

REFORMA AGRARIA

Curso
Internacional



VOLUMEN III

SAN JOSE COSTA RICA
8 OCT. - 14 DIC. 1962

Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la O. E. A.
Dirección Regional de la Zona Norte
Proyecto 206 del Programa de Cooperación Técnica de la O. E. A.

Digitized by Google



CIR:3
©977RA
1-1962
III
e:2

I N T R O D U C C I O N

Se presentan aquí, recopilados en cinco volúmenes, los materiales producidos durante el funcionamiento del Primer Curso sobre Reforma Agraria que se ha ofrecido en el Continente Americano. Este Curso tuvo lugar en San José de Costa Rica desde el 8 de octubre hasta el 14 de diciembre de 1962. Participaron en él 32 funcionarios de alto nivel de 18 países latinoamericanos. Su propósito principal fue el de familiarizar a los respectivos funcionarios con los conceptos y procedimientos básicos de un programa de reforma agraria. La enseñanza estuvo a cargo de profesores que se cuentan entre los más destacados y experimentados especialistas en estas materias.

Además de las informaciones de carácter general, los cuatro primeros volúmenes presentan sucesivamente los programas, resúmenes o versiones de las clases ofrecidas sobre los siguientes aspectos de la reforma agraria:

1. - Relaciones entre la reforma agraria y el desarrollo económico -
Profesor: Dr. Antonio J. Posada.
2. - Relaciones entre la reforma agraria y el desarrollo social -
Profesores: Dr. T. Lynn Smith y Dr. Antonio M. Arce.
3. - Estructuras agrarias de los países latinoamericanos -
Profesores: Dr. José Marull e Ing. Fernando Suárez de Castro.
4. - Modificación de las estructuras agrarias -
Profesores: Dr. Raymond Penn y Dr. John Timmons.
5. - La administración de la reforma agraria -
Profesor: Dr. Antonio Merchán.

También se incluyen las conferencias complementarias dictadas por distinguidos colaboradores del Curso.

El último volumen está dedicado a presentar el trabajo práctico realizado por los participantes del Curso en un área de desarrollo en Costa Rica. Esta parte aplicada estuvo a cargo del Dr. José Marull.

El Curso Internacional de Reforma Agraria fue organizado por el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la OEA, con el patrocinio y financiación del Programa de Cooperación Técnica de la OEA y del Banco Interamericano de Desarrollo. Además, contó con la colaboración de la Unión Panamericana, del Ministerio de Agricultura y Ganadería de Costa Rica y de la Universidad de Costa Rica, en cuya Facultad de Ciencias Económicas y Sociales se celebraron las clases.

Tuvieron la responsabilidad de dirigir el Curso el Director Dr. José Marull y el Director Adjunto Ing. Fernando Suárez de Castro. Este último tuvo a su cargo la producción de los materiales aquí recopilados.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, appearing as a separate paragraph.

Third block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Fourth block of faint, illegible text, showing further progression of the text.

Fifth block of faint, illegible text, located in the lower portion of the page.

Final block of faint, illegible text at the bottom of the page.

SECCION IV A - PRESENTACION DEL CASO COSTARRICENSE

1. Conferencia del Lic. Claudio Escoto (CR-6)
2. Conferencia del Ing. Rodrigo Ruiz (CR-3)
3. Conferencias del Ing. Alvaro Rojas (CR-4 y CR-5)
4. Conferencia del Ing. Elías Soley (CR-7)
5. Resumen de las conferencias del Lic. José Manuel Salazar N. (CR-8)
6. Ley Nº 3042 - Instituto de Tierras y Colonización (CR-1)
7. Aspectos jurídicos laborales de la actividad agropecuaria en Costa Rica (CR-2)



1870 1871 1872 1873 1874 1875 1876 1877 1878 1879 1880 1881 1882 1883 1884 1885 1886 1887 1888 1889 1890 1891 1892 1893 1894 1895 1896 1897 1898 1899 1900

1901 1902 1903 1904 1905 1906 1907 1908 1909 1910 1911 1912 1913 1914 1915 1916 1917 1918 1919 1920 1921 1922 1923 1924 1925 1926 1927 1928 1929 1930

1931 1932 1933 1934 1935 1936 1937 1938 1939 1940 1941 1942 1943 1944 1945 1946 1947 1948 1949 1950 1951 1952 1953 1954 1955 1956 1957 1958 1959 1960

1961 1962 1963 1964 1965 1966 1967 1968 1969 1970 1971 1972 1973 1974 1975 1976 1977 1978 1979 1980 1981 1982 1983 1984 1985 1986 1987 1988 1989 1990

1991 1992 1993 1994 1995 1996 1997 1998 1999 2000 2001 2002 2003 2004 2005 2006 2007 2008 2009 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020

2021 2022 2023 2024 2025 2026 2027 2028 2029 2030 2031 2032 2033 2034 2035 2036 2037 2038 2039 2040 2041 2042 2043 2044 2045 2046 2047 2048 2049 2050

2051 2052 2053 2054 2055 2056 2057 2058 2059 2060 2061 2062 2063 2064 2065 2066 2067 2068 2069 2070 2071 2072 2073 2074 2075 2076 2077 2078 2079 2080

2081 2082 2083 2084 2085 2086 2087 2088 2089 2090 2091 2092 2093 2094 2095 2096 2097 2098 2099 2100 2101 2102 2103 2104 2105 2106 2107 2108 2109 2110

2111 2112 2113 2114 2115 2116 2117 2118 2119 2120 2121 2122 2123 2124 2125 2126 2127 2128 2129 2130 2131 2132 2133 2134 2135 2136 2137 2138 2139 2140

LEGISLACION AGRARIA DE COSTA RICA

Conferencia dictada por el Lic. Claudio Escoto León,
Procurador Agrario de la República,
en el Curso Internacional sobre Reforma Agraria

El tema que se me ha señalado es sumamente amplio, se trata de "LA LEGISLACION AGRARIA COSTARRICENSE".

Desde luego yo no voy a ahondar en ese tema, porque creo que ni a los mismos costarricenses les podría interesar un análisis completo de toda nuestra legislación, y mucho menos a los extranjeros.

El objetivo básico de esta conversación no es precisamente destacar los pocos aciertos de nuestras leyes agrarias, sino poner de relieve los errores cometidos, con el deseo de que no se repitan en otros países.

Previamente a entrar al análisis del tema debo indicar que dentro del régimen jurídico de nuestro país hay cuatro clases, categorías o tipos de propiedad sobre la tierra. Tenemos: Tierras Públicas, Tierras Baldías, Tierras Comunales y Tierras Privadas o sujetas a propiedad particular.

TIERRAS PUBLICAS:

Las tierras públicas son aquellas que están destinadas de un modo permanente a cualquier servicio de utilidad general, y que todos pueden aprovechar por estar entregadas al uso público. Dichos bienes están fuera del comercio de los hombres y no podrán entrar en él, mientras legalmente no se disponga separarlas del uso público a que están destinadas. Dentro de esa categoría o clase de tierras se encuentran -entre otras- las plazas, las carreteras, los caminos, las playas y los parques.

El modo de usar y aprovechar las tierras públicas, se rige por lo que establecen las leyes y los respectivos reglamentos administrativos.

BALDIOS NACIONALES:

Las tierras baldías son aquellos inmuebles comprendidos dentro de los límites de la República, que no hayan sido adquiridos en propiedad mediante título legítimo por particulares, o que no hayan sido inscritos en el Registro Público a nombre del Estado o de cualquiera de sus Instituciones o Dependencias, o que estén ocupados en un servicio público.

Las tierras baldías son susceptibles de dominio particular por efecto de enajenación de prescripción adquisitiva, y pueden ser poseídas en virtud de arrendamiento o concesión.

This One



4D3H-9T3-7UF5

THE HISTORY OF THE

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

TIERRAS COMUNALES:

Son aquellas áreas de terreno situadas en diferentes regiones del territorio nacional, que han venido sirviendo de asiento a las pocas familias de aborígenes que quedan en el país.

Con el objeto de proteger a dichos indígenas, se dispuso reservar tales zonas con el único fin de que en ellas pudieran vivir y desarrollar sus actividades agrícolas nuestros aborígenes. Dichas tierras no pueden ser adquiridas en propiedad, ni por los indígenas ni por otra persona -ya sea natural o jurídica- sino que pertenecen a cada comunidad indígena y son explotadas en general en forma colectiva, sistema que casi siempre usaron las tribus aborígenes para cultivar la tierra. Desde el punto de vista de su extensión, este sistema de propiedad no ofrece mayor importancia, así como tampoco desde el punto de vista de la producción nacional.

TIERRAS PRIVADAS O SUJETAS A PROPIEDAD PARTICULAR:

Las tierras de dominio particular o privadas son aquellas que pertenecen a los particulares o al Estado, los Municipios o Instituciones Autónomas, considerados éstos como personas civiles.

Durante el régimen de la Colonia las leyes que rigieron en Costa Rica fueron las leyes españolas.

Después de la Independencia, que nosotros alcanzáramos en el año 1821, se ha producido en nuestro país una copiosísima legislación en todos los campos. En el campo agrario también la ha habido. De toda esa legislación agraria se puede hacer una clasificación en tres grandes grupos:

- 1) Leyes que crean colonias agrícolas.
- 2) Leyes mediante las cuales se donan terrenos a Municipalidades, a empresas interesadas en la construcción de vías de comunicación, o bien a ciudadanos que prestaron eminentes servicios a la Patria.
- 3) Leyes que trataron de propiciar el fraccionamiento de la tierra para crear el mayor número de propietarios.

Las leyes que pretendían crear colonias son numerosas. La primera de estas leyes fue emitida por Decreto No. 66 del 18 de noviembre de 1825, y la última, mediante la cual se establece la Colonia de Cubujuquí, es la No. 2776 del 28 de octubre de 1958.

Para que se vea cuál era la mentalidad que en 1825 privaba en el país en materia de establecimiento de colonias, me voy a permitir leer dicha ley; dice así:

Header information

Text block 1

Header information

Text block 2

Header information

Text block 3

Header information

Text block 4

Header information

Text block 5

Header information

Text block 6

Header information

Text block 7

Header information

Text block 8

Header information

Text block 9

Header information

Text block 10

Header information

Text block 11

Header information

Text block 12

- 3 -

"DECRETO LXVI.- El Jefe Supremo del Estado libre de Costa Rica. Por cuanto la Asamblea ha decretado y el Consejo sancionado lo siguiente.- La Asamblea Constitucional del Estado libre de Costa Rica: teniendo presente la utilidad que trae al Estado las nuevas Colonias en su territorio, la conformidad que tiene su admisión con los principios de humanidad y civilización del presente siglo y que la proposición hecha a este Gobierno por el benemérito francés Mr. Pedro Ruahaud es en un todo arreglada a la Ley dada por la Asamblea Nacional Constituyente de esta República en 22 de Enero de 1824, ha tenido a bien decretar y decreta.-

Artículo 1º.- Se aprueban las proposiciones de nuevas colonias, la una a las inmediaciones del Río Grande y Puerto de las Mantas, y la otra entre el de Puntarenas y la ciudad de Esparta de cien familias cada una hechas por Mr. Pedro Ruahaud.

Artículo 2º.- En consecuencia el Gobierno le designará los terrenos que corresponden a cada Colonia y a él como Capitulante conforme al decreto de 22 de enero del año próximo pasado.

Artículo 3º.- Entre los terrenos de la segunda Colonia se comprenderá en cuanto no exceda los que le corresponden la isla de San Lucas, con calidad de ser en todo tiempo preferentes a la propiedad de ella cualesquiera extranjeros o naturales de la República que propongan poblarla, sino lo estuviese, indemnizándole al propietario en igual cantidad de tierras en otro sitio.

Artículo 4º.- El Capitulante recibirá sus terrenos cerca de las Colonias a donde mejor le agrade, sin perjuicio de las propiedades particulares o de los Pueblos: más dentro de dos años contados desde el primero de enero próximo futuro es obligado a poner en cada una de las Colonias las quince familias, a lo menos, que exige la Ley.

Artículo 5º.- La presente aprobación se entiende en un todo conforme y sin perjuicio de la ley citada.

Artículo 6º.- Se concede además, a cada nueva población una legua cuadrada donde se haya de establecer, la que dividida en manzanas se venderán éstas para habitaciones a los que mejor las paguen, y estos productos se tendrán por fondos propios de aquella Ciudad, destinados a la composición de caminos, puentes y calzadas y otros cualesquiera objetos de policía de ella".-

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be clearly documented, including the date, amount, and purpose of the transaction. This ensures transparency and allows for easy reconciliation of accounts.

The second part of the document provides a detailed breakdown of the financial data. It includes a table with columns for various categories and rows for different periods. The data shows a steady increase in certain areas, while others remain relatively stable.

The third part of the document discusses the overall financial performance and the impact of various factors. It notes that while there have been challenges, the organization has managed to maintain a strong position. The final part of the document provides a summary of the key findings and recommendations for future actions.

- 4 -

Esta Ley, ayuna por completo de los principios que informan el establecimiento de colonias, fue, como lo dijimos antes, la primera que se dictó. De ahí para acá se han emitido numerosísimas leyes, creando diversas colonias en todo el país, disponiendo para ello de los baldíos nacionales. Entre otras están: la Colonia Carmona, Guápiles, Maceo, Pococí, Salvador, Trepát, Toro Amarillo, Vara Blanca, Valle de Moravia, Cariblanco, Artieda, Sabalito, Colepato, Acción Nacional del Trabajo, Cimarrón, Julietta, Barbural, Santa Teresita, Aguas Claras, Carvajal, Anateri, La Libertad y San Vito de Java.

La mayoría de esas colonias no pasaron de ser más que simples Decretos, buenos para figurar en las respectivas colecciones de leyes, pero que nunca tuvieron un completo desarrollo.

Las únicas dos colonias que en Costa Rica han funcionado son: la Colonia de San Vito de Java y la de La Libertad. La primera, la de San Vito, está formada por italianos, está situada al sur del país y de la cual tengo entendido que el Profesor Lic. don José Manuel Salazar va a hacer el día de mañana una exposición, en la que les dará a ustedes las informaciones del caso. La colonia de La Libertad es la otra que más o menos ha funcionado, pero sin que siquiera podamos decir que constituye un éxito. Realmente, antes que una colonia, La Libertad es una simple parcelación.

Si analizamos todas las leyes creadoras de colonias en nuestro país, encontramos que en ellas hay magníficos principios, normas muy claras, previsiones saludables, pero como lo dije y lo repito, constituyen un fracaso, pues cuando mucho lo que se consiguió fue parcelar tierras baldías, en las cuales se ubicaron unos cuantos campesinos, la mayoría de los cuales posteriormente abandonaron sus incipientes cultivos, y otros vendieron sus derechos. Como consecuencia de todo esto, en más de un caso, estos tipos de colonias, que tenían como base fundamental hacer el mayor número de propietarios, a la larga más bien lo que vinieron a provocar fue una concentración de propiedades en manos de pocos, o sea crear latifundios.

Estas leyes exigían determinados requisitos para ser colonos. Entre otros, se establecía que solo se adjudicaba una parcela por familia, la cual había obligación de cultivarla en determinado número de años. El gobierno se obligaba a proporcionar a los colonos herramientas, semillas, y hasta ayuda económica durante los primeros años. Desgraciadamente los escasos recursos económicos del fisco, la falta de un organismo realmente compenetrado de los problemas agrarios del país, impidieron que ellas tuvieran el éxito que se hubiera deseado.

El segundo grupo de leyes lo constituyen aquellas que tenían como base fundamental otorgar terrenos a las Municipalidades, a las empresas constructoras de ferrocarriles y premiar a ciudadanos que en alguna forma hubieran prestado eminentes servicios al país.

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

- 5 -

La base fundamental de esas leyes fue, en cuanto a las Municipalidades se refiere, el proporcionarles un medio para allegar fondos a sus escuelas y casas.

Las Municipalidades no tenían recursos económicos suficientes, pero como en el país abundaban las tierras baldías, fue muy fácil para los Gobernantes donarle a cada uno de los Ayuntamientos, una, dos, o tres leguas cuadradas, para que al vender esos terrenos pudieran hacerse de algunos dineros con que encarar las necesidades propias de cada Corporación. Desde luego, también en esas leyes se habló de que las Municipalidades organizarían colonias, y de que proporcionarían lotes a las gentes pobres, pero en el fondo lo que hicieron los Ayuntamientos, por ser lo más fácil, fue vender esas tierras a dos o tres personas con suficientes recursos, provocándose así el establecimiento de latifundios.

Así vemos cómo entonces esa tradición costarricense de la pequeña propiedad, de que nos hablaba el Profesor don Carlos Monge hace un rato, vino, a consecuencia de estas leyes a romperse, estableciéndose en nuestro país lo que durante los años de la Colonia no se había producido, esto es el latifundio.

Como Costa Rica era un país pobre y sin vías de comunicación, hubo necesidad de interesar a algunas empresas constructoras de ferrocarriles y de caminos para que, a cambio de tierras baldías, nos construyeran algunas de esas vías. Así tenemos, por ejemplo, el caso del contrato Soto-Keith, que celebró el Estado con una compañía extranjera para hacer el ferrocarril al Norte.

La cláusula XXII de ese contrato dice así:

"El Gobierno concede a la empresa ochocientos mil acres de terrenos baldíos, ya sea a las orillas del ferrocarril o en cualquier otra parte del territorio; a elección de ésta, con todas las riquezas naturales que contengan, y además la faja de terreno para la construcción del ferrocarril y los edificios necesarios y toda clase de materiales que para la misma obra se necesiten y se encuentren en terrenos baldíos en toda la extensión de la línea férrea, y dos lotes de los medidos hoy en el puerto de Limón de propiedad nacional, para construir muelles, bodegas y estaciones, todo sin indemnización alguna. La medida y todos los trabajos preliminares para la división y distribución de los ochocientos mil acres de tierra serán a cargo de la empresa, pues al Gobierno sólo le corresponde extender gratis los títulos de propiedad, llegado el caso.

El Gobierno no podrá establecer impuestos territoriales sobre dichos terrenos durante veinte años, contados desde que empiece a correr el término de la presente concesión; siendo

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The primary data was gathered through direct observation and interviews, while secondary data was obtained from existing reports and databases.

The third section details the statistical analysis performed on the collected data. It describes the use of descriptive statistics to summarize the data and inferential statistics to test hypotheses. The results of these analyses are presented in a clear and concise manner, highlighting the key findings of the study.

Finally, the document concludes with a summary of the findings and their implications. It discusses the limitations of the study and suggests areas for future research. The author expresses confidence in the reliability of the data and the validity of the conclusions drawn.

entendido que, pasado el término de los veinte años, los terrenos que no hayan sido cultivados o de otro modo utilizados, volverán a poder del Gobierno, sin que éste tenga que hacer por ello indemnización de ningún género".

Si en este momento a alguien se le ocurriera presentar un proyecto de ley conteniendo disposiciones similares a las que figuran en la cláusula leída, han de comprender todos Uds. que produciría dentro del país el repudio más absoluto, porque esto es atentar contra las riquezas de una nación, ir contra todos los principios de una sana y buena distribución de la tierra, en fin, es hipotecar el potencial económico de la Patria.

De la frondosa legislación agraria costarricense he entresacado estas otras leyes que hacen relación al otorgamiento de baldíos nacionales como pago o recompensa a eminentes ciudadanos, o para otros menesteres similares.

La primera de esas leyes se refiere a don Braulio Carrillo y a su familia. Es el Decreto No. 11 del 19 de julio de 1860, que dice:

"La Nación reconocida por los muy grandes e importantes servicios que le prestó a la Patria el ex-jefe Lic. don Braulio Carrillo, y atendiendo a la desgraciada situación de su familia, concede a sus tres hijas legítimas Clarisa, Joaquina y Carolina, una pensión mensual de 15 pesos a cada una, mientras permanezcan solteras y observen buena conducta, y una dote de mil pesos también a cada una para cuando tomen estado.

Art. 2. Al joven don Braulio Carrillo se le agracia con igual suma de mil pesos en tierras baldías en el lugar que él designe".

Acá tengo otra ley, la No. 26 del 30 de julio de 1886, en virtud de la cual se le conceden 30 manzanas más por cada manzana sembrada de cacao, a los que cultiven ese producto. Esta ley constituía un estímulo para aquellos agricultores que se habían dedicado a la siembra de cacao.

En 1882 se dictó el Decreto No. 18 de 27 de setiembre, que decía:

"Dónanse dos lotes de segundo orden, en los terrenos de Santa Clara, al señor don Pedro Porras, en recompensa de su asidua y provechosa dedicación al estudio de las Ciencias Naturales, y en consecuencia, otórguesele por quien corresponda, la escritura de donación".

Por Decreto Legislativo No. XIX de 27 de setiembre de 1882 se dispone:

"La Nación recompensa con 200 caballerías de tierras baldías a los señores José María Figueroa y Jesús Bonilla, si dentro de cuatro años presentan un camino de herradura construido a

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be clearly documented, including the date, amount, and purpose of the transaction. This ensures transparency and allows for easy reconciliation of accounts.

In the second section, the author provides a detailed breakdown of the monthly expenses. This includes categories such as housing, utilities, food, and transportation. By listing these expenses, the reader can gain a better understanding of their financial obligations and identify areas where they might be able to save.

The third section focuses on income sources and how they are distributed. It details the monthly income from various sources and how it is allocated towards different needs, such as debt payments, savings, and living expenses. This helps in visualizing the flow of money and ensuring that all obligations are met.

Finally, the document concludes with a summary of the overall financial situation. It highlights the balance between income and expenses, and offers suggestions for improving financial health. The author encourages regular review of these records to stay on top of one's finances and make informed decisions.

The following table provides a summary of the monthly financial data discussed in the document.

Category	Amount
Monthly Income	\$1,200.00
Monthly Expenses	\$950.00
Net Monthly Balance	\$250.00
Annual Total Income	\$14,400.00
Annual Total Expenses	\$11,400.00
Annual Net Total	\$3,000.00

This table illustrates the overall financial picture, showing a positive net balance each month and a healthy annual surplus. The author notes that this surplus is primarily due to careful budgeting and the ability to reduce unnecessary expenses.

The document also includes a section on future financial goals. The author aims to use the annual surplus to build an emergency fund and invest in long-term growth. By maintaining these records, the author is able to track progress and adjust their financial strategy as needed.

In conclusion, this document serves as a comprehensive guide to personal financial management. It demonstrates how to effectively track income and expenses, analyze spending patterns, and plan for the future. By following these principles, individuals can achieve greater financial stability and control over their lives.

- 7 -

su costo que enlace la ciudad de Cartago con los pueblos de Térraba y Boruca, y que tenga dos años de uso público, cinco varas de callejón y veinte por ciento en su mayor declive".

En 1884, por Ley No. XII de 17 de junio se dispuso:

"Se asignará a los cantones de nueva creación, y a los que por leyes anteriores no se haya hecho igual asignación, dos leguas de terreno en los baldíos de la República para venderlos o administrarlos conforme a las leyes.

La superficie de una legua será igual o equivalente a la de un cuadrado de 5.000 varas por lado".

De 1933, Ley No. 250 de 21 de agosto, todavía se dice:

"Se donan a la Municipalidad de Turrubares tres fincas del Estado para que sean vendidas con facilidades de pago e intereses de 6% anual a agricultores pobres que las cultiven, en lotes no mayores de 10 hectáreas y con las condiciones que el Poder Ejecutivo fije. El producto de las ventas se aplicará a construcciones de edificios públicos en aquél Cantón".

Se ve, pues, con sólo esos pocos ejemplos que he citado, que como teníamos abundantes baldíos nacionales, los gobiernos recurrían, a falta de dinero, a las tierras nacionales para hacer toda esta clase de arreglos y combinaciones, con perjuicio evidente del futuro de la Nación, toda vez que ese errado sistema dió lugar a la creación de verdaderos latifundios dentro de nuestro país.

El último grupo de leyes, que es a mi juicio con el que mejor se manejaron los baldíos nacionales, lo constituye una variedad de disposiciones en virtud de las cuales se obsequiaba, o se daba la oportunidad a que los ciudadanos costarricenses, y en algunos casos también a extranjeros, pudieran denunciar o adquirir gratuitamente del Estado parcelas que fluctuaban entre 10 y 100 hectáreas.

Creo que en esas leyes es en las únicas que privó una política agraria con alguna orientación, algo más acorde con nuestra manera de ser, con nuestra tradición, esto es, la necesidad de crear la pequeña y mediana propiedad.

Al amparo de esa legislación surgieron muchos pequeños y medianos propietarios. Con el inconveniente, eso sí, de que no se estableció una zona de localización para los adquirentes de parcelas. Tampoco medió un estudio previo para determinar la extensión requerida para cada parcela, tomando en cuenta la clase de actividades agropecuarias, zona, condiciones ecológicas, etc., es decir, fue un procedimiento perfectamente empírico,

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author details the various methods used to collect and analyze the data. This includes both manual and automated techniques. The goal is to ensure that the information gathered is both reliable and comprehensive.

The third section provides a detailed breakdown of the results. It shows how the data points are categorized and how they relate to the overall objectives of the study. The author uses clear language to explain the findings and their implications.

Finally, the document concludes with a summary of the key findings and recommendations. It suggests ways in which the information can be used to improve future operations and decision-making. The author expresses confidence in the accuracy of the data and the validity of the conclusions.

con el inconveniente de que los interesados localizaban los terrenos en diferentes partes del territorio nacional, lo que produjo la apertura simultánea de muchas nuevas zonas agrícolas, adonde, desde luego, no había caminos, escuelas, hospitales, agencias de extensión agrícola y de crédito, electricidad, etc., con el consiguiente trastorno para la economía nacional, y la creación de una serie de problemas para cada uno de los parceleros y en general para el agro costarricense.

De toda esa legislación anterior a la creación de la Ley de Tierras y Colonización, vale la pena analizar un poco más detalladamente algunas leyes, por la importancia que al principio dije que podía tener para Uds., esto es, no por los muy reducidos beneficios o aciertos de algunos principios que tales disposiciones legales consignan, como y fundamentalmente, por los enormes inconvenientes que trajo al país.

Dichas leyes son las siguientes: Ley General de Terrenos Baldíos, Ley de Informaciones Posesorias, Ley de Ocupantes o Poseedores en Precario y Ley No. 2204 de 14 de abril de 1958.

El análisis es el siguiente:

LEY GENERAL DE TERRENOS BALDIOS:

No. 13 de 10 de enero de 1939.

Aceptamos que debe ser aspiración del Estado arbitrar los medios conducentes para que la tierra, en condiciones justas, pase a ser del dominio de quienes la trabajan. La Ley de Terrenos Baldíos de 10 de enero de 1939, que teóricamente tiende a favorecer al pequeño agricultor, incorporó en su articulado el añejo procedimiento de los denuncios como medio de adquirir tales terrenos por parte de particulares.

Este sistema, que bien se explica en nuestro primer siglo de vida independiente, ya que la situación demográfica y el incipiente desarrollo del país no dejaban sentir la necesidad de un procedimiento mejor, es inadmisibles en la época actual, especialmente desde el momento en que se creó el Ministerio de Agricultura e Industrias, como organismo encargado específicamente de velar, defender y darle el más aconsejable uso al patrimonio fiscal de la República en cuanto a tierra se refiere.

Hemos de afirmar nosotros también, que el citado procedimiento, al permitir al interesado buscar y descubrir el terreno que a él le satisface, elimina el aprovechamiento sistemático de la tierra y hace que la obra de previsión permanezca totalmente olvidada. El Estado nunca sabe, de esta manera, qué le queda, ni está en condiciones de ejercer ningún control para evitar acaparamientos, especulaciones u otra clase de hechos que desnaturalizan el espíritu de la misma Ley.

1890

The first of these is the fact that the
 population of the country has increased
 very rapidly since the year 1850. This
 increase has been due to a number of
 causes, the most important of which
 are the following:

1. The discovery of gold in California
 in 1848, which led to a great
 influx of people from all over the
 world.

2. The discovery of gold in Colorado
 in 1859, which led to a great
 influx of people from all over the
 world.

3. The discovery of gold in Nevada
 in 1859, which led to a great
 influx of people from all over the
 world.

4. The discovery of gold in Idaho
 in 1860, which led to a great
 influx of people from all over the
 world.

5. The discovery of gold in Montana
 in 1862, which led to a great
 influx of people from all over the
 world.

6. The discovery of gold in Utah
 in 1863, which led to a great
 influx of people from all over the
 world.

7. The discovery of gold in Arizona
 in 1863, which led to a great
 influx of people from all over the
 world.

Además, fundamentalmente se viene aceptando como poco recomendable el principio de que la tierra se ceda en forma absolutamente gratuita. Entre las razones que se dan para sostener tal tesis está la de que el lote entregado en esa forma, en muchos casos se queda esperando su cultivo y que sólo quien asegura la perpetua adscripción de la tierra a su patrimonio, mediante su esfuerzo y correspondiente pago, está en capacidad de arraigarse a la misma como elemento de estabilidad política y social.

Consideramos, en tesis general, que las disposiciones que regulan esta materia no responden a ningún principio técnico, y en el fondo no han llenado a cabalidad el deseo del legislador de hacer una mejor distribución de las reservas nacionales o tierras baldías. Nos permitimos hacer las anteriores afirmaciones con base en lo siguiente:

- 1ª) En primer lugar se ha fijado una extensión de treinta hectáreas, y en otros de veinte hectáreas, como tamaño máximo de la parcela que puede llegar a ser objeto de titulación. La fijación de tal área no responde a ningún criterio técnico, pues la misma extensión es para una área o zona plana que quebrada, de riego o de secano, para agricultura intensiva o extensiva, para explotación agrícola o ganadera.
- 2ª) Para el otorgamiento de dichos lotes, con pequeñas limitaciones, prácticamente irrealizables, no se excluyen de la posibilidad del denuncia áreas que en ninguna forma deberían pasar a dominio particular, y que antes al contrario, deberían ser reservadas, entre otros, para los siguientes fines:
 - a) La conservación del suelo, nacientes y cursos de agua, lagunas, canales, acequias, embalses y en general toda riqueza hídrica;
 - b) Regular el régimen de aguas fluviales;
 - c) Asegurar condiciones de salud pública;
 - d) La defensa contra la acción de los vientos, aludes, inundaciones y otros fenómenos similares;
 - e) El albergue y protección de especies de la flora y de la fauna, cuya existencia sea necesario conservar;
 - f) Proteger sitios que por su belleza escénica deban ser conservados; y
 - g) Parques Nacionales, Refugios o Santuarios para la vida silvestre, Estaciones Biológicas y para cualquier otro fin científico, turístico o cultural.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and the role of the auditor in verifying these records. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting, particularly in the context of public companies and government entities. The text also touches upon the challenges faced by auditors in identifying and preventing fraud, highlighting the importance of a strong internal control system and the role of the audit committee.

The second part of the document provides a detailed overview of the audit process, from the initial planning and risk assessment to the final reporting and communication with the client. It covers the various stages of the audit, including the selection of audit procedures, the execution of these procedures, and the evaluation of the results. The text also discusses the importance of maintaining independence and objectivity throughout the audit process, and the role of the auditor in providing an unbiased opinion on the financial statements.

The third part of the document focuses on the specific requirements and standards that govern the audit process, including the International Standards on Auditing (ISAs) and the Sarbanes-Oxley Act. It discusses the implications of these standards and the consequences of non-compliance, and provides guidance on how to ensure compliance with these requirements. The text also addresses the issue of audit fees and the potential for conflicts of interest, and discusses the importance of maintaining clear communication and documentation throughout the audit process.

The final part of the document provides a summary of the key points discussed in the previous sections and offers some concluding thoughts on the role of the auditor in the financial reporting process. It emphasizes the importance of a strong audit culture and the need for continuous improvement and professional development for auditors. The text also discusses the future of auditing and the challenges that lie ahead, and offers some suggestions for how to address these challenges and ensure the continued relevance and effectiveness of the audit process.

- 10 -

- 3º) Al denunciante, antes de otorgarle el título definitivo de su parcela, se le extiende una cédula de posesión para que en el término máximo de cinco años, tenga cultivada por lo menos la tercera parte de ésta.

Una vez otorgada la cédula de posesión, el Estado no le presta a dicho agricultor, si es que lo es en realidad, ni

- a) Asistencia técnica;
 - b) Ayuda económica;
 - c) Vías de comunicación adecuadas;
 - d) **Seguridades** de venta en el mercado de los productos que coseche;
y
 - e) Ninguna otra clase de ayuda o dirección para que pueda convertir su parcela en una verdadera empresa agrícola.
- 4º) Para el otorgamiento de las parcelas, a ninguno de los denunciados se le pide, que es lo fundamental, ser un verdadero agricultor. Esto es, no hay ninguna selección, desde el punto de vista de la actividad agrícola, para la escogencia del candidato. Nuestra Ley únicamente pide que sea costarricense, mayor de edad y que no tenga bienes inscritos a su nombre.

Tal liberalidad en la escogencia de candidato para el otorgamiento de los terrenos baldíos, trae como consecuencia el que muchas gentes se valgan del nombre de algunos de sus parientes o amigos, las más de las veces alérgicos a las faenas agrícolas, para obtener a su nombre parcelas de tierras baldías, las cuales posteriormente, los verdaderos **gestionantes**, que tampoco son agricultores, las destinan para fines especulativos.

- 5º) Como queda al arbitrio del denunciante el localizar su parcela dentro de la gran extensión de baldíos nacionales que aún existen en el país, tal escogencia trae como consecuencia el que, en forma desordenada y por lo tanto en la mayoría de los casos anti-técnica y económica, se van abriendo a la explotación muchas zonas en las cuales no se cuenta con carreteras o caminos, ni instalaciones necesarias para esa clase de actividades, con todas las consecuencias perjudiciales que tal proceder trae consigo.
- 6º) La Ley General de Terrenos Baldíos establecía, entre otras prohibiciones, que no podrán enajenarse baldíos en una zona de 2.000 metros de ancho a cada lado del trazado de la Carretera Interamericana.

... ..
... ..
... ..

-It is a
... ..

... ..
... ..

... ..

... ..

... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

-It is
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

-It is
... ..
... ..

Considero absurda dicha prohibición, toda vez que con ella se pretende conservar una extensa zona de tierras, la mayor parte de ellas muy feraz y apta para la agricultura o la ganadería, con fines que no se explican, obligando a los denunciantes a situar sus parcelas a dos kilómetros de la carretera, con los consiguientes inconvenientes que tal medida produce. Siendo las carreteras uno de los principales medios de habilitar zonas agrícolas, lo aconsejable sería más bien situar, si es que hubiere empeño en mantener la Ley de Denuncios, las parcelas o lotes de los denunciantes a lo largo de dicha vía, respetando, desde luego, aquellos terrenos que de acuerdo con lo dicho en el punto "2º" de mi exposición, fuere necesario reservar.

- 7º) No obstante que en el artículo 15 de la Ley General de Denuncios se establece que todo propietario de terrenos colindantes con baldíos, está obligado a tener cercada su finca, dicha disposición permite la posibilidad de que tales propietarios, en lugar de la cerca, hagan carriles. Tal alternativa ha servido para que en muchísimos casos los propietarios aumenten la extensión de sus fincas a costa de los Baldíos Nacionales.

LEY GENERAL DE INFORMACIONES POSESORIAS:

No. 139 de 14 de julio de 1941,
Ley No. 19 de 12 de noviembre de 1942,
y Ley No. 201 de 21 de agosto de 1943.

La Ley de Informaciones Posesorias fue dictada con el objeto de que aquellas personas que carecieren de título inscrito de dominio pudieran inscribir su derecho, justificando previamente una posesión de más de diez años; posesión que debería haber sido realizada en forma quieta, pública, y pacífica, y en el entendido de que tal posesión hubiera obedecido a una causa jurídica de adquisición. Esto es, que el poseedor hubiere adquirido el derecho sobre la tierra mediante un título justo.

Es indiscutible el cúmulo de ventajas que, tanto para los particulares como para la economía general del país, tiene el que todas aquellas gentes que habiendo adquirido un derecho sobre una tierra y la hayan poseído durante más de diez años, la inscriban en el Registro de la Propiedad.

Tal y como están redactadas las leyes relacionadas con esta materia, si bien es cierto que se ha conseguido el objetivo de inscribir en el Registro de la Propiedad una enorme cantidad de fincas a nombre de particulares, también se ha prestado a que se produzca, por deficiencia de tales leyes, en casos desgraciadamente numerosos, concentraciones inconvenientes de tierra en manos de pocos propietarios. Esto es, que la Ley de Informaciones Posesorias ha producido y está produciendo la formación de verdaderos latifundios, y también se ha prestado para que algunas gentes, que en realidad ni ellas ni sus anteriores propietarios hayan poseído y

- 12 -

cultivado durante el término de diez años, las inscriban en el Registro con menoscabo de las reservas nacionales.

La legislación existente hace descansar el hecho de la posesión, el término y condiciones de la misma, casi totalmente en la prueba testimonial, prueba que desgraciadamente en la mayoría de los casos se inspira, no en la realidad de los hechos, sino en motivos de complacencias por amistad o conveniencia recíproca.

No obstante que el legislador trató de limitar la extensión de tierras que cada persona podría inscribir a su nombre a un máximum de 100 hectáreas (en tratándose de fincas dedicadas a la agricultura) y de 300 hectáreas (para fincas ganaderas), tal limitación, por lo impropio de la redacción de la Ley, ha sido burlada por los particulares interesados y tolerada con interpretaciones, a mi juicio, erradas, por los tribunales encargados de su aplicación.

Así hemos visto como una sola persona ha podido, hasta simultáneamente y sin siquiera recurrir al expediente muy usado de buscar interpósita persona, inscribir a su nombre, en el término de pocos meses, varias fincas que en total sobrepasan, y en mucho, el máximum de extensión que la ley quiso establecer.

En cuanto a las tierras que pueden ser objeto de información posesoria, fuera de unas pequeñas limitaciones, el legislador no pensó en excluir de la posibilidad de la inscripción aquellas áreas que en ninguna forma deberían pasar a dominio particular, y que antes al contrario, deberían ser reservadas para los fines a que hicimos referencia en lo tocante a la Ley General de Terrenos Baldíos.

Bueno es advertir también que en este aspecto de Informaciones Posesorias, tampoco el legislador, al igual que en lo relacionado con denuncias, tomó providencias especiales en cuanto a determinar si realmente los titulares eran agricultores o ganaderos, falla que ha traído como consecuencia que la ley, en la mayoría de los casos, no ha servido para premiar el esfuerzo y dedicación de auténticos agricultores sino más bien para un comercio o especulación de las reservas nacionales.

Todo ello nos hace pensar en la conveniencia de sacar de los juzgados la tramitación de estos asuntos y encargárselos a un organismo agrario especializado, modificar los procedimientos para justificar la posesión decenal del inmueble, determinar técnicamente, tomando en cuenta una serie de consideraciones, la extensión susceptible de ser titulada; fijar normas a fin de hacer obligatorio inscribir en el Registro Público bienes inmuebles sujetos a dominio particular, en un tiempo determinado, facilitando para ello el procedimiento a seguir con el propósito de corregir la situación irregular de esas tierras no inscritas, y adoptar en síntesis todas aquellas medidas que recogiendo los nuevos principios sobre el mejor uso

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both manual and automated techniques. The goal is to ensure that the information gathered is both reliable and comprehensive.

The third part of the report details the results of the analysis. It shows a clear upward trend in the data over the period studied. This suggests that the current strategies being implemented are effective and should be continued.

Finally, the document concludes with a series of recommendations for future actions. These include further investment in data collection tools and the implementation of more rigorous quality control measures. The author believes these steps will lead to even more accurate and useful data in the future.

- 13 -

de la tierra, venga a definir el medio más adecuado para traspasar esa tierra nacional a dominio particular.

LEY DE OCUPANTES O POSEEDORES EN PRECARIO:

No. 88 de 14 de julio de 1942.

Antecedentes:

Antes del año 1942 el país venía confrontando el enorme problema de los ocupantes en precario. Esto es de aquellas personas que por una u otra razón habían venido cultivando parcelas de tierra que pertenecían, o mejor dicho estaban inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de otros señores. Muchos de tales ocupantes tenían años de cultivar esas tierras y con el esfuerzo propio, y a veces de sus esposas e hijos, habían transformado montañas vírgenes, o fincas abandonadas, en verdaderos centros de producción. En la mayoría de los casos, los propietarios de esas tierras casi no las conocían o por lo menos las habían abandonado. Se trataba de verdaderos latifundistas que habían hecho abandono de sus tierras por falta de interés en cultivarlas o por carencia de medios de comunicación y, no pocas veces, por ausencia de medios económicos con qué poderlas cultivar.

En determinado momento los propietarios de tales fincas ocupadas se interesaron por ponerlas a producir, pero se encontraron con la situación de que la mayor parte de sus tierras estaban ocupadas por gentes que desde hacía muchos años las habían cultivado y en ellas tenían construídas sus casas o ranchos. Ante esa situación, demandaron de las autoridades el desalojamiento de tales "intrusos" y pidieron a los poderes públicos se hiciera cumplir el precepto constitucional de que la propiedad es inviolable.

Las autoridades de la República trataron en un principio de desalojar por la fuerza a aquellos ocupantes, pero éstos, que habían, como ya se dijo, sacrificado muchos años de sus vidas labrando aquellas tierras y convertido esas parcelas en el medio de vida de ellos y de sus familias, consideraron la actuación de las autoridades como actos arbitrarios y contrarios a los principios del derecho natural y se dispusieron a repeler la fuerza con la fuerza.

Fue tan fuerte el clamor de los ocupantes precaristas, comunmente mal llamados "parásitos", que no le quedó más remedio a los hombres de gobierno que tratar de buscar soluciones a los problemas que con mayor agudeza se fueron presentando. Así fue como se dictaron leyes en virtud de las cuales el poder público compró fincas a particulares o se las canjeó por baldíos nacionales con el objeto de resolver esa clase de situaciones o problemas.

1915

... ..
... ..
... ..

...

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

- 14 -

Con la compra o canje de tierras se salvaban dos grandes escollos. Por un lado se respetaba el principio constitucional de inviolabilidad de la propiedad privada y por otro, se entregaba en propiedad a los "parásitos" las tierras por ellos cultivadas, resolviéndose así un problema de carácter social.

Como los casos de fincas ocupadas por "parásitos" cada día fueron más y más graves, se consideró que sería más conveniente dictar una ley que viniera a resolver todos los problemas que en esa materia existieran en el país. Fue así como se emitió la Ley No. 88 de 14 de julio de 1942, llamada Ley de Poseedores en Precario u Ocupantes.

LEY DE OCUPANTES:

La Ley de Ocupantes No. 88 de 14 de julio de 1942 en síntesis establece lo siguiente:

El propietario de una finca debidamente inscrita que en determinada extensión haya sido ocupada por personas que carezcan de título inscrito de su derecho, o con título no convalidado por la prescripción positiva, podrá pedir ante el Juez Civil de Hacienda que el valor de las porciones ocupadas se le pague mediante la adjudicación de terrenos baldíos.

Asímismo, el Poder Ejecutivo podrá, a instancias de los ocupantes, promover un arreglo con el dueño del inmueble a fin de que las tierras ocupadas les sean cambiadas por baldíos nacionales.

La referida Ley No. 88 tiene dos etapas. La primera en virtud de la cual se determina la extensión y valor de las tierras ocupadas, y se indican las personas que las ocupan y la situación de cada uno de los lotes. La segunda etapa es en la que el propietario de la finca parasitada, a quien el Estado a cambio de sus tierras inscritas le ha entregado un vale o derecho a aplicar en baldíos nacionales correspondientes al valor que se fijó a sus tierras y como compensación de las mismas, trata de hacer efectivos tales derechos.

Si en todos los aspectos que contemplaba la Ley No. 88, las personas encargadas de su ejecución o que en una u otra forma se venían a beneficiar con sus disposiciones, hubieren procedido con estricta sujeción a ellos, tal legislación hubiera dado magníficos resultados. El problema de los ocupantes se hubiera resuelto y la producción en el país alcanzado un gran desarrollo.

RESULTADOS DE LA LEY DE OCUPANTES:

Desgraciadamente, en la mayoría de los casos en que el propietario o los ocupantes trataron de buscar apoyo en la Ley No. 88, no siempre imperó la honradez y la buena fe, en todo el proceso de aplicación de tales normas

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be clearly documented, including the date, amount, and purpose of the transaction. This ensures transparency and allows for easy reconciliation of accounts.

The second section focuses on the role of the auditor in verifying the accuracy of the financial statements. It outlines the various procedures used to test the internal controls and the underlying transactions, ensuring that the financial data is reliable and free from material misstatements.

The third part of the document addresses the ethical responsibilities of accountants. It stresses the need for integrity, objectivity, and confidentiality in all professional dealings. Accountants are expected to adhere to a strict code of ethics and to report any potential conflicts of interest or errors promptly.

The final section discusses the impact of technology on the accounting profession. It highlights how the use of accounting software and data analytics has transformed the way financial information is processed and analyzed, leading to more efficient and accurate reporting.

- 15 -

jurídicas. Como consecuencia de ello se presentaron situaciones anormales, así por ejemplo:

- a) Propietarios que instaban a "parásitos" a invadir sus tierras con el objeto de poderlas cambiar por baldíos de mayor fertilidad o mejor situación.
- b). "Parásitos" u ocupantes que hacían de esa condición un negocio y hoy invadían una tierra y mañana otra, con el objeto de tratar de conseguir títulos sobre determinadas parcelas y hacer negocio con las mismas.
- c) Peritos valuadores poco escrupulosos que señalaban precios exagerados a las tierras ocupadas y valores ínfimos a los baldíos nacionales que iban a ser usados en compensación de tales tierras.
- d) Funcionarios complacientes que facilitaban la realización de actos inconvenientes o perjudiciales para la recta aplicación de los principios sanos establecidos en la referida Ley de Poseedores en Precario.

En síntesis, pues, una ley que de haber sido sanamente aplicada pudo servir para resolver los miles de casos de ocupación precaria dentro del agro costarricense, se convirtió en un semillero de problemas y de verdadera rapia en perjuicio de los baldíos nacionales.

Del análisis total de la Ley No. 88 que venimos comentando se puede concluir en definitiva que por defectos de dicha norma jurídica, por despreocupación en la aplicación de la misma, ésta llegó a convertirse en un verdadero instrumento para negocios de complacencia, facilitados éstos grandemente por la valorización desproporcionada y excesiva que se daba a la tierra ocupada por los "parásitos" y la insignificante estimación a las tierras nacionales, de esta manera el país cedió miles de sus mejores reservas, sin atender sabias normas de distribución o aprovechamiento de la tierra y sin tomar en cuenta los supremos intereses nacionales.

Precisamente por no tener presente esos intereses, la Ley que comentamos, inspirada en el deseo aparente de resolver pequeños problemas agrarios de ocupantes en precario, en el fondo estaba contribuyendo a darle mayor impulso al movimiento latifundista que el país ha visto, al otorgar en compensación a los titulares de las fincas "parasitadas" derechos a aplicar en baldíos nacionales que en muchos casos alcanzaron hasta 40.000 hectáreas.

Esto ha significado que en vez de resguardar los intereses de los campesinos costarricenses, con tal ley se comprometió el derecho de sus hijos a ser dueños de su propia tierra. Tierra que posiblemente el Estado, para desarrollar sus programas de colonización o parcelación, tenga necesidad de comprar en el futuro a precios elevados de manos de quienes prácticamente la adquirieron por sumas irrisorias.

...the ...
 ...the ...
 ...the ...
 ...the ...

...the ...
 ...the ...
 ...the ...
 ...the ...

...the ...
 ...the ...
 ...the ...
 ...the ...

...the ...
 ...the ...
 ...the ...
 ...the ...

...the ...
 ...the ...
 ...the ...
 ...the ...

- 16 -

Además, esta ley vino a producir, al justificar la ocupación de fincas debidamente inscritas, el falseamiento de la institución de la propiedad privada, ocasionó el relajamiento en la convivencia pacífica de nuestra existencia rural, con todo el cortejo de males que ésta situación ha venido provocando en el país, y cuyas consecuencias han creado un clima de verdadera incertidumbre y zozobra en distintas zonas rurales de la nación.

Fuera de los daños institucionales, morales y sociales que esta ley le ha traído al país, sin contar la enorme pérdida de una gran cantidad de nuestros baldíos nacionales, ella ha dejado una deuda, por muchos millones de colones, a cargo del Estado por concepto de indemnizaciones decretadas a favor de los propietarios de los fundos que fueron objeto de intercambio.

LEY Nº 2204 DE 14 DE ABRIL DE 1958:

Esta Ley se dictó con el objeto de otorgar título de propiedad a numerosos campesinos que por años y en forma directa habían venido ocupando parcelas de fincas del Estado. Situación tenida por inconveniente tanto para la economía particular como para la economía del país, toda vez que tales agricultores, por la carencia de títulos inscritos en el Registro de la Propiedad, no podían obtener, por razones obvias, una adecuada financiación con el sistema bancario nacional para el mejor suceso de sus pequeñas empresas agrícolas. Esta Ley acepta la distribución de las tierras de las citadas fincas, tal como se vienen poseyendo. Unas podrán tener y otras no, la extensión que asegura la obtención de una renta capaz de proveer la subsistencia de la familia, satisfacer la capacidad laborativa de la misma y la mejora progresiva de sus condiciones de vida. Esta inflexibilidad que apuntamos, podría ceder un poco, si en la realidad fuesen aplicables las disposiciones del artículo 2, que, aunque arbitrariamente, faculta al Ministerio de Agricultura e Industrias a otorgar escrituras por más de cincuenta hectáreas pero nunca superior a la cantidad de 100. En todo caso, queda claro que la Ley viene a terminar con una inseguridad en la tenencia de la tierra y da acceso a las fuentes del crédito público o privado a cientos de agricultores de modestos recursos económicos.

Los poseedores de tierras que deseen ampararse a los beneficios de esta ley, se les exigen varios requisitos, entre los cuales está el de demostrar que ha poseído, en el verdadero sentido del vocablo, la parcela en cuestión. En su texto también se fijan normas que determinan el área máxima del lote, que limitan por un tiempo la venta y divisibilidad de la parcela y el libre disfrute de la misma por los hoy ocupantes y propietarios.

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

- 17 -

Aquí es bueno recalcar el hecho de que el Estado se desprende así de un considerable número de fincas inscritas a su nombre, para venderlas en unos casos, o donarlas en otros, a ocupantes, con el noble propósito de resolver un problema de ocupación precaria y con el histórico empeño de vigorizar el régimen de propiedad familiar, fundamento incuestionable de la estructura democrática del país. El Estado se libera del tutelaje de esas tierras, disminuyendo así su patrimonio público, pero cumpliendo con el principio, sin recurrir a la violencia ni debilitar la propiedad privada, o de buscar apoyo en ideologías exóticas, de hacer propietario a quien realmente cultiva y se arraiga a la tierra.

Del sintético análisis realizado en cuanto a la legislación agraria, surge el concepto claro de que su principio rector fue el de fomentar la pequeña y mediana propiedad y el fortalecimiento, por consiguiente, de la estructura familiar, pilares inconfundibles de la democracia costarricense.

En lo que se observa que no hubo política definida es en cuanto a los medios empleados para la materialización de dicho principio, dado que las normas establecidas no fueron uniformes, no respondieron a un plan orgánico, ni fueron conducidas con criterio de previsión nacional.

Así, por ejemplo, en determinadas ocasiones, los baldíos se otorgaban a título oneroso y en otras se traspasaban gratuitamente. Unas veces se pretendía que se usara la tierra como elemento de producción, y no pocas veces, y en grado relativamente alarmante, se hizo uso de ella con criterio fiscal.

En más de un caso se trataron de resolver problemas de ocupantes en fincas particulares entregando a sus propietarios inmensas áreas nacionales, y en otras ocasiones, para atraer la inversión de empresas extranjeras, se traspasaron a éstas extensas superficies de territorio patrio, produciendo dentro de nuestro país el latifundismo.

La liberalidad con que se actuó en este sentido podemos atribuirla a nuestra raquítica economía, a los escuálidos ingresos fiscales y al deseo de habilitar y poblar el campo costarricense.

Pero resulta incuestionable también que faltó orden y previsión en el manejo prudente de las tierras nacionales, debido al criterio muy arraigado en esa época de que la relación hombre-tierra era tan ventajosa que ésta, por muchas generaciones, no iba a constituir problema alguno.

No obstante las anteriores consideraciones, que benévolamente les adjudicamos a los hombres de gobierno de la época, no justificamos que no se hubiesen tomado medidas previsoras, por lo menos en las últimas décadas, que garantizaran, desde un punto de vista del interés nacional, el traspaso de la tierra pública al dominio privado.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, appearing to be a continuation of the document's content.

Third block of faint, illegible text, showing further details or a separate section.

Fourth block of faint, illegible text, possibly a concluding paragraph or a list of items.

- 18 -

En presencia de toda esa anárquica legislación a que nos hemos venido refiriendo, y ante el hecho real de que en nuestro país existía un problema agrario por resolver, viene un partido político, el Liberación Nacional, con la inquietud de afrontar el problema agrario costarricense, esto es de llevar a cabo una reforma agraria. Creo que en lo tocante a este aspecto algunos de los dirigentes de dicho partido actuaron con una buena dosis de sinceridad, convencidos de que había que tomar las medidas indispensables para resolver el problema del agro costarricense, pero no pocos aceptaron tales proyectos con la seguridad de que serían una magnífica carnada electoral.

Así las cosas, en el año 1953 se integró una comisión compuesta por el Ing. don Elías Soley, el Ing. don Alvaro Rojas y el señor don José Rossi, quienes elaboraron el primer proyecto de ley agraria.

Ya en el poder el referido partido, integró oficialmente otra comisión más numerosa, integrada por el Lic. don Alfredo Tossi, Ing. don Elías Soley, Ing. don Mario Rodríguez, Ing. don Alvaro Rojas, Ing. don Romilio Rodríguez y este servidor de Uds.

Después de una ardua labor elaboramos un proyecto de Ley de Reforma Agraria, al cual le pusieron el nombre de Ley de Tierras y Colonización.

Como aquí los costarricenses somos muy dados a apreciar las virtudes y capacidades de los extranjeros más que las de los nacionales, había necesidad de que alguien le diera la bendición a esta ley. Así las cosas, se llamó al Ing. don Eduardo Llobet, un técnico uruguayo muy valioso, hombre muy culto y caballeroso, quien compartió con nosotros muchas horas de estudio sobre el proyecto de ley.

El señor Llobet nos insinuó una serie de correcciones, y algunos artículos nuevos. Una vez listo el proyecto fue enviado a la Asamblea Legislativa por el entonces Ministro de Agricultura don Bruce Masís, a quien tengo especial gusto en reconocer que tuvo el valor suficiente de hacer suyo el referido proyecto y afrontar las posibles críticas que se pudieran venir.

Como luego se presentó una campaña política electoral, hubo el buen tino de no tramitar el proyecto de ley a que nos venimos refiriendo en momentos en que se agitaban las pasiones políticas. De lo contrario a esa legislación le hubiera pasado lo que en parte le ocurrió a nuestras garantías sociales, y sobre todo a nuestro Código de Trabajo, que su alumbramiento fue asistido por parteros políticos, con todas las consecuencias desfavorables que eso trae consigo.

En la anterior administración, siendo diputado el actual Ministro de Industrias don Hernán Garrón, presentó de nuevo a consideración de la Asamblea Legislativa el mencionado proyecto de Ley de Tierras y Colonización.

Faint, illegible text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side of the document.

- 19 -

Finalmente, después de un largo proceso legislativo en el que medió un veto, un pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia, con motivo de que se alegaran ciertas razones de inconstitucionalidad, la Asamblea por 43 del total de 45 diputados aprobó la Ley No. 2825 de 14 de noviembre de 1961 con el nombre de Ley de Tierras y Colonización.

El proyecto no fue aprobado tal y como se había redactado originalmente, pues sufrió muchos cambios, especialmente se reformó en el sentido de que, en lugar de crearse un organismo autónomo para que realizara la reforma agraria, se dispuso encomendar tales funciones al Banco Nacional de Costa Rica, a través de uno de sus Departamentos.

Posteriormente, conforme se lo manifestó ayer el señor Presidente de la República, se modificó la Ley de Tierras y Colonización, por Ley No. 3042 de 4 de octubre de 1962, quitándole al Banco Nacional las funciones que se le habían encomendado y creando un instituto autónomo que se encargará de realizar la reforma agraria en Costa Rica.

Como dicen en los Parlamentos, por lo avanzado de la hora tendré que suspender esta conversación, dejando para otra charla el analizar la mencionada Ley de Tierras y Colonización. Muchas gracias, pues, por la paciencia que han tenido al escucharme en esta tarde.

- - - - -

1877

1878

1879

1880

1881

1882

1883

1884

1885

1886

1887

1888

1889

1890

1891

1892

1893

1894

1895

1896

1897

1898

1899

1900

1901

1902

1903

1904

1905

1906

1907

1908

1909

1910

1911

1912

1913

1914

1915

1916

1917

1918

1919

1920

1921

1922

1923

1924

1925

1926

1927

1928

1929

1930

1931

1932

1933

1934

1935

1936

1937

1938

1939

1940

1941

1942

1943

1944

1945

1946

1947

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1970

1971

1972

1973

1974

1975

1976

1977

1978

1979

1980

1981

1982

1983

1984

1985

1986

1987

1988

1989

1990

1991

1992

1993

1994

1995

1996

1997

1998

1999

2000

2001

2002

2003

2004

2005

2006

2007

2008

2009

2010

2011

2012

2013

2014

2015

2016

2017

2018

2019

2020

2021

2022

2023

2024

2025

2026

2027

2028

2029

2030

2031

2032

2033

2034

2035

2036

2037

2038

2039

2040

2041

2042

2043

2044

2045

2046

2047

2048

2049

2050

2051

2052

2053

2054

2055

2056

2057

2058

2059

2060

2061

2062

2063

2064

2065

2066

2067

2068

2069

2070

2071

2072

2073

2074

2075

2076

2077

2078

2079

2080

2081

2082

2083

2084

2085

2086

2087

2088

2089

2090

2091

2092

2093

2094

2095

2096

2097

2098

2099

2100

2101

2102

2103

2104

2105

2106

2107

2108

2109

2110

2111

2112

2113

2114

2115

2116

2117

2118

2119

2120

2121

2122

2123

2124

2125

2126

2127

2128

2129

2130

2131

2132

2133

2134

2135

2136

2137

2138

2139

2140

2141

2142

2143

2144

2145

2146

2147

2148

2149

2150

2151

2152

2153

2154

2155

2156

2157

2158

2159

2160

2161

2162

2163

2164

2165

2166

2167

2168

2169

2170

2171

2172

2173

2174

2175

2176

2177

2178

2179

2180

2181

2182

2183

2184

2185

2186

2187

2188

2189

2190

2191

2192

2193

2194

2195

2196

2197

2198

2199

2200

2201

2202

2203

2204

2205

2206

2207

2208

2209

2210

2211

2212

2213

2214

2215

2216

2217

2218

2219

2220

2221

2222

2223

2224

2225

2226

2227

2228

2229

2230

2231

2232

2233

2234

2235

2236

2237

2238

2239

2240

2241

2242

2243

2244

2245

2246

2247

2248

2249

2250

2251

2252

2253

2254

2255

2256

2257

2258

2259

2260

2261

2262

2263

2264

2265

2266

2267

2268

2269

2270

2271

2272

2273

2274

2275

2276

2277

2278

2279

2280

2281

2282

2283

2284

2285

2286

2287

2288

2289

2290

2291

2292

2293

2294

2295

2296

2297

2298

2299

2300

2301

2302

2303

2304

2305

2306

2307

2308

2309

2310

2311

2312

2313

2314

2315

2316

2317

2318

2319

2320

2321

2322

2323

2324

2325

2326

2327

2328

2329

2330

2331

2332

2333

2334

2335

2336

2337

2338

2339

2340

2341

2342

2343

2344

2345

2346

2347

2348

2349

2350

2351

2352

2353

2354

2355

2356

2357

2358

2359

2360

2361

2362

2363

2364

2365

2366

2367

2368

2369

2370

2371

2372

2373

2374

2375

2376

2377

2378

2379

2380

2381

2382

2383

2384

2385

2386

2387

2388

2389

2390

2391

2392

2393

2394

2395

2396

2397

2398

2399

2400

2401

2402

2403

2404

2405

2406

2407

2408

2409

2410

2411

2412

2413

2414

2415

2416

2417

2418

2419

2420

2421

2422

2423

2424

2425

2426

2427

2428

2429

2430

2431

2432

2433

2434

2435

2436

2437

2438

2439

2440

2441

2442

2443

2444

2445

2446

2447

2448

2449

2450

2451

2452

2453

2454

2455

2456

2457

2458

2459

2460

2461

2462

2463

2464

2465

2466

2467

2468

2469

2470

2471

2472

2473

2474

2475

2476

2477

2478

2479

2480

2481

2482

2483

2484

2485

2486

2487

2488

2489

2490

2491

2492

2493

2494

2495

2496

2497

2498

2499

2500

2501

2502

2503

2504

2505

2506

2507

2508

2509

2510

2511

2512

2513

2514

2515

2516

2517

2518

2519

2520

2521

2522

2523

2524

2525

2526

2527

2528

2529

2530

2531

2532

2533

2534

2535

2536

2537

2538

2539

2540

2541

2542

2543

2544

2545

2546

2547

2548

2549

2550

2551

2552

2553

2554

2555

2556

2557

2558

2559

2560

2561

2562

2563

2564

2565

2566

2567

2568

2569

2570

2571

2572

2573

2574

2575

2576

2577

2578

2579

2580

2581

2582

2583

2584

2585

2586

2587

2588

2589

2590

2591

2592

2593

2594

2595

2596

2597

2598

2599

2600

2601

2602

2603

2604

2605

2606

2607

2608

2609

2610

2611

2612

2613

2614

2615

2616

2617

2618

2619

2620

2621

2622

2623

2624

2625

2626

2627

2628

2629

2630

2631

2632

2633

2634

2635

2636

2637

2638

2639

2640

2641

2642

2643

2644

2645

2646

2647

2648

2649

2650

2651

2652

2653

2654

2655

2656

2657

2658

2659

2660

2661

2662

2663

2664

2665

2666

2667

2668

2669

2670

2671

2672

2673

2674

2675

2676

2677

2678

2679

2680

2681

2682

2683

2684

2685

2686

2687

2688

2689

2690

2691

2692

2693

2694

2695

2696

2697

2698

2699

2700

2701

2702

2703

2704

2705

2706

2707

2708

2709

2710

2711

2712

2713

2714

2715

2716

2717

2718

2719

2720

2721

2722

2723

2724

2725

2726

2727

2728

2729

2730

2731

2732

2733

2734

2735

2736

2737

2738

2739

2740

2741

2742

2743

2744

2745

2746

2747

2748

2749

2750

2751

2752

2753

2754

2755

2756

2757

2758

2759

2760

2761

2762

2763

2764

2765

2766

2767

2768

2769

2770

2771

2772

2773

2774

2775

2776

2777

2778

2779

2780

2781

2782

2783

2784

2785

2786

2787

2788

2789

2790

2791

2792

2793

2794

2795

2796

2797

2798

2799

2800

2801

2802

2803

2804

2805

2806

2807

2808

2809

2810

2811

2812

2813

2814

2815

2816

2817

2818

2819

2820

2821

2822

2823

2824

2825

2826

2827

2828

2829

2830

2831

2832

2833

2834

2835

2836

2837

2838

2839

2840

2841

2842

2843

2844

2845

2846

2847

2848

2849

2850

2851

2852

2853

2854

2855

2856

2857

2858

2859

2860

2861

2862

2863

2864

2865

2866

2867

2868

2869

2870

2871

2872

2873

2874

2875

2876

2877

2878

2879

2880

2881

2882

2883

2884

2885

2886

2887

2888

2889

2890

2891

2892

2893

2894

2895

2896

2897

2898

2899

2900

2901

2902

2903

2904

2905

2906

2907

2908

2909

2910

2911

2912

2913

2914

2915

2916

2917

2918

2919

2920

2921

2922

2923

2924

2925

2926

2927

2928

2929

2930

2931

2932

2933

2934

2935

2936

2937

2938

2939

2940

2941

2942

2943

2944

2945

2946

2947

2948

2949

2950

2951

2952

2953

2954

2955

2956

2957

2958

2959

2960

2961

2962

2963

2964

2965

2966

2967

2968

2969

2970

2971

2972

2973

2974

2975

2976

2977

2978

2979

2980

2981

2982

2983

2984

2985

2986

2987

2988

2989

2990

2991

2992

2993

2994

2995

2996

2997

2998

2999

3000

LAS COOPERATIVAS AGRICOLAS EN COSTA RICA

Conferencia dictada por el Ing. Rodrigo Ruíz S.,
Jefe del Departamento de Fomento de Cooperativas
del Banco Nacional de Costa Rica

QUE SON LAS COOPERATIVAS:

Las cooperativas son asociaciones de personas y no de capitales, en las que los individuos se agrupan democráticamente con la idea de promover su mejoramiento económico y social, y en las cuales el motivo del trabajo o la distribución, ha de ser el servicio y no el lucro.

Como Uds. podrán apreciar, en esta definición entran varios factores importantes: uno, que las cooperativas son asociaciones de personas y no de capitales; dos, que son de ingreso voluntario; tres, que las personas se agrupan en ellas, democráticamente; cuatro, que son organizaciones de servicio; y un último, que no son entidades que trabajan con ánimo de lucro. Estos son los conceptos básicos de una cooperativa en su aspecto de definición.

Constituyen por otro lado, la columna vertebral del sistema cooperativo, los famosos siete principios que Uds. conocen y que en términos generales se refieren:

El primero, Adhesión Libre, es el que establece que las personas pueden entrar libremente en las cooperativas y salir libremente también de ellas.

El segundo principio, habla del Control Democrático, es decir, que en las cooperativas, las resoluciones máximas que en ellas se toman se realizan por mayoría de votos; y en las asambleas, cada persona tiene derecho a un sólo voto, independientemente del número de acciones o del capital que tenga aportado en la sociedad. Es un sistema eminentemente democrático.

El tercer principio, que es el que se ha dado en llamar la "Regla de Oro" de la cooperación en cuanto su aspecto de empresa, es el que se refiere a la Distribución de los Excedentes o Utilidades, que se producen en las cooperativas después de los ejercicios económicos, en proporción al Trabajo o al volumen de Actividades que el Socio haya Promovido con la Sociedad, y no en proporción al capital suscrito o pagado. Este es un elemento o aspecto que merece la pena comentarlo: Uds. saben que en las sociedades comerciales o sociedades anónimas, las utilidades van al capital; los beneficios sobrantes de fin de año, se reparten en proporción al capital accionario. En las cooperativas, por el contrario, estos excedentes se reparten en proporción al trabajo, o en proporción al uso que el socio ha hecho de la función social, lo que diferencia notoriamente el movimiento cooperativo del llamado régimen de empresa privada.

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

El cuarto principio se refiere al Interés Limitado al Capital. El movimiento cooperativo como doctrina acepta que al capital se le debe pagar un interés; trata al capital en la misma forma que el sistema de empresa privada trata al trabajo: le reconoce un salario por su participación en la producción de riqueza. En las sociedades capitalistas de lucro, la ganancia o utilidad, como les repito, la absorbe el capital y al trabajo, sencillamente, lo que se le paga es un salario. En las sociedades cooperativas esta distribución se hace completamente al revés, se le otorga un salario al capital y la utilidad se distribuye luego, en proporción al trabajo o al esfuerzo realizado por los asociados dentro de ellas.

Otro principio es el de Neutralidad Política - Racial y Religiosa. Este no necesita explicación, pues no es que el movimiento cooperativo se oponga a que los socios participen en estas actividades que son sus legítimos deberes o derechos, sobre todo en la cuestión política en que todas las personas deben participar como buenos ciudadanos a la mejor resolución de los asuntos que atañen a la orientación y dirección de su país, y deben tener también su creencia religiosa; pero en las cooperativas lo que no se admite es puertas adentro: ni política, ni religión, ni prejuicios raciales.

El sexto principio habla de Ventas al Contado. Esto de ventas al contado opera más que todo en las cooperativas de consumo, en donde es indispensable que las personas compren de contado, por las razones que todos Uds. conocen, que cuando se vende al crédito, se pierde el cliente, se pierde la mercadería, se pierde al socio y se pierde hasta la amistad. Así es que este principio resulta una cosa muy práctica por cierto.

El séptimo principio constituye en lo social lo que se llama también la otra "Regla de Oro de la Cooperación". Es el principio de la Educación Cooperativa. En la aplicación de esta regla, la educación cooperativa no trata simplemente de enseñar a las personas a leer y escribir; lo que se pretende con este principio es convertir al hombre en un ser individualmente capaz y socialmente útil; en otras palabras, hay que capacitar al socio de las cooperativas en todos aquellos aspectos en que él presente alguna deficiencia: prepararlo, no sólo en doctrina cooperativa, sino técnicamente para que cumpla su función social, ya sea como agricultor, como productor, como industrial, o como ciudadano, en la mejor forma posible. De suerte que el campo de la educación es sumamente amplio y los pioneros de Rochdale, que fueron los que establecieron este principio cooperativo, también le incorporaron algo más en lo social, toda vez que al referirse a él, ellos siempre hablan de: Educación Cooperativa y Obras Sociales, para demostrar que las cooperativas no son sólo únicamente empresas comerciales, sino organizaciones que tienen alguna finalidad ulterior en lo social.

Como ven, estos son los principios cooperativos, existiendo además algunas Normas Operacionales sencillas dentro del movimiento, entre las

The following table shows the results of the survey conducted in the year 1950. The data is presented in a tabular format, with columns representing different categories and rows representing specific data points. The table is organized into several sections, each corresponding to a different aspect of the survey.

Category	Sub-category	Value
Section 1	Item 1	12.5
	Item 2	15.0
	Item 3	18.0
	Item 4	20.0
Section 2	Item 1	10.0
	Item 2	12.0
	Item 3	14.0
	Item 4	16.0
Section 3	Item 1	8.0
	Item 2	10.0
	Item 3	12.0
	Item 4	14.0
Section 4	Item 1	6.0
	Item 2	8.0
	Item 3	10.0
	Item 4	12.0
Section 5	Item 1	4.0
	Item 2	6.0
	Item 3	8.0
	Item 4	10.0

The data indicates a clear trend of increasing values across the different sections and items. The values range from a minimum of 4.0 to a maximum of 20.0. The survey results provide valuable insights into the various factors being measured.

- 3 -

cuales se incluyen: venta de Artículos de Buena Calidad, Medida Completa, Peso Exacto, y las otras normas de que les hablaba al principio, que están incluídas dentro de la definición de lo que es una cooperativa, como el espíritu de servicio, el no lucro, etc., todas normas que trazaron los pioneros de Rochdale y que constituyeron, como ya lo dije, la columna vertebral del sistema.

ANTECEDENTES DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO EN COSTA RICA:

Pasando ahora al movimiento cooperativo costarricense, quiero hablarles algo de los antecedentes, de cómo se iniciaron las cooperativas en Costa Rica.

Fue con motivo de la promulgación de las leyes laborales en Costa Rica, en el año de 1943, cuando se dictó el Código del Trabajo, que se incluyó un capítulo referente a las cooperativas: el Capítulo Tercero que se refiere a ellas. Por esa época no había movimiento cooperativo en Costa Rica y el único que tenía algunas inquietudes sobre ese aspecto era el Banco Nacional, que estaba haciendo por ese mismo año alguna experiencia cooperativa. Pero por el hecho de que hubiera Ley, no había cooperativas.

Pasaron algunos años y no se veía tampoco un verdadero desarrollo del movimiento. Sencillamente hubo algunos brotes esporádicos entre los años 43 al 47, con muy mal suceso por cierto, porque fracasaron irremediabilmente por una serie de factores que luego podemos analizar. Fue entonces, en el año 47, cuando se vió la necesidad de crear un organismo que, al nivel nacional, tratara de fomentar las cooperativas, creándose entonces, adscrita al Banco Nacional de Costa Rica, una Sección de Cooperativas. Pero desgraciadamente, como nosotros somos un país sumamente pobre, a esa nueva dependencia le adjudicaron un capital muy bajo; sencillamente una renta mínima para que fuera formando su capital: Primero fue de dos millones de colones y después lo elevaron a cinco millones de colones. Transitoriamente, la Asamblea Legislativa dispuso que se iniciara el programa de desarrollo de cooperativas únicamente con cooperativas agrícolas e industriales. Así es que, no obstante que se creó una Sección de Cooperativas en el Banco, ésta arrancó con las anteriores limitaciones, de suerte que la otra serie de cooperativas, como con sumo, crédito, habitación, y otros servicios, no contaron realmente con apoyo estatal desde el principio, motivo por el cual, a pesar de existir en este campo ya algunas inquietudes, ese tipo de cooperativas fracasó en una buena parte.

En esos primeros años el Banco estuvo haciendo algunas experiencias en cuanto al manejo y operación de este tipo de sociedades, y fue cuando se fundaron las dos cooperativas más grandes del país: La Cooperativa Agrícola Industrial Victoria y la Cooperativa de Productores de Leche.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice to ensure transparency and accountability.

2. The second section outlines the procedures for handling discrepancies between the recorded amounts and the actual cash flow. It suggests a systematic approach to identify the source of the error and correct it promptly.

3. The third part of the document provides a detailed breakdown of the various expenses incurred during the period. It categorizes these expenses into fixed and variable costs, allowing for a more precise analysis of the overall financial performance.

4. The fourth section discusses the impact of market fluctuations on the company's revenue. It highlights the need for a flexible budget that can adapt to changing market conditions and provides strategies to mitigate potential risks.

5. The fifth part of the document focuses on the importance of regular financial reviews. It stresses that consistent monitoring of the company's financial health is essential for identifying trends and making informed decisions.

6. The sixth section addresses the role of technology in modern financial management. It explores how digital tools can streamline processes, reduce errors, and provide real-time insights into the company's financial status.

7. Finally, the document concludes with a summary of the key findings and recommendations. It reiterates the importance of a proactive financial management strategy to ensure long-term success and growth.

- 4 -

Posteriormente, se promulgó la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, cuando se nacionalizó la banca en Costa Rica y al revisar la estructura del Banco Nacional se elevó la Sección de Cooperativas del Banco Nacional al rango de Departamento, otorgándosele ya la facultad de organizar todo tipo de cooperativas en el país. Fue en el año 53 que se promulgó dicha Ley y por ahí del año 55, que el Banco empezó seriamente a reestructurar el Departamento y a iniciar los trabajos indispensables para desarrollar este movimiento en Costa Rica.

Por cierto que hay una pregunta que surge siempre y todas las personas que vienen del exterior me la hacen: por qué el Departamento de Cooperativas, que es un departamento de fomento de una actividad eminentemente social, se encuentra ubicado en un Banco? Eso no lo entiende nadie. Sin embargo, hay una explicación: el Banco Nacional es una institución en Costa Rica que data desde 1914 y ha sido hasta ahora, podemos decir, la columna vertebral del sistema económico del país. Ha sido el Banco del agricultor y para el agricultor; ha sido el Banco que financia a los pequeños, a los medianos y a los grandes, en todos los campos de la actividad económica nacional; ha sido el Banco que por su experiencia y reputación, se le han asignado hasta funciones salidas propiamente de su finalidad específica de Institución de Crédito: dentro de él se organizó el Consejo Nacional de Producción, para luego pasar a formar un organismo autónomo; ahí estuvo la Tributación Directa; del Banco Nacional salió el Banco Central; de suerte que el Banco lo han cogido como organismo incubador de ciertas instituciones que luego, cuando ya crecen, pasan a formar Entidades Autónomas. El Departamento de Cooperativas se creó con ese criterio, y hay la intención de sacarlo algún día del Banco Nacional para que pase a formar un instituto autónomo para el fomento del movimiento cooperativo en una forma más directa. En esta etapa que les vengo comentando, nos encontramos en un plan de experiencia, de experimentación si se quiere, y habrá oportunidad algún día de llegar al Instituto.

SU REALIDAD ACTUAL:

En cuanto a la realidad actual del movimiento cooperativo, hay que informar que tenemos un movimiento cooperativo incipiente; no podemos decir que en cooperativas agrícolas nosotros estemos marcando pautas a nadie, sencillamente estamos comenzando. En el país hay apenas unas 60 cooperativas en total y como cooperativas agrícolas tenemos: en operación 15 hasta ahora; 5 en formación y 7 cooperativas en proyecto inicial de formación; nos encontramos en la etapa inicial de desarrollo. Sin embargo, les puedo ofrecer algunas cifras: tenemos más o menos 9 cooperativas de productores de café, 2 de caña de azúcar, 1 cooperativa de productores de leche, 1 cooperativa de productores de cacao, 1 cooperativa de avicultores, 1 cooperativa de tabaco, y 1 cooperativa de productores de cebolla. Dentro de nuestros nuevos proyectos existen una serie de

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

- 5 -

cooperativas de estos mismos tipos: hay dos más de café, tenemos 1 cooperativa de productores de sal, 1 de productores de tomate, 1 de productores de arroz, 1 de ganado de carne para todo el país, 3 cooperativas de productores de caña, y 1 cooperativa de productores de melones y sandías. Atrás vienen más de café, y el movimiento va progresando bastante bien.

En cuanto a porcentajes, en café por ejemplo, el movimiento cooperativo representa actualmente en la producción nacional más o menos el 6.12%. En leche, la Cooperativa de Productores de Leche maneja el 50% del consumo de la Meseta Central; ella distribuye en todo el país, pero hablo del 50% de lo que se consume en las áreas más pobladas que están en la Meseta Central. En azúcar tenemos dos cooperativas que producen o elaboran el 11.77% de la producción nacional. En cacao, la Cooperativa de Cacao exporta el 4.34% de la producción nacional. Y en huevos, la Cooperativa de Productores de Huevos distribuye más o menos el 40% de la producción nacional.

El volumen de operaciones de esas cooperativas, al 30 de setiembre último, es más o menos de \$75.540.241,68; esto más o menos daría como 11 millones y medio de dólares, que es lo que manejan las 15 cooperativas agrícolas en el país, contando entre sus afiliados con más o menos 4.485 agricultores.

Estos son los datos que les puedo ofrecer sobre lo poco que tenemos aquí en cuanto a movimiento cooperativo agrícola.

SU ESTRUCTURACION:

En cuanto a la estructuración de ese movimiento en Costa Rica, como les decía, estamos en su etapa inicial; todas estas cooperativas son de primer grado y apenas recientemente hemos fundado la primera organización de segundo grado, que es la Federación de Cooperativas de Café, la cual está trabajando bajo muy buen suceso, encontrándonos muy contentos por su primer año de operación. Este es el único movimiento de segundo grado que tenemos, ya que de tercer grado no hay ninguno; estamos realmente en las etapas iniciales.

Con respecto a las relaciones de las cooperativas con el Banco, éste tuvo sus problemas cuando se le adscribió la Sección de Cooperativas, sin la facultad de ayudar económicamente a todas las cooperativas existentes en el país; hubo siempre un movimiento de inconformidad de parte de un buen sector de las cooperativas en contra del Banco, y una de las labores más difíciles posteriores cuando se creó el Departamento, fue el poder atraer ese movimiento, acercarlo al Banco, para poderle dar la ayuda que él necesitaba y ameritaba. Es una suerte el que hoy día podamos decir que existen las mejores relaciones entre todas las cooperativas y el Departamento. Para ello fue menester una intensa labor y gran esfuerzo,

toda vez que muchas de ellas hubo que reestructurarlas completamente; existían pero estaban totalmente quebradas o totalmente desorganizadas, mal orientadas. Hoy día, repito, estamos en perfectas relaciones y todas las cooperativas se acercan sin reservas al Departamento, en plan de consulta o de asistencia técnica.

SU PROCESO DE FORMACION:

Para el proceso de formación y organización de las cooperativas, el Departamento de Fomento de Cooperativas está organizado como un Departamento del Banco Nacional, con su propio capital, su propia contabilidad, su propio presupuesto de gastos, y su propia independencia de acción; sus asuntos se tramitan directamente a la Gerencia o por su medio a la Junta Directiva General, especialmente los referentes a créditos, toda vez que la parte propiamente de asistencia técnica a las cooperativas la hacemos en forma directa.

Los servicios que el Departamento presta a las cooperativas se ofrecen desde el momento en que el grupo de asociados se interesa en formar su cooperativa: desde que ellos se acercan a nuestra oficina, les damos ayuda, nos reunimos con ellos, los asesoramos en el análisis de sus proyectos, y los vamos orientando hasta el período de formación de la cooperativa y posteriormente, seguimos dándoles asesoramiento técnico mientras ellos lo demanden. En otras palabras, les damos asistencia técnica en sus aspectos educativos, contables, administrativos y financieros.

En cuanto a procedimientos de trabajo, nosotros hacemos el trabajo con las cooperativas en dos etapas: una que se llama de estudio previo y la otra, el proceso formal de organización.

Cuando los agricultores interesados se acercan al Departamento, que por cierto quiero hacer un paréntesis aquí para explicar que nosotros no vamos a buscar las cooperativas, ni las vamos a estimular, ni motivamos a las gentes para su formación, ya que preferimos que la gente piense, que sea ella la que sienta sus necesidades y resuelva sobre su posible organización, cuando ellos vienen al Departamento, repito, con la inquietud de formar su cooperativa, lo que primero hacemos es cambiar impresiones con la delegación visitante y luego provocamos una primera reunión o conversación general con el grupo de interesados, y así, a través de este primer contacto, nos damos cuenta de la realidad del proyecto, si tiene pies y cabeza, si realmente lo que ellos piensan hacer amerita una cooperativa o sencillamente si el plan corresponde a la idea de una o dos personas, o si es una idea descabellada; siempre tratamos de conversar o cambiar impresiones con todos los interesados.

Si una vez reunidos con el grupo, nos damos cuenta que el proyecto puede tener alguna posibilidad de éxito, entramos entonces en lo que llamamos el estudio previo. Para ello, hacemos circular una encuesta entre todos

- 7 -

los posibles futuros asociados de la cooperativa, que resume una serie de preguntas, porque nos interesa conocer una buena cantidad de datos, antes de poder definir la posibilidad de formar una cooperativa. Se hace necesario saber: si el grupo tiene alguna experiencia anterior en trabajo conjunto; si existe dentro de él un buen liderato; si el volumen de negocios o la actividad que ellos van a emprender tiene realmente posibilidades de éxito; si cuentan con recursos para financiar el plan; si tienen gente dentro del grupo capaz de manejar la cooperativa; si han existido experiencias cooperativas anteriores en la comunidad; si ellos cuentan dentro de su gente con alguna persona que pueda hacer la gerencia; en fin, nos interesa toda una serie de informaciones básicas antes de poder definir la posibilidad de formar una cooperativa.

Una vez que tenemos esos datos, los tabulamos y si la cooperativa ofrece realmente alguna perspectiva de brindar un buen servicio para los futuros asociados, volvemos a reunirnos con el grupo y discutimos con ellos la disposición en que se encuentran para seguir adelante con el proyecto. Entramos entonces en la etapa formal de organización de la cooperativa, dentro de la cual destacamos siempre la importancia de iniciar cuanto antes el levantamiento de un capital social mediante el aporte o ahorro voluntario de los posibles asociados, y tomamos acción para la debida capacitación del grupo en aspectos cooperativos.

Aprovechamos esa misma reunión para pedirle a los futuros asociados la designación de lo que nosotros llamamos el Comité Central de Organización de la Cooperativa. Este comité está compuesto por un coordinador, que es la persona más activa del grupo, y cuatro sub-comités de trabajo que se dedican: uno a la parte educativa del grupo, otro sub-comité a la promoción de socios y propaganda del movimiento, otro sub-comité a los asuntos económicos y financieros del proyecto, y el último se dedica a asuntos legales, estatutos y reglamentos. Estos cuatro sub-comités se reúnen separadamente con asesoría de algún representante del Departamento y semanalmente o quincenalmente se reúnen en cuerpo para ir dándole forma a la cooperativa.

Cuando ya tenemos todos esos aspectos debidamente estudiados, se convoca lo que llamamos la Asamblea Constitutiva, en la cual se aprueban los estatutos, se elige la Junta Directiva, se elige gerente, el Comité de Vigilancia, otros comités que hay en las cooperativas, y se autoriza a la Gerencia y a la Directiva para que den los pasos de inscripción de la cooperativa y soliciten los créditos, si es que necesitan alguno.

Esto, a grandes rasgos, constituye el proceso de formación de una cooperativa.

SU ORIENTACION:

En cuanto a la orientación del movimiento cooperativo en Costa Rica, repito que ha habido al nivel del Departamento dos etapas: una que hemos

- 8 -

llamado paternalista, o etapa inicial, en la cual el Banco dedicó sus máximos esfuerzos a hacer experiencia cooperativa, fundando las dos grandes cooperativas de que ya hemos hablado. Esa etapa paternalista tiene una deficiencia de orden práctico, consistente precisamente en un soporte económico desmedido por parte del Banco Nacional a dichas cooperativas. Hoy día esas dos son las cooperativas más grandes del país y económicamente las más poderosas, es cierto, pero como resultado de ese paternalismo se han señalado en ellas algunas deficiencias en su aspecto social, experiencia ésta que nos interesaba destacar aquí.

A partir del año 55 entró este Departamento en una nueva etapa, que podríamos llamar etapa propiamente doctrinaria del movimiento, durante la cual hemos tratado siempre de que se organicen cooperativas auténticas, dando los pasos necesarios y llevándolas lo más despacio posible, tratando de que las organizaciones vayan siendo formadas por la gente y no directamente por el Departamento. Esta etapa se ha hecho a base de educación cooperativa previa; no se hace una cooperativa mientras no se le ha dado un curso a los asociados, pues tenemos que formar primero los cooperadores y luego la cooperativa; en otra forma habría peligro de fracaso. Hemos puesto los socios a sacrificarse, sacrificar su tiempo y sacrificar dinero; a ahorrar y participar directamente dentro del plan; le hemos dado preeminencia a los individuos en el trabajo de la formación de su cooperativa, tratando de que se apeguen en todos los pasos a los principios cooperativos. Los ponemos a usar siempre los sistemas de ayuda mutua y solidaridad humana, para que ellos comprendan realmente cuál es la filosofía del movimiento. En dos palabras, nos hemos empeñado en que las cooperativas pudieran ser organizadas por medio del sistema de la asistencia técnica, y no la dirección técnica.

En las cooperativas paternalistas, el Banco participa inclusive en la administración de las cooperativas y esto, realmente, dentro de los conceptos modernos de orientación y fomento de programas sociales, estos sistemas están prescritos.

De la revisión de métodos y procedimientos hemos logrado muy buenos resultados; tenemos la mayor parte de las cooperativas organizadas en Costa Rica bajo los nuevos sistemas y estamos muy satisfechos de ello, aún cuando las nuevas cooperativas no han llegado a alcanzar todavía los niveles económicos que alcanzaron la Cooperativa de Leche y la Cooperativa Victoria. Pero tenemos esperanza que lleguen por sus propios pies y no en brazos del Banco.

FACTORES NEGATIVOS:

La labor de fomento de cooperativas no es una tarea fácil; hay factores negativos en cantidad y Uds., los que van a trabajar en reforma agraria, pueden estar seguros que los mismos problemas que tenemos nosotros los van a tener también Uds., porque son dos movimientos muy parecidos y

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

- 9 -

cabalmente esa es la razón por la que me ha interesado la oportunidad de conversar con Uds. hoy.

El movimiento de cooperativas en Costa Rica ha tenido muchos y variados problemas, entre los que podemos citar la falta de educación cooperativa anterior al movimiento, de que yo les hablaba. Ese factor negativo nos ha impedido en buena parte de los casos progresar más rápidamente. Muchos de los fracasos del pasado, originados precisamente en esa falta de conocimiento sobre aspectos de cooperativismo, sembraron una desconfianza enorme y costó mucho trabajo el volver a recuperar esa confianza.

Otro factor negativo lo constituyen las limitaciones en recursos económicos y culturales de la gente con que se trabaja. El movimiento cooperativo auténtico es un movimiento de abajo hacia arriba, un movimiento que debe ser y es para la gente que tiene problemas, que tiene necesidades, que generalmente es pobre y de bajo nivel cultural. Y ese precisamente se convierte en un factor limitante para el mejor desarrollo de las cooperativas. No obstante, esa no es una condición definitiva, toda vez que es en ese campo en donde hemos logrado mayores progresos y mayor labor.

Ha habido también falta de líderes profesionales en Costa Rica. En los últimos años hemos estado preocupados en preparar gente para trabajar directamente en el movimiento, pero en el pasado no había sino muy pocas personas capacitadas en este campo, y es al Departamento a quien le ha tocado, a más de estar organizando cooperativas, tratar de preparar personal especializado en esta actividad. Esa es una situación bastante difícil de resolver y que tendrán que afrontar los que de Uds. van a trabajar en reforma agraria: no es posible trabajar en programas sociales con gente que no tiene preparación especial o por lo menos actitud favorable al trabajo.

Entre otros de los factores negativos del movimiento cooperativo podemos citar toda una serie de personas que son sistemáticamente enemigas del sistema, posiblemente por su formación académica, su origen familiar, tendencia capitalista, o como se quiera llamar, pero lo que sí sabemos es que son obstinados enemigos de las cooperativas y entre las críticas que le hacen al movimiento, hacen énfasis en el convencimiento que ellos tienen, de que no es posible que se hable de formar grandes cosas con gente pobre, con gente que sólo tiene necesidades, con personas que lo más que pueden acumular son necesidades. Esta, ciertamente, es una razón, pero nosotros, con la poca experiencia adquirida hasta el momento, nos hemos podido dar cuenta que no hay tal; que los que han estudiado economía saben perfectamente que la primera forma de riqueza que se conoce en la naturaleza es producida por el hombre, mediante el esfuerzo o el sacrificio suyo, constituyendo lo que se llama en economía la producción de bienes económicos; y si las cooperativas están formadas por hombres, ellos tienen un cúmulo de sacrificios que pueden hacer, pudiendo

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several columns and appears to be a formal document or report.

- 10 -

llegar a capitalizar fuertes sumas de dinero con la capitalización de la gran cantidad de sacrificios y de esfuerzos que están en capacidad de realizar conjuntamente. Así es que no hay tal de que las cooperativas no puedan llegar a capitalizar, porque, repito, la riqueza producida no es sino el producto del trabajo del hombre mismo; es más, dicen los cooperadores que ellos no tienen problemas con ese tipo de críticas, pues para eso Dios les ha dado dos brazos, una mente y un gran corazón.

Pero los enemigos más difíciles que tenemos en el movimiento cooperativo no son los auténticos, los decididos, los francos; son precisamente los indeterminados, los incomprendidos o que no quieren comprender. Ustedes saben que al nivel de los gobiernos, las instituciones, los estados, hay una gran cantidad de personas que tienen la responsabilidad de la dirección económica, social o técnica del país; pues es en esos niveles en donde está el problema de las cooperativas. La persona que dice: yo no entiendo eso; no lo sabía; no lo comprendo; o no me parece; que no dejan que las cosas caminen, no dejan que las cooperativas surjan, aún cuando tengan la responsabilidad de hacerlo, son para nosotros los auténticos enemigos del sistema cooperativo.

En Costa Rica, por ejemplo, la misma constitución establece que el Estado debe fomentar las cooperativas, y como tal, una serie de leyes y disposiciones al nivel constitucional compulsan el fomento de este tipo de organizaciones; no obstante, muchas de esas cosas están todavía en el papel. No se hacen porque las personas que tienen que ver con estos asuntos, no creen en el movimiento o no quieren desarrollarlo.

Este es efectivamente uno de los problemas más serios del movimiento cooperativo y creo que también el escollo más difícil con que tendrán que lidiar los que de Uds. quieran trabajar en estos programas de reforma agraria: la famosa incomprensión, que es más difícil de vencer que los propios enemigos del programa.

POSIBILIDADES FUTURAS:

En cuanto a las posibilidades futuras del movimiento en Costa Rica, sinceramente les digo que personalmente creo que tenemos un gran campo de acción: ya hemos superado la desconfianza; hace unos años venimos luchando con eso, pero creo que hemos podido rebasar esa etapa. Hay fe en el movimiento cooperativo dentro de los mismos cooperadores. En Costa Rica la gente tiene deseos de superarse, están dispuestos siempre a buscar un mejor vivir; y eso es ya un buen punto de partida. Tenemos un buen liderazgo natural; entre los líderes de los grupos cooperativos o de las comunidades rurales tenemos buenos elementos en el país; es más, tengo el orgullo de decir que en cuanto a gerentes de cooperativas, hemos estado descubriendo últimamente dentro de los propios grupos campesinos, los mejores gerentes para estas sociedades. Anteriormente los buscábamos entre los egresados de la Universidad, en las mismas Facultades, y hoy, podemos

- 11 -

manifestar con satisfacción que nos han dado mejores resultados los gerentes naturales, porque participan con cariño y desinterés, porque trabajan directamente con el grupo y para el grupo. También, en cuanto a recursos económicos, no podemos decir que en Costa Rica los hay en exceso, pero la gente nuestra tiene un nivel económico aceptable, si se puede decir, para formar cooperativas. Tiene un mínimo de posibilidades de ahorro, y en cuanto a lo más importante, el deseo de sacrificio, ellos mantienen su convicción de que no se pueden lograr mejores servicios sin hacer previamente un sacrificio. El espíritu democrático de nuestras gentes ayuda mucho a la labor de desarrollo y difusión en el país del movimiento cooperativo. A ellas les gusta el movimiento cooperativo porque es un movimiento democrático muy acorde con su tradición y manera de pensar.

En cuanto a proyecciones futuras de nuestro movimiento, tenemos mucha inquietud cooperativa nacional; en el Departamento ya no damos abasto a la cantidad de personas y de grupos que llegan a solicitar información sobre cooperativas, de toda índole. El propio movimiento cooperativo nacional es pujante; se desenvuelve con mucho interés y nos mantiene presionados todo el tiempo con la demanda de servicios, asistencia técnica y de ayuda económica, pues quieren progresar; tenemos ya el arranque de la Federación de Cooperativas de Café que ha sido un éxito, y creemos que ya estamos en capacidad de formar otras federaciones en el campo del crédito y del consumo; vamos a dar pasos en eso.

Hace unos seis años, conjuntamente con los dirigentes de cooperativas de los países de Centro América y del Caribe, se organizó lo que se llama la Confederación de Cooperativas del Caribe, que ha trabajado muy bien en el aspecto de acercamiento del movimiento de estos países, y hoy día se está ya planeando la formación de la Confederación de Cooperativas de América, cuya sigla será O.C.A. El año pasado se celebró una conferencia en Bogotá, solicitada por los países de Sur América, para que este movimiento de la Confederación de Cooperativas del Caribe, se proyecte de una vez hacia la América Latina, especialmente en estos momentos en que hay interés de que el movimiento cooperativo diga presente, como una respuesta al plan de Alianza para el Progreso. En Bogotá se reunieron casi 400 personas, representativas del Movimiento Cooperativo americano y ahí dispusieron no sólo formar la OCA, sino un Instituto Financiero Interamericano; se está proyectando efectivamente un Banco Interamericano de Cooperativas, con muy buen suceso; por Costa Rica pasó ya una Comisión de Estudio, financiada por la Alianza para el Progreso, y parece que todo va bien encaminado; a ver si es posible que a corto tiempo tengamos una organización interamericana de cooperativas y a la par un banco también de financiamiento cooperativo. Creemos que por medio de ese banco se pueden canalizar mejor todos los recursos que el gobierno y pueblo de los Estados Unidos han puesto a disposición del movimiento cooperativo americano, pues hasta ahora no hemos visto nada todavía. Nuestro Departamento de Cooperativas tiene una solicitud desde hace un año en el Banco Interamericano y otra en la Alianza para el Progreso, y hasta la hora todo se ha convertido en informes y más informes; el dinero no ha venido.

- 12 -

EL MOVIMIENTO COOPERATIVO Y LA PLANIFICACION ECONOMICA Y SOCIAL DE COSTA RICA:

En relación al movimiento cooperativo y la economía nuestra, voy a hacerles un comentario rápido del movimiento de cooperativas agrícolas y su importancia dentro del futuro desarrollo económico del país.

Como ya les informara hace unos momentos, Costa Rica cuenta con un buen número de factores favorables, especialmente dentro del sector humano, que la sitúan en una condición privilegiada para su mejor desenvolvimiento económico y social. Sin embargo, se nota que en su economía existe un desbalance entre la producción real y lo que podríamos llamar las necesidades de una población creciente. El país está avanzando más rápidamente en cuanto a necesidades y demanda de servicios que lo que la economía puede hacer con sus recursos explotados. Esto nos está conduciendo a muy serios problemas y nos debe poner a meditar muy seriamente.

Es cierto que se han hecho y se están haciendo esfuerzos en cuanto a créditos al pequeño agricultor por medio del sistema bancario nacional; el Consejo Nacional de Producción tiene programas de precios mínimos para esos mismos agricultores, especialmente en el campo de la producción de granos, y el Ministerio de Agricultura y la STICA tienen a su cargo los programas de asistencia técnica para la agricultura; todos estos servicios orientados a mejorar la productividad económica; pero los agricultores todavía no han encontrado su salvación económica en forma real y efectiva. Hablando con ellos mismos, explican que el año que tienen mejores cosechas en productos como frutas, verduras o legumbres, es el año que más mal les va con la realización de sus cosechas. Esto debido a las limitaciones del mercado, consecuencia de una población tan reducida. De suerte que nos encontramos frente a una situación viciosa: por un lado, el Estado haciendo toda clase de esfuerzos por ofrecer los servicios que el agricultor pueda requerir, y por otro, no se vé que esos agricultores se independicen, después de tantos años de ayuda. Cuándo va a ser eso? Yo diría, viendo las cosas dentro del marco que las estamos viendo, que a esa mesa le falta una pata; le falta la organización de cooperativas agrícolas para que estos agricultores puedan obtener el justo precio por su trabajo y por su esfuerzo. Mientras ellos continúen recibiendo asistencia técnica y crédito, pero no puedan vender sus productos bien, cayendo siempre en manos de intermediarios, no es posible que puedan progresar. Ahí es donde yo estoy seguro que en Costa Rica debemos revisar nuestra planificación económica; tenemos que desarrollar un vigoroso movimiento de cooperativas en las zonas rurales, en todas direcciones, si queremos que estos miles de agricultores que se financian en el Banco, para los cuales hay una gran cantidad de programas técnicos, puedan realmente obtener un mejoramiento de su condición económica y social. Por este camino debemos también, necesariamente, entrar en la industrialización de nuestra agricultura. Todas esas cosechas que se pierden, ese esfuerzo producido que se malogra en los mercados, en las fincas, se

- 13 -

daña en los transportes por culpa de no haber organizado en debida forma este aspecto técnico de la agricultura, debe ser revisado de inmediato y resolverse mediante la organización de cooperativas especializadas de agricultores, en la seguridad de que con ello estamos encarando dos situaciones a la vez: un mejor aprovechamiento de nuestra riqueza, una mejor distribución de la misma. Porque ahí es donde está el problema; si seguimos trabajando en nuestra economía con la idea exclusiva de estimular la producción, para que esa producción vaya a caer en pocas manos, en manos de grandes intereses de intermediarios, seguiremos concentrando el capital en pocas manos, y el problema continuará vivo: no estaríamos propiciando una conveniente distribución de la riqueza a nivel de esos miles de agricultores pequeños que hay en Costa Rica y que son la fuente básica de nuestra producción y nuestro consumo. Esa es realmente una de nuestras preocupaciones en nuestra labor de fomento del movimiento cooperativo: seguir adelante con la formación de cooperativas, pero avanzando un poco más rápido, después de una revisión de nuestra planificación económica y social.

Estas mismas ideas que les estoy dando con relación a los pequeños agricultores, cabe también aplicarlas al campo de la industria: tenemos muchas pequeñas industrias, con programas de asistencia técnica y económica similares, en los cuales estoy seguro que habrá que llegar a lo mismo; asociar a los pequeños industriales para que ellos también puedan obtener el verdadero precio por su trabajo y por su esfuerzo. Sinceramente creemos, por el conocimiento de la doctrina y la filosofía cooperativa que hemos podido adquirir en la práctica, que dentro de las tendencias en que se desenvuelve el mundo en estos momentos, el movimiento cooperativo constituye la última tabla de salvación de la humanidad. Seguir con los ojos cerrados frente a los problemas que tiene el mundo; por un lado la tendencia de derecha, sorda y calculadora, y por otro lado la tendencia de izquierda, extrema e implacable, vamos a terminar por destruirnos con una bomba atómica. Por eso es que creemos que el cooperativismo tendrá que ser esa última tabla de salvación de la humanidad.

LA REFORMA AGRARIA Y EL MOVIMIENTO COOPERATIVO:

Para hablarles ahora algo de reforma agraria, cosa de la que yo no soy experto, quiero comentar algunos conceptos referentes a la relación que debe existir entre ese tipo de programa y el movimiento cooperativo.

De lo poco que he leído y observado fuera del país, sólo puedo decirles que hoy día no se discute sobre la necesidad de hacer reforma agraria usando los métodos y el sistema cooperativo, sobre todo en países de corte democrático. No hay otra fórmula, si se quiere trabajar con grupos de personas que usan los métodos cooperativos para hacer reforma agraria. Especialmente en los proyectos de colonización, el sistema cooperativo, llámenlo cooperativo o no, es la única forma de hacer colonización. Porque para aprovechar mejor los recursos de la gente, habrá que trabajar

Faint, illegible text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side of the document.

- 14 -

con los métodos de ayuda mutua y solidaridad humana; en otras palabras, habrá que **hacer cooperativas**; puede ser una sola o varias cooperativas, pero será indispensable organizarlas: para la construcción de viviendas; para el suministro de artículos agrícolas o del hogar; para el mercadeo agrícola; para **inseminación artificial**; para **mecanización agrícola**; para distribución de energía eléctrica; para transportes; para irrigación; en fin, para todos los programas que se piense desarrollar en una colonia proyectada o planificada, la única forma, la más económica, la más práctica, la más humana y social es la cooperativa, usando los métodos y las técnicas cooperativas. Eso es lo único que yo puedo decirles. He visitado algunos proyectos en otros países y he visto que en los más avanzados están usando el sistema cooperativo como única fórmula.

Existen diferentes tipos de colonización: además de la oficial, que es la corriente o estatal, hay colonias particulares; privadas; colectivas, en las cuales todos los socios son conductores de la propiedad y la distribución de los beneficios se hace en forma proporcional; hay otras mixtas, y formas individuales y colectivas; pero sí les repito que de lo poco que he visto y por la experiencia que hemos tenido con nuestros agricultores del campo, se hace necesario usar estas formas cooperativas para poder constituir verdaderas colonias con gobierno democrático.

SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES:

Para terminar, sólo quiero hacerles unas cuantas sugerencias o recomendaciones, dentro de este mismo campo y de acuerdo con nuestra modesta experiencia.

Existen asuntos muy importantes en estos trabajos de cooperativas que pueden ser perfectamente aplicados o aprovechados como experiencia para los programas de colonización, y por eso quiero hacerlos de conocimiento de los presentes a este curso, con el propósito de que les puedan servir, si es que los encuentran de algún interés en el futuro. Entre estas experiencias podemos citar:

- a) Hay que trabajar siempre con la gente y no para la gente; los programas de escritorio hechos para la gente no funcionan; esos programas hay que hacerlos, discutirlos y analizarlos con la gente, que sean ellos los que digan qué es lo que les parece, qué es lo que va de primero y qué va de segundo, qué no les parece. Mientras las personas no participen dentro de un plan integrado, no le dan el apoyo que el programa requiere.
- b) Hacer siempre Estudios Socio-Económicos Previos del proyecto; hacerlos pero en forma práctica, allá, sobre la gente, haciendo una encuesta de posibilidades, para poder luego traer a la mesa de trabajo el producto de la experiencia y de la realidad del proyecto.
- c) Respetar las Tradiciones, Convicciones y el Nivel Cultural del grupo con quien se trabaja; el proyecto tiene que ser adaptado al grupo, respetando todas sus creencias, tradiciones, centros de interés, porque depende

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several columns and appears to be a formal document or report.

Additional faint, illegible text at the bottom of the page, continuing the document's content.

- 15 -

mucho de su nivel cultural el éxito o el fracaso del programa.

- d) Hay que usar siempre la Educación y la Persuasión como único medio de provocar cambios en las personas o grupos de individuos; no hay otra fórmula, no se puede hacer una colonización con un dictador ahí que diga lo que hay que hacer y cuándo y cómo hay que hacerlo. Eso no funciona en la práctica; hay que persuadir a la gente, convencerlos e instruirlos primero sobre los planes y proyectos para luego ponerlos a opinar y participar dentro de ellos.
- e) Hay que Descubrir y Aprovechar al Máximo los recursos humanos; la gente de nuestras zonas rurales, al igual que la de todos los países de América, posee una gran cantidad, un acervo de posibilidades y de recursos innatos que nunca se han descubierto porque no han tenido ellos posibilidad de demostrarlos; sencillamente viven alejados y descuidados de todo el mundo, pero tienen una gran capacidad de desarrollar actividades valiosísimas que es necesario descubrir y aprovechar.
- f) Hay que concebir los proyectos en forma Sencilla y Económica; no proyectos dispendiosos por el peligro de no llegar a recuperar los dineros, y eso sí, todo sencillo, al nivel de la gente con quien se trabaja; y luego, Adaptados a las Posibilidades y Aspiraciones de la gente; hay que llenar sus aspiraciones y no más de eso, porque yo me acuerdo en Puerto Rico, que una vez nos explicaban sus problemas con los programas iniciales de vivienda: cogieron gente del Fanguito, según se conoce, lugares en donde la gente vivía en condiciones deplorables, los metieron en multifamiliares y de noche se les escapaban las familias; se vieron obligados a tener policía, porque se les iban para el Fanguito otra vez. Los beneficiados decían que no querían vivir allí porque eran insalubres esos edificios, que se resfriaban y que querían vivir nuevamente en el manglar. También contaban que cuando el gobierno les construyó viviendas individuales en la zona rural, cuando venían los temporales, ellos cogían la puerta de afuera de sus casas y la picaban en leña para echarla al fuego porque estaba lloviendo; y alegaban que aquellas casas de por sí eran del Estado; como eran regaladas no sentían por ellas ningún cariño.
- g) Hay que tratar siempre de que el programa pueda servir de Proyecto Demostrativo de Método y Resultados, de suerte que lo que se va a hacer en una comunidad pueda proyectarse hacia otra comunidad, para poder usar el sistema de la visita personal o de grupo como método indiscutible de persuasión o motivación de cambios en la gente.
- h) Los proyectos o programas, tanto de colonización como de cooperativas, deben ser concebidos en forma Comunal o Regional; tratando de resolver el problema en una zona o área definida, y no montado con Beneficio Exclusivo para un Grupo de Privilegiados; que no se trate de coger un grupo privilegiado e irlo a poner en condiciones óptimas, descuidando tal vez los problemas de la comunidad en donde se está desarrollando el proyecto.

The following table shows the results of the experiment. The first column is the number of trials, the second column is the number of correct responses, and the third column is the percentage of correct responses. The data shows that the percentage of correct responses increases as the number of trials increases, indicating that the subject is learning the task.

Number of Trials	Number of Correct Responses	Percentage of Correct Responses
10	5	50%
20	12	60%
30	18	60%
40	25	62.5%
50	30	60%
60	35	58.3%
70	40	57.1%
80	45	56.25%
90	48	53.3%
100	50	50%

The results of the experiment show that the subject's performance is stable around 50-60% correct responses. The percentage of correct responses does not increase significantly with more trials, suggesting that the subject has reached a plateau in learning the task.

- 16 -

i) El proyecto debe estar concebido en tal forma que pueda ser Soportado y Dirigido por la Gente, en el menor plazo posible; hay que pensar que ese proyecto no va a ser eternamente dirigido por el organismo que lo está impulsando; él debe ser manejado por la gente en el plazo más rápido posible; que ellos lo adopten y sigan caminando por sus propios pies, debe ser el objetivo desde el comienzo.

j) Finalmente, se deben usar el Sistema y Métodos cooperativos auténticos cuando los problemas están afectando a toda una comunidad o grupo de personas y la Gente siente la Necesidad de Resolverlos. Es decir, cuando las personas afectadas no sienten necesidad de resolver un problema, aun cuando lo tengan, es difícil encontrarle solución. El líder profesional puede darse cuenta del problema que está afectando a una comunidad, pero si la gente no siente ese problema o no lo quiere resolver, es imposible tratar de solucionarlo de arriba hacia abajo. A este respecto, hay en Costa Rica un ejemplo de un famoso Jefe Político que nombraron para una zona de indios que nosotros tenemos en la frontera con Panamá, quien al llegar a la comarca no más exclamó: bueno señores, esto es una barbaridad como viven Uds. aquí, los cerdos y las gallinas metidos dentro de las casas; a partir de esta fecha hay que hacer gallineros, hay que poner los cerdos en una porqueriza, la gente debe sacar el fogón de adentro de los ranchos porque hay mucho humo; hizo el reglamento, lo puso en vigencia, fijando el día que debía ser cumplido. La orden no fue motivo de protesta por parte de los indios, pues en forma callada y tranquila transcurrieron los días, pero en el momento de cumplirse la fecha de entrar en vigencia el famoso reglamento, no amaneció ni un indio en la comunidad, se fueron en la noche, abandonaron la comunidad con todo y los cerdos y gallinas.

Estas modestas opiniones o recomendaciones, se las ofrezco con mucho gusto, como basadas en una experiencia muy real nuestra, producto de varios años de trabajo continuo con nuestra gente del campo, por lo que creemos que les podrán resultar de alguna utilidad. Sólo me resta el solicitarles disculpas por lo prolongado de esta disertación o esta conversación. Muchas gracias.

- - - - -

1. The first part of the report deals with the general situation of the country and the position of the various groups. It is a very interesting and well-written study.

2. The second part of the report deals with the economic situation of the country. It is a very interesting and well-written study.

3. The third part of the report deals with the social situation of the country. It is a very interesting and well-written study.

4. The fourth part of the report deals with the political situation of the country. It is a very interesting and well-written study.

LA GRAN PLANTACION BANANERA EN COSTA RICA

(Conferencia dictada por el Ing. Alvaro Rojas E., Jefe del Departamento de Planeamiento y Coordinación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el Curso Internacional sobre Reforma Agraria)

Debo declarar que me da mucho gusto y siento una verdadera complacencia, estar de nuevo con Uds. Antes de entrar a desarrollar el tema que me corresponde esta tarde, deseo hacer una aclaración con referencia a la exposición de ayer. Cuando trataba de demostrar que en Costa Rica existe un problema agrario, que era un error ignorarlo y que sostener lo contrario era estar fuera de la realidad nacional, dije que no era tan grave como el de otros países latinoamericanos, citando entre ellos el caso venezolano. En esa querida república suramericana en el año de 1956, si nos referimos al aspecto explotación, comenzaremos por advertir que según datos de la Encuesta del Ministerio de Agricultura y Cría, de 30 mill. hectáreas en explotación, el 20% de la población de treinta en sus manos 29.590.128 de ellas, mientras que el 80% de la población sólo tiene un millón escaso de hectáreas, para trabajar. Esta información, que me permití hacer del conocimiento de todos Uds., tiene una procedencia insospechable y está contenida en el texto de una de las conferencias más hermosas, en una de las exposiciones doctrinarias más interesantes que he leído en los últimos años sobre "Un Sistema Justo de Propiedad y Tenencia de la Tierra". Su autor es un distinguido venezolano que con su clara inteligencia y su gran pasión por el estudio de los problemas agrarios está positivamente contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de su pueblo. Me estoy refiriendo al Dr. Víctor Manuel Giménez Landínez, actual Ministro de Agricultura y Cría. He querido hacer esta aclaración, porque las cifras comentadas parecieron un poco exageradas, pero el testimonio que les he presentado, deja bien establecido la certeza de mi afirmación.

Y ahora, entremos a nuestro tema de hoy: La Gran Plantación.

DEFINICION DE LO QUE ES UNA GRAN PLANTACION

Plantación para muchos es aún un término impreciso. Sin embargo, se ha venido aceptando en la terminología agraria como la gran finca de explotación centralizada, con mano de obra asalariada, dedicada normalmente a actividades monocultivistas, por lo general de propiedad de sociedades comerciales y bajo la dirección de administradores a sueldo. Es interesante señalar que estas empresas agrícolas disponen de acceso directo al mercado ordinario de crédito de inversión y de él dependen, para obtener

...the ... of ...
 ...the ... of ...
 ...the ... of ...

...the ... of ...
 ...the ... of ...
 ...the ... of ...

...the ... of ...
 ...the ... of ...
 ...the ... of ...

...the ... of ...
 ...the ... of ...
 ...the ... of ...

...the ... of ...
 ...the ... of ...
 ...the ... of ...

préstamos para instalación y desarrollo y a largo plazo. Son empresas basadas en capitales anónimos, que administran personas que no son los propietarios. Por eso se dice que es una gestión sin propiedad y se afirma por muchos estudiosos de la materia que en el campo moral se hace evidente el interés de aquellos administradores de lograr aumentar el capital que se le ha confiado, haciendo olvido con frecuencia del interés nacional. Sin entrar, en más detalles, indicamos que en nuestro país existe la explotación agrícola a través de las grandes plantaciones. En qué cultivos? Fundamentalmente en el cultivo del banano, el fabuloso oro verde de nuestras zonas costañeras.

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LAS ACTIVIDADES BANANERAS Y SU RELACION CON LA CONSTRUCCION DE FERROCARRILES EN LA ZONA ATLANTICA.

Para referirnos a los antecedentes históricos de las actividades bananeras en Costa Rica, necesariamente tenemos que recordar los esfuerzos iniciales por dotar al país de buenas vías férreas. Las unas y los otros están íntimamente vinculados.

A partir del año de 1840, tomó gran impulso el cultivo del café, que hizo sentir la necesidad de establecer facilidades de transporte adecuadas entre el Valle Central donde se cultiva el citado producto y la costa Atlántica que ofrecía las mejores condiciones para su exportación. De ahí que los esfuerzos se dirigieran hacia el logro de tal propósito.

Sin embargo, el primer ferrocarril fué una línea de nueve millas de longitud, entre Funtarenas y Barranca en la Costa del Pacífico, acordado según contrato firmado en 1854 e inaugurado en 1857. En el fondo fué un simple "burrocarril" ya que era arrastrado por mulas o burros y no por la fuerza generada por el vapor. La idea de contar con una vía interoceánica, se convirtió en un propósito permanente de nuestros gobernantes y en el año de 1867 se firma un contrato para su construcción entre los señores Juan C. Fremont y otros de Nueva York y don Francisco Kurtze representante de nuestro país. Este plan nunca se ejecutó. Pero es interesante hacer observar, que con base en éste, el Presidente de la República, don Tomás Guardia, suscribió un contrato con Mr. Henry Meiggs Keith para la construcción del ferrocarril entre Limón y Alajuela con un costo de \$8.000.000 en el año de 1871. En esta obra, don Tomás puso todo su empeño y perseveró en ella con impresionante energía, hasta el punto de afirmar que su lema era: ferrocarril al Atlántico, ferrocarril a todo trance, ferrocarril aún a través de lo imposible. Para la realización del proyecto, se contrataron en Inglaterra, dos empréstitos por valor de 3.400.000 libras esterlinas, pero lo cierto que el país recibió únicamente algo más de un millón de libras, porque fué víctima "de la mala fé de las casas emisoras de los empréstitos y también de la ingenuidad, inexperiencia y falta de probidad de los negociadores".

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be clearly documented and supported by appropriate evidence. This includes receipts, invoices, and other relevant documents. The text also highlights the need for regular audits to ensure the integrity and accuracy of the financial data.

In addition, the document outlines the procedures for handling discrepancies and errors. It states that any irregularities should be investigated immediately and reported to the appropriate authorities. The text also provides guidance on how to prevent such errors from occurring in the future, such as by implementing strict controls and double-checking all entries.

Finally, the document concludes by reiterating the importance of transparency and accountability in all financial activities. It encourages all stakeholders to adhere to the highest standards of ethical conduct and to maintain the trust of the public through their actions.

Este proyecto sufrió una serie de interrupciones, motivadas la mayor de las veces por falta de fondos, otras por la presencia de enfermedades que diezaban a los trabajadores, por la resistencia que ofrecía la selva inhóspita, las tierras cenagosas y la impetuosidad y rebeldía de los ríos. Para la terminación de esta obra se firmó en el año de 1884, el contrato Soto-Keith, la cual quedó totalmente terminada en 1890. Aparece así en nuestra historia, Minor Keith, dueño de una poderosa personalidad, de espíritu emprendedor y de férrea voluntad. En su propósito de buscar medios de financiación al ferrocarril, sembró experimentalmente bananos en la zona de Zent y en 1878, embarcó la primera cosecha a Nueva Orleans, vía Puerto Limón, convirtiendo así a Costa Rica en el primer país centroamericano exportador de la citada fruta, que, con el correr del tiempo, la hizo la "tierra de los bananos". Por el año de 1884, existían 350 fincas sembradas de esta musácea, extendidas en unos 4.000 acres con una producción para la exportación, de 420.000 racimos.

La construcción del ferrocarril, le dió fuerte impulso a las siembras de banano y éstas produjeron suficiente carga como para garantizar la normal operación de aquellos. Obsérvese aquí la estrecha relación entre los ferrocarriles y las empresas bananeras. Sin los primeros, la expansión de las segundas no hubiese acontecido y sin las segundas, la construcción de los primeros se hubiese demorado por muchos años.

Volviendo al Contrato Soto-Keith, cuya vigencia expira en 1989, tenemos interés en resaltar la cláusula XXII, cuyo texto dice así: "El Gobierno concede a la empresa ochocientos mil acres de terrenos baldíos, ya sea a las orillas del ferrocarril o en cualquier otra parte del territorio; a elección de ésta, con todas las riquezas naturales que contengan, y además, la faja de terreno para la construcción del ferrocarril y los edificios necesarios y toda clase de materiales que para la misma obra se necesiten y se encuentren en terrenos baldíos en toda la extensión de la línea férrea, y dos lotes de los medidos hoy en el puerto de Limón, de propiedad nacional, para construir muelles, bodegas y estaciones, todo sin indemnización alguna. La medida y todos los trabajos preliminares para la división y distribución de los ochocientos mil acres de tierra, serán a cargo de la empresa, pues al gobierno sólo le corresponde extender gratis los títulos de propiedad, llegado el caso.

El Gobierno no podrá establecer impuestos territoriales sobre dichos terrenos durante veinte años, contados desde que empiece a correr el término de la presente concesión; siendo entendido que, pasado el término de los veinte años, los terrenos que no hayan sido cultivados o de otro modo utilizados, volverán al poder del Gobierno, sin que éste tenga que hacer por ello indemnización de ningún género".

Obsérvese con qué liberalidad se entregaban nuestras reservas nacionales y la tentadora invitación que significa para los inversionistas la explotación de sus recursos. Esta concesión fué posteriormente reducida considerablemente, pero se constituyó en una magnífica base para emprender en gran escala las siembras de banano. Minor Keith que terminó la vía férrea que inició su tío Meiggs, amplió sus negocios bananeros y operaba con gran éxito en la zona de Nueva Orleans. Sin embargo, los malos negocios de sus distribuidores, que le causaron grandes pérdidas lo obligó a buscar nuevos arreglos para tales actividades con la Boston Fruit Company. Esta compañía fué fundada por Lorenzo Dow Baker, Andrew Preston y otros en 1885, tenía su producción en las islas del Caribe y su organización de distribución de la gruta en el mercado de Nueva York, Boston y en general, en el noroeste de los Estados Unidos.

Keith y la Boston, deseosas de aumentar la producción y darle mayor eficacia a la distribución de la fruta se unieron un 30 de marzo de 1899, constituyéndose así la United Fruit Company, con un capital autorizado de veinte millones de dólares, dueña de 112 millas de ferrocarriles, 212.394 acres de tierras, de los cuales, 61.263 estaban en producción. El desarrollo que experimentó esta compañía, fué notable: de 1900 a 1910, controlaba el 77% del comercio bananero; de 1910 a 1930, el 60% y su capital había aumentado a \$215.000.000 y actualmente sigue siendo la empresa bananera más poderosa del mundo, habiendo vendido en 1956, 39 millones de racimos, que representan el 28% de la colocación de la fruta en el mercado.

Así surgió una empresa, que explota el cultivo del banano, a través de grandes plantaciones, Es la compañía que para unos, ha domado a la selva, ha creado riqueza, ha fundado nuevas poblaciones, ha llevado a zonas inexplicadas, los adelantos de la tecnología y de la civilización y ha abierto nuevos horizontes económicos al país. Para otros, he destruído grandes extensiones de nuestros bosques, ha agotado fértiles suelos, ha arruinado agricultores, ha aplastado competidores, ha levantado cuantiosas ganancias a costa del nivel de vida del jornalero. Todo en un afán de acumular riquezas y distribuir dividendos como si fuera realmente la "más reciente encarnación capitalista del feudalismo". Es bueno poner acento en el hecho de que esta Compañía inició sus labores por la época en que una desacertada política exterior de los Estados Unidos, allá por los años primeros del siglo veinte, no inspiraban ninguna confianza a nuestros países. Era el período de la política del "garrote y del dólar", que nadie verdaderamente desea recordar, pero que fatalmente, con razón o sin ella, asoció a las actividades de las Bananeras, que se han tenido como agentes del imperialismo económico norteamericano.

Por otra parte, cuando se considera el caso de las bananeras dentro de un estudio integral de reforma agraria, para muchos espíritus

[The page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is scattered across the page and cannot be transcribed accurately.]

pusilánines, es un asunto que pierde los contornos locales y adquiere carácter internacional ya que puede afectar las relaciones con el coloso del norte y la misma seguridad continental.

La política de la buena vecindad, una mayor sensibilidad social, un concepto más claro sobre la necesidad de que los intereses de la compañía se concilien con los intereses del país, han venido superando muchos errores y creando condiciones favorables para la coexistencia de las grandes plantaciones dentro de un régimen justo de la explotación de la tierra.

No es mi intención enjuiciar la acción de la Compañía, ni citar sus fallas o aciertos, sus virtudes o sus defectos, o las cosas buenas o malas que haya hecho en nuestra nación. Esa será tarea reservada para gente más capacitada. Simplemente deseo, dentro del limitado tiempo que se me ha fijado, ofrecerles, dentro de la mayor objetividad, una idea general sobre el desarrollo de las plantaciones bananeras.

Entremos ahora a analizar cómo operan estas compañías en nuestro país.

OPERACION DE LA UNITED FRUIT CO. Y SU SUCESORA LA COMPAÑIA BANANERA EN COSTA RICA.

La United estableció aquí, la modalidad de los llamados contratos sucesivos. Como son contratos a largo término, es fácil suponer que durante su vigencia, se presenten crisis que afectan la economía de nuestros países. Momento este favorable, para las compañías para gestionar una nueva contratación con la finalidad de obtener distintos objetivos, como serían la ampliación del término de los vigentes, o bien conjurar riesgos a sus intereses económicos a base de situaciones no previstas en los contratos anteriores, o bien para conseguir simplemente nuevas ventajas que consoliden su economía.

Las contrataciones con las compañías ofrecen características propias de un contrato de sociedad, o sea que ellas aportan capital y la administración y el Estado la materia prima, el suelo productor, el elemento laboral y, además, exenciones por millones de colones.

En el año de 1883, en el que se exportaron más de 110.000 racimos, el Estado, en el propósito de estimular la producción frutera, había acordado la liberación total de los impuestos de exportación. Citaré luego muy brevemente y con la mayor economía de comentarios, los contratos que el Estado ha suscrito con las Compañías:

a) Contrato Ley Nº 16 del 29 de octubre de 1900, mediante el cual, las compañías se aseguran el no pago de impuestos de exportación, hasta el 29 de octubre de 1910.

The following text is a scan of a document page, which appears to be a list or index of entries. The text is extremely faint and largely illegible due to low contrast and significant noise. It seems to consist of several columns of text, possibly representing names, titles, or dates. Some faint words and numbers are visible, but they cannot be accurately transcribed.

-6-

En la década señalada, el país exportaba millones de racimos y ocupaba un lugar prominente en la exportación de bananos. Esto hizo pensar, en la conveniencia de que el Tesoro Público se beneficiara con esta creciente industria a través del pago de impuestos.

b) Contrato Ley Nº 82, del 7 de julio de 1909, que establece el impuesto de un centavo oro (\$.01), por cada racimo de banano y el compromiso por parte del Estado, de no gravar por un período de 20 años, ni la exportación de bananos, ni la industria.

En base a esta ley, la Compañía renuncia a la franquicia que le otorgaba el contrato anterior, y acepta pagar el impuesto a partir de 1908, abriendo, al efecto, un crédito al gobierno. Durante el término de este contrato, un sector nacional se manifestó por aumentar los impuestos, nacionalizar la industria, terminar con el "monopolio". Por otra parte, otro sector, consideraba que la elevación de los tributos podría, sinó provocar el retiro, de las compañías a otros países donde el régimen de tributación fuese más favorable, limitar la expansión de los cultivos y sostenían que resultaba más importante estimular las nuevas plantaciones que aumentar los tributos, a la vez que alentaba nuevas inversiones de capital extranjero. Hemos de advertir, que, según estudios de Chester Lloyd J., en 1926, el 75% del total de la fruta de exportación era producido por agricultores nacionales independientes. Por ley Nº 2 del 4 de setiembre de 1930, se eleva el impuesto por racimo de banano a dos centavos oro.

c) Decreto Ley Nº 3 del 4 de setiembre de 1930, cuyas cláusulas más importantes tratan de los siguientes asuntos: compromiso de las Compañías de sembrar seis mil hectáreas de bananos, la mitad en forma directa o con la cooperación de compañías afiliadas y la otra mitad por medio de contratos suscritos con agricultores independientes; sobre concesiones y franquicias para la construcción de ferrocarriles; establecer permanentemente cultivos de banano en el pacífico y exportar las cosechas por puertos costarricenses; conseguir que la Northern Railway Co. recoja en cualquier sitio de la línea, la fruta rechazada y la transporte por la mitad de la tarifa que rige actualmente para flete local; de la entrega al Estado de 2.146 hectáreas; obligación de construir dispensarios médicos y un hospital en Siquirres y darle preferencia en igualdad de condiciones de aptitud e idoneidad, al costarricense, para determinados trabajos, que al de otra nacionalidad.

Anexo a este contrato, se firmó un convenio, que formaría parte de los contratos de compraventa de bananos que se tenga celebrados con los particulares, estableciendo un tribunal de arbitraje para resolver sobre el rechazo de fruta por razones de la condición, selección y clasificación de las mismas. Medida que se impuso ante la queja de los bananeros independientes del rechazo

-7-

exagerado que hacían de su fruta. Se le atribuye al Lic. don Víctor Guardia Q., una de las inteligencias más vigorosas que ha tenido el país, las frases que siguen, comentando tal situación: "Si, fué por 1924 o 1925. Yo experimenté esto personalmente. El inspector de la Compañía rechazó 1.500 de los 2.500 racinos ofrecidos por mi hacienda Golden Grove. Como el aluvión había destruído mucha fruta por toda la región, la compañía comprendió que no iba a alcanzar, de modo que al día siguiente de ese rechazo en masa, ordenó cortar toda la fruta. La mía fué llevada a la plataforma del ferrocarril y dejada junto con la fruta que fué rechazada el día anterior. Y el inspector aceptó la misma fruta que había rechazado el día antes, y rechazó la recién cortada, asegurando que aquella (la vieja), era más fresca que ésta".

CONTRATO LEY Nº. 30 DEL 1º DE DICIEMBRE DE 1934

En este documento aparece, por primera vez, el nombre de la Compañía Bananera de Costa Rica, como sucesora de la United Fruit Co. En esta oportunidad, la compañía conviene en sembrar seis mil hectáreas más de bananos, tres mil de ellas en la zona pacífica, todas a través de contratos de compraventa con particulares; los contratistas cultivarían un máximo de 300 hectáreas, y recibirían un crédito hasta por \$15.000; se fijan precios mínimos de acuerdo con el número de manos y de conformidad con el país de exportación y zona de producción. Medida que se impuso, en defensa de los bananeros independientes, ante el monopolio de hecho ejercido por la compañía, en la compra de la fruta; y traspaso al Estado de 10.000 hectáreas de terrenos incultos situados en Zent y Línea Vieja, para que sean dedicados a planes de colonización.

CONTRATO LEY Nº 133 DE 23 DE JULIO DE 1938

Con base en este contrato, las bananeras se establecen permanentemente en la zona del Pacífico Sur del país, donde se compromete a sembrar 4.000 hectáreas de bananos en cinco años; la compañía obtiene la concesión de usar libremente las aguas de dominio público, para el riego de sus cultivos; facultad para constuir puertos y muelles en las zonas de Quepos y Golfito; concesión de baldíos para las necesidades de construcción del ferrocarril y derecho de explotación de éstos; el impuesto de los dos centavos de dólar por racimo de bananos se extiende hasta el año de 1980, término del contrato. Con fundamento en este contrato se dictó la ley Nº 159 de cinco de agosto de 1838, abriendo la Compañía un crédito al Gobierno por \$1.000.000.

CONTRATO LEY Nº 37 DE 12 DE MARZO DE 1942

Este se firmó con la finalidad de sembrar 1.500 hectáreas de abacá y 500 más si la paz no llegase. Se concedía libre uso de las aguas, derechos aduanales y liberación de impuestos, excepto el territorial y el cedular. Costa Rica lo suscribió, más que todo como una colaboración a la causa de las Democracias, que, empeña-

das en una lucha a muerte, en los años de la segunda guerra mundial, necesitaban de esta planta textil, que la tenían como materia prima estratégica.

CONTRATO LEY Nº 1.126 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

Con la aprobación de este contrato se amplían los cultivos de banano en 2.500 hectáreas y se inician siembras de cacao y palma africana en la extensión de 2.000 y 1.200 hectáreas respectivamente. El Estado garantiza que durante la vigencia del contrato, no se gravará la industria del cacao ni la de la palma africana oleaginosa y gozarán de las mismas exenciones y garantías otorgadas a la industria bananera; las compañías pagarán los impuestos territorial con base en la ley 837 de 20 de diciembre de 1946, el impuesto del 10% sobre el capital sobre propiedades no dedicadas al cultivo del banano, el impuesto consular, el impuesto de beneficencia, el de dos centavos de dólar por racimo y por primera vez, el 15% de las utilidades netas de todas las actividades en Costa Rica; aceptan las compañías las disposiciones del Código de Trabajo presentes o que en el futuro se dicten de carácter general y traspasan al Estado, tres mil hectáreas de su propiedad.

CONTRATO LEY Nº 1842 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1954

Esta, nuestra última contratación, vino a variar la política hasta el momento seguida en las relaciones con las compañías. Mediante ella se alcanzó la elevación de los ^{salarios de los} trabajadores, se regula el destino de las divisas entradas por concepto de exportación de bananos, se establecen las listas de artículos que se pueden importar libre de derechos de aduana; aceptación por parte de las empresas bananeras de pagar el 30% sobre las utilidades netas; el Estado asume dentro de un plazo prudencial los servicios médicos y hospitalarios, la administración y dirección total de las escuelas operadas por la Compañía, la dirección de los aeropuertos, caminos etc. y la Compañía traspasa tres mil trescientas veintisiete hectáreas al Estado.

Desafortunadamente, en los últimos años, el 30% sobre las utilidades netas, no ha significado ni un solo cinco para el tesoro público, y por lo tanto, la atención de una serie de servicios de salubridad, educación, transportes, bienestar social, no han podido ser absorbidos por el Gobierno.

Posteriormente, se emitieron los contratos leyes Nº 2063 del 4 de octubre de 1956, y 2120 del 16 de mayo de 1957, mediante los cuales, las Compañías abren un crédito al Estado por la suma de un millón y medio de dólares y le adelanta una cuarta parte del impuesto sobre la renta del año de 1957 respectivamente, con la finalidad de promover el mejoramiento social y económico de las zonas bananeras y llenar necesidades fiscales.

Me voy a permitir agregar algunos comentarios acerca de la contra-

Faint, illegible text covering the majority of the page, appearing to be bleed-through from the reverse side of the document.

tación del año de 1949, la que tuve oportunidad de estudiar en mi carácter de diputado y miembro de la comisión legislativa informante. Circunstancia que nos permitió conocer profusamente el pensamiento de los que atacan rabiosamente las empresas de la naturaleza de las Compañías Bananeras; de los que, por el contrario, con una espontaneidad impresionante, las defienden; de los que la analizan desde un punto de vista estrictamente técnico y de los que aceptan la coexistencia de estas plantaciones con otros sistemas de explotación de la tierra, bajo condiciones determinadas por la conveniencia nacional.

La Asamblea Legislativa de 1949, vino a restaurar el orden constitucional, roto por un movimiento revolucionario triunfante, que originó un gobierno de facto. La economía del país y la situación fiscal del gobierno fueron desfavorablemente afectados ante tales hechos.

La Asamblea Legislativa inicia sus labores el 8 de noviembre y se entrega al estudio del negocio bananero, que debe ser aprobado o no, antes del 1º de enero de 1950. La Comisión informante propone ampliar el término de vigencia provisional del contrato, hasta el 1º de marzo de 1950, sin pérdida de ninguno de los derechos del Estado, entre ellos el producto del impuesto sobre la renta correspondiente al año de 1949, ofrecido por la compañía, a fin de que la Cámara Legislativa, pueda tramitar ese complicado negocio, sin precipitación de ninguna clase. La Compañía manifestó no tener inconveniente alguno para ampliar el término solicitado, pero siempre que quede expresamente entendido que no se pagará la participación del 15% correspondiente al año de 1949, alegando en justificación de tal actitud, que sólo se les permite deducir esa participación del impuesto pagadero en los Estados Unidos, si antes de finalizar el año, existe una obligación en firme de pagarla de acuerdo con un contrato debidamente aprobado y ratificado por los Poderes Públicos. Esto motivó una declaración presidencial, contenida de los siguientes conceptos: "El Poder Ejecutivo quiere dejar constancia de que, consciente de sus responsabilidades, ha agotado todos los esfuerzos para conciliar el interés nacional con los intereses de la Compañía Bananera de Costa Rica, sin haberlo conseguido en su único punto, el que se refiere al que el Estado no puede renunciar a percibir el 15% de las utilidades de la empresa correspondiente al año de 1949, en tanto que, la Compañía no se siente autorizada a efectuar ese pago por concepto de utilidades, si el contrato que está en discusión en la Asamblea Legislativa, no fuese aprobado antes del 31 del presente mes.

Con las reformas de fondo y de forma que le han sido introducidas durante un largo proceso de negociaciones, en que participaron diligentemente las comisiones de Hacienda y de Agricultura de la Asamblea y los señores Ministros de Agricultura y Hacienda, el Poder Ejecutivo juzga conveniente el contrato, tal como ha quedado formulado, y habría estado dispuesto a defenderlo por medio de los órganos correspondientes y a compartir la responsabilidad históri-

[The page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is too light to transcribe accurately.]

-10-

ca que implicase para él la ratificación legislativa de ese negocio.

Pero aún juzgándose así, el Gobierno considera que razones de soberanía, en que va implicada la consideración que le debe al criterio de los señores diputados, le impiden ejercer presión alguna sobre la Asamblea para que un negocio de esa trascendencia, sea resuelto fatalmente en el angustioso término de los escasos días laborables que van de hoy al fin del año.

Si bien estaría dispuesto a asumir la responsabilidad que queda dicha, para que el contrato pudiera llegar a ser ley de la República, no está dispuesto, en cambio, a hacerse cargo de la otra grave responsabilidad de ejercer violencia sobre el ánimo de los legisladores para un precipitado despacho del contrato.

Por estos motivos, ha decidido ponerse al margen de las deliberaciones en la Asamblea Legislativa sobre la materia, si es que tales deliberaciones deben ser apresuradas; y al pronunciarse de ese modo, advierte a la ciudadanía que, aún en las difíciles condiciones fiscales del presente, está dispuesto a sacrificar el ingreso de la suma, presumiblemente muy considerable, calculada en un millón y medio de dólares, que significaría lo correspondiente al 15% de las utilidades de la Compañía Bananera en el presente año; y que apelará al espíritu patriótico de todos los costarricenses, en el caso de que sea preciso crear nuevas fuentes para las rentas públicas, o robustecer las actuales, si así llegare a hacerse necesario para el mantenimiento de la convicción que sustenta y, consiguientemente, para afirmar el respeto que le debe al Poder Legislativo y a la opinión pública".

La contratación pasó pero no con mi voto conforme. Nos opusimos a la misma, porque en el tiempo angustioso en que se tramitó, era difícil que el estudio no se hiciera precipitadamente y de evitar la presencia de presiones que podrán resultar graves en una contratación de esa naturaleza y porque se otorgaba a las compañías nuevas ventajas y concesiones que las teníamos por injustificadas e inadmisibles.

En esa oportunidad, en defensa de los suelos agrícolas, nuestro gran patrimonio, presenté una moción concebida en los siguientes términos. "Las compañías se obligan a sembrar, en forma racional, dentro de los cinco años siguientes a la fecha de la ratificación de este contrato por la Asamblea Legislativa, una extensión adicional mínima, de dos mil quinientas hectáreas de banano, dos mil hectáreas de cacao y mil doscientas de palma oleaginosa con estricta sujeción a las modernas prácticas de conservación de suelos, de acuerdo con el Ministerio de Agricultura. La Asamblea la aprobó, mas no fué aceptada por la Compañía y hubo necesidad a través del recurso de la revisión, de suprimirla del texto de la contratación. La Comisión Informante, en conocimiento de que las Compañías habían

[The page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the paper. The text is scattered across the page and cannot be transcribed accurately.]

-11-

declarado pérdidas en los años anteriores al 47 y que para efectos del control de divisas, había señalado un precio al banano muy inferior al real, se había inclinado que en cuanto al 15% sobre la renta ofrecido, era indispensable la fijación de una cuota mínima, que en todo caso quedaría la Compañía obligada a pagar anualmente al Gobierno. Se agregaba que esa cuota mínima podría fijarse sobre la base de lo pagado al Estado en 1948 (que fué aproximadamente de ₡7.500.000). La tesis en definitiva de la Comisión era sustituir ese impuesto por otro, equivalente en cuanto al monto, pero de más fácil fiscalización y control por parte del Estado. Consecuente con ese modo de pensar el Diputado Trejos Flores, presentó la siguiente moción: "A cuenta del citado 15% de las utilidades netas, las compañías entregarán mensualmente cien mil dólares al Gobierno, sin derecho por parte de las Compañías de recibir lo pagado por ese concepto en el caso de que el porcentaje sea menor, ya que queda fijada en la suma de un millón doscientos mil dólares al mínimo del citado impuesto, que las compañías se obligan a pagar. Esta disposición no rige en caso de conflagración mundial o de otra causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados por las compañías". Esta ponencia corrió la misma suerte que la mía, aprobada primero, revisada después, pues la mayoría de los asambleístas, que consideraban conveniente la contratación a los intereses del país, temían por el fracaso de la misma.

Para probar que la iniciativa de aquella comisión, como la ponencia del diputado Trejos, eran altamente previsoras, me permito presentar un cuadro estadístico, elaborado con los datos obtenidos en la Oficina de Presupuesto y la Contaduría Mayor de la República, que leemos a continuación:

Exenciones de derechos de aduana concedidos por el Ministerio de Economía y Hacienda conforme a contratos y leyes especiales vigentes desde el año 1952 hasta 1961 inclusive, a la Compañía Bananera de Costa Rica

Años	Impuesto sobre utilidades Cía Bananera de C.R.	Total derechos Exonerados ₡
1952	12.150.386.52	13.988.752.88
1953	14.592.142.90	10.036.146.96
1954	12.265.900.08	10.448.604.14
1955	22.106.313.38	4.708.904.44
1956	5.911.920.00	4.362.080.14
1957	15.819.338.13	5.575.223.81
1958	12.572.980.00	4.246.173.02
1959	3.906.490.00	3.996.827.43
1960	no hubo ingreso	2.558.749.04
1961	no hubo ingreso	6.515.493.56
Total	₡99.325.471.00	₡66.436.956.00

-12-

¢99.325.471,00 - ¢66.436.956,00 = ¢32.888.515,00 + 10= ¢3.288.251,00.

Haremos la observación de que con base en los datos suministrados por la Bananera existe una diferencia de ¢5.582.251,92, correspondiente a las utilidades de los años 1958 y 1959.

El cuadro indica, dentro de esta comparación, que el impuesto de la renta quedó reducido prácticamente a la suma de ¢3.288.851,00. Ahora, si la serie en vez de un período de 10 años, hubiese sido únicamente por los tres últimos años, nos hubiéramos encontrado con una diferencia en contra del Estado de ¢9.164.580,03.

Años	Utilidades	Exenciones
1959	3.906.490,00	3.996.827,43
1960	no hubo ingreso	2.558.749,04
1961	no hubo ingreso	6.515.493,56
Total	¢3.906.490,00	¢13.071.070,03
Diferencia		¢9.164.580,03

Considero de interés señalar, que el Lic. don Antonio Ficado G., entre las razones que dió para negarle el voto a esta contratación afirmó que en 1948, el Gobierno recibió por concepto del impuesto a la exportación de bananos, la suma de ¢1.211.257,27, que otorgó por exenciones ¢9.425.057,60, apareciendo un saldo desfavorable para el fisco, de ¢8.213.800,33.

En cuanto a impuestos, afirmamos que, es bien sabido, no son la causa del fracaso de un negocio y que su exención no determina tampoco la pujanza de una empresa, ya que es un factor conocido, previsto y descontado en toda explotación agrícola. Compartimos en este campo, el criterio sensato e imbuido de sano nacionalismo del Lic. Alberto Martén, que lo expone así:

"Salvo el caso de una política proteccionista deliberada, tendiente a fomentar las industrias nacionales incipientes, la exención de impuestos, derechos de aduana y otras cargas tributarias, debe de ser proscrita totalmente de nuestra legislación y de nuestros contratos administrativos. Esta práctica, cuando se establece a favor de compañías extranjeras, es un resabio de imperialismo económico y tiende a crear zonas de influencia extranjeras en el territorio costarricense, con menoscabo de la soberanía nacional. Los impuestos no tienen otra finalidad que la atención de los servicios públicos. La exención de los mismos es una renuncia implícita a prestar dichos servicios públicos en la zona afectada por la concesión, dejando tales servicios a la iniciativa privada, con los inconvenientes que semejante política significa. De esta manera,

se convierten zonas enteras del país, en grandes fincas, en vez de centros de población con vida social y cívica.

El abandono de los cultivos implica, luego, la extinción de casi toda la vida administrativa y económica en el sentido nacional. Ese fenómeno se observó en la zona atlántica al retirarse la United Fruit Company, y no debe repetirse nunca.

"Los propios norteamericanos repudian las concesiones de este tipo, conforme puede verse en su "Declaración de principios requeridos para el libre flujo de las inversiones de capital extranjero", preparada por el Departamento de Relaciones de la Asociación Nacional de Manufactureros de los Estados Unidos de América. Dice literalmente esa declaración:

"Los inversionistas extranjeros no deben buscar de las naciones que reciben sus inversiones favores especiales que no estén al alcance de los ciudadanos de ese país".

"Muchas industrias nacionales de exportación en Costa Rica, luchan en el campo de la competencia internacional sin exenciones ni privilegios de ninguna clase. Especialmente llama la atención, que numerosos exportadores costarricenses de banano en la Zona Atlántica, hayan podido desenvolver un negocio de volumen apreciable, sin pedirle nada al Estado. Esta discriminación en contra del bananero nacional, viola los principios que los propios norteamericanos han establecido para regular sus inversiones en el extranjero".

Además, pensamos igual que el señor Martén, en relación a los siguientes extremos:

"Es objetable también el método establecido en este artículo, para el cómputo del impuesto de la renta. Las declaraciones juradas que las compañías presentaron ante las autoridades del impuesto de la renta en los Estados Unidos de América, deben ser susceptibles de calificación por la Oficina de Tributación Directa. En efecto, dado el sistema que tiene establecido la Compañía Bananera de Costa Rica, para la venta de sus productos en el mercado americano, haciendo intervenir una filial denominada Fruit Dispatch, que le compra a la compañía costarricense la fruta a un precio convencional, se crean intereses contrapuestos entre la Tesorería de los Estados Unidos de América y el Erario Nacional. Tiene interés el tesoro americano, en que las ganancias de la Fruit Dispatch, sean altas para que tribute más, es decir, tiene interés en que compre baratos los bananos a la Compañía Bananera y los venda caros en el mercado americano. El interés de Costa Rica es contrapuesto. Nos conviene que la Compañía venda caro a la Fruit Dispatch para que tribute más e ingresen mayores divisas a la Junta de Control. Dentro de la mayor buena fé y mejor práctica contabilística, caben interpretaciones que pueden hacer variar sustancialmente los cómputos. Así vemos como con alguna frecuencia en la Oficina de Tributación, se

-14-

presentan alegaciones respecto a partidas que los interesados quieren rebajar de la renta líquida y que la Tributación objeta. Cómo va, entonces el Gobierno de Costa Rica a aceptar a ciegas las declaraciones de las compañías presentadas ante las autoridades del gobierno americano, renunciando a su derecho de calificación e interpretación en defensa de los intereses fiscales? Durante muchísimos años, la Compañía Bananera ha venido reportando a la Junta de Control, como precio del racimo de bananos una suma muy inferior a la realidad, Este antecedente no nos permite aceptar sin discusión las cuentas que presente en el futuro.

Además, tengo una objeción fundamental que hacer al plazo de cincuenta años. Más se transforma la sociedad del siglo XX en 50 años, que la sociedad antigua o la feudal, en 250. Cincuenta años son prácticamente dos generaciones. No podemos encadenar la economía nacional por dos generaciones, con un contrato lleno de exenciones y privilegios para compañías extranjeras. Veinte años, veinticiencos años a lo sumo, debe ser un plazo máximo en cualquier contrato administrativo".

Pasemos ahora a otro punto.

INFLUENCIA DE LAS COMPAÑIAS BANANERAS EN LA ECONOMIA NACIONAL

Es incuestionable la influencia que las Compañías bananeras han tenido en la economía del país. Han incorporado gran extensión de tierras a la agricultura nacional, han alentado la formación de nuevas poblaciones, ha creado riqueza, han abierto nuevas fuentes de ocupación y han proporcionado suficiente cantidad de divisas, hasta el punto de que en ese renglón, el país ya no depende únicamente de las exportaciones de café. Alrededor de sus plantaciones, se ha fomentado tanto la agricultura, como el comercio local.

Los autores del libro "La Empresa Estadounidense en el Extranjero" analizando el año 1955 de las compañías, que por cierto fué un año excepcional económicamente, indican que éstas contribuyen con el 15 o 20% del valor de la producción agrícola del país, con el 8% del total del ingreso nacional y con el 15 del ingreso del gobierno. Proporcionaron el 44% del ingreso de divisas, emplearon el 5% de la totalidad de la clase laboral que constituye el 10% de los trabajadores agrícolas. Se asegura que el 96% de las entradas de las compañías se quedaron en el país.

Deseo, además, presentar un cuadro, relacionado con los pagos que las Compañías han hecho en los últimos dieciséis años al Estado y a los particulares en la forma que citamos a continuación:

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is too light to transcribe accurately.

-15-

PAGOS EN EFECTIVO EFECTUADOS POR LA COMPAÑIA BANANERAEn colones

Años	Gobierno	Particulares	Total
1946	2.456.869,61	60.213.419,59	62.670.289,20
1947	4.602.042,37	74.601.416,73	79.203.459,10
1948	6.506.337,39	86.530.692,88	93.037.030,27
1949	13.685.723,34	96.762.827,64	110.448.827,64
1950	18.016.620,60	92.817.757,01	110.834.377,61
1951	20.763.770,08	106.254.669,36	127.018.439,44
1952	20.334.986,77	107.977.094,39	128.312.081,16
1953	22.761.671,05	109.690.870,24	132.452.541,29
1954	22.033.285,12	122.569.246,48	144.602.531,60
1955	49.426.540,28	119.904.968,67	169.331.508,95
1956	15.669.038,35	118.998.891,56	134.667.929,91
1957	25.089.207,59	116.040.771,66	141.129.979,25
1958	27.049.891,55	106.263.950,57	133.308.842,12
1959	12.804.169,62	101.190.124,06	113.994.293,68
1960	7.454.498,99	93.061.376,37	100.515.875,36
1961	8.142.805,21	86.893.804,79	95.036.610,00
Totales	276.797.457,92	1.599.771.282,00	1.876.557.617,00
Promedio de 46/61	17.299.841,11	99.985.705,10	117.284.851,00

Nota: Está en litigio, correspondiente al año 1961, el pago por concepto del recargo cambiario de \$2.416.300,00.

Cuadro que revela una entrada promedio para los particulares, de \$99.985.705,10 y para el Gobierno de \$17.299.841,11.

Para una mejor ilustración de este punto, separamos el año 1961, para desglosar los gastos tanto del sector particular, como del Gobierno. El cuadro que copiamos a continuación, es sumamente expresivo:

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

Detalle de pagos al Gobierno:

Derechos de Aduana sobre Importación de Materiales y Mercaderías.....	¢ 2.055.215,09
Impuesto sobre exportación de bananos(¢105.305,64)...	622.731,77
Impuesto sobre exportación de cacao.....	184.744,89
Recargo cambiario del 10% (en litigio arbitral).....	2.416.300,00
Impuesto de la renta sobre Utilidades netas.....	---
Impuesto de la renta-retenciones a empleados.....	245.470,51
Impuesto territorial.....	1.929.944,60
Margen de cambio.....	325.349,11
Especies fiscales.....	94.243,34
Otras contribuciones.....	268.805,90
	<u>¢ 8.142.805,21</u>

Detalle de pagos a particulares:

Planillas.....	¢66.760.240,47
Compra de bananos y cacao.....	5.287.726,67
Compra de propiedades y ganado.....	205.829,00
Compra de locales de mercaderías, materiales, etc....	11.197.889,01
Pagos al Instituto Nal. de Seguros.....	1.093.586,67
Varios	2.348.532,97
	<u>¢86.893.804,79</u>

Obsérvese que en este no aparece cifra alguna por concepto del impuesto sobre la renta y la suma de ¢2.416.300,00 por recargo cambiarios del 10%, está en litigio arbitral.

Todos estos datos fueron tomados de las publicaciones anuales de las compañías, del estudio de Chester Lloyd, Banco Central etc.

El valor de la exportación de bananos con relación a otros productos agrícolas, es la siguiente:

EXPORTACION DE PRINCIPALES PRODUCTOS						
Cifras Base Fob en miles de dólares						
	1956	1957	1958	1959	1960	1961
Banano	25.688	32.201	26.455	19.089	20.266	20.842
Café	33.831	40.617	50.546	40.049	45.421	44.936
Cacao	2.901	3.993	5.850	7.374	5.853	4.773
Abacá	1.204	941	1.064	910	2	---
Ganado y carne	1.024	2.133	3.200	3.557	4.830	4.695
Otros	2.805	3.475	4.785	5.699	9.459	8.909
Totales	67.453	83.360	91.900	76.678	85.831	84.155

-17-

Terminando con este punto, agregamos brevemente que, en los últimos años, se ha hecho manifiesto el empeño por mejorar la vivienda del trabajador, abandonando el barracón inmundamente; por mejorar los servicios médicos; por ampliar los programas de enseñanza primaria; por fomentar las actividades religiosas y deportivas y por orientar mejor las relaciones laborales y públicas.

La organización de los trabajadores para la defensa de sus derechos, la aceptación de una conciencia social más acorde con los tiempos modernos y la participación de un régimen de opinión pública bien orientado, ha facilitado cambios favorables en todos los campos, entre ellos en la mentalidad misma de los directores de las compañías. Las declaraciones, del que fuera Presidente de la United Fruit Company, Samuel Zemurray, ratifican lo que vengo exponiendo. Ellas dicen así: "Me siento culpable de algunas de las cosas que hicimos...nuestra única preocupación eran los dividendos. Bueno, hoy día no se pueden conducir los negocios así. Hemos aprendido que lo es más conveniente para los países donde trabajamos, también lo es para la compañía. Probablemente no podremos lograr que el pueblo nos quiera, pero podemos hacernos tan útiles para ellos, que lleguen a desear nuestra permanencia". May y Plaza, abrigan el optimismo que esta expresión franca y profunda de su actitud, todavía predomina en la empresa. Mediante una recíproca comprensión entre la compañía, las gentes y sus gobiernos, se va desarrollando una nueva, limpia y mutuamente provechosa amistad.

DESARROLLO DE LAS ZONAS BANANERAS EN COMPARACION CON AQUELLAS OTRAS LLEVADAS A CABO POR INICIATIVA Y CORAJE DEL COSTARRICENSE

Las compañías con sus plantaciones bananeras habilitaron nuevas zonas agrícolas en un término realmente corto, gracias a que contaban con capital suficiente para ello. Podemos aceptar que establecían plantaciones que no entraban en competencia con las explotaciones agrícolas de los costarricenses y que utilizaban tierras que exigían fuertes inversiones para ser puestas en producción. Se alega, que de haberse reservado esas tierras, para que fueran desarrolladas por los nacionales, la llegada del progreso y la civilización, se hubiese pospuesto por siglos. Pero también, uno podría pensar, cuánto la civilización hubiese avanzado en esos lugares bajo un régimen de libre competencia, que asegurase la consolidación de la vida cívica, económica y social de los pueblos.

No queda duda de la gran inversión hecha en nuestro país por las compañías, pero es cierto también que la han recuperado con la explotación de nuestros recursos naturales.

Bueno es señalar aquí, que con las actividades de las compañías, nosotros hemos tenido dolorosas experiencias, como cuando se ha producido el abandono del cultivo del banano, ya que ello ha significado la paralización de las actividades económicas, la ausencia de toda vida cívica, el éxodo masivo de una población desorientada, la pérdida del capital social levantado y el languidecimiento de

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several columns and appears to be a formal document or report.

-18-

de las zonas bananeras en general. El abandono de los cultivos lo atribuyen a la presencia de enfermedades, agotamiento de los suelos, o porque otros países ofrecen condiciones más favorables para su explotación. Elocuentes ejemplos de tal fenómeno han sido Limón y la zona Atlántica, allá por la década de 1930, Quepos en 1956 y las zonas de Monte Verde y Bataan, estas últimas dedicadas al cultivo del abacá, que han pasado de un auge económico, a una depresión económica lamentable.

Por otro lado, podemos asegurar que Costa Rica es el producto de la colonización espontánea. El coraje e iniciativa del costarricense conquistando la selva, con renuncia absoluta de todo: comodidad, servicios comunales, seguridad. A veces derrochando dinero y esfuerzos, pagando el tributo de hijos que mueren en la flor de su edad, de sus mujeres abnegadas que alcanzan la vejez prematuramente, pero con la esperanza de lograr la recompensa a sus afanes, de ser dueños de su propia tierra y amos de su propia dignidad. Ejemplos recientes de esa voluntad de trabajo y de triunfo que conmueven, son San Carlos y Pérez Zeledón, zonas sembradas de fincas que lanzan al mercado miles de botellas de leche, de fanegas de café, de quintales de azúcar, de cabezas de ganado y otros productos que representan una magnífica contribución a la producción y economía nacionales. En estos asuntos de explotación de la tierra, no deben prevalecer únicamente las razones económicas, tiene que tomarse en cuenta los aspectos espirituales, que en definitiva, le imprimen al país su sentido nacional. Impulsando la generalización de la propiedad, creamos nuevas unidades económicas y junto con cada propietario, una nueva voluntad de dignidad. Con las plantaciones, fomentamos el número de jornaleros que se dice que carecen de la característica fundamental del ser humano: personalidad. De ahí que no parece que el esfuerzo de más de cien años de educación gratuita y obligatoria, sea para aumentar el número de jornaleros -por bien pagados que sean- sino para ofrecerles un destino más decoroso dentro de las actividades de la economía nacional. En resumen, la idea central sobre este particular, es dejar bien establecida mi fé en la voluntad del costarricense, para explotar racional y provechosamente los recursos agrícolas del país con la finalidad básica de mejorar su producción y asegurar el bienestar de sus habitantes.

SITUACION DE LA BANANERA COMO PROPIETARIA DE TIERRAS Y SU MAGNITUD COMO EMPRESA AGRICOLA

Comentando ahora la situación, bajo los aspectos dichos, queremos presentar el siguiente documento:

"COMPANIA BANANERA DE COSTA RICA. 19 de junio de 1956. Sr. don Bruce Masís D., Ministro de Agricultura e Industrias. Su despacho. Estimado señor: Tengo el gusto de contestar su carta N^o 7960 de 14 de junio en curso. La Compañía Bananera de Costa Rica y la Chiriquí Land Company tienen ins-

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be clearly documented, including the date, amount, and purpose of the transaction. This ensures transparency and allows for easy reconciliation of accounts.

In the second section, the author provides a detailed breakdown of the monthly budget. This includes a list of fixed expenses such as rent, utilities, and insurance, as well as variable expenses like groceries and entertainment. By comparing actual spending against the budget, one can identify areas where adjustments are needed.

The third part of the document focuses on investment strategies. It suggests that a diversified portfolio is key to long-term wealth accumulation. The author mentions various asset classes, including stocks, bonds, and real estate, and provides insights into how to allocate funds based on risk tolerance and investment goals.

Finally, the document concludes with a section on tax optimization. It offers practical advice on how to take full advantage of available tax deductions and credits. The author stresses the importance of consulting with a professional tax advisor to ensure compliance and maximize savings.

-19-

critas a su nombre en Costa Rica 203.526,3942 hectáreas.
De Ud. muy atento servidor, (f) W.H. Hamer".

Extensión de cultivo:

Banano en producción (hectáreas)

Compañías.	9.440
Particulares que tienen contratos con las Cías.. . . .	667
Total en producción	<u>10.107</u>

Banano sembrado, que no ha llegado a la producción

Compañías.	771
Total banano	<u>10.878</u>

Cacao	4.655
Palmera africana de aceite	4.666
Teca	1.296
Potreros	5.545
Varios	47
	<u>27.087</u> Has.

En 1956 tenía arrendadas a particulares, en número de 1.251, terrenos por una extensión de 24.000 manzanas. Hacemos la observación también, de que la Compañía Bananera periódicamente devuelve tierras al Estado, así en el año de 1961, se le traspasaron 20.431,3894 hectáreas.

Ante esta realidad, afirmamos que si el país contara con cuatro compañías en similares condiciones a la Bananera, gran parte de nuestras mejores tierras estarían en manos de sociedades extranjeras. La presencia del fenómeno de la concentración de tierras, dentro de amplios programas de Reforma Agraria, siempre ha sugerido el establecimiento de ciertas restricciones entre las que figura el límite a la extensión de tierras que puede poseer una sola persona, de acuerdo con la calidad de los recursos y todo para beneficio del bienestar del mayor número. A esta medida, se vió obligado Puerto Rico a recurrir, según se desprende del resumen del señor David Gómez M. que nos permitimos repetir, para la mejor comprensión de esta tesis agraria:

"La inclusión de Puerto Rico dentro del sistema tarifario estadounidense, que inició el comercio libre entre la isla y los Estados Unidos, dió gran impulso al desarrollo de ciertas empresas agrícolas como las de caña de azúcar y el tabaco, que propiciaron la especialización y explotación en gran escala. La expansión rápida de la industria azucarera, fué acompañada por la adquisición, mediante

The following text is a scan of a document page, which appears to be a list or index of names and titles. The text is extremely faint and largely illegible due to low contrast and significant noise. It consists of several lines of text, possibly organized into columns or sections, but the specific content cannot be discerned.

compra o arrendamiento, de grandes extensiones de los terrenos más fértiles por los inversionistas americanos, especialmente corporaciones o filiales de éstas. El establecimiento de grandes ingenios y eficientes, propició también una mayor concentración de la tierra en manos de los dueños de esos ingenios, como medio para asegurar un volumen mayor de producción que contribuyese al funcionamiento más eficaz de las factorías.

"La concentración agraria alcanzó su punto máximo alrededor del año 1930. Así por ejemplo, 145 productores de azúcar obtuvieron en 1935, tres veces más pagos de beneficio que los restantes 6.852 cosecheros.

"Efectos del Sistema Agrario: En este punto se debe señalar que los factores que dieron lugar al acaparamiento de las mejores tierras por un reducido número de propietarios, habían contribuido considerablemente al desarrollo de Puerto Rico y a un notable mejoramiento del nivel de vida de la población. La industria azucarera pagaba salarios más altos que los que prevalecían en otras regiones económicas y constituía, al mismo tiempo, la mejor fuente de empleo. Producía una buena renta para el Gobierno y mostraba otras condiciones favorables de desarrollo económico.

"Pero esas ventajas, a falta de una reglamentación adecuada quizás, no podían compensar los graves daños a que dió origen el acaparamiento de tierras. Como regla general, los terratenientes explotaban el trabajo de los campesinos sin asegurarles una participación justa en los ingresos de la tierra. Las corporaciones y los grandes propietarios ejercían un gran poder en todos los aspectos de la vida puertorriqueña, poder que aprovechaban para evitar las medidas de gobierno que pudieran perjudicar sus intereses, aunque tales medidas fueran necesarias para el bienestar del pueblo. Los siguientes son algunos de los males originados bajo aquel sistema imperante: 1.- absentismo; 2.- insuficiencia en los jornales de los trabajadores; 3.- empleo periódico o estacional del obrero; 4.- míseras condiciones de vivienda para las familias; 5.- excesivo dominio económico ejercido por las corporaciones sobre miles de habitantes; 6.- intervención de éstas en la vida cívica del pueblo; 7.- intervención en el desarrollo de la libertad social; 8.- desigualdad en las cargas contributivas, que favorecían a las corporaciones y grandes terratenientes; y 9.- concentración de los ingresos en pocos individuos.

"Tal situación provocó el establecimiento de la Reforma Agraria que significó primordialmente la recuperación de grandes haciendas poseídas por compañías azucareras, la limitación para las corporaciones o personas a poseer o explotar terrenos en exceso de 500 acres, el fomento de fincas de tamaño familiar, del movimiento cooperativista, de fincas de beneficio proporcional y en síntesis asegurar que la tierra de Puerto Rico ha de ser considerada como fuente de vida, de dignidad y de libertad económica para los hombres

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

-21-

y mujeres que la trabajan.

"Cuando se deferdía la limitación de los 500 acres, se decía que al menos que se adpte esa enrienda, dentro de unos pocos años, las corporaciones se convertirían en dueñas de cada acre de tierra buena para el cultivo del azúcar y tabaco de esa fértil tierra de la isla. Y si eso llegara a consumarse, entonces la población sería reducida a una condición de servidumbre absoluta.....".

En cuanto al impuesto territorial, les informo que el único documento que conservabamos en nuestro poder, una nota del Director General de la Tributación Directa, señor José Rivera Altamirano, que dirigiera en junio de 1956 al entonces Ministro de Agricultura don Bruce Masís D. y cuyo texto es el que sigue:

"27 de junio de 1956. Señor don Bruce Masís D. Ministro de Agricultura e Industrias. S.D. Muy distinguido señor: Por indicación del señor Ministro de Economía y Hacienda, me permito contestar la información que pidió en Oficio Nº 7907 de fecha 13 del corriente junio, al Ministerio de Hacienda, y para un estudio que está realizando el señor Ing. Eduardo Llovet, representante de la FAO.

Las cinco preguntas que se hacen las contesto por su orden así:

- 1) No se puede informar sobre la primera pregunta, por cuanto no se lleva clasificación de las fincas rurales y urbanas, ni se lleva control de la superficie de las mismas. Tampoco se conoce el número total de fincas que tributan.
 - 2) Tampoco se puede colaborar con el dato solicitado en la segunda pregunta, por cuanto no se tiene registro de cantidad de las propiedades que pagan y las que no pagan el impuesto.
 - 3) Con respecto a lo que se pide en el punto 3º, adjunto le acompañamos informe sobre el valor global de todos los bienes sujetos al impuesto, por Cantones, así como lo que tributan.
 - 4) Por no llevar control del área de las propiedades que tributan, no se puede obtener el promedio del valor por hectárea o por manzana.
 - 5) Según informe del Departamento de Avalúos, de acuerdo con peritazgos del año 1952, la Cía Bananera de Costa Rica paga sobre una extensión de 41.034,9648 hectáreas. El registro de valores por fincas, ya ha sido terminado y la Contabilidad Mecanizada se encuentra ocupada en la clasificación y ordenamiento del caso, para establecer el número total de fincas en todo el país, según datos tomados del Registro de la Propiedad y de este Departamento.
- Sin otro particular quedo de Ud. atento y seguro servidor,
(f) José Rivera Altamirano. Director General-----".

Esto significa que hasta la fecha de la carta citada, la Compañía pagaba únicamente por 41.034,9648 hectáreas sobre un total de más de 200.000 hectáreas que es el área total de 400 fincas (dato tomado de la tesis de Salazar). La crítica que se hace, es que la Com-

Faint, illegible text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side of the document.

pañía se asegura el pago del impuesto territorial de conformidad con la ley actual, en el caso de los contratos del 49 con la parte segunda de la Nº 837 de 20 de diciembre de 1946 hasta el vencimiento de los mismos, en el entendido que no podrá ser más alto ni mayor que el señalado en la citada ley, de modo que cuando en el futuro ese impuesto se eleva, provoca una desigualdad tributaria en contra de los costarricenses. Está bien que la inversión extranjera sea debidamente consolidada, sea defendida de la arbitrariedad, de los impuestos llamados especiales o discriminatorios, pero nunca liberarla de un impuesto que soportan todos los costarricenses.

Dijimos que del total de tierras perteneciente a las Compañías, únicamente tienen bajo cultivo el 14%. Estas justifican, por qué deben contar con extensiones de terrenos varias veces superiores a los que tienen dedicadas al banano, indicando las siguientes razones:

- a) La siembra de banano en gran escala en terreno virgen requiere mucha tierra de la que se emplea actualmente. Se necesita espacio para viviendas, para cultivar cosechas básicas para la alimentación de los trabajadores, para construcción de escuelas, iglesias, hospitales, muelles, ferrocarriles, etc.
- b) Para llenar las necesidades que exige un eficiente sistema de riego;
- c) Para el establecimiento de las plantas y medios requeridos para el control de enfermedades y para futuros programas de expansión; y
- d) Porque hubo obligadamente que adquirir, junto con las tierras aptas, otras no aptas para el cultivo del banano.

En todo caso, para muchos, las reservas de tierras de la bananera parecen ser exageradas.

Al avance de la enfermedad Fanamá, se ha atribuido el abandono de las actividades bananeras en la zona Atlántica y de Quepos en la zona Pacífica, ocasionándose así un serio perjuicio a la economía nacional. La falta de obras permanentes, la ausencia de una política agrícola definida que hubiese previsto la sustitución de los cultivos para el mayor aprovechamiento de las tierras, la no presencia de una actitud comprensiva del problema por parte de todos impidieron que los nacionales, aprovecharan todo el capital social creado, las vías de comunicación establecidas y servicios de interés comunal, para emprender actividades prósperas, que habrían contribuido a la estabilización económica de esas zonas.

Es responsabilidad de nuestros gobiernos, preocuparse porque tales hechos no se repitan pero debe ser proósito cierto-como muy bien lo dicen May y Plaza- que las Compañías se sientan obligadas a coope-

perar plenamente con el Estado llevando a cabo arreglos que aseguren la transformación de las tierras ya no aptas para el cultivo de bananos en parcelas de uso más productivo. Dentro de esta conducta se impone que las Compañías notifiquen con la mayor anticipación la extensión de tierras que pueden poner a disposición de los agricultores locales; la venta de esos excedentes a precios razonables; suministrar a los interesados transporte y servicios a precios módicos y en general, dar facilidades a las empresas nacionales para que puedan hacer un buen uso de la tierra.

En el cese de las actividades en Monte Verde y Bataan, no intervino la enfermedad de Panamá, ni bajos precios en el mercado internacional, ni altos costos de producción. Posiblemente al restablecerse la paz mundial, había interés en ayudar a que las Filipinas reconstruyera su economía, en que recuperara su posición destacada en la exportación de abacá. Bajo este criterio, el gobierno de los Estados Unidos no tenía especial interés en conservar las plantaciones de la citada planta textil que mediante un contrato la Compañía Bananera de Costa Rica administraba, y se aseguraba una opción preferente de compra sobre las mismas y demás instalaciones en sus tierras ubicadas.

Nuestro gobierno al tener noticia del abandono de Monte Verde hizo gestiones oportunas ante la Agencia competente del Gobierno de los Estados Unidos, como ante la United Fruit Co. para adquirir las plantaciones, las plantas industriales, los edificios, las casas, los servicios de interés comunal como agua y luz eléctrica y las tierras, que aún son de propiedad de la frutera. La finalidad era, aprovechando el pago de prestaciones sociales a los trabajadores, la experiencia de éstos en el cultivo del abacá, el precio ventajoso de dicho cultivo en el mercado internacional, la existencia de una población organizada, llevar a cabo un programa de asentamiento de nuevas unidades económicas de tipo familiar. Todas las gestiones, fracasaron rotundamente y la cooperación en la que tienen tanta fé Flaza y May, fué notable, pero precisamente por la ausencia absoluta de ella. Comentenos luego otro punto.

QUE SE PIENSA QUE SERIA MEJOR PARA EL PAIS, EN CUANTO A SUS RELACIONES CON LAS COMPAÑIAS

Con fundamento en que la gran aspiración de nuestro país, es que todos sus habitantes participen de la riqueza nacional, no siguiendo el camino errado de repartir lo existente, que apenas lograría aliviar el algunas zonas la miseria, sino en función de un aumento en la productividad que incremente la renta nacional y que ésta incida notoriamente en el binestar de todos, preferentemente en el de los sectores más necesitados del país, se han venido ideando fórmulas que concilien los intereses nacionales con los propios de las compañías. Permitidme ahora, que haga del conocimiento de Uds., ideas que sobre el particular han exteriorizado distinguidos compatriotas.

[The page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is scattered across the page and cannot be transcribed accurately.]

-24-

El Lic. don Antonio Ficado G., cree que las contrataciones con las compañías deberían concertarse bajo las siguientes bases:

"1) Un control absoluto del Ministerio de Agricultura sobre actividades agrícolas a fin de que no se exploten en forma irracional los terrenos, con consumo total del humus y otras materias orgánicas; para que los terrenos no sean abandonados cuando no dieran rendimiento para el cultivo inicial sino sustituidos por otros cultivos de rendimiento comercial y para que, al finalizar el contrato existan cultivos y obras permanentes, fruto de la acción de las empresas que hagan posible que el auge que experimente una región explotada por la compañía, no sea pasajero, es decir, mientras las compañías no se retiren, sin obra permanente para el futuro del país. El ejemplo de la Provincia de Limón, es bien claro y de nada nos servirá la devolución de ferrocarriles y muelles si la explotación agrícola queda reducida a 0 al abandonar la zona las compañías; b) Observancia absoluta, sin limitación alguna, del Código de Trabajo y demás leyes sociales, como medio para proteger, en el mayor grado posible, al trabajador, y de eliminar el trato desigual entre el americano y quien no lo es, todos bajo el control directo de las autoridades administrativas y judiciales de trabajo; c) control absoluto del Ministerio de Salubridad, con aplicación plena del Código Sanitario, leyes conexas y disposiciones ejecutivas reglamentarias para que los trabajadores estén realmente protegidos en su salud, a costa de quien utiliza sus servicios. Eso significa ingerencia directa de Estado en los hospitales y en los dispensarios, lugar en que deben ubicarse, número de ellos, atención médica, etc.; d) sujeción completa de las compañías a las leyes nacionales, inclusive las fiscales, que regulan la fijación y pago de los impuestos, como manifestación propia de la soberanía de la República; e) limitación de la cantidad máxima de terreno explotable por las Compañías con determinación concreta de los linderos. Debe recordarse que Costa Rica es un país pequeño, y que mediante concesiones de explotación irracional, sin limitación de superficie, muy pronto nada encontrarán las generaciones como legado de parte nuestra, de terreno que les permitan alcanzar lo que como costarricenses tienen derecho preferente; f) limitación del término del contrato a un término de 20 a 25 años para las nuevas actividades. Como ya queda dicho, las compañías actúan en actividades de sobra conocidas por ellas, con seguridad plena sobre los resultados y nada justifica, en buena política económica para el país, términos más amplios; g) participación nacional en las actividades de las Compañías, participación que no debe ser inferior al impuesto de la renta que soportan los demás habitantes, nacionales y extranjeros. Los contratos con las compañías tienen los caracteres propios de un contrato de sociedad: ellos aportan el capital, administración y el Estado aporta la materia prima, el suelo productor, y, además, exenciones de derechos y privilegios por muchos millones de colones. Si se está en presencia de un contrato de sociedad, nada más lógico que el Estado participe de las utilidades, en forma equitativa, tomando en cuenta lo mucho

-25-

que dá; h) exenciones únicamente para las industrias nuevas, limitadas a un término de diez años, tiempo suficiente para que las empresas produzcan ganancias y consoliden el capital".

Hago la observación, de que algunas de las sugerencias del Lic. Picado, han sido consideradas en los contratos posteriores al año 49.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete, en su tesis de grado, presenta una fórmula intermedia que acepta los contratos bananeros, la devolución de tierras en exceso de las compañías por compra a ciudadanos nacionales y fomento del cultivo del banano por éstos. Su solución, en forma resumida, la concibe así:

"1) Establecer una nueva relación productiva, en que: a) ninguna explotación bananera se haga en forma total por la compañía, en tierras obtenidas por ella en nuevas concesiones; b) se cultiven con bananos nuevas zonas, en las cuales no menos del 70% del área, sea sembrada por productores nacionales y sólo el resto pueda estar a cargo directamente de la compañía; c) al efecto, se formulen contratos para que los agricultores se obliguen a suministrar la fruta a la empresa y ésta garantice el mercado; d) la compañía provea los elementos y la asistencia técnica para el control de enfermedades, abonamiento, etc., bajo un arreglo equitativo, que incluya su derecho -supervisado- a obtener solamente fruta de alta calidad; e) se instituya una Junta Liquidadora, que tenga acceso directo a fuentes de información existentes en los lugares de venta final del producto, la cual supervise con fundamentos en márgenes establecidos de previo para gastos de transporte y venta, el precio pagado al productor nacional.

"2) Permitir a la compañía, sobre estos fundamentos, la explotación de nuevas tierras en la amplia zona situada al norte de la provincia de Linón.

"3) A cambio, la United Fruit Co., debería devolver toda la zona de Quepos, sin dejarse ahí ninguna tierra. Su presencia posterior a la época de la producción bananera ha impedido el resurgimiento y desarrollo nacional de la región. Por esto, el reintegro deberá incluir, mediante justa compensación y para ser aprovechadas conforme a un plan global, las áreas cultivadas con cacao, pastos, palma africana y las instalaciones industriales para el procesamiento de ésta.

"4) Revisar la concesión en el Pacífico Sur -Coto y Palmar-, y readjudicarles un área para producción bananera propia, con un límite máximo establecido en relación con la extensión actualmente cultivada, a la que puede añadirse una reserva de tamaño razonable.

"5) Obtener la devolución de las áreas del Pacífico Sur que se vayan infestando del mal de Panamá, para ser convertido con algunos

de los fundamentos arriba enumerados, en fincas de productores nacionales en que se cultiven variedades resistentes a dicha enfermedad y otros productos de conformidad con un programa general, y

"6) Dedicar las tierras de la División de Quepos, junto con las otras que puedan ser desechadas definitivamente para el cultivo del banano, a un programa de colonización en que se cultiven productos básicos para el consumo popular en el país. La Comisión que envió el Banco de Costa Rica, integrada por los señores Mariano Zúñiga, Rufino Gil P. y Eduardo Gutiérrez, al Ecuador, para conocer la interesante experiencia bananera de ese país; en su informe señalan las grandes posibilidades nuestras para promover la expansión del cultivo del banano. Afirman la existencia de grandes extensiones de tierra aptas para la siembra de esa musácea, reservadas para beneficio directo de los costarricenses, que conocen de sobra la técnica de su explotación y no para provecho de compañías extranjeras. Bajo este concepto manifiestan lo que sigue:

"En conclusión, es nuestra opinión que debe emprenderse la producción bananera por parte de productores nacionales independientes, debidamente unidos y debidamente asesorados. Esto desde luego tomará tiempo y deberá hacerse con la debida prudencia y organización, para no desalentar una producción que creemos que será de beneficio para el país. Sugerimos pues, lo siguiente, desde luego sujeto a modificaciones, críticas y mejores criterios:

- a) Creación de un organismo, adecuado a nuestro medio, en el que se refundan los propósitos de las organizaciones ecuatorianas A.N.B.E. y Compañía de Defensa del Banano contra enfermedades, con la debida participación del Sistema Bancario Nacional, productores y el Estado, con sede en la provincia de Limón;
- b) Financiación adecuada de parte del Sistema Bancario Nacional, mediante un plan técnicamente elaborado;
- c) Una adecuada red de medios de comunicación en la provincia de Limón, y en trabajos mayores de drenaje llevados a cabo por el Estado y las Municipalidades, para la habilitación de las zonas vírgenes, los cuales podrían financiarse en el exterior con alguna organización encargada del desenvolvimiento económico de los países subdesarrollados, ya que ellas contribuirían a una mejor distribución de la riqueza nacional;
- d) Canalización de las Lagunas de Tortuguero;
- e) Emisión de las siguientes leyes:

- 1) Autorizando al Estado para dar la fianza, tanto en operaciones de financiación en el extranjero que efectúan los Bancos del Sistema, como en las operaciones de los agricultores con los Bancos Nacionales;
- 2) Ley que establezca la obligatoriedad para el exportador de comprar a los agricultores ajenos a su organización por lo menos el 50% de cada embarque; y
- 3) Emisión de disposiciones oficiales que regulen la ocupación de

Faint, illegible text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side of the document.

tierras baldías del Estado, que se habiliten para el plan de desarrollo bananero nacional".

Se han sugerido otras ideas, como la de promover la compra de acciones de la United Fruit Company, por capital costarricense. Pero dado el tipo de producción vertical de la misma, se alega que habría más interés en invertir dinero en las compañías subsidiarias, las de transportes, las que se dedican a la colocación del producto, que en la Bananera de Costa Rica, que a menudo declara pérdidas e interrumpe así la entrega de dividendos. Otros auspician un acuerdo en que la producción total quede en manos de los costarricenses y el transporte y venta del banano a cargo de las compañías y algunos se inclinan por una solución ortodoxa: su nacionalización. Personalmente creemos, dadas las ventajas que presenta, en determinados casos, la producción de las plantaciones desde un punto de vista económico y de eficiencia -que asegura altos rendimientos- que puede coexistir con la explotación de las medianas y pequeñas propiedades, entendiendo éstas últimas, como la unidad económica familiar. La única condición sería que el país contara con un justo régimen de la tenencia de la tierra, una buena distribución de la misma, en fin, con una sana economía agrícola.

Espero haber dado una idea general, acerca de la plantación bananera, que en mi país, es una constante invitación a la controversia. Tema que necesariamente habría de ser estudiado en todo plan general que trate de ordenar el campo costarricense o de ejecutar una Reforma Agraria, entendida ésta como la acción organizada, tendiente a mejorar los regímenes actuales de la tenencia de la tierra, pero acompañadas de otras medidas de carácter económico social, íntimamente ligadas a ella.

Finalizo así esta modesta exposición, agradeciendo la benevolencia con que me han distinguido y la ocasión honrosa que me han brindado los organizadores de este curso, de estar en la grata compañía de Uds. Muchas gracias.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be clearly documented, including the date, amount, and purpose of the transaction. This ensures transparency and allows for easy reconciliation of accounts.

The second part of the document provides a detailed breakdown of the financial data. It includes a table with columns for various categories and rows for different periods. The data shows a steady increase in certain areas, while others remain relatively stable. The overall trend indicates a positive financial outlook.

The third part of the document discusses the implications of the data. It notes that the observed growth is consistent with the company's strategic goals. However, it also identifies areas where further attention is needed, such as improving operational efficiency and reducing costs. The document concludes with a summary of the key findings and a recommendation for future actions.

The fourth part of the document provides a final summary of the report. It reiterates the main points and highlights the overall success of the financial review. It also includes a section for the preparer's signature and date, as well as a section for the reviewer's signature and date.

DISTRIBUCION DE LA TIERRA EN COSTA RICA

Conferencia dictada por el Ing. Alvaro Rojas E.,
Jefe del Departamento de Planeamiento y Coordinación
del Ministerio de Agricultura y Ganadería,
en el Curso Internacional sobre Reforma Agraria

Declaro que me siento muy complacido y profundamente honrado por la oportunidad que se me ha brindado de participar en este curso, que es un esfuerzo más, en la gran tarea por capacitar a funcionarios latinoamericanos para planear y ejecutar programas de reforma agraria, que tienden a llevar justicia social al agro americano, cambiando las condiciones adversas en que viven grandes masas campesinas. Dentro del caso costarricense se me ha pedido que desarrolle el tema "Distribución Actual de la Tierra". Fácil es comprender que en un país como el nuestro, eminentemente agrícola, este asunto tiene especial interés y significación, ya que se considera que el desarrollo eficiente de su agricultura y el bienestar de su población rural estarán en función del mayor aprovechamiento y mejor distribución de la tierra.

Me he informado esta tarde, que el distinguido rector de nuestra Universidad Prof. don Carlos Monge A. ha dado su conferencia sobre los antecedentes históricos de la tierra en Costa Rica. No obstante ello y con cierto temor de repetir conceptos, yo deseo también tocar muy a la ligera, en forma sumaria, algunos asuntos que los tengo por procedentes para la mejor comprensión de mi charla.

BREVES ANTECEDENTES HISTORICOS SOBRE LA TIERRA EN COSTA RICA

En la época precolombina nuestro país estaba habitado por unos 27.000 aborígenes pertenecientes a las razas de los chorotegas, huetares y bruncas. Su tipo de organización era tribal y los indios se constituían en colectividades sedentarias, es decir arraigadas a la tierra, que explotaban las tierras en común. Algunos ven en la pertenencia del cacique una manifestación de propiedad individual, pero ello no es suficiente, para afirmar la existencia de la propiedad privada dentro del concepto en que ésta se viene aceptando. Queda claro que a principios del siglo XVI el número de aborígenes era muy pequeño, para algunos menor que la cifra antes indicada y que el régimen de explotación de la tierra prevaleciente era el comunal.

El genial navegante Cristóbal Colón, que con su hazaña inmortal aún no superada, abrió nuevos horizontes a la humanidad, descubrió nuestro país un 18 de setiembre de 1502 en su cuarto y último viaje a las tierras de América. En virtud de este descubrimiento y luego por la conquista nuevas tierras fueron consideradas, jurídicamente, como regalía de la corona española. En qué fundamentó España su dominio, cuáles fueron las fuentes de derecho en que se basó para hacer suyas las tierras descubiertas?

CHAPTER I

THE DISCOVERY OF AMERICA

THE first discovery of America was made by Christopher Columbus in 1492. He sailed from Spain in search of a westward route to the Indies. On October 12, 1492, he landed on the island of San Salvador in the West Indies. This event marked the beginning of European exploration and settlement in the Americas.

Other explorers followed Columbus, including Amerigo Vesputi, who gave his name to the continent of America. The Spanish and Portuguese empires were established in the Americas, leading to centuries of colonial rule and the eventual independence of many nations.

The discovery of America had a profound impact on the world, opening up new trade routes and leading to the exchange of goods and ideas between the Old World and the New World.

Todos sabemos que esencialmente fueron las Bulas Alejandrinas, las llamadas Inter Caetera primera, Inter Caetera segunda y la Hodie Siquidem, todas ellas emitidas en 1493 por Alejandro VI -el Papa Borgia- que con su indiscutible autoridad moral aseguraba la propiedad hispánica en América; el Tratado de Tordecillas mediante el cual se ratifican las bulas pontificias y se determinan los derechos de España y Portugal en cuanto a las tierras descubiertas y por descubrir; el Derecho Público imperante que le daba a España el dominio sobre lo descubierto aún cuando no fuese conquistado y finalmente por la Usucapion cuyas características se hicieron evidentes al ocupar la madre patria los territorios americanos. Para algunos el fundamento de la propiedad de España en América fue la razón incontrastable de la conquista, sin embargo, para otros ha sido necesario fundar las posibilidades del soberano español para repartir el territorio conquistado a los individuos a quienes lo entregó, estableciendo jurídica y diáfana tal posibilidad.

Terminado el proceso del descubrimiento y la conquista y entrando ya a la época colonial, nos encontramos que España nos trajo una serie de instituciones creadoras de la propiedad territorial. Entre los títulos originarios para adquirir el dominio privado hemos de citar, sin entrar en detalles, las capitulaciones y los repartimientos, las reales cédulas y provisiones antes de las ordenanzas de 1573, las ordenanzas de 1573, la Recopilación de la Ley de Indias de 1600, ordenamiento general que recoge las disposiciones anteriores y las completa. En ella se establecen doctrinas novedosas no sólo para la época sino aún para el presente. Muchos autores sostienen que dicha legislación se caracteriza por un gran afán paternalista imbuido de un profundo sentido de justicia social. Aparecen en ella los títulos de la merced real, la composición, los reales amparos, la confirmación y la encomienda. Acerca de ésta, deseo poner un acento mayor. La encomienda en el fondo no fue una institución creadora de la propiedad y únicamente al degenerar lo llegó a ser. Se estableció con la finalidad de llevar la fe cristiana a los indios, de promover la propagación de la religión entre ellos, allá por el año de 1509. Desafortunadamente, con los años esta institución se convirtió en un símbolo e instrumento de esclavitud ya que facilitó que los gentiles perdieran sus tierras a favor del encomendero y que éste lograra a través de tal despojo, las vidas mismas de los indígenas hasta por varias generaciones. Derechos que más tarde llegó a ratificar por medio de la confirmación.

Es notorio que durante los doscientos años de existencia de la encomienda, suprimida definitivamente entre los años de 1718 a 1721, se constituyó en un magnífico vehículo para estimular la concentración de la propiedad, levantar grandes fortunas explotando el trabajo de los indígenas y dando origen así a la llamada arrogante aristocracia criolla de muchos países latinoamericanos. Para algunos estudiosos, la encomienda nunca implicó para los encomenderos un título de propiedad sobre las tierras de sus indios tributarios. No vamos aquí a abrir una discusión doctrinaria o histórica sobre este asunto que para algunos es un capítulo de la leyenda negra de España en América y que valió para que un conquistador -que llegara a ser santo- hiciera en defensa de los indios una de las

jornadas que mas han prestigiado y honrado a la humanidad. Me refiero al padre Bartolomé de las Casas.

Pues bien, me interesa este caso en particular para afirmar que la institución de la encomienda no tuvo tal significación ni dió tales resultados en Costa Rica. Una población indígena escasa, el aislamiento en que vivía el país y otras condiciones adversas impidieron que dicha institución alentara la fundación de grandes plantaciones y con ellas la concentración de las tierras. Más bien el indio fue empujado a la explotación individual de la tierra o a formar parte integral de la familia española.

Asentada la población en Cartago, la primera capital del país, hubo un intento de los encomenderos por conquistar Talamanca con la finalidad de enriquecerse con el control de supuestas minas de oro, que terminó en un completo fracaso; más tarde en el siglo XVII el interés fue desarrollar en la zona Atlántica, en la región de Matina, las plantaciones de cacao con la ayuda de esclavos negros y bajo la dirección de sus propietarios que vivían en la capital y que únicamente dos veces al año visitaban sus propiedades. Estos proyectos también fracasaron. Y no fue sino hasta mediados del siglo XVIII que los colonos se lanzaron a la conquista de las tierras al O. de la Meseta Central, que al ser habitadas y cultivadas establecieron una nueva era social en la historia de Costa Rica. Este movimiento hacia los lugares que hoy conocemos como Curridabat, Aserrí, San José, Santa Ana, Heredia, Barba, Alajuela, etc., dió origen a la universalización de la propiedad bajo el régimen de la explotación familiar.

El Prof. Carlos Monge Alfaro atribuye a este hecho el nacimiento de nuestra "Democracia Rural" entendida ésta al ambiente espiritual, a la consideración humana que floreció en nuestro país en los últimos cien años de su vida colonial. Esta comunidad de labriegos, donde los títulos nobiliarios eran desconocidos, fue el mejor fundamento para alcanzar años después la Democracia Política que sigue siendo parte del orgullo costarricense.

Dentro de este ambiente de igualdad y bajo el criterio de que cada uno en su casa y Dios en la de todos, transcurrió la vida de los costarricenses, desde los últimos años de la Colonia hasta por ahí del año de 1840, época en que la República iniciaba un cambio violento en su economía y un nuevo destino se vislumbraba ante la visión de horizontes más dilatados.

El florecimiento de la industria del café, su participación en el mercado exterior provocó en ciertos períodos difíciles, la concentración de la propiedad ayudada ésta por la liberalidad en que se producía la entrega de las tierras públicas. A la vez la presión del hombre sobre la tierra en determinadas zonas, las leyes de sucesión agraria fomentaron la división de la propiedad. Ambos fenómenos encontrados han venido a variar significativamente el estado de distribución de la tierra en el país.

Al hacer esta exposición breve sobre los antecedentes históricos, ha sido con la finalidad de dar a comprender el por qué de la inconfundible y evidente adhesión del costarricense por cultivar su propia tierra, en donde siempre ha encontrado una de las formas más dignas y fructíferas para alcanzar su bienestar y el de los suyos. En Costa Rica, como decía el ilustre desaparecido Lic. don Rodrigo Facio B., se siente y se respira por doquier el espíritu de la apropiación particular, de esfuerzo propio, de responsabilidad personal, de lucha por la vida que presidió nuestros oscuros años coloniales y los tenuemente iluminados de la República. Para todos sigue siendo una aspiración ancestral ser dueños del propio fundo.

Este sentimiento nacional unido a la preocupación de nuestros legisladores por dotar al país de un ordenamiento que establezca una doctrina de protección al pequeño y mediano agricultor y de fomento y estímulo de la pequeña propiedad familiar rural, ha hecho pensar a muchos que Costa Rica no necesita de una reforma agraria. Participan de esa idea los que la visitan por unos pocos días y sin llegar a un análisis profundo, recomiendan medidas aisladas, como la construcción de caminos, implantación de un crédito agrícola barato o fortalecimiento del movimiento cooperativista etc. para promover el desarrollo agrícola. Bajo este concepto, hace unos pocos años un periodista americano, favorablemente impresionado por nuestra forma de vida, manifestó en frase que muchos la tienen por feliz, que Costa Rica es una Democracia Rural que hubiese alegrado el corazón de Jefferson.

IMPORTANCIA DE LA DIVISION DE LA TIERRA PARA COSTA RICA

Hemos venido, reiteradamente, señalando que la agricultura es y seguirá siendo por muchos años la principal industria primaria en la satisfacción de las necesidades vitales de la República.

Aporta el más alto porcentaje en el monto total de la renta nacional; constituye la mayor fuente de trabajo del país; suministra casi todo el aporte de divisas y proporciona los productos alimenticios requeridos por el pueblo y las materias primas que reclama nuestro incipiente desarrollo industrial.

Este hecho obliga y aconseja al Estado a brindarle a la agricultura la mayor ayuda posible y superar todos los obstáculos que se oponen a su normal y progresivo crecimiento. Y, si aceptamos el concepto de que el desarrollo agrícola es todo un proceso encaminado a aprovechar los recursos agrícolas de un país de una manera más completa y racional, especialmente en cuanto se refiere a la eficiencia de la agricultura y el mejoramiento del nivel de vida de la población rural, es urgente aunar los esfuerzos a fin de alcanzar esos objetivos superiores.

Para facilitar esa labor, es incuestionable que el país requiere una satisfactoria estructura agraria, entendiéndose como tal, el conjunto de instituciones que favorecen el desenvolvimiento de las actividades agrícolas. Entre ellas citamos el crédito agrícola, la comercialización de

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

los productos, el cooperativismo, el fortalecimiento de la familia agricultora y la distribución y tenencia de la tierra. Esta habrá de ser objeto de preferencia en todo análisis que se haga. Si la tierra está bien distribuída habrá una mejor distribución de la renta agrícola nacional y si el tamaño de las parcelas es adecuado y se le rodea de todos los estímulos en su explotación, asegura para el que la trabaja una vida decorosa y lo convierte en un factor positivo en el incremento de la economía nacional. Es incuestionable que un agricultor con mayor capacidad de compra está en condiciones de entrar en el mercado de los productos manufacturados y alentar así todo proceso industrial. Esto significa que en un país como el nuestro, los procesos agrícolas e industriales se complementan y debe ser preocupación que su progreso necesariamente se realice en forma paralela. Una adecuada estructura agraria, unida a un amplio conocimiento y comprensión de los recursos naturales renovables, serían los mejores medios para capacitar al país para abordar sus grandes problemas y lograr la eficiencia de nuestra agricultura, objetivo básico para elevar los niveles de vida de la población rural costarricense.

SITUACION ACTUAL DE LAS TIERRAS EN COSTA RICA

Se me ha pedido que como aspecto central de esta conferencia les ofrezca una idea general, una vista panorámica, sobre la distribución de la tierra en mi país. Desafortunadamente los datos que voy a usar provienen de los censos nacionales efectuados durante los años de 1950 y 1955, ya que el correspondiente al año 60 no se llevó a cabo, dificultándose enormemente por cierto la realización de nuestros trabajos básicos de investigación y planeamiento.

Costa Rica tiene una superficie de 50.900 kilómetros cuadrados, con una población de 1.262.000 habitantes.

Entremos ahora a analizar algunos cuadros estadísticos: Según se indica en el Cuadro No. 1, "Estimación de la Extensión de Tierras Baldías por Provincias", que aparece en la página siguiente, la extensión total de la nación sería de 5.090.000 hectáreas que reducidas a manzanas alcanzaría a la cifra de 7.280.097. De éstas estarían incorporadas a la producción 2.648.331 manzanas y como baldíos o reservas nacionales 4.631.766, o sea un 63.62% de tierras presumiblemente del Estado, de un inmenso valor potencial, que bien administradas habrán de llenar las necesidades de una población que acusa un formidable índice vegetativo del 5.% y firmemente dispuesta cada día a alcanzar un mayor bienestar.

Creemos necesario advertir que el gran total de tierras llamadas reservas nacionales, debe ser disminuído en unas treinta mil manzanas, por concepto de fincas menores de una manzana (el censo de 1950 arrojó un número de 37.092 con una superficie de 8.961 manzanas), por área ocupada por caminos (1.861.40 kms. de carreteras y 8.000 kms. de caminos vecinales) y por el área urbana. Todos estos últimos datos son aproximados puesto que no se cuenta con una mayor información. Sobre estas tierras del Estado que alcanzan el número de 4.631.766 manzanas se ha venido afirmando que se aducen derechos, muchos de ellos posiblemente no bien fundamentados.

Faint, illegible text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side of the document.

Será un estudio que se piensa realizar, el que habrá de indicarnos con certeza los terrenos baldíos con que cuenta la nación y de ellos el tanto por ciento utilizable para actividades agrícolas.

C U A D R O No. 1

ESTIMACION DE LA EXTENSION DE TIERRAS BALDIAS POR PROVINCIAS

(1) Area	(2) Area	(3) Area	(4) Area	(5) Area fin.	(6) Difer.
Provincia	Km ²	Has.	Mz.	de 1 Mz y más	Terrenos Bald. Mz.
Puntarenas	11.000	1.100.000	1.573.302	467.420	1.105.882
San José	5.200	520.000	743.743	327.004	416.739
Limón	9.300	930.000	1.330.155	204.823	1.125.332
Heredia	2.900	290.000	414.780	82.192	332.588
Guanacaste	10.400	1.040.000	1.487.485	893.594	593.891
Cartago	2.600	260.000	371.871	187.144	184.727
Alajuela	9.500	950.000	1.358.761	486.154	872.607
TOTAL	50.900	5.090.000	7.280.097	2.648.331	4.631.766

Los cuadros que incluimos a continuación son similares al anterior y preparados con cifras estimadas:

C U A D R O No. 2

(1) Area	(2) Area	(3) Area	(4) Area	(5) Area fin.	(6) Area
Provincia	Km ²	Has.	Mzs.	de 1 Mz. y más	Terrenos Bald. 3-4
Puntarenas	11.000	1.100.000	1.573.302	582.619	990.683
San José	5.200	520.000	743.743	437.743	306.117
Limón	9.300	930.000	1.330.155	205.855	1.124.300
Heredia	2.900	290.000	414.780	68.833	345.947
Guanacaste	10.400	1.040.000	1.487.485	1.273.871	213.614
Cartago	2.600	260.000	371.871	215.506	156.365
Alajuela	9.500	950.000	1.358.761	537.533	821.228
TOTAL	50.900	5.090.000	7.280.097	3.321.843	3.958.254

1. The first part of the document is a list of names and their corresponding addresses. The names are listed in the first column, and the addresses are listed in the second column. The names are:

Name	Address	City	State	Zip	Phone
Mr. J. H. Smith	123 Main St.	Springfield	Ill.	62761	234-5678
Mr. W. R. Jones	456 Elm St.	Chicago	Ill.	60601	345-6789
Mr. T. G. Brown	789 Oak St.	Peoria	Ill.	61601	456-7890
Mr. L. K. White	101 Pine St.	Rockford	Ill.	61101	567-8901
Mr. M. N. Black	202 Maple St.	Decatur	Ill.	62521	678-9012
Mr. P. Q. Green	303 Cedar St.	Normal	Ill.	62551	789-0123
Mr. R. S. Blue	404 Birch St.	Urbana	Ill.	61801	890-1234
Mr. V. W. Yellow	505 Walnut St.	Champaign	Ill.	61821	901-2345
Mr. X. Y. Purple	606 Spruce St.	Carbondale	Ill.	62901	012-3456
Mr. Z. A. Pink	707 Ash St.	Macomb	Ill.	61451	123-4567

2. The second part of the document is a list of names and their corresponding addresses. The names are listed in the first column, and the addresses are listed in the second column. The names are:

Name	Address	City	State	Zip	Phone
Mr. B. C. Red	808 Hickory St.	Edwardsville	Ill.	62025	234-5678
Mr. D. E. Orange	909 Cypress St.	St. Louis	Mo.	63101	345-6789
Mr. F. G. Green	1010 Dogwood St.	St. Charles	Mo.	63071	456-7890
Mr. H. I. Blue	1111 Magnolia St.	St. Louis	Mo.	63101	567-8901
Mr. J. K. Purple	1212 Sycamore St.	St. Louis	Mo.	63101	678-9012
Mr. L. M. Yellow	1313 Juniper St.	St. Louis	Mo.	63101	789-0123
Mr. N. O. Pink	1414 Redwood St.	St. Louis	Mo.	63101	890-1234
Mr. P. Q. Brown	1515 Fir St.	St. Louis	Mo.	63101	901-2345
Mr. R. S. Black	1616 Spruce St.	St. Louis	Mo.	63101	012-3456
Mr. T. U. White	1717 Cedar St.	St. Louis	Mo.	63101	123-4567

- 7 -

C U A D R O No. 3DISTRIBUCION GENERAL DE LAS TIERRAS EN COSTA RICA

(Las cifras son, en su mayoría, estimadas)

Extensión total de todas las fincas mayores de 1 mz.	2.648.331
Zonas Urbanas	32.890
Carreteras	25.750
Reservas de Litoral	414.700
Reservas Forestales (recomendadas)	757.900
Pantanos y Lagos	286.000
Ríos Principales	14.300
Islas	15.873
Otras Tierras Nacionales	<u>3.081.669</u>
TOTAL	<u><u>7.277.413</u></u>

Sobre este interesante aspecto la International Development Service Inc. afirma que las reservas nacionales libres no alcanzan a una área mayor de un millón y medio de manzanas, según se puede apreciar en el Cuadro No. 4, "Distribución Física de la Tierra", que se muestra en la página siguiente.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

1000 S. EAST ASIAN BLDG. CHICAGO, ILL. 60607

The University of Chicago Library
 1000 S. East Asian Building
 Chicago, Illinois 60607
 Tel: (773) 936-3300
 Fax: (773) 936-3300
 Email: library@uchicago.edu
 Website: www.library.uchicago.edu

The University of Chicago Library
 1000 S. East Asian Building
 Chicago, Illinois 60607
 Tel: (773) 936-3300
 Fax: (773) 936-3300
 Email: library@uchicago.edu
 Website: www.library.uchicago.edu

C U A D R O No. 4DISTRIBUCION FISICA DE LA TIERRA

El cuadro muestra la distribución general de la tierra según sus características más amplias de uso (★)

Carácter de las tierras	Extensión (★★) (Manzanas)
Propiedad u ocupación privadas	4.290.000
Zonas urbanas	32.890
Carreteras	35.750
Reservas del litoral	414.700
Reservas forestales (recomendadas)	757.900
Pantanos y lagos	286.000
Ríos principales	14.300
Islas	15.873
Otras tierras nacionales	1.430.000
T o t a l	7.277.413

(★) Datos especiales preparados por el Instituto Geográfico de Costa Rica, octubre de 1959.

(★★) Una Manzana = 0.69 hectáreas.

La cifra relativa a "Otras tierras nacionales" merece especial atención porque representa el primer cálculo costarricense sobre la extensión de las tierras agrícolas aprovechables que continúan siendo de propiedad del Estado y que en 1959 siguen sin ocupar. Estas son las reservas que podrían haberse colonizado en virtud de un nuevo programa, si se hubiese inaugurado en 1959. Su extensión se reduce día a día por obra de una colonización espontánea ininterrumpida.

Table 1

Table 1. (continued)

Source: Author's calculations based on data from the Survey of Consumer Expenditures, 1955-1960.

(a) Expenditure category	(b) Expenditure in 1955	(c) Expenditure in 1960
Food	1,000.0	1,000.0
Alcohol, tobacco, and recreation	100.0	100.0
Transportation	100.0	100.0
Health, education, and other services	100.0	100.0
Durable goods	100.0	100.0
Non-durable goods	100.0	100.0
Total	1,500.0	1,500.0

Table 1. (continued)

Source: Author's calculations based on data from the Survey of Consumer Expenditures, 1955-1960.

Table 1. (continued)

Para una mejor comprensión de lo que más adelante diré, es conveniente hacer una clasificación, más o menos general, al amparo de nuestro régimen jurídico, de las diferentes clases de sistemas de propiedad de las tierras. Ella sería:

- a) Tierras Públicas o de dominio público;
- b) Tierras de reservas nacionales, antes llamadas baldías;
- c) Tierras comunales, y
- d) Tierras sujetas a propiedad particular.

TIERRAS PUBLICAS O DE DOMINIO PUBLICO:

Son aquellas que están destinadas de un modo permanente a cualquier servicio de utilidad general y que todos pueden aprovechar por estar entregadas al uso público. Dichos bienes están fuera del comercio de los hombres y no podrán entrar en él mientras legalmente no se disponga separarlos del uso público a que están destinados. Dentro de esa categoría o clase de tierras se encuentran, entre otras, las plazas, las carreteras, los caminos, los parques y las playas. Dada la naturaleza de estos bienes de dominio público, nadie puede alegar sobre ellos actos de posesión, ni título de propiedad, ni derecho de comprarlas o venderlas, ni adquisición por prescripción, y si tales actos se realizaran estarían viciados de nulidad absoluta, que podría ser alegada no sólo por el Estado sino también por cualquier persona que perjudicara. Dichos bienes no le producen al Estado renta de ninguna especie y se caracterizan por la gratuidad y la generalidad del uso para todos los individuos de la nación.

RESERVAS NACIONALES:

Según la ley, mientras no se pruebe lo contrario, pertenecen al Estado en carácter de reservas nacionales:

- a) Todos los terrenos comprendidos dentro de los límites de la República que no estén inscritos como propiedad particular, de las Municipalidades o instituciones autónomas;
- b) Los que no estén amparados por la posesión decenal;
- c) Los que por leyes especiales no hayan sido destinados a la formación de colonias agrícolas; y,
- d) En general todos los que, no siendo de propiedad particular, no estén ocupados en servicios públicos.

Estas reservas nacionales, junto con los terrenos que por conveniencia nacional no deben salir del dominio estatal, considerados inalienables y no susceptibles de adquirirse por denuncia • posesión más los fundos privados del Estado, constituyen la propiedad agrícola del Estado. Las primeras y los segundos son objeto de explotación económica, algunas de ellas no están actualmente siendo aprovechadas, pero son potencialmente explotables

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be clearly documented, including the date, amount, and purpose of the transaction. This ensures transparency and allows for easy reconciliation of accounts.

In the second section, the author provides a detailed breakdown of the monthly expenses. These include rent, utilities, groceries, and transportation. Each category is listed with its corresponding amount, and the total monthly outlay is calculated. This helps in understanding the overall financial picture and identifying areas where costs can be reduced.

The third section focuses on income sources and how they are distributed. It details the monthly salary and any other sources of revenue. The author explains how these funds are allocated towards various needs, such as saving for the future, paying off debts, and covering living expenses. This part highlights the importance of budgeting and prioritizing financial goals.

Finally, the document concludes with a summary of the financial status and offers some advice on how to manage money more effectively. It suggests reviewing the budget regularly and making adjustments as needed to stay on track. The author also encourages saving and investing wisely to build long-term wealth.

y los segundos prácticamente, fuera de algunos casos de excepción, están fuera de la explotación económica.

Parte de las reservas nacionales se emplearán en programas de parcelación y colonización agrícolas. Desafortunadamente el país no ha contado con una política definida en cuanto a la conservación y administración de las tierras públicas. Es realmente aterrador la falta de una completa información sobre las mismas y tenemos la impresión que las leyes No. 10 de 13 de enero de 1939, llamada de terrenos baldíos, y la No. 139 de 14 de julio de 1942, conocida como la de informaciones posesorias, de las que el Lic. Escoto León les habrá informado ampliamente, no contenían aquellos principios sobre el mejor uso de la tierra, que hubieran podido definir el medio más adecuado para traspasar la tierra nacional a dominio público. Al recién creado Instituto de Tierras y Colonización le corresponderá la administración de estas tierras y una de sus tareas inmediatas será posiblemente realizar un inventario de los recursos existentes, que es básico para saber cuáles tierras cede y cuáles le quedan, cuál es la mejor forma de subdividirla y distribuirla, cómo conservar aquellas no en explotación y en fin, señalar una política de manera que las tierras públicas tengan una función que incida favorablemente en el desarrollo agrícola del país.

Decíamos anteriormente que de acuerdo con ciertos datos, todos ellos estimados, el país contaba con cerca de los dos tercios de su superficie como reservas nacionales, hecho que lo pondría en condiciones muy favorables para promover el desenvolvimiento de la agricultura y economía nacionales. Sin embargo, tal información no tiene la aceptación nacional, como tratamos de probarlo mediante los cuadros que sobre el particular citáramos.

Dentro de la preocupación por establecer normas que garanticen el traspaso de la tierra pública a dominio privado, de manera que tal operación se haga de acuerdo con los superiores intereses del país, decíamos en la oportunidad en que se discutía el proyecto del Instituto de Tierras y Colonización, en relación con las informaciones posesorias (que facilita la inscripción de un inmueble en el Registro de la Propiedad con fundamento en la posesión decenal) que es conveniente sacar de los juzgados la tramitación de esos asuntos y encargárselos a un organismo agrario especializado; modificar los procedimientos para justificar la posesión decenal del inmueble; determinar técnicamente, tomando en cuenta una serie de consideraciones, la extensión susceptible de ser titulada y adoptar en síntesis todas aquellas medidas que eviten que leyes anacrónicas contribuyan a agravar las condiciones no satisfactorias en la distribución de la tierra, como sería el de fomentar el latifundismo.

Posteriormente, entre otras razones afirmábamos -comentando la Ley 2825 de 14 de octubre de 1961- que su artículo transitorio 5) anunciaba que dentro de un año a partir de la vigencia de esta ley, serán suspendidos los efectos de las informaciones posesorias, que se producirá, a no dudarlo, una avalancha de títulos supletorios, con los consiguientes perjuicios y merma de las reservas nacionales. Hecho que por circunstancias similares ocurrió en el año de 1955 al ser presentado a la consideración de la

Asamblea Legislativa el proyecto original tendiente a crear el Instituto de Tierras y Colonización. En esa oportunidad, según estudio realizado por el Ing. Eduardo Llovet, técnico de la FAO, durante los meses de julio, agosto y setiembre de 1955 se formularon gestiones al amparo de la Ley de Informaciones Posesorias tendientes a inscribir 8906 hectáreas.

De acuerdo con los datos que arrojan 569 informaciones posesorias, elaboramos el siguiente cuadro:

C U A D R O No. 5

SOLICITUD DE INFORMACIONES POSESORIAS

Tamaño	No. de Fincas	% Fcas.	Has. Area Ocupada	% del Area
Menos de 1 ha.	135	23.73	27.3748.24	0.10
De más de 1 a 20	120	21.09	779.1881.71	2.70
De más de 20 a 50	129	22.67	4127.7161.20	14.31
De más de 50	185	32.51	23902.1085.51	82.89
Total	569	100.00	28836.3876.66	100.00
Si hacemos únicamente dos grupos, los resultados serían:				
Hasta 50 Has.	384	67.47	4934.2791.15	17.11
De más de 50 Has.	185	32.51	23902.1085.51	82.89
Total	569	100.00	28836.3876.66	100.00

Esto nos indica claramente cual es la tendencia en cuanto a la distribución de la tierra, ya que el 67% de los solicitantes lo hace por un área que no llega a una quinta parte de la total, mientras que el 33% restante pretende un área mayor de las cuatro quintas partes. Mi criterio personal era la suspensión de la Ley de Informaciones Posesorias inmediatamente, que en absoluto venía a perjudicar a los poseedores hasta cincuenta hectáreas, ya que la Ley de Tierras y Colonización facultaba al Poder Ejecutivo para conferir administrativamente títulos de propiedad hasta por la citada extensión. Tal medida hubiese facilitado un estudio sobre las solicitudes mayores de 50 hectáreas, que señalara la conveniencia o no del traspaso de las tierras del dominio público al privado.

Actualmente se han recibido más de 1600 solicitudes, de manera que si éstas guardan igual proporción que la señalada en el cuadro anterior, la

... ..

Table 1

Table 1

Date	Description	Debit	Credit	Balance
1952
1953
...				
1954
1955

... ..

... ..

extensión total de reservas nacionales afectadas podría pasar de la superficie de las 75.000 hectáreas y ésto en un término de un año aproximadamente.

TIERRAS COMUNALES:

Son aquellas áreas de terrenos situadas en diferentes regiones del territorio nacional, que han venido siendo asiento de las pocas familias aborígenes que quedan en el país. Con el propósito de proteger dichos indígenas, se dispuso reservar tales zonas con el único objeto de que en ellas pudieran vivir y desarrollar sus actividades agrícolas. Tenemos reservas en el norte del país en la zona de Guatuzo y en el sur de la Provincia de Puntarenas. La nueva ley de tierras trae el objetivo de reunir todas las comunidades indígenas en un solo centro agrario, entregando a cada uno de sus miembros su parcela debidamente inscrita a nombre del beneficiario. Esto sería pues, terminar con el débil sistema de explotación de la tierra en Costa Rica, que nunca ha tenido significación alguna en el desarrollo agrícola nacional.

TIERRAS DE PROPIEDAD PARTICULAR:

Las tierras de dominio particular o privadas son aquellas que pertenecen a los particulares o al Estado, las Municipalidades, instituciones autónomas o semiautónomas, cuando éstos actúan como personas civiles.

Para los propósitos del censo, tanto del 50 como del 55, se consideró una finca -inscrita o no- a toda extensión de terreno de una manzana o más de dicada total o parcialmente a la producción agropecuaria, cuyas labores son ejecutadas, dirigidas o administradas directamente por persona sola o con ayuda de otras. Siguiendo esta definición ya dijimos que se enumeraron 47.286 fincas de una manzana y más de extensión (1 manzana 6.989 mts. cuadrados) con una superficie total de 2.648.831 manzanas. Expuesto lo anterior, pasemos ahora a otro punto.

TENENCIA DE LA TIERRA EN COSTA RICA:

Para algunos la tenencia de la tierra significa la forma provisional de tener la tierra, como serían los sistemas de arrendamiento, aparcería, medianerías, etc.

Otros la han definido como el conjunto de derechos y responsabilidades que se ejercen sobre el dominio y el uso de la tierra y las relaciones que guardan entre sí los titulares de tales derechos. Nosotros la entendemos como la forma, cualquiera que esta sea, de tener la tierra.

Analícemos el cuadro que sigue:

[The page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the paper. The text is scattered across the page and cannot be transcribed accurately.]

C U A D R O No. 6

SUPERFICIE Y NUMERO DE FINCAS POR TIPO DE TENENCIA,
EXTENSION EN MANZANAS Y PORCENTAJE, NUMERO Y PORCENTAJE DE FINCAS
COSTA RICA 1955

Tipo de Tenencia	Sup. Fincas Mz.	No. de Fincas	Sup. Finc. %	No. de Finc. %
Propio	2.355.111	35.690	88.9	75.5
Arrendado	8.384	679	0.3	1.4
Esquilmo	1.949	480	0.1	1.0
Gratuito	4.308	928	0.2	2.0
Sin Permiso	16.634	808	0.6	1.7
Colono	3.251	144	0.1	0.3
Otros	34.716	1.007	1.3	2.1
Régimen Mixto	223.978	7.550	8.5	16.0
TOTAL	2.648.331	47.286	100.0	100.0

Con fundamento en este cuadro, nos encontramos que la tierra propiedad del productor o de su familia y tierras explotadas a modo de propietario como tierras nacionales otorgadas bajo contratos especiales, alcanza la cifra de 2.355.111 manzanas o sea el 88,9% del área total de fincas censadas y corresponden a 75,5% de todas éstas, o sea 35690 fincas.

Dentro de un criterio costarricense, fundamentado en razones históricas, motivos sociales y por causas nacidas de nuestras propias necesidades, este tipo de tenencia lo tenemos como altamente satisfactorio. Nuestro campesino por su particular naturaleza aspira a su propio predio. Esto es el mejor estímulo para su trabajo, la mejor manera de arraigarlo a la vida del campo y a la luz de un concepto conservacionista es un factor importante para impedir que la tierra sea agotada en su fecundidad, porque nadie que no sea su propietario se preocupará tanto del bien que le permite subvenir a sus necesidades y le abre además la posibilidad de la emancipación económica. No negamos la existencia de otras formas distintas de apropiación privada, pero es incuestionable que el trabajo en tierra propia es la mayor esperanza para promover su bienestar y el de los suyos. Otra forma de tenencia, como el del arrendamiento, que se refiere a toda tierra por cuya utilización el productor paga una determinada cantidad en efectivo, apenas suma el 0,3% de la superficie y el 14% de las fincas; bajo el sistema de esquilmo, que comprende aquellas tierras por cuyo disfrute el

TABLE I

Summary of the results of the tests of the effect of the concentration of the solution on the rate of the reaction between the monomer and the initiator

Concentration of monomer, g/l.	Concentration of initiator, g/l.	Concentration of solvent, g/l.	Rate of reaction, g/l. hr.	Rate of reaction, g/l. hr. (corrected)
10.0	0.01	90.0	0.0015	0.0015
20.0	0.01	80.0	0.0030	0.0030
30.0	0.01	70.0	0.0045	0.0045
40.0	0.01	60.0	0.0060	0.0060
50.0	0.01	50.0	0.0075	0.0075
60.0	0.01	40.0	0.0090	0.0090
70.0	0.01	30.0	0.0105	0.0105
80.0	0.01	20.0	0.0120	0.0120
90.0	0.01	10.0	0.0135	0.0135
100.0	0.01	0.0	0.0150	0.0150

From the above results it can be seen that the rate of reaction increases with increasing concentration of the monomer and decreasing concentration of the solvent. The rate of reaction is independent of the concentration of the initiator. This is in agreement with the theory of free radical polymerization, which states that the rate of reaction is proportional to the square root of the concentration of the initiator. The results also show that the rate of reaction is independent of the concentration of the solvent, which is in agreement with the theory of free radical polymerization, which states that the rate of reaction is proportional to the square root of the concentration of the monomer. The results also show that the rate of reaction is independent of the concentration of the solvent, which is in agreement with the theory of free radical polymerization, which states that the rate of reaction is proportional to the square root of the concentration of the monomer.

productor entrega al propietario una parte del producto, o sea el pago en especie conocido también por aparcería, están únicamente 1949 manzanas; la extensión explotada sin permiso, cuyas tierras pueden ser de propiedad pública o privadas y que están ocupadas sin consentimiento del propietario suman 16.634 manzanas, comprenden 808 fincas que cubren el 0.6% de la superficie total. A los ocupantes en precario de esas tierras les damos el pintoresco nombre de "parásitos" y se puede apreciar en el cuadro objeto de este análisis, además, la inclusión de otras formas de tenencia, como la colónia, o sean las tierras adjudicadas por el Estado de acuerdo con una ley que reglamenta la constitución de las colonias, la explotada a base de "derechos" y la mixta, o sea la explotada en más de una de las formas ya mencionadas, como podría ser propietario y esquilmo por ejemplo.

De todos ellos, el más significativo es el mixto, puesto que suma 223.978 manzanas que representa el área de 7.550 fincas, cifras que traducidas en porcentajes constituirían el 8.5% y 16% respectivamente.

Los otros cuadros, acerca del "Área en fincas y el porcentaje del área en fincas distribuidas por tipos de tenencia", "número de fincas por tamaño y tipo de tenencia", "superficie total de las fincas por tipo de tenencia y extensión", "número de fincas, área y tamaño de la finca y tenencia y uso de la tierra por regiones agrícolas", reflejan la misma condición que nosotros tenemos por favorable: la mayoría de los agricultores cultivan su propia tierra dando así una gran contribución al desarrollo rural y manteniendo vigentes nuestros ideales de justicia social, de bienestar, de vida democrática, frente a la gran interrogante de otras zonas del mundo que se debaten en la incertidumbre, miseria y dentro de un ambiente huérfano de libertad. Los cuadros citados vienen a confirmar nuestras aseveraciones:

C U A D R O No. 7

AREA EN FINCAS Y EL PORCENTAJE DEL AREA EN FINCAS
DISTRIBUIDA POR TIPOS DE TENENCIA, COSTA RICA, 1955

Tipo de Tenencia	Área en Fincas	
	Manzanas	Porcentaje
<u>Bajo un sólo régimen:</u>		
Propio	2.355.111	88.9
Arrendado	8.384	0.3
En esquilmo	1.949	0.1
Gratuito	4.308	0.2
Sin Permiso	16.634	0.6
Colono	3.251	0.1
Otras formas	34.716	1.3
<u>Régimen Mixto:</u>		
Propio y arrendado	90.853	3.4
Propio y esquilmo	36.362	1.4
Otras formas	96.763	3.7
T o t a l	2.648.331	100.0

The first part of the document discusses the general principles of the system, including the importance of maintaining accurate records and the role of the various departments involved. It emphasizes the need for a clear and concise reporting structure to ensure that all information is properly documented and accessible.

The second part of the document provides a detailed overview of the specific procedures and protocols that must be followed. This includes instructions on how to collect and analyze data, as well as guidelines for the storage and retrieval of information. The goal is to ensure that all operations are conducted in a standardized and efficient manner, minimizing the risk of errors and maximizing the quality of the results.

Summary of Key Findings and Recommendations

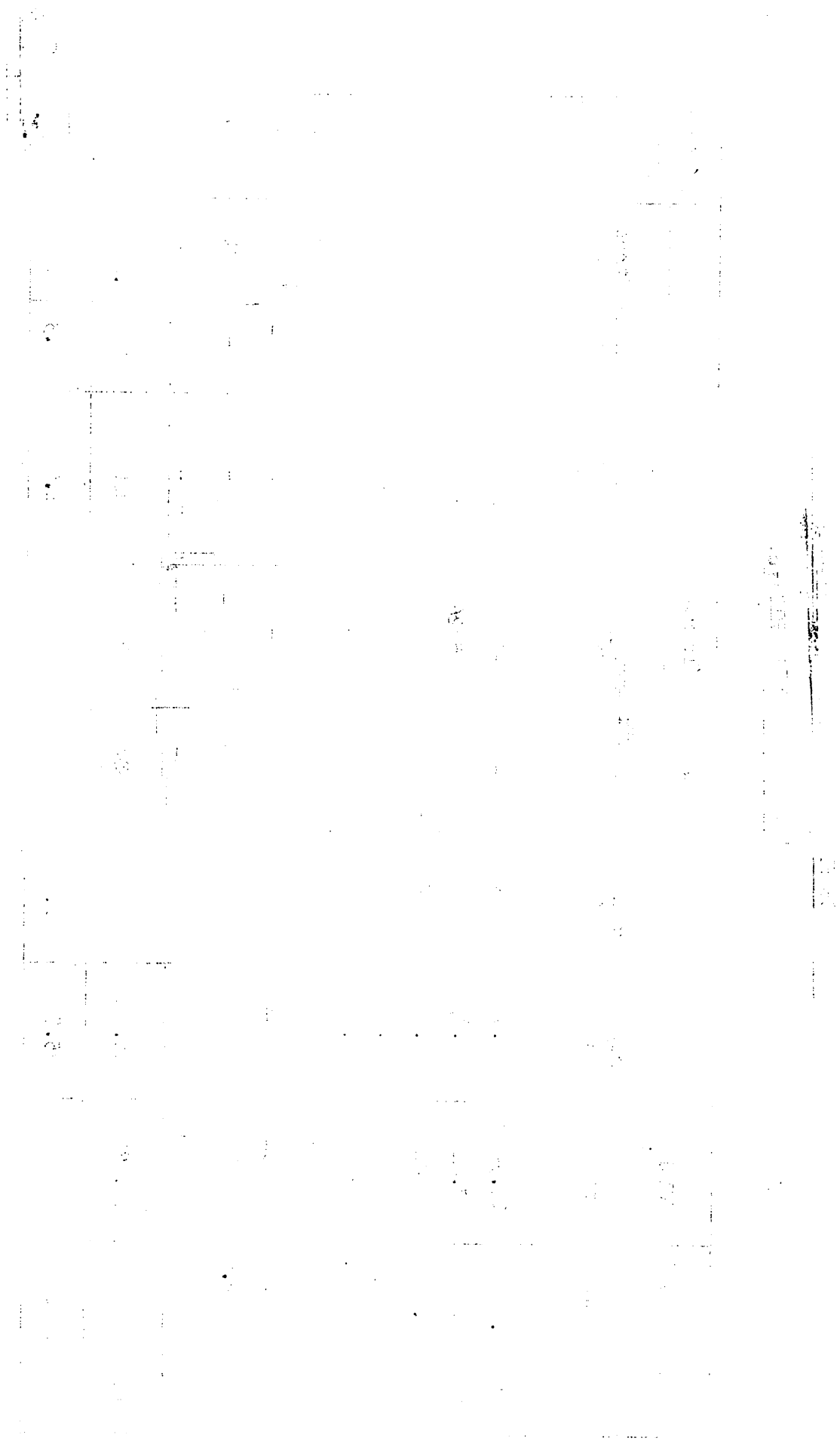
Category	Details
1. Data Collection	Ensure that all data points are recorded accurately and consistently. Use standardized forms and procedures to minimize variability.
2. Data Analysis	Apply statistical methods to analyze the collected data. Identify trends and patterns that may be significant to the study.
3. Reporting	Prepare clear and concise reports that summarize the findings. Use visual aids such as charts and graphs to enhance the presentation of the data.
4. Storage and Retrieval	Implement a robust system for storing and retrieving data. Ensure that all information is backed up regularly and is easily accessible to authorized personnel.
5. Compliance	Adhere to all relevant regulations and standards. Maintain accurate records of all activities and ensure that all procedures are followed correctly.

NUMERO DE FINCAS POR TAMAÑO Y TIPO DE TENENCIA

COSTA RICA 1955

Extensión de la Finca Manzana	TOTAL N° Fincas	Bajo un sólo régimen								Régimen Mixto N°
		Propio N°	Arrendado N°	Esquilmo N°	Gratuito N°	Sin permiso N°	Colono N°	Otros N°		
De 1 a 9.9	20.996	14.325	549	448	859	329	53	307	4.126	
" 10 a 19.9	7.048	5.235	72	26	42	175	36	160	1.302	
" 20 a 49.9	9.845	7.859	42	2	20	230	30	339	1.323	
" 50 a 144.9	6.786	5.880	9	4	7	72	24	170	620	
"145 a 249.9	1.184	1.070	1	-	-	2	1	22	88	
"250 a 499.9	817	754	3	-	-	-	-	7	53	
"500 a 1429.9	451	419	3	-	-	-	-	1	28	
"1430 a 3499.9	110	102	-	-	-	-	-	1	7	
"3500 y más	50	46	-	-	-	-	-	-	4	
TOTAL	47.286	35.690	679	480	928	808	144	1.007	7.551	
Porcentaje	100	75.5	1.4	1.0	2.0	1.7	0.3	2.1	16.0	

(a) Parásitos

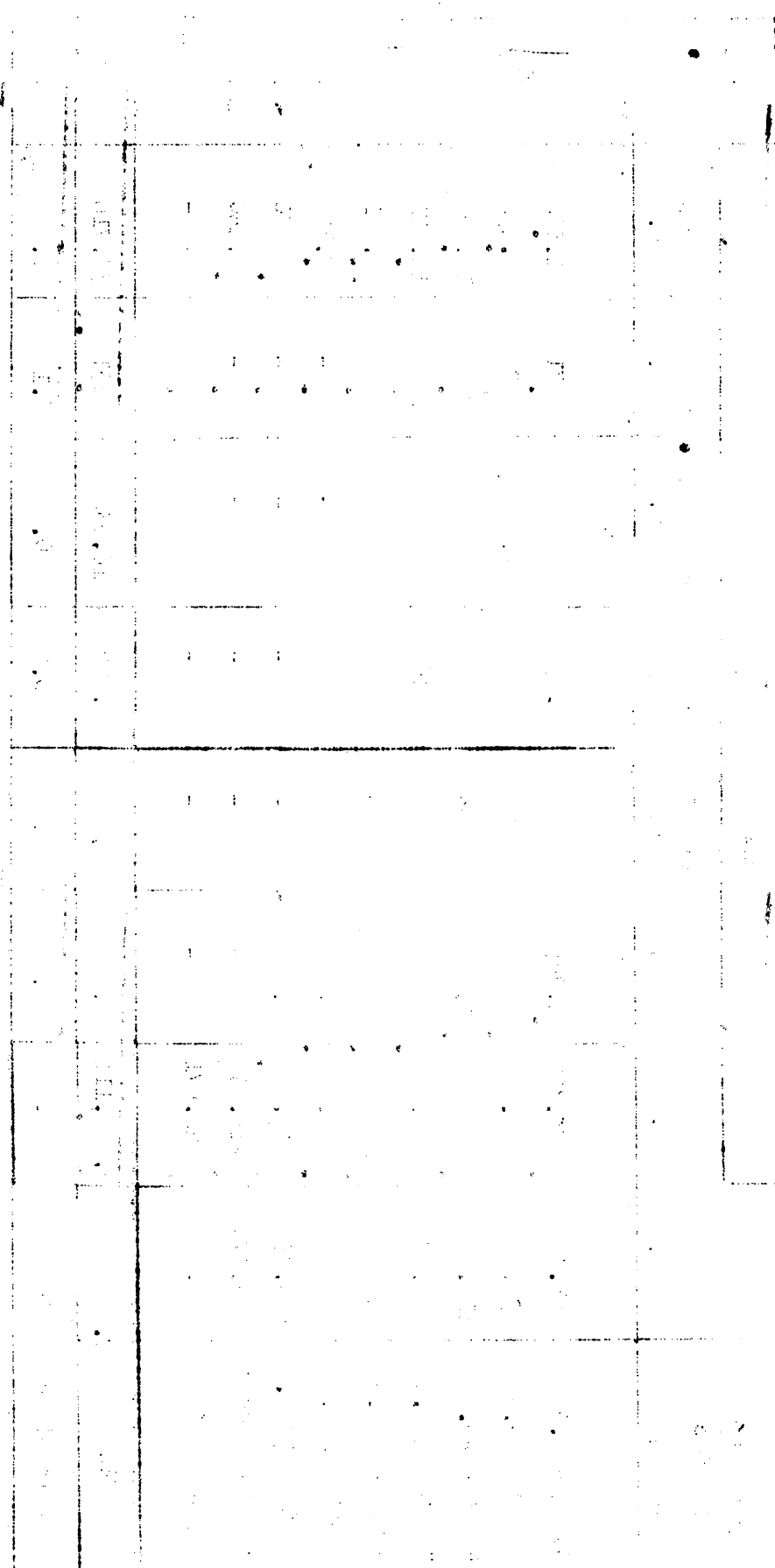


C U A D R O N o. 2

SUPERFICIE TOTAL DE LAS FINCAS POR TIPO DE TENENCIA Y EXTENSION
COSTA RICA 1955

Extensión de la Finca Manzana	TOTAL Mz.	Bajo un sólo Régimen							Régimen Mixto Mz.
		Propio Mz.	Arrendado Mz.	Esquilmo Mz.	Gratuito Mz.	Sin Permisos Mz.	Colono Mz.	Otros Mz.	
De 1 a 9.9	83.449	55.403	1.963	1.320	2.596	(a)	271	1.324	18.769
" 10 a 19.9	95.429	70.709	974	337	563	2.378	477	2.194	17.797
" 20 a 49.9	310.114	248.613	1.324	53	683	7.181	838	10.498	40.924
" 50 a 144.9	538.675	469.911	819	239	466	5.251	1.495	12.271	48.223
" 145 a 249.9	218.532	198.076	200	-	-	321	170	4.091	15.674
" 250 a 499.9	276.863	255.648	1.046	-	-	-	-	2.358	17.811
" 500 a 1429.9	340.934	317.681	2.258	-	-	-	-	500	20.495
" 1430 a 3499.9	229.473	213.699	-	-	-	-	-	1.480	14.294
" 3500 y más	554.862	524.871	-	-	-	-	-	-	29.991
TOTAL	2.648.331	2.355.111	8.384	1.949	4.308	16.634	3.251	34.716	223.978
Porcentaje	100	88.9	0.3	0.1	0.2	0.6	0.1	1.3	8.5

(a) Parásitos



NÚMERO DE FINCAS, ÁREA Y TAMAÑO DE LA FINCA, TENENCIA Y USO DE LA TIERRA

POR REGIONES AGRICOLAS - COSTA RICA 1955

Artículo	Total	Valle Intermontano	Atlántico	Pacífico S.	Pacífico N.	Norte
Fincas Número	47.286	11.532	4.745	11.681	14.431	4.897
Área Manzanas	2.648.331	247.863	298.389	550.587	1.258.716	292.776
Tamaño Promedio Mz.	56	21.5	62.9	47.1	87.2	59.8
Propietarios Número	35.690	9.952.	3.025	8.425	10.130	4.158
Uso de la tierra en Fincas Mz.						
Cultivos Permanentes	222.359	56.963	58.118	59.238	30.712	17.328
Tierra de Labranza	402.663	25.404	53.890	119.451	176.444	27.474
a) Cosechas anuales	(159.146)	(18.553)	(9.385)	(48.894)	(69.147)	(13.167)
b) En descenso y Otras	(243.517)	(6.851)	(44.505)	(70.557)	(107.297)	(14.307)
Pastos Permanentes	1.033.399	105.876	66.577	148.023	595.947	116.976
Tierra Forestal	967.779	56.885	115.415	217.686	448.078	129.715
Otras Tierras	22.131	2.735	4.389	6.189	7.535	1.283

FUENTE: Censo Agropecuario de 1955

Date	Description	Debit	Credit	Balance
1890				
Jan 1	Balance forward			
Jan 15	...			
Jan 20	...			
Jan 25	...			
Jan 30	...			
Feb 1	...			
Feb 5	...			
Feb 10	...			
Feb 15	...			
Feb 20	...			
Feb 25	...			
Feb 30	...			
Mar 1	...			
Mar 5	...			
Mar 10	...			
Mar 15	...			
Mar 20	...			
Mar 25	...			
Mar 30	...			
Apr 1	...			
Apr 5	...			
Apr 10	...			
Apr 15	...			
Apr 20	...			
Apr 25	...			
Apr 30	...			
May 1	...			
May 5	...			
May 10	...			
May 15	...			
May 20	...			
May 25	...			
May 30	...			
Jun 1	...			
Jun 5	...			
Jun 10	...			
Jun 15	...			
Jun 20	...			
Jun 25	...			
Jun 30	...			
Jul 1	...			
Jul 5	...			
Jul 10	...			
Jul 15	...			
Jul 20	...			
Jul 25	...			
Jul 30	...			
Aug 1	...			
Aug 5	...			
Aug 10	...			
Aug 15	...			
Aug 20	...			
Aug 25	...			
Aug 30	...			
Sep 1	...			
Sep 5	...			
Sep 10	...			
Sep 15	...			
Sep 20	...			
Sep 25	...			
Sep 30	...			
Oct 1	...			
Oct 5	...			
Oct 10	...			
Oct 15	...			
Oct 20	...			
Oct 25	...			
Oct 30	...			
Nov 1	...			
Nov 5	...			
Nov 10	...			
Nov 15	...			
Nov 20	...			
Nov 25	...			
Nov 30	...			
Dec 1	...			
Dec 5	...			
Dec 10	...			
Dec 15	...			
Dec 20	...			
Dec 25	...			
Dec 30	...			

No obstante ello, a menudo nos ha venido llamando la atención que en ciertas zonas el régimen de los arrendamientos está más extendido que el señalado por los datos estadísticos oficiales.

En un estudio preparado por el Ing. Elías Soley C. actual Ministro de Agricultura y Ganadería, con motivo de un seminario llevado a cabo en la Universidad de California en Berkeley en el año de 1952, señala que cerca del 40% de los clientes de las Juntas de Crédito Agrícola son arrendatarios. Agrega que en virtud de esa circunstancia hubo empeño en fortalecer, en intensificar el plan de fomento rural tendiente a aumentar el número de propietarios. Hasta la fecha de redactar el citado trabajo se habían invertido en el programa \$7.848.526 y se habían favorecido 3.779 agricultores. En las zonas tabacaleras, en donde en la mayoría de ellas se observa la presión del hombre sobre la tierra, un porcentaje considerable de las siembras se realiza bajo el régimen de los arrendamientos y que según estudios que por iniciativa nuestra se están realizando, resulta muy superior (más del 15% de los tabacaleros) al indicado en los cuadros que esta tarde hemos estudiado.

El censo de 1963, nos habrá de señalar seguramente qué progreso habrá alcanzado la forma de tenencia de la tierra bajo la modalidad de los arrendamientos. Y ahora vamos a otro punto.

DISTRIBUCION DE LA TIERRA EN COSTA RICA:

Si analizamos el número y extensión de las fincas, clasificación de éstas de acuerdo con el área, se notará la existencia de características distintas a las de la tenencia de la tierra antes comentada, ya que nos indican la necesidad de aplicar ciertos correctivos que impidan el avance de fenómenos que obstaculizan el desenvolvimiento económico y social del país, en el grado de velocidad y eficiencia requeridos. El cuadro que a continuación incluyo, ofrece en detalle y elocuentemente la distribución de la tierra en Costa Rica:

- The first part of the book is devoted to a general discussion of the history of the subject. It begins with a survey of the various theories of the origin of life, and then proceeds to a detailed examination of the evidence in favour of the theory of spontaneous generation. The author then discusses the various theories of the origin of the human race, and finally concludes with a chapter on the evolution of man.

- The second part of the book is devoted to a detailed examination of the evidence in favour of the theory of spontaneous generation. The author discusses the various experiments which have been conducted in this field, and shows how they have all failed to disprove the theory. He then discusses the various theories of the origin of the human race, and finally concludes with a chapter on the evolution of man.

- The third part of the book is devoted to a detailed examination of the evidence in favour of the theory of spontaneous generation. The author discusses the various experiments which have been conducted in this field, and shows how they have all failed to disprove the theory. He then discusses the various theories of the origin of the human race, and finally concludes with a chapter on the evolution of man.

- The fourth part of the book is devoted to a detailed examination of the evidence in favour of the theory of spontaneous generation. The author discusses the various experiments which have been conducted in this field, and shows how they have all failed to disprove the theory. He then discusses the various theories of the origin of the human race, and finally concludes with a chapter on the evolution of man.

- The fifth part of the book is devoted to a detailed examination of the evidence in favour of the theory of spontaneous generation. The author discusses the various experiments which have been conducted in this field, and shows how they have all failed to disprove the theory. He then discusses the various theories of the origin of the human race, and finally concludes with a chapter on the evolution of man.

C U A D R O No. 11

DISTRIBUCION DE LA TIERRA EN COSTA RICA - CENSO DE 1955

	De 1 a 1.5	De 1.5 a 5	De 5 a 10	De 10 a 15	De 15 a 20	De 20 a 30	De 30 a 50	De 50 a 100	De 100 a 145
Tamaños Manzanas									
No. Fincas	2.940	10.693	7.362	4.580	2.468	4.231	5.614	5.061	1.725
Extensión	3.146.2	30.257.1	50.047.9	54.376.9	41.052.1	100.446.6	209.670.2	339.599.4	199.072.4

	De 145-175	De 175-250	De 250-285	De 285-500	De 500-1000	De 1000-1430	De 1430-1500	De 1500-3500	De 3500 y más
Tamaños Manzanas									
No. Fincas	480	704	183	634	359	92	13	97	50
Extensión	74.923.5	143.607	48.200.4	228.662.5	234.825.9	106.127.6	18.923.2	210.549	544.882.7

No. total de fincas 47.286
 Extensión total 2.648.330.6 Mzs.

Vertical text columns, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible.

Estudiemos este otro cuadro:

C U A D R O No. 12

COMPARACION EN PORCENTAJE DE LA EXTENSION TOTAL DE LAS FINCAS

DISTRIBUCION POR TAMAÑO - COSTA RICA 1955

Tamaño de la Finca	No. de Fincas %	Ext. de las fcs. %	No. de Fincas	Area en Fincas Manzanas
De 1 a 9.9	44.4	3.2	20.996	83.449
De 10 a 19.9	14.9	3.6	7.048	95.429
De 20 a 49.9	20.8	11.7	9.845	310.114
De 50 a 144.9	14.4	20.3	6.786	538.675
De 145 a 249.9	2.5	8.3	1.184	218.532
De 250 a 499.9	1.7	10.4	817	276.863
De 500 a 1.429.9	1.0	12.9	451	340.934
De 1.430 a 3.499.9	0.2	8.7	110	229.473
De 3.500 a más	0.1	20.9	50	554.862
T o t a l	100	100	47.286	2.648.331

Agrupando las fincas de una superficie de 1 a 9.9 manzanas y de 1430 y más, formamos este nuevo cuadro:

De 1 a 9.9	20.996 fincas	83.449 has.	44.4 % ^F .	3.2% A
De 1430 y más	160 "	784.335 "	0.3 % ^F .	29.6% A

Los fenómenos a los que antes me referí, como les ha sido fácil apreciar, son el minifundismo y latifundismo. En efecto, la categoría de 1 a 9.9 está constituida por 20.996 fincas que comprenden una superficie de 83.449 manzanas que en términos de porcentaje significa el 3.2% de la extensión total de fincas y el 44.4% del número de las mismas. Se podría asegurar que más de la mitad de esas fincas, tendrán un tamaño apenas

Annual Report of the Board of Directors of the
Central Bank of India

Particulars	1938-39	1937-38	1936-37	1935-36
Assets	1,20,000	1,00,000	90,000	80,000
Liabilities	1,20,000	1,00,000	90,000	80,000
Reserves	50,000	45,000	40,000	35,000
Income	10,000	9,000	8,000	7,000
Expenses	5,000	4,500	4,000	3,500
Profit	5,000	4,500	4,000	3,500

The Board of Directors of the Central Bank of India has the pleasure to announce that the financial results for the year ending 31st March 1939 are as follows:—

The assets of the Bank have increased by Rs. 20,000 as compared with the corresponding year. The liabilities have also increased by Rs. 20,000. The reserves have increased by Rs. 5,000. The income for the year is Rs. 10,000 and the expenses are Rs. 5,000. The profit for the year is Rs. 5,000.

The Board of Directors has the pleasure to announce that the financial results for the year ending 31st March 1939 are as follows:—

The assets of the Bank have increased by Rs. 20,000 as compared with the corresponding year. The liabilities have also increased by Rs. 20,000. The reserves have increased by Rs. 5,000. The income for the year is Rs. 10,000 and the expenses are Rs. 5,000. The profit for the year is Rs. 5,000.

superior a las dos manzanas (de una a cinco, 2940 fincas con 3.146.2 manzanas y de 1.5 a 5, 10.693 con 30.257.1 manzanas, con un promedio de ambos grupos de 2.45 manzanas por finca), que por intensivo que sea su aprovechamiento, no deja de convertirse en una explotación parvifundista, que tanto social como económicamente resulta inconveniente. La existencia de cientos de pequeñas fincas, de tamaño inadecuado no pueden garantizar un ingreso económico familiar aceptable y es totalmente desventajoso para alcanzar una sociedad próspera y sana. En algunas zonas de la Meseta Central donde se hicieron estudios de orden económico, se calculó que la tasa de salarios era de \$5.28 por día y los intereses del 6%. Pues bien, las fincas con ingresos menores de \$2.000 no alcanzaron a recibir el pago por el trabajo del operador y su familia ni la rentabilidad usual por el capital invertido. Dicho de otra manera, las fincas con ingresos menores de \$1.000 obtuvieron solamente \$503 de exceso sobre los costos efectivos, suma que únicamente permitió un pago de \$2.18 por día de trabajo al operador y su familia y \$2.33 intereses sobre el capital. Las fincas con ingresos entre \$1.000 y \$2.000 pagaron \$4.71 por día de trabajo y \$5.59 de intereses y únicamente a partir de ingreso de \$3.000 obtuvieron más de lo indicado como salarios e intereses acostumbrados. No hay duda que el minifundio con su baja productividad e ingresos insuficientes es un índice de la urgencia de una reforma agraria.

Por otro lado, las fincas entre 1430 y más, forman el 0.3% del número total y el 29.6% de la extensión y cubren una superficie de 784.335 manzanas. Las 160 fincas que integran esta categoría son verdaderos latifundios, puesto que de ellas se puede decir que son pequeñas empresas en grandes propiedades. De conformidad con el censo de 1950, se llegó a señalar que en las fincas mayores de 3500 manzanas, únicamente el 0.3% de sus tierras estaba en cultivo. Si esto es la realidad, hemos de pensar de la existencia de la gran propiedad mantenida deliberadamente improductiva, esperando que la obra bienhechora del Estado venga a valorizar los terrenos, lo mismo que el aumento de la presión del hombre sobre la tierra o la demanda de más alimentos, materia prima para la industria u otros artículos agrícolas para una población en constante y explosivo crecimiento. El negocio está simplemente en esperar, en olvidar totalmente que la tierra debe llenar una función social.

La presencia del minifundio y latifundio, que es notorio que hacen un ineficiente uso de la tierra, no promueve el incremento de la ocupación de trabajadores campesinos, cuyo acceso a la tierra se les hace difícil. Todo ello constituye también un índice de la necesidad de transformar la estructura agraria de la nación.

Cierto que el problema no es tan grave como el que padecen otros países latinoamericanos, por ejemplo el de Venezuela que en 1956 de 30.000.000 hectáreas en explotación, el 20% de la población detentaba más de 29.000.000 y el 80% restante de la población menos del 1.000.000. Pero, precisamente por no ser tan grave, el país debe aprovechar la oportunidad de resolverlo con decisión en forma evolutiva, institucional y democrática.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. The text also mentions the need for regular audits to ensure the integrity of the financial data. In the second section, the author details the various methods used for data collection and analysis, including surveys, interviews, and focus groups. The third section provides a comprehensive overview of the results obtained from these studies, highlighting key findings and trends. The final section concludes with a summary of the overall research objectives and the implications of the findings for future research and practice.

The following table presents a detailed breakdown of the data collected during the study. It includes information on the number of participants, the distribution of responses across different categories, and the statistical analysis performed on the data. The table is organized into columns representing different variables and rows representing the specific data points. The results show a clear correlation between the variables studied, indicating that the findings are statistically significant. The data also suggests that there are several areas where further research is needed to better understand the underlying causes and effects of the phenomena being studied.

In conclusion, this study has provided valuable insights into the relationship between the variables examined. The findings suggest that there is a strong positive correlation between the variables, which has important implications for both theory and practice. The study also identifies several limitations and areas for future research, including the need for larger sample sizes and more diverse participant groups. Overall, the research contributes to the existing body of knowledge in this field and provides a solid foundation for further exploration and discovery.

Con base en el censo de 1950 se hizo un cuadro sobre la forma en que son explotadas las fincas de 1 a 4 manzanas y de 3500 y más manzanas. En él se observa que en las primeras, los bosques y los pastos ocupan prácticamente el 20% de su superficie, mientras que en las segundas el 88.9%. Se concluye así que en las fincas minifundistas hay un uso intensivo, que si no va acompañado de racionales prácticas agrícolas puede conducir a su agotamiento y en las latifundistas, grandes extensiones de terrenos se mantienen ociosas. El cuadro es el siguiente:

C U A D R O No. 13

Forma en que es utilizada la tierra	En Fincas de 1 a 4 Mzs.	En Fincas de más de 3500
	%	%
Tierras bajo cultivo	37.9	0.3
Tierras en descanso	2.9	2.7
Otras tierras	2.3	1.5
Arbustos (café-caña-banano)	35.3	1.9
Pastos permanentes	14.8	28.7
Tierra forestal	4.9	60.2
Tierra no utilizable	1.9	4.7
Total Superficie	100.0	100.0

Ahora bien, si reducimos los grupos a un número de cinco tamaños de fincas, que serían el de 1 a 10, de 10 a 100, de 100 a 1000 y de más de mil, formaríamos el cuadro siguiente:

C U A D R O No. 14

FINCAS DE COSTA RICA, SEGUN SU TAMAÑO

CENSO DE 1955

Tamaño (Manzanas)	No. de Fincas	% del número total de fincas	% de la tierra ociosa
1 - 10	20.995	44.4	3.2
10 - 100	21.954	46.4	28.1
100 - 1000	4.085	8.6	35.1
Más de 1000	252	0.6	33.6
T o t a l e s	47.286	100.0	100.0

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

TABLE 1

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

... ..

... ..

... ..

TABLE 2

... ..

... ..

...
...
...
...
...
...

Además, citaremos los datos sobre el uso de la tierra y cultivo de la misma, de los grupos mencionados en los cuadros que leemos a continuación:

C U A D R O No. 15

USO DE LA TIERRA, POR GRUPOS DE FINCAS, SEGUN SU TAMAÑO

CENSO DE 1955

Uso de la tierra en porcentajes	Tamaño de las fincas (manzanas)				
	1-10	10-100	100-1000	Más de 1000	
(Todas las fincas)	(3.2)	(28.1)	(35.1)	(33.6)	(100)
Cultivos anuales	17.1	59.2	20.3	3.4	100
Plantaciones permanentes	12.5	36.0	33.7	17.8	100
Otros cultivos	4.4	45.9	28.2	21.5	100
Pastos permanentes	1.7	25.8	39.3	33.2	100
Tierras forestales	0.4	20.5	33.5	45.6	100
Tierras en descanso	1.8	39.7	43.8	24.0	100
Otros usos	4.5	27.7	43.8	24.0	100

C U A D R O No. 16

CULTIVOS EN LAS FINCAS DE DISTINTOS TAMAÑOS

CENSO DE 1955

Cultivo	Tamaño de las fincas (Manzanas)				
	1-10	10-100	100-1000	Más de 1000	
Frijoles	22.4	61.4	15.4	0.8	100
Arroz	13.3	55.4	22.7	8.6	100
Papas	16.0	54.9	26.7	2.4	100
Yuca	18.2	66.3	15.3	0.2	100
Tabaco	54.4	43.3	2.3	0.0	100
Café	17.5	38.3	34.9	9.3	100
Caña	12.0	36.8	31.7	19.5	100
Bananos	1.4	19.3	76.3	3.0	100
Ajonjolí	2.9	17.2	34.9	45.0	100

... ..

Table 1

Table 1. Summary of the data used in the analysis

Year	Country	GDP (US\$ million)			Population (millions)	GDP per capita (US\$)
		1990	1995	2000		
1990	USA	26,000,000	26,000,000	26,000,000	26,000,000	26,000,000
1995	USA	26,000,000	26,000,000	26,000,000	26,000,000	26,000,000
2000	USA	26,000,000	26,000,000	26,000,000	26,000,000	26,000,000
1990	UK	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
1995	UK	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
2000	UK	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
1990	France	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
1995	France	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
2000	France	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000

Table 2

Year	Country	GDP (US\$ million)			Population (millions)	GDP per capita (US\$)
		1990	1995	2000		
1990	USA	26,000,000	26,000,000	26,000,000	26,000,000	26,000,000
1995	USA	26,000,000	26,000,000	26,000,000	26,000,000	26,000,000
2000	USA	26,000,000	26,000,000	26,000,000	26,000,000	26,000,000
1990	UK	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
1995	UK	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
2000	UK	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
1990	France	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
1995	France	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
2000	France	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000

Esta información revela que las fincas hasta 100 manzanas abarcan las tres cuartas partes de todas las tierras dedicadas a cultivos anuales, cumpliendo así con la gran tarea de alimentar a la nación. Además, un porcentaje considerable de los productos exportables proviene de ese tipo de fincas. Es, indudablemente el grupo más interesante desde un punto de vista económico y social. El tercer grupo, que con cierta liberalidad se podría llamar mediana y pequeña gran propiedad, o sean las fincas comprendidas entre 100 y 999 hectáreas, sigue al segundo en orden de producción y junto con él, alcanza casi la totalidad de la producción agraria, inclusive una gran parte de lechería y de ganadería de cría y engorde. Por lo tanto, al país le habrá de interesar el fomento juicioso de estos dos grupos que ofrecen magníficas condiciones para satisfacer las necesidades de una agricultura avanzada. En síntesis, el análisis de estos grupos intermedios de fincas constituye el 55% del total de las fincas y abarca casi las dos terceras partes del área de las mismas, lo que revela una condición que se puede tener como satisfactoria tanto en la tenencia, distribución, como explotación de la tierra.

Volviendo al tema sobre la importancia de la distribución de la tierra en la distribución de la renta nacional, hago la cita de que en su tesis de grado el Lic. José M. Salazar N. afirma que el 1.8 del número de los cafetaleros entrega el 56% de la producción de las fanegas de café. Esto me recuerda que en el año de 1952 razonaba mi voto afirmativo al impuesto ad valorem del 5% por fanega de café, que no se fundamentaba en razones de voracidad fiscal, sino en cuestiones de responsabilidad fiscal. Este respondía a la sana aspiración de que todos los habitantes disfrutaran de la riqueza nacional. y así, con ese criterio se pretendía que los fondos se invirtieran en el mejoramiento de las zonas y poblaciones cafetaleras. Se angustia en su contra que tal impuesto incidiría exclusivamente sobre los pequeños agricultores. En esa oportunidad, basándome en un avance de los datos estadísticos del censo de 1950 y considerando pequeños productores a los que tengan hasta diez manzanas y grandes productores a los que tengan más de esa área, clasificación sugerida por la Cámara de Cafetaleros, elaboramos el siguiente cuadro:

C E N S O N.º 17

IMPUESTO DE CAFÉ EN 1952 - 5% AD-VALOREM

(Intervención en la Asamblea Legislativa)

Tamaño	Producción (p)	%	Extensión	%	Número	%
De 1 a 5	85.781	19.4	19.678	28.53	12948	83.63
De 5 a 10	53.230	12.04	9.234	13.39	1444	9.33
De 1 a 10	139.011	31.44	28.912	41.92	14392	92.96
De 10 a 1000	303.068	68.56	40.066	58.08	1091	7.04

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and the role of the auditor in verifying these records. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting. The text then moves on to describe the various methods used to collect and analyze financial data, including the use of sample audits and the application of statistical techniques.

The second part of the document focuses on the practical aspects of auditing, such as the selection of audit procedures and the evaluation of the results. It provides a detailed explanation of the audit process, from the initial planning stage to the final reporting stage. The text also discusses the importance of communication between the auditor and the management of the company being audited.

The final part of the document concludes by summarizing the key findings of the audit and providing recommendations for improving the company's financial management practices. It stresses the importance of regular audits and the role of the auditor in ensuring the integrity of the company's financial statements.

Esto nos permitió sacar algunas conclusiones: Que si bien 14.392 son pequeños productores, o sea el 92.96 de la totalidad de los caficultores, éstos con una superficie de 28.912 manzanas o sea el 41.92% del área total, aportan únicamente el 34.44% de la producción, que en fanegas alcanza a la suma de 139.011, mientras que el resto de los caficultores, para mayor claridad 1091, que constituyen apenas el 7.04% del total de los mismos, controlan el 68.56% de las cosechas, o sean 303.068 fanegas. Pretendimos demostrar con ello que el impuesto sería pagado en su mayor parte, casi el 70%, por los que controlan la explotación cafetalera, por los 1091 caficultores antes citados, entre los cuales están también los dueños de todos los beneficios de la República. Datos que destruyeron el argumento de que el impuesto iba a pesar exclusivamente sobre las débiles espaldas de los pequeños caficultores. Información que revela también que el ingreso agrícola correspondiente a la producción del café no está bien distribuido y para algunos, una de las causas de tal hecho podría ser la mala distribución de la tierra.

Hacemos este recuerdo porque la industria cafetalera es básica en la economía nacional, constituye la principal fuente de nuestras divisas, procura ocupación a miles de familias y su influencia ha sido decisiva en el desarrollo económico, social y político del país. De acuerdo con los avances del censo del 50, teníamos sembradas 68.979 manzanas con una producción de 442.679 gracias al esfuerzo de 15.483 caficultores. En 1955 los datos eran, 80574 manzanas, 681.525 fanegas y 21987 caficultores respectivamente. Un programa desarrollado por el Ministerio de Agricultura tendiente a aumentar el rendimiento unitario de los cafetales ha logrado elevar la producción de aproximadamente 90.000 manzanas a 1.260.000 fanegas, lo que daría un promedio de 14 fanegas por manzana, el más alto de América Latina y el segundo del mundo, siendo superado únicamente por los resultados alcanzados en Hawai. Con una información estadística actualizada, un mayor conocimiento de la situación de la industria del café, se podrá obtener conclusiones ciertas en cuanto a su participación en el problema agrario costarricense, en cuanto al problema hombre-tierra. Por ahora, sólo me resta agregar que ante la caída de los precios internacionales del café, únicamente el aumento formidable de su producción por manzana vino a conjurar una grave crisis, ya que de lo contrario la entrada de divisas al país hubiese disminuído alarmantemente, hasta el extremo de causar grandes trastornos a la economía nacional.

Examinemos rápidamente otros cuadros que señalan la modalidad general del uso de la tierra, sus tendencias, clasificación de las fincas según el productor, su administración y si son operadas por productores individuales o por organismos o instituciones:

- 1927 -
 - 1928 -
 - 1929 -
 - 1930 -
 - 1931 -
 - 1932 -
 - 1933 -
 - 1934 -
 - 1935 -
 - 1936 -
 - 1937 -
 - 1938 -
 - 1939 -
 - 1940 -
 - 1941 -
 - 1942 -
 - 1943 -
 - 1944 -
 - 1945 -
 - 1946 -
 - 1947 -
 - 1948 -
 - 1949 -
 - 1950 -
 - 1951 -
 - 1952 -
 - 1953 -
 - 1954 -
 - 1955 -
 - 1956 -
 - 1957 -
 - 1958 -
 - 1959 -
 - 1960 -
 - 1961 -
 - 1962 -
 - 1963 -
 - 1964 -
 - 1965 -
 - 1966 -
 - 1967 -
 - 1968 -
 - 1969 -
 - 1970 -
 - 1971 -
 - 1972 -
 - 1973 -
 - 1974 -
 - 1975 -
 - 1976 -
 - 1977 -
 - 1978 -
 - 1979 -
 - 1980 -
 - 1981 -
 - 1982 -
 - 1983 -
 - 1984 -
 - 1985 -
 - 1986 -
 - 1987 -
 - 1988 -
 - 1989 -
 - 1990 -
 - 1991 -
 - 1992 -
 - 1993 -
 - 1994 -
 - 1995 -
 - 1996 -
 - 1997 -
 - 1998 -
 - 1999 -
 - 2000 -
 - 2001 -
 - 2002 -
 - 2003 -
 - 2004 -
 - 2005 -
 - 2006 -
 - 2007 -
 - 2008 -
 - 2009 -
 - 2010 -
 - 2011 -
 - 2012 -
 - 2013 -
 - 2014 -
 - 2015 -
 - 2016 -
 - 2017 -
 - 2018 -
 - 2019 -
 - 2020 -
 - 2021 -
 - 2022 -
 - 2023 -
 - 2024 -
 - 2025 -
 - 2026 -
 - 2027 -
 - 2028 -
 - 2029 -
 - 2030 -
 - 2031 -
 - 2032 -
 - 2033 -
 - 2034 -
 - 2035 -
 - 2036 -
 - 2037 -
 - 2038 -
 - 2039 -
 - 2040 -
 - 2041 -
 - 2042 -
 - 2043 -
 - 2044 -
 - 2045 -
 - 2046 -
 - 2047 -
 - 2048 -
 - 2049 -
 - 2050 -

C U A D R O No. 18

TABLA DE TENDENCIAS EN EL USO DE LA TIERRA - COSTA RICA 1950-1955 (A)

A r t í c u l o	1950	1955	Porcentaje de cambio 1950 - 1955
Número de fincas	43.086	47.286	± 9.7%
Proporción de área en fincas	35.6%	36.4%	
Total tierras en fincas, no incluyendo bosques, Mzs.	1.461.797	1.780.552	+ 15.0%
Area promedio en fincas, no incluyendo bosques, Mzs.	33.9%	35.5%	4.7%
Bosques en fincas, Mzs.	1.130.423	967.779	- 14.4%
Tierra en cultivos permanentes, Manzanas	189.361	222.359	+ 17.4%
Tierra de labranza, cosechas anuales, Mzs.	145.394	159.146	+ 9.5%
Otra tierra de labranza, incluyendo área en descanso, Mzs.	173.474	243.517	+ 40.4%
Pastos permanentes	894.455	1.033.399	+ 15.0%
Proporc. de Fcs. particulares	81.1%	75.5%	

(A) Basado en Censo Agropecuario de 1950 y 1955.

Según el censo de 1955, de un total de 7.280.097 manzanas de tierra, había 2.648.331 ocupadas por personas que las dedicaban al cultivo, pastoreo o la explotación forestal. El cuadro siguiente muestra el uso general de la tierra; los datos son del censo de 1955.

C U A D R O No. 19

MODALIDAD GENERAL DEL USO DE LA TIERRA EN COSTA RICA

Uso Actual	Porcentaje del total
Cultivos anuales	6,0
Cultivos permanentes	8,5
Otros cultivos	1,5
Pastos permanentes	39,0
Tierras forestales	36,5
Tierras en descanso	7,7
Otras tierras	0,8
	100,0

(A) अथ निम्नलिखित वाक्यों में क्रिया-विभक्ति सही रूप में लिखिए।

क्रिया-विभक्ति	क्रिया-विभक्ति	क्रिया-विभक्ति	क्रिया-विभक्ति
1. पढ़ो	2. खेले	3. दौरो	4. सोओ
5. उठो	6. बैठो	7. खड़े रहो	8. झुकें
9. मुँह झुकाओ	10. आँसू झरो	11. आँसू रुको	12. आँसू रुकें
13. आँसू रुको	14. आँसू रुकें	15. आँसू रुकें	16. आँसू रुकें
17. आँसू रुकें	18. आँसू रुकें	19. आँसू रुकें	20. आँसू रुकें
21. आँसू रुकें	22. आँसू रुकें	23. आँसू रुकें	24. आँसू रुकें

(B) अथ निम्नलिखित वाक्यों में क्रिया-विभक्ति सही रूप में लिखिए।

1. पढ़ो	2. खेले	3. दौरो	4. सोओ
5. उठो	6. बैठो	7. खड़े रहो	8. झुकें
9. मुँह झुकाओ	10. आँसू झरो	11. आँसू रुको	12. आँसू रुकें
13. आँसू रुको	14. आँसू रुकें	15. आँसू रुकें	16. आँसू रुकें
17. आँसू रुकें	18. आँसू रुकें	19. आँसू रुकें	20. आँसू रुकें
21. आँसू रुकें	22. आँसू रुकें	23. आँसू रुकें	24. आँसू रुकें

Como puede apreciarse, en 1955 menos de la sexta parte de la tierra agrícola ocupada se dedicaba a uno u otro cultivo, los bosques cubrían más de la tercera parte y una buena porción de la tierra de pastoreo también estaba cubierta de arboledas. Desde 1955 ha aumentado el número de estas tierras dedicadas a cultivos y pastizales; pero con la colonización continua también ha aumentado el número de tierras nuevas y relativamente inexploradas. En total, calculamos que de los siete millones de manzanas que hay en Costa Rica, más del 80% son bosques y menos del 6% son tierras cultivadas, según la International Development Service.

C U A D R O No. 20

PORCENTAJE DE FINCAS SEGUN TIPO DE PRODUCTOR;

FINCAS DE PERSONAS NATURALES SEGUN

ADMINISTRACION Y LUGAR DE RESIDENCIA,

COSTA RICA, 1955

Distribución	Porcentaje (%)
Tipo de Productor:	
Personas Naturales (46,842 fincas)	99.1
Personas Jurídicas (444 fincas)	<u>0.9</u>
Total (47,286 fincas)	100.0
Administración de las fincas de Personas Naturales:	
Con administrador	7.7
Sin administrador	<u>92.3</u>
Total	100.0
Residencia del Productor. Fincas de Personas Naturales:	
Residentes en la finca	84.8
Residentes fuera de la finca	<u>15.2</u>
Total	100.0

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. The text also mentions the need for regular audits to ensure the integrity of the financial data.

In the second section, the author outlines the various methods used for data collection and analysis. This includes both manual and automated techniques. The document highlights the benefits of using modern software tools for processing large volumes of data efficiently.

The final part of the document provides a detailed overview of the results obtained from the study. It includes a summary of the key findings and their implications for the field. The author concludes by suggesting areas for further research and practical applications of the findings.

Category	Description
Item 1	Detailed description of the first item, including its characteristics and associated data points.
Item 2	Detailed description of the second item, including its characteristics and associated data points.
Item 3	Detailed description of the third item, including its characteristics and associated data points.
Item 4	Detailed description of the fourth item, including its characteristics and associated data points.
Item 5	Detailed description of the fifth item, including its characteristics and associated data points.

C U A D R O No. 21

NUMERO Y PORCENTAJE DE FINCAS Y TIERRA EN FINCAS OPERADAS POR
PRODUCTORES INDIVIDUALES Y POR ORGANISMOS E INSTITUCIONES,
COSTA RICA - 1955

Tipo de Productor	Número	Porcentaje
Productores Individuales	46.286	97.88
Organismos e Instituciones	1.000	2.12
Total de Fincas	47.286	100.00
Productores Individuales	2.310.522	87.24
Organismos e Instituciones	337.809	12.76
Area Total en Fincas (Mzs.)	2.648.331	100.00

Estos dos últimos cuadros establecen que no tenemos al propietario ausentista, que existe un notable arraigo del hombre a la tierra y que es fuertemente manifiesto el sentimiento por la explotación individual de la tierra.

LA DISTRIBUCION DE LA PROPIEDAD Y EL AUMENTO DE POBLACION:

Existe una íntima relación entre la distribución de la tierra y el aumento de la población para los efectos de procurar un armónico desarrollo económico. El aumento de la población en Costa Rica ha sido explosivo, dramático, alcanzando el 5% anual que es el más alto del mundo, o uno de los más altos. Eso significa que el país debe hacer un gran esfuerzo para poner nuevas tierras en cultivo o llevar a cabo grandes cambios tecnológicos para proveer la alimentación, fibras y grasas a una población en constante crecimiento. Ello unido a un desarrollo industrial o impulsando otras actividades de manera que el natural éxodo agrícola y rural no crea desajustes que conduzcan a graves problemas de desocupación o subocupación de mano de obra, sobre todo en un país como el nuestro donde el 43% de nuestra población está bajo de los quince años, lo que indica un formidable potencial de fuerza disponible.

<p>[Faint text in first row, first column]</p>	<p>[Faint text in first row, second column]</p>	<p>[Faint text in first row, third column]</p>
<p>[Faint text in second row, first column]</p>	<p>[Faint text in second row, second column]</p>	<p>[Faint text in second row, third column]</p>
<p>[Faint text in third row, first column]</p>	<p>[Faint text in third row, second column]</p>	<p>[Faint text in third row, third column]</p>
<p>[Faint text in fourth row, first column]</p>	<p>[Faint text in fourth row, second column]</p>	<p>[Faint text in fourth row, third column]</p>
<p>[Faint text in fifth row, first column]</p>	<p>[Faint text in fifth row, second column]</p>	<p>[Faint text in fifth row, third column]</p>
<p>[Faint text in sixth row, first column]</p>	<p>[Faint text in sixth row, second column]</p>	<p>[Faint text in sixth row, third column]</p>
<p>[Faint text in seventh row, first column]</p>	<p>[Faint text in seventh row, second column]</p>	<p>[Faint text in seventh row, third column]</p>

[Faint text block]

[Faint text block]

[Faint text block]

[Faint text block]

Dentro de nuestro modesto criterio de estudio de los problemas agrarios, dar acceso a la tierra a aquellos que la cultivan, es una medida positiva a corto plazo. Insisto que para la mayoría de los costarricenses la propiedad constituye la mejor defensa de la libertad y dignidad humanas y que se tiene como un importante factor de desarrollo económico y social, el aumento del número de ciudadanos propietarios.

FACTORES QUE FAVORECEN UNA REFORMA AGRARIA:

Brevemente diremos que existen factores que hacen que Costa Rica se profile como el campo propicio para que sirva de demostración en la América Latina para la ejecución de un programa de Reforma Agraria, aceptando ésta como un instrumento de desarrollo económico y de bienestar social. Creemos que su problema no es de gran magnitud; pensamos que no en vano se ha propulsado por más de un siglo la educación obligatoria; no en vano se ha preocupado el pueblo costarricense por resguardar su estabilidad política y social, de que tanto nos ufanamos; no en vano se han convertido los cuarteles en escuelas y se han cambiado las máquinas bélicas por máquinas productoras que surcan nuestros campos y plantan las siembras; disfrutamos de un sistema institucional que asegura en todo momento el éxito de cualquier esfuerzo tendiente a llevar a cabo este tipo de Reforma Agraria, sin violencia, equitativa, justa y evolutiva; contamos con el mayor índice latinoamericano de agrónomos: 1 por cada 1700 habitantes; existen programas de crédito agrícola satisfactorios; la extensión agrícola ha venido operando con buenos resultados por más de diez años; y, grandes avances en la electrificación, construcción de caminos, mejoramiento en la sanidad e investigación agrícola, en las zonas rurales se ha venido llevando a cabo. Todos estos factores son indicadores que se podría realizar un programa de Reforma Agraria en nuestro país con el mejor de los aciertos.

Al llegar al término de esta charla, deseo manifestar que de lo que el país haga del agro nacional y de nuestro campesino, va a depender en mucho el bienestar y progreso de la República. Nuestro gran esfuerzo es procurar el acceso del hombre a la propiedad de la tierra y a los medios para hacer que ésta cumpla con su función económica, con su función social y con su función moral. Por eso compartimos el criterio de que en el frontispicio de las leyes agrarias de América Latina debe figurar el siguiente lema en forma conspicua -como lo está en las legislaciones de Venezuela y Costa Rica- y que dice así: "Que la tierra constituya para el hombre que la trabaja, la base de su estabilidad económica, el fundamento de su progresivo bienestar y la garantía de la libertad y dignidad que como ser humano le corresponde".

Muchas gracias.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs and is mostly unrecognizable due to low contrast and blurriness.

EL CREDITO AGRICOLA EN COSTA RICA

(Conferencia dictada por el Ing. Elías Soley, Ministro de Agricultura, en el Primer Curso Internacional sobre Reforma Agraria)

Sinceramente, para beneficio de todos, deseaba que fuese otra persona más relacionada con la actividad en estos momentos, quien pudiera conversar con ustedes sobre el crédito agrícola en Costa Rica. Este sentimiento obliga a explicar mi presencia en esta charla.

Cuando los organizadores del curso me hablaron para que expusiera el tema, yo me resistí a complacerlos alegando falta de tiempo por obligaciones del cargo y distanciamiento de las actividades crediticias en los últimos años. Así prevenidos de estas limitaciones, accedí finalmente a sus deseos, los cuales no tenían otra motivación que la circunstancia de haber tenido yo la suerte de asistir al nacimiento casi de la organización metódica del crédito agrícola en nuestro país y haber laborado por muchos años en esa actividad.

Si vamos hoy a hablar de crédito agrícola, tal vez sería interesante para algunos de ustedes, que tratáramos de definir el concepto para fijar los límites de esta conversación. De manera general y en forma sencilla, puede definirse el crédito como la simple transferencia de dinero u otros bienes materiales, de una persona a otra, con el compromiso de quien los recibió y al que se conoce con el nombre de deudor, de devolver en un tiempo convenido, el valor de lo recibido y algo más como recompensa por el beneficio que supone el uso de lo prestado.

El crédito así comprendido, tomó gran importancia como auxiliar en el desarrollo de las actividades comerciales y sus formas operativas se ajustaron en consecuencia a las necesidades usuales en el campo comercial. Así se explica parcialmente que la agricultura se mantuviera por tanto tiempo alejada de los beneficios de este crédito, por las grandes diferencias que existen en la práctica de una y otra actividad. En primer lugar, la agricultura encierra un proceso biológico regularmente de duración algo mayor a los términos que requiere el movimiento de bienes en la actividad comercial. Como proceso biológico, la producción está expuesta a trastornos naturales que sólo en limitadas ocasiones pueden ser controlados por el hombre. La actividad regularmente se desarrolla en unidades pequeñas y aisladas; las labores son cíclicas y cambiantes periódicamente; los rendimientos económicos por lo regular son bajos; es lenta la recepción a los avances de la técnica, todo lo cual coloca a la agricultura en posición desvinculada de los mercados corrientes de capital.

The history of the United States is a story of growth and change. It begins with the first settlers who came to the shores of North America. These early pioneers faced many hardships, but they persevered and built a new life for themselves. Over time, the colonies grew in number and in size. They developed their own laws and customs, and they began to assert their independence from Britain. The American Revolution was a turning point in the nation's history. It was a struggle for freedom and self-determination. The Founding Fathers drafted the Constitution, which established the framework of the new government. The United States has since grown into a powerful and influential nation. It has played a leading role in world affairs and has made significant contributions to science, culture, and industry. The history of the United States is a testament to the power of the human spirit and the pursuit of a better life.

En Costa Rica, como en todos los países, el abastecimiento de crédito para la asistencia de algunos empresarios en el campo de la agricultura y que por sólo esto no podemos designarlo crédito agrícola, se obtenía en un principio de las fuentes regulares de abastecimiento de la actividad comercial. Sólo en años relativamente recientes, cuando más a partir de la segunda década del siglo, fué cuando comenzó a reconocerse la necesidad de procurar formas de crédito más acordes con las actividades agrícolas, reconocimiento que toma importancia cada vez mayor hasta alcanzar su imposición podría decirse, a partir de la segunda mitad de la tercera década. Desde este momento, ya podemos en el país comenzar a hablar de la existencia de crédito agrícola, que es posible entonces distinguir en los mismos elementos básicos de transferencia de dinero o de bienes materiales, con promesa de pago en tiempo convenido del valor de lo prestado y la recompensa por su uso, pero adicionados estos elementos con otras condiciones que permiten adaptarlo a las necesidades características de la actividad en los variados campos de la agricultura, con lo que puede este crédito concederse en condiciones de efectivo desarrollo de la empresa agrícola.

En todos los países es frecuente aún para las mismas clases dirigentes, la confusión entre crédito agrícola e ingreso agrícola. La confusión se origina en los bajos rendimientos de la agricultura lo que provoca corrientes de presión a los gobiernos para desarrollar y extender el crédito, tratando de suplir con éste, los bajos ingresos del sector agrícola. Es peligrosa la confusión y debe tenerse cuidado para no caer en extremos que desplacen el crédito, pretendidamente agrícola, a fines consuntivos que por consiguiente no genera los medios de pago del préstamo.

Cualquiera que sea la clase de crédito, siempre está ligado a una seguridad de pago, la cual se presenta en distintas condiciones y se le conoce con el nombre de garantía. Puede ser simplemente personal, basada en la confianza del prestatario o acreedor hacia el deudor, confianza que puede basarse en el conocimiento de ambos, consideración de sus costumbres, condiciones económicas y posibilidades de pago. Un tanto más compleja, basada en circunstancias parecidas a las señaladas, pero que ofrece una seguridad mayor al acreedor, es la fianza solidaria o garantía colateral. Por ésta, otra persona que reúna condiciones aceptables para el acreedor, asume para éste los riesgos del préstamo, constituyéndose solidariamente deudor con quien recibe el crédito. Otra forma de garantía corriente es la conocida con el nombre de prendaria y en ésta, la seguridad de pago se presenta al acreedor por prenda de cosechas, animales, equipos u otros bienes. Esta garantía puede o no desplazarse de las manos del deudor hacia el acreedor o un depositario. Generalmente en este último carácter la conserva el deudor quien puede continuar haciendo uso de los bienes. Por último, se tiene la garantía hipotecaria que es la que tradicionalmente ha tenido mayor aceptación, considerándola

Faint, illegible text covering the majority of the page, appearing to be bleed-through from the reverse side of the document.

se que es la que ofrece mayor seguridad. Sin que varíe este concepto, sí se observa en los últimos años la pérdida de temor en cuanto a las otras formas de garantía, cuya seguridad se ha hecho patente. La garantía hipotecaria puede ser de hipoteca común, directa sobre la propiedad, o bien por transmisión de cédulas hipotecarias sobre la propiedad que sirve de garantía. Desde luego en ambos casos, el deudor continúa ocupando y realizando las operaciones propias de su finca. Aunque el prestigio de esta forma de garantía es grande por razones de seguridad, adaptándose especialmente para planes a largo plazo, la seguridad depende mucho del acierto que se tenga en la tasación de los bienes, lo cual exige mayormente el desarrollo de técnicas apropiadas y personal especializado.

La operación de crédito como instrumento de desarrollo agrícola, exige su análisis, para lo cual es necesario clasificar los préstamos en aspectos diferentes a aquellos relacionados con la garantía. Corrientemente se acostumbra clasificarlos por el tiempo que el deudor puede disfrutar de los bienes que le fueron transferidos. Se distinguen así créditos de corto, de mediano y de largo plazo. Esta forma de clasificación tiene la ventaja de poder con ella adaptar convenientemente las diferentes modalidades de inversión, agrupando los préstamos en las líneas de desarrollo que interese mayormente. Basado en este tipo de clasificación es fácil hacer las subdivisiones necesarias para un análisis posterior de las condiciones de operación, de la forma como se desenvuelve el sistema y de las variaciones y mejoras que requiere el servicio de crédito agrícola. El propósito a que se destina el préstamo es otra de las formas corrientes de clasificación y éste cabe perfectamente dentro de la clasificación por plazo. Por el propósito, los préstamos podrían ser de carácter consuntivo, desterrado hoy en la práctica sana del crédito agrícola pero que fué también en todas partes la forma más antigua de préstamo y la que ocasionó los mayores sentimientos de aversión histórica al crédito, ya que tiende a servir como instrumento de represión y promueve la situación de dependencia del deudor con la organización o persona que le presta.

El crédito agrícola debe ser reproductivo para que actúe como instrumento de progreso y siempre según su propósito, pueden ser de operación o de inversión que nuevamente nos torna a la idea de tiempo, siendo los primeros de corto plazo y los otros de mediano o de largo plazo. El crédito de operación por lo regular se concede a plazo no mayor de dos años, según las posibilidades de recuperarse en lo que será el destino del préstamo. El crédito de mediano plazo tiene por lo regular una duración mayor de un año y menor de diez y el crédito de largo plazo se concede entre diez y más años.

Por la fuente que lo concede, el crédito puede ser de origen público o privado y estar o no sujeto a fiscalización, pudiendo

[The page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is scattered across the page and cannot be transcribed accurately.]

esta última realizarse en las garantías, en las inversiones o en ambas. Regularmente la fiscalización más completa la realizan las organizaciones públicas para el suministro de crédito agrícola, interesadas en el desarrollo del sector agropecuario. En los últimos tiempos, en que se ha logrado una mejor concepción en cuanto a la norma operativa y finalidades de los sistemas crediticios, toma importancia lo que ha dado en llamarse crédito dirigido y crédito supervisado. Ambos pueden combinarse y ser fases independientes o complementarios de un proceso. El crédito dirigido, de menor costo y mayor proyección que el supervisado, es de gran importancia para países de desarrollo retrasado. Supone una orientación y vigilancia a nivel altamente efectivos, sin alcanzar los extremos del crédito supervisado, de elevado costo de operación y limitaciones difícilmente superables para su difusión, en forma que pueda influir decididamente en el desarrollo económico, en tiempo relativamente corto. El crédito supervisado se ha venido orientando en campesinos de condiciones económicas sumamente difíciles, quienes por lo regular carecen además de toda garantía, y las posibilidades de buen éxito están fuertemente ligadas con la asistencia técnica que pueda suministrársele para el desarrollo de sus explotaciones. Persigue como fase posterior, capacitar a estos agricultores para que puedan utilizar el crédito agrícola que regularmente se ofrece en otras fuentes.

Aunque brevemente, es interesante señalar la importancia del crédito agrícola en el desarrollo de programas de reforma agraria. En países democráticos, difícilmente podrían realizarse sin el auxilio de un sistema crediticio fuerte, convenientemente organizado y concebido correctamente. En este aspecto, deben tenerse muy presentes las dificultades con que tropieza todo país de economía agrícola para levantar los capitales que requiere en sus esfuerzos de reforma agraria. Se necesita fundamentalmente capital para la adquisición de tierras, para obras de infraestructura y para la misma producción; a plazos largo, mediano y corto respectivamente. En un programa integral de reforma agraria no debe preocupar mayormente la forma de financiar el capital para la compra de tierras. En este campo, es preferible orientar la acción de los gobiernos hacia arbitrios, resoluciones o medidas de ordenamiento interno que permita obtener la tierra sin necesidad de grandes aportes inmediatos de dinero efectivo. Los procedimientos son numerosos y variados. La obtención de capital para obras de infraestructura, parece que en los tiempos más recientes pierde importancia o al menos tenemos la esperanza de que la pierda. Las fuentes exteriores, especialmente Alianza para el Progreso y el Banco Interamericano de Desarrollo, pueden financiar gran parte de las obras. Queda entonces la obligación a los niveles nacionales de fortalecer y programar los propios sistemas crediticios que habrán de asistir a la reforma agraria, en aquellas operaciones de producción, fundamentalmente a corto plazo.

Pienso que esta exposición muy general de lo que es el crédito y de los límites en que debe moverse, es suficiente para entendernos

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author details the various methods used to collect and analyze the data. This includes both manual and automated processes. The goal is to ensure that the information is both reliable and up-to-date.

The third section provides a comprehensive overview of the results obtained from the analysis. It highlights key trends and identifies areas where further investigation is needed. The data shows a clear upward trend in certain categories, while others remain relatively stable.

Finally, the document concludes with a series of recommendations for future work. These suggestions are based on the findings and aim to improve the overall efficiency and accuracy of the reporting process.

-5-

mejor en cuanto a lo que el crédito agrícola ha sido en Costa Rica y el desarrollo de nuestro sistema crediticio.

Con una trayectoria histórica semejante a la de otros países hermanos, en un principio las únicas fuentes de crédito para la agricultura fueron de tipo comercial, realizadas por el sector privado, particularmente individuos no dedicados por completo a la actividad crediticia, la cual desarrollaban adicionalmente, muchas veces con la esperanza de adquirir alguno de los bienes propiedad de quienes utilizaban sus servicios. Esta actividad la realizan tanto agricultores de mayor capacidad económica, como frecuentemente pequeños comerciantes establecidos en los medios rurales. Los bancos comerciales han sido también en todo tiempo fuente de crédito para la agricultura en las condiciones dichas. Aparecen finalmente los bancos nacionales con los cuales cambia la actitud para financiar la empresa agrícola en condiciones convenientes.

En Costa Rica, la actividad del Estado en las prácticas crediticias, se inicia con el establecimiento del Banco Internacional en el año 1914. Al mismo tiempo, se estableció dentro del Banco un sistema de crédito descentralizado que se orientaba esencialmente a servir las necesidades del pequeño agricultor. El Banco Internacional trabajó entre los años 1914 y 1936, dando importantes servicios al país. Aunque su labor corresponde a la de cualquier otro banco comercial, inició la experiencia y el desarrollo de una concepción distinta en lo que a crédito agrícola se refiere. Experiencia también interesante en cuanto a una concepción diferente para el suministro de crédito para la empresa agrícola, se tiene con el Crédito Hipotecario de Costa Rica que trabajó entre 1927 y 1932 en que se traspasa al Banco Internacional para su liquidación.

A partir del año 1937, entra en vigencia una nueva legislación bancaria. El Banco Internacional se transforma en el Banco Nacional de Costa Rica, organizado más técnicamente en tres Departamentos, cada uno con capital independiente: el Departamento Comercial, el Departamento Hipotecario y el Departamento Emisor.

La acción crediticia orientada al sector agropecuario, se canaliza a través de una dependencia especial designada como Departamento Agrícola que aunque sin capital propio, estudia y tramita los créditos que concede el Banco con los recursos de los otros Departamentos. Dentro del Departamenteo Agrícola, se organiza también una sección especial, la de Juntas Rurales de Crédito, encargada de orientar, a los más altos niveles, la acción crediticia descentralizada, prevista en la ley original del anterior Banco Internacional. Es de interés señalar que a partir de la reforma bancaria en el año 1937, no opera en el país ninguna agencia o banco extranjero.

El desarrollo crediticio en el sector agropecuario, alcanza posición primordial en las actividades del nuevo Banco Nacional que

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

rápidamente extiende su acción a los medios rurales con el establecimiento de sucursales, Agencias y Juntas Rurales de Crédito en diferentes partes del país.

Continuando el proceso de nuestra organización bancaria y crediticia, el hecho de mayor trascendencia en nuestra historia bancaria, es sin duda el establecimiento del Sistema Bancario Nacional en 1948 por nacionalización de los bancos privados que operaban a esa fecha. El correspondiente decreto de la Junta de Gobierno resultante de la revolución del año 1948, expropia los bancos particulares y cede a los bancos nacionales la autorización exclusiva de recibir depósitos. Sólo un banco particular sigue trabajando hasta la fecha. Sin recibir depósitos opera con su propio capital, siéndole posible naturalmente ayudarse con el redescuento de préstamos en el Banco Central, originado en el anterior Departamento Emisor del Banco Nacional, del cual es separado y organizado como banco independiente en el año 1950, encargándosele funciones de rector de la política monetaria, económica y financiera del país.

La expropiación de los bancos particulares no tuvo muchos opositores. La oposición fué débil y la medida en general muy bien aceptada por el país, ya que el Estado había podido demostrar su gran capacidad como banquero y los ciudadanos habían podido también disfrutar los eficientes y generalizados servicios suministrados por el Banco Nacional de Costa Rica, que con mucha ventaja comparaba con los demás bancos particulares. Sin mayor dificultad, pudo el Estado entrar en propiedad del sistema bancario compuesto por el Banco Nacional, el Banco de Costa Rica, el Banco Anglo Costarricense y el Crédito Agrícola de Cartago.

Aunque no con una concepción definida de desarrollo, pero sí de efecto, en cuanto a este desarrollo, la empresa agrícola del país se ha favorecido también por la acción desplegada en ocasiones por el Instituto Nacional de Seguros, otra institución del Estado que administra el monopolio de seguros en el país, establecido en el año 1924. Recursos de este Instituto operando como banco comercial o hipotecario a largo plazo, se han orientado a la asistencia de algunas actividades de producción agrícola.

Los bancos nacionales del sistema bancario, movilizan el ahorro nacional, su capital y utilidades derivadas de su propio funcionamiento, en operaciones de desarrollo económico y mejoramiento social del país, haciendo uso de programas y técnicas racionales de crédito agrícola. Por sus operaciones, intentan poner al deudor del crédito, en condiciones de ejecutar labores de inmediata producción agropecuaria, de transformación primaria de los productos o bien de adquisición o mejoramiento de sus medios de trabajo. Es estudio de las inversiones propuestas es así fundamental en la resolución de los créditos y la obligación de ejecutarlas por parte del deudor es condición primordial en los contratos. Los créditos son entonces orientados en sus fines y consecuentemente fiscalizados en su ejecución.

Faint, illegible text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side of the document.

-7-

El sistema de Juntas Rurales de Crédito Agrícola del Banco Nacional de Costa Rica, inicia su desarrollo ordenado a partir de 1937. Mantiene en su estructura local alguna semejanza con las primeras cajas de crédito que operó el Banco Internacional, cual es la presencia y acción de comités o juntas locales con facultad resolutive de los préstamos, restringida a un área más o menos amplia según las posibilidades de su atención. Un elemento nuevo se introdujo en la estructura de estas juntas a partir de 1937, el cual ha sido fundamental en su desarrollo y un factor decisivo del buen éxito logrado. Me refiero a la presencia en el comité o junta Rural de un Delegado del Banco, Ingeniero Agrónomo, que pueda utilizarse como vehículo de mejoramiento técnico en la explotación agrícola, y la organización de una Oficina Central encargada de impulsar, facilitar, programar y distribuir, según las mejores conveniencias que ofrezcan las distintas zonas del país, el crédito agrícola para el pequeño agricultor. La experiencia primera se hizo en 1937 con solamente cuatro Juntas Rurales que se distribuyeron en zonas diferentes y representativas de otras zonas del país. El programa continuó con el establecimiento de nuevas Juntas cada año, alcanzando su número de 18 en 1941, elevándose a 30 en 1946, pasando a 37 en 1951, aumentando a 47 en 1956 y llegando a 50 en 1962.

Aunque hoy las Juntas Rurales conocen y tramitan todas las clases de operaciones de crédito agrícola que ofrece el Banco Nacional, al principio estuvieron limitadas a algunos tipos de crédito de producción, a plazo no mayor de un año. Los primeros años son de experiencia y estudio de las posibilidades de la organización. No interesaba tanto en el primer tiempo el impacto en el desarrollo agrícola, como la experiencia que pudiera derivarse de la operación y capacitación de estos organismos.

Cada Junta Rural se integra con cinco personas de la localidad, escogidas y convenientemente distribuidas entre la zona de operaciones. Se designa para ellas un Delegado del Banco como eslabón de enlace entre la Junta y el propio Banco a través de la Oficina Central. La resolución del crédito queda reservada al juicio exclusivo de los miembros de la Junta Rural y el Delegado del Banco, con voz pero sin poder resolutive, actúa como especie de órgano ejecutivo, encargado también de dar la orientación de tipo general emanada de la Oficina Central. Simultáneamente con el establecimiento de nuevas Juntas Rurales, se fueron también ampliando las posibilidades crediticias para ellas. Entonces se les dió oportunidad de trabajar en créditos de mediano plazo y luego en préstamos de largo plazo. Del mismo modo se fueron elevando los límites de acción en cuanto a montos de préstamos que por sí podían conceder las Juntas. Este límite inicialmente estuvo en los quinientos colones y hoy la suma se ha elevado hasta los cien mil colones por persona, de manera que ahora son perfectos bancos locales de crédito, suficientemente capacitados para resolver las más variadas necesidades de los pequeños, medianos y aún grandes productores. Las sollicitu-

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The primary data was gathered through direct observation and interviews, while secondary data was obtained from existing reports and databases.

The third section details the statistical analysis performed on the collected data. It describes the use of descriptive statistics to summarize the data and inferential statistics to test hypotheses. The results of these analyses are presented in a clear and concise manner, highlighting the key findings of the study.

Finally, the document concludes with a summary of the findings and their implications. It discusses the limitations of the study and suggests areas for future research. The author expresses confidence in the reliability of the data and the validity of the conclusions drawn.

des de préstamo por sumas mayores a la establecida como límite en cada tiempo, se conoce directamente en las Oficinas Centrales del Banco.

Este sistema descentralizado con orientación y control central, permite realizar con mayor propiedad el estudio de la capacidad crediticia del solicitante que incluye sus condiciones de trabajo, la rentabilidad y las posibilidades de pago derivadas de las inversiones propuestas. Se facilita igualmente la fiscalización posterior para asegurar que se efectúen las inversiones en las condiciones en que fueron acordadas, así como también la comprobación de resultados que eventualmente permiten la adecuación de plazos a las condiciones en que realmente pudieron fallar las inversiones. La adecuación de plazos es hecha por las propias Juntas mediante la concesión de prórrogas.

Las Juntas Rurales reciben toda clase de garantía y sus combinaciones. Esta flexibilidad les facilita poder ajustar siempre el monto de los créditos a las necesidades reales de las inversiones. Todos los créditos de Juntas Rurales, no importa el plazo, la garantía o inversión, se conceden a un solo tipo de interés que ha sido el 6% regularmente. No se hace cargo alguno por concepto de avalúos, por comisiones o por inspección, siendo así que el único gasto efectivo es el de intereses sobre los saldos deudores, ya que la misma ley establece para los créditos de Juntas Rurales, la exención de pagos por impuesto de timbre, papel sellado y derechos de Registro de hipotecas o su cancelación. Además, para las hipotecas se hace uso de disposiciones de la ley que señala para estos créditos una modalidad especial por la que no necesitan la intervención de Notario y las hipotecas se hacen con base en una certificación que sobre la propiedad y sus gravámenes da el Registro Público a solicitud de la propia Junta Rural. Todo esto facilita enormemente la acción crediticia del sistema, tanto por ausencia de gastos o gravámenes para obtener el préstamo, como porque los documentos son formalizados y el crédito puede levantarse en las propias oficinas de las Juntas.

El procedimiento para la obtención de un crédito es sumamente fácil y regularmente sigue este trámite: el solicitante hace su gestión en la propia Junta de Crédito. El Delegado tiene entonces un primer contacto con el cliente en cuanto a sus aspiraciones de préstamo, a la conveniencia de la inversión, las garantías que puede ofrecer y otras características de la operación. Entonces el Delegado ordena el levantamiento de la solicitud en las condiciones que señale a un auxiliar de oficina. Si el Delegado lo considera necesario, hace una inspección previa, si no, presenta la solicitud a conocimiento de la Junta en la sesión más próxima. Créditos por algún monto, señalado por la Oficina Central, pueden ser concedidos directamente por el Delegado. Aprobada la solicitud de crédito, se procede a su formalización y entrega del dinero.

[The page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is too light to transcribe accurately.]

-9-

Se han ideado algunos tipos de fórmula que facilitan el trabajo de grandes cantidades de solicitudes y documentos del crédito. Una vez levantados los documentos y entregado el préstamo, entra entonces en los archivos del delegado quien anota las inspecciones que tiene que realizar, la forma de entrega de las cuotas y demás detalles pertinentes. Entonces, y éste es uno de los principales elementos del sistema, una vez formalizado el crédito y entregado el dinero, los documentos pasan a revisión y custodia del Banco Nacional para control a posteriori de las condiciones y características de los créditos concedidos. Así la oficina Central puede mantener la fiscalización de las operaciones, sin interferir o demorar su ejecución, siéndole posible además orientar convenientemente el trabajo.

Cada año el Banco determina los topes generales con que puede operar cada Junta Rural en las distintas clases de crédito. Durante el período, los topes pueden ser variados en atención a necesidades temporales de las diferentes zonas, con lo cual se hacen ajustes entre ellos para facilitar el aprovechamiento más extenso de las posibilidades.

La Oficina Central estudia todas las solicitudes recibidas, determina errores, hace el análisis de los créditos y mantiene así una primera orientación permanente y constante sobre el Delegado. Esta acción se complementa luego con un servicio de inspectores de la misma oficina central que sirven de enlace directo entre el trabajo de la Junta en su totalidad y la Oficina Central. Finalmente existe el control superior realizado por personal especializado de la propia auditoría del Banco, sin intervención de la Oficina Central.

Prácticamente no se muestran pérdidas por concepto de préstamos concedidos en las Juntas Rurales a través de las cuales el Banco Nacional de Costa Rica ha logrado una educación muy conveniente de los agricultores en cuanto a uso de los créditos, cumplimiento de pagos y condiciones en que deben mantener su relación con el Banco. Las operaciones formalizadas pasaron de 578 por colones 145.3 miles en 1937 a un máximo de 20 mil en 1952 y colones 45.2 millones en los primeros nueve meses de 1962. El saldo de colocaciones al 31 de agosto de 1962 alcanza a 93.1 millones de colones. Durante el quinquenio comprendido entre 1957 y 1961 se formalizaron 79.7 miles de operaciones por 175.3 millones de colones, habiendo correspondido 82.2 millones de colones a créditos con garantía personal; 40 millones de colones a créditos con garantía prendaria; 20 millones de colones a créditos con garantía hipotecaria y 33.1 millones de colones a créditos con garantía mixta o combinados.

The following text is a scan of a document page, which appears to be a list or index of items. The text is extremely faint and mostly illegible. It seems to consist of several columns of text, possibly representing a table or a list of entries. Some faint words and numbers are visible, but they cannot be accurately transcribed.

LA COLONIZACION AGRICOLA EN COSTA RICA

(Resumen de la conferencia dictada por el Lic. José Manuel Salazar N., en el Primer Curso Internacional sobre Reforma Agraria)

Es alentador el interés que sugiere la presencia de los participantes en el Primer Curso Internacional sobre Reforma Agraria, con relación al caso de Costa Rica.

Ese hecho nos dejará una profunda impresión, tanto más honda, cuanto que se produce en una época en que la nación se prepara para a - similar el desarrollo de los programas de política agraria, que la ley ha confiado al Instituto de Tierras y Colonización.

En el caso de Costa Rica, las ideas sobre esta materia van desde el pensamiento de unas gentes que creen que el objetivo de la Reforma Agraria es el de derrotar al comunismo, hasta el de otras que aseveran que esa reforma es comunismo. De esa suerte, se reiteran generalidades y, hasta con frecuencia, perogrulladas.

Es necesario, ir más allá del nivel medio de tratamiento del asunto, en dos direcciones: 1.-Hacia arriba, en la búsqueda de una filosofía para la acción y 2.-Hacia lo hondo, para la ubicación de los métodos exigidos por la técnica para la solución práctica del problema.

El señor Rector de la Universidad de Costa Rica, en la primera conferencia de esta serie, ha invocado la cuestión histórica como parte de la derivación hacia lo actual. Y es que nunca será exagerada la importancia que se otorgue al conocimiento de la historia al objeto de hallar las mejores soluciones, porque es la base más firme en la orientación de la política.

Con arreglo a esa idea, bien puede afirmarse que, en Costa Rica, durante el período colonial, y aún en los primeros días de vida independiente, no hubo concentración alguna en el régimen de propiedad de la tierra. Esto lo han proclamado diferentes autores que han escrito sobre la historia patria: don Rodrigo Facio, don Carlos Monge, don Tomás Soley, y lo han corroborado otros. Ahora bien, en un lapso posterior de solamente tres generaciones, aconteció una notable concentración en la propiedad. Por tanto, será útil preguntarse qué ha pasado en el último siglo; qué fuerzas han determinado el cambio, y de qué modo se produjo.

Al respecto, son tres las causas que pueden distinguirse: el cultivo del café y sus consecuencias; las contrataciones bananeras; y la excesiva liberalidad en las concesiones de los llamados baldíos nacionales. Es decir, la actitud costarricense de consi-

Faint, illegible text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side of the document.

-2-

derar la tierra utilizable como elemento de producción del que podía disponerse casi irrestrictamente. Así, la propia legislación vino a convertirse en una de las causas de la concentración. Es interesante observar que existe una correlación entre las dos primeras causas y las dos principales fuentes productoras de divisas extranjeras; e igualmente que ha sido común característica de los países subdesarrollados de Asia, Oceanía, África y América Latina, la de depender de dos, a lo sumo de tres, y a veces hasta de un producto principal de exportación. En cuanto a Costa Rica, han sido el café y el banano los productos fundamentales del comercio exterior; y estos últimos -como ya se vió- han venido a constituir, también, causa de concentración de la propiedad de la tierra. Son casos especiales, perfectamente delimitables incluso en la geografía: el café, en la Meseta Central; y el banano, al presente, en la Zona del Pacífico.

Interesará, entonces, concretar que en tiempos de la Colonia, la población se asentó en la Meseta Central, casi exclusivamente; que con posterioridad, hacia 1832, se registró una expansión hasta la periferia de la Meseta, en especial en dirección del Occidente, con predominio de la agricultura a base del uso del arado, sin ninguna rotación en el uso de la tierra y, desde luego sin nomadismo; y que unos treinta años más tarde -rebasando los límites de la Meseta- el movimiento se desplazó a las partes bajas de la Zona del Pacífico.

Se inició de esta manera el proceso colonizador que se haría sumamente fuerte entre 1885 y 1915, proyectándose al Norte hasta la península de Nicoya y Guanacaste y que en la actualidad está terminando en la región sur de la vertiente del Pacífico.

Esta colonización vigorosa, llamó profundamente la atención de un científico alemán, el Doctor Sandner, quien escogió a Costa Rica para sus investigaciones.

El Valle de El General -densamente poblado ahora- no fué sino hasta 1930 en que comenzó a ser colonizado. Todo ese largo proceso evolutivo terminó canalizándose en la década precedente hacia la región fronteriza con Panamá, región muy amplia y de grandes perspectivas para los costarricenses, aún cuando la naturaleza del movimiento agrario haya sido más bien individual, desordenado y disperso. Esta última etapa, en buenas cuentas, es la actual, y refleja la más grande de las manifestaciones de colonización que se palpan en el país.

Se advierte, hasta aquí, una especie de fuerza centrífuga que ha partido de la Meseta Central y que acusa un típico complejo de meseta y de bajura. El proceso colonizador presente tiene origen sin duda, en la presión demográfica ocurrida en la Meseta Central, como corolario de la concentración de la propiedad y del complementario minifundio que ha estado conviviendo al lado de las plantaciones cafetaleras, pues no es difícil entender que cualquier

[The page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is too light to transcribe accurately.]

cambio económico-social desfavorable que afecte a grupos de familias no propietarias de fundos, provoca su emigración a otras zonas en busca de tierras. Esta motivación es perfectamente identificable y ha sido comprobada por estudios estadísticos, como el realizado en Nicoya recientemente. En efecto: en 475 casos, el 89.9% de las respuestas indicaron que esa emigración desde Naranjo, San Ramón, Grecia y otras poblaciones localizadas en el trayecto de San José a Puntarenas, hasta Nicoya, se fundaba en el deseo de poseer tierras.

Con todo, en los años inmediatamente anteriores, merma el impulso de esa fuerza centrífuga del proceso, al surgir una incipiente actividad industrial en el país o, más propiamente dicho, en la Meseta Central, que nuevamente es polo de atracción, porque en ella se acumulan la capitalización social de las zonas cafetaleras, las comodidades y los servicios educativos.

Definidas las áreas de colonización, estudiado su desarrollo histórico, sus causas y rumbo general, se puede intentar, como lo hace Sandner, una diferenciación de tipos. En primer lugar, una colonización en grupos no organizados, como en San Carlos, en Tilarán y en el sur de Nicoya.

Los precursores de este tipo de colonización son integrantes de grupos de familias amigas, entre las cuales algunas veces hay parentescos. Por regla general, los hombres emigran primero, y detrás irán los familiares. Establecen los primeros caseríos y poblaciones, y a continuación de éstos llega una segunda ola, una segunda generación de emigrantes. Algunas de esas poblaciones han adquirido mucha fuerza, como, por ejemplo, la antigua Villa Quesada, hoy Ciudad Quesada, y San Isidro de El General, que teniendo en 1930 apenas 7 casas, es hoy una comunidad de 50.000 habitantes que integran el cantón. En segundo lugar, aparecen colonias en grupos organizados en La Mansión, Carmona, y La Libertad, en Guanacaste; Toto Amarillo y Cariblanco, en la vertiente Norte de la cordillera volcánica central; San Vito de Java, en el valle de Coto, cerca de la frontera panameña; y Cimarrón, cerca de Turrialba. Esta colonización organizada, sin embargo, es sumamente reducida en el país, ya que cada uno de los núcleos apenas alberga de 70 a 80 familias. En las vecindades de estos núcleos están arraigadas gentes que en su mayoría son muy pobres, en condiciones de inferioridad económica con relación al grupo central.

En tercer lugar, figura la colonización en forma de grandes propiedades en Guanacaste, San Carlos, Sarapiquí, en algunas zonas del Valle de El General y en el cantón de Turrubares. Esta modalidad está asociada a las explotaciones ganaderas, y sólo excepcionalmente, aunque en forma intensiva, se cultivan el arroz y el algodón. En último análisis, explotaciones madereras hechas en forma irracional, sin sujeción a ningún plan científico de trabajo. Cabe, dentro de esta clasificación colonizadora, citar el caso, que

[The page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the paper. The text is arranged in several columns and is mostly unreadable.]

no es el único, de una finca en la Provincia de Guanacaste, con una medida de 84.000 manzanas, y que constituye prácticamente todo un cantón. En cuarto lugar, la colonización organizada por compañías extranjeras, para el negocio bananero.

Y en quinto y último lugar, se manifiesta la colonización individual, dispersa y no dirigida, que caracteriza el actual proceso colonizador de Costa Rica con mayor o menor intensidad en distintos puntos del país, como sucede con los casos de Río Cuarto, entre Sarapiquí y San Carlos; Cerros de Turrubares; zona media de El General, Coto, Sabalito y Arrenal, en el cantón de Tilarán. En este movimiento individual agrario no ha habido orden ni plan deliberado, ni política estatal definida, con efectos en realidad muy graves, en términos de riqueza pública.

El intento racional de poner orden en toda esta materia, tiende a favorecer la constitución de núcleos de agricultores debidamente organizados, para invertir los fondos públicos con sentido de desarrollo económico y social, dejando atrás todo el empirismo con que laboraron en el pasado los que nunca han sido dueños de la tierra.

Las consecuencias del panorama descrito; de esta expansión agrícola reciente, es problemática en más de un aspecto, porque significa:

1. Destrucción irracional de los bosques en vastas áreas; y el incremento de la tierra extensivamente cultivada, que no se compagina con la destrucción de los recursos naturales.
2. Aumento de la gran propiedad, que ha dado lugar a grandes concentraciones.
3. Aislamiento de colonos, sin contactos sociales y culturales, y ausencia de oportunidades educativas.
4. Seminomadismo; bajo nivel de vida e inestabilidad económico-social en las regiones más promisorias del país.
5. Grandes diferencias entre el centro y la periferia del país; vulnerabilidad y dependencia de las zonas productoras con relación a los mercados de consumo.
6. Tendencia al monocultivo; agricultura primitiva de autosuficiencia, que solamente es estable en áreas reducidas; y
7. Escasa productividad agrícola, con apego a procedimientos que rotativamente agotan las tierras y las exponen a la erosión, afectando en su raíz las posibilidades de desarrollo económico de Costa Rica.

The text on this page is extremely faint and largely illegible. It appears to be a list or index of items, possibly names of people or locations, arranged in several columns. Some words are barely discernible, such as "John", "Mary", and "London", but the majority of the text is too light to transcribe accurately.

Por añadidura, según diversos estudios, los llamados terrenos baldíos están acabándose, al punto de que en el curso de esta generación ya no los habrá. Todo ello está configurando un ciclo de trascendental importancia en la historia costarricense. Va a comenzar una nueva etapa; y no es ninguna casualidad que justamente por estos meses se haya logrado la promulgación de la ley que creó el Instituto de Tierras y Colonización, para determinar que la propiedad de la tierra se promueva a fin de aumentar gradualmente su productividad; vinculando al ciudadano a un régimen sano de posesión de la tierra; elevando la condición social del campesino y haciéndolo participe consciente del desarrollo económico de la Nación.

A S A M B L E A L E G I S L A T I V A

Nº. 3042

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.

Decreta:

Artículo 12 - Refórmase el Capítulo III - Banco Nacional de Costa Rica, Departamento de Crédito Rural, Tierras y Colonias - Patrimonio, Administración, Deberes y Atribuciones - de la Ley de Tierras y Colonización, Nº 2825 de 14 de octubre de 1961, que en adelante se leerá así:

"CAPITULO III**Instituto de Tierras y Colonización****Patrimonio, Administración, Deberes y Atribuciones**

Artículo 15 - Para cumplir las normas y alcanzar los objetivos de la presente ley, sus reformas y otras leyes conexas, créase el Instituto de Tierras y Colonización, como una institución autónoma de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, é independencia en materia de gobierno y administración.

Su funcionamiento se ceñirá exclusivamente a las normas del artículo 188 de la Constitución Política, las de esta ley, sus reformas, leyes conexas y reglamentos internos.

Su domicilio legal será la ciudad de San José, sin perjuicio de que pueda establecer dependencias en otros lugares del país.

Artículo 16. - El Instituto tendrá capacidad para comprar, vender y arrendar bienes muebles é inmuebles, valores y empresas dentro de los propósitos de su creación; para emprestar, financiar e hipotecar, y para toda otra forma de gestión comercial y legal que sea necesaria para el desempeño de su cometido, dentro de las normas corrientes de contratación que su situación financiera le permita, sin incurrir en riesgos indebidos para la estabilidad de la institución. En los casos en que haya más de una posibilidad de oferta capaz de llenar los objetivos perseguidos para determinado fin, se seguirá el trámite de licitación. Las compras, ventas y arrendamientos de tierras se considerarán operaciones de tráfico ordinario del Instituto, para los efectos del artículo 110 de la Ley de la Administración Financiera de la República.

Artículo 17 - Se conceden al Instituto los siguientes beneficios:

- a) Exoneración de toda clase de impuestos, directos o indirectos, nacionales o municipales, presentes o futuros;
- b) Exoneración del uso del papel sellado, timbres y derechos de Registro. Este beneficio comprenderá también a los particulares respecto a aquellos contratos que celebren con el Instituto;
- c) Inembargabilidad de sus bienes, depósitos, fondos y rentas;
- d) Franquicia postal y telegráfica; y
- e) Exención de rendir fianzas de costas y de hacer depósitos para garantizar embargos preventivos.

Artículo 18 - El Instituto funcionará bajo la dirección superior de una Junta Directiva, integrada por cinco miembros designados así: el Ministro de Agricultura y Ganadería, como miembro ex-oficio; dos representantes de las cooperativas de agricultores y de las comunidades campesinas legalmente constituidas, y dos miembros que serán personas de reconocida capacidad en la materia, quienes deberán ser costarricenses por nacimiento ó naturalizados, con no menos de diez años

Faint, illegible text covering most of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

de residencia en el país, todos escogidos por el Consejo de Gobierno. En casos de ausencia justificada, el Ministro podrá delegar en un personero del mismo Ministerio, a escogencia suya, quien debe juramentarse en el mismo acto en que lo haga el titular.

Artículo 19 - No podrán formar parte de la Junta Directiva quienes estén ligados entre sí por parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado, o por afinidad hasta el segundo grado inclusive. Se exceptúa de esta disposición el parentesco que pudiere existir con el Ministro de Agricultura y Ganadería, cuando el nombramiento de éste fuere posterior al de su pariente integrante de la Junta Directiva.

Artículo 20 - Con excepción del Ministro de Agricultura y Ganadería, que integrará la Junta Directiva en virtud de su cargo, los demás miembros serán designados por períodos de cuatro años. Sus nombramientos deberán hacerse dentro de los cuatro meses siguientes al ocho de mayo, en que toma posesión el Presidente de la República.

Artículo 21 - Los miembros de la Junta Directiva serán inamovibles durante el período para el cual fueren nombrados. No obstante dejará de ser miembro:

- a) El que infringiere alguna de las disposiciones contenidas en las leyes, decretos o reglamentos aplicables al Instituto;
- b) El que incurriere en responsabilidad por actos u operaciones fraudulentas o ilegales. En caso de un auto de prisión y enjuiciamiento dictado contra un miembro de la Junta Directiva, dicho miembro quedará, a juicio del Consejo de Gobierno, suspendido de sus funciones hasta tanto no haya sentencia firme, para resolver en definitiva;
- c) El que perdiere la ciudadanía costarricense, la capacidad para el cargo o llegare a encontrarse en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades a que se refiere esta ley;
- d) El que se ausentare del país sin autorización de la Junta Directiva, que en ningún caso podrá darla por más de seis meses;
- e) El que, sin causa justificada, a juicio de la Junta Directiva, hubiere dejado de concurrir a tres sesiones ordinarias consecutivas;
- f) El que por incapacidad física no haya podido desempeñar sus funciones durante seis meses;
- g) El que renunciare a su cargo;
- h) El que fuere destituido por el Consejo de Gobierno por comprobársele, mediante expediente creado al efecto, proceder incorrectos; e
- i) A quien se comprobare que es dueño de terrenos que no cumplen la función social de la propiedad, en virtud de las disposiciones de esta ley.

En todos los casos señalados, la Junta Directiva dará cuenta al Consejo de Gobierno, para que éste determine si procede declarar la separación. Cuando ocurriere una vacante, el nombramiento del sustituto se hará dentro del término de un mes y la persona nombrada lo será por el resto del período legal.

Artículo 22 - El dejar de ser miembro de la Junta Directiva, sea por terminación del período o por cualquier otra causa, no libra a las personas que hubieren ocupado el cargo, de las responsabilidades legales en que pudieren haber incurrido durante su actuación.

Artículo 23 - La Junta Directiva ejercerá sus funciones con absoluta independencia y bajo su exclusiva responsabilidad, dentro de las normas establecidas por la Constitución Política, las leyes, los regla-

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be clearly documented, including the date, amount, and purpose of the transaction. This ensures transparency and allows for easy reconciliation of accounts.

Furthermore, it is noted that regular audits are essential to identify any discrepancies or errors early on. By conducting periodic reviews, one can prevent small mistakes from escalating into larger financial issues. The document also highlights the need for proper categorization of expenses to facilitate budgeting and financial planning.

In addition, the text stresses the importance of keeping receipts and supporting documents for all significant transactions. These records serve as evidence in case of an audit or dispute. The document concludes by advising that consistent and diligent record-keeping is the foundation of sound financial management.

The second section of the document focuses on the practical aspects of bookkeeping. It provides a detailed overview of the double-entry system, which is a fundamental principle of accounting. This system ensures that every debit entry is balanced by a corresponding credit entry, maintaining the integrity of the accounting equation.

The document also discusses the various types of accounts used in bookkeeping, such as assets, liabilities, equity, income, and expense accounts. It explains how these accounts interact and how they are used to generate financial statements. A key point made is that the accuracy of these statements depends entirely on the precision of the underlying bookkeeping records.

Moreover, the text touches upon the importance of using standardized accounting practices and terminology. This helps in ensuring that financial records are consistent and comparable over time and across different entities. The document also mentions the role of technology in modern bookkeeping, suggesting that while traditional methods are still valid, embracing digital tools can significantly improve efficiency and accuracy.

The final part of the document addresses the broader implications of good bookkeeping. It explains how well-maintained financial records can provide valuable insights into an organization's financial health and performance. This information is crucial for making informed decisions about investments, budgeting, and overall business strategy.

Additionally, the document notes that accurate bookkeeping is often a legal requirement for businesses, especially those that are subject to taxation. It emphasizes that failing to keep proper records can lead to penalties and legal complications. Therefore, it is strongly advised that all businesses, regardless of their size, should invest in proper bookkeeping practices from the very beginning.

In conclusion, the document reiterates that bookkeeping is not just a technical task but a vital component of responsible financial management. By following the principles and practices outlined here, individuals and organizations can ensure their financial records are accurate, reliable, and useful for their long-term success.

mentos y los principios técnicos aplicables.

Artículo 24 - Los miembros de la Junta Directiva serán personal y solidariamente responsables por las resoluciones votadas en oposición a las leyes y reglamentos aplicables.

Quedan exentos de esta responsabilidad los miembros ausentes de las sesiones en que se hubieren votado tales resoluciones, así como los que hubieren hecho constar en el acta respectiva, en forma razonada, su voto contrario.

Cada uno de los integrantes de la Junta Directiva, el Gerente y el Subgerente, rendirán caución por veinte mil colones (¢ 20,000.00). Esta caución puede ser hipotecaria, mediante valores del Estado, pólizas de fidelidad del Instituto Nacional de Seguros o depósito en efectivo. Para la calificación de la garantía y el otorgamiento de escrituras en su caso, se seguirán las prescripciones del Código Fiscal.

Artículo 25 - La Junta Directiva celebrará sesiones con asistencia de por lo menos tres de sus componentes y las resoluciones se tomarán, en todo caso, por los votos de tres de sus integrantes, salvados los casos en que esta ley o sus reglamentos exijan mayor número de votos.

Artículo 26 - La Junta Directiva elegirá de su seno, por mayoría de votos, un Presidente y un Vicepresidente, quienes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. El Ministro integrante de la Junta no podrá ser electo para estos cargos.

Artículo 27 - En caso de ausencia o de impedimento transitorio del Presidente, lo sustituirá el Vicepresidente. Cuando en alguna sesión estuvieren ambos ausentes, la Junta Directiva designará a uno de sus miembros como Presidente ad-hoc.

Artículo 28 - La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria una vez por semana y en extraordinaria cuando sea convocada por el Gerente, por escrito y con doce horas de anticipación por lo menos, sea por determinación propia o cuando así lo soliciten dos o más de sus miembros directores. No podrá, sin embargo, celebrar más de diez sesiones remuneradas al mes, incluyendo ordinarias y extraordinarias. Los miembros de la Junta Directiva devengarán dietas fijas, cuyo monto se determinará en los presupuestos anuales del Instituto, pero en todo caso, no podrán ser superiores a ciento cincuenta colones (¢150.00) por sesión.

Artículo 29 - Cuando alguno de los asistentes tuviere interés personal en cualquier asunto que se deba conocer en la sesión, o lo tuvieran sus socios o parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o afinidad inclusive, deberá retirarse mientras se discute y vota el asunto.

Artículo 30 - La Junta Directiva del Instituto tendrá los siguientes deberes:

- 1) Velar por el cumplimiento de esta ley y sus reglamentos;
- 2) Dirigir, dentro de las disposiciones de esta ley, la política agraria, económica y social del Instituto y determinar la organización del mismo;
- 3) Acordar y aprobar el presupuesto anual del Instituto, así como los extraordinarios, con sujeción a los controles que determina la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.
- 4) Aprobar la memoria anual, los estados y balances;
- 5) Resolver las licitaciones conforme a la ley;
- 6) Solicitar al Poder Ejecutivo el traspaso de las tierras aptas para la realización de los fines de esta ley;

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be clearly documented, including the date, amount, and purpose of the transaction. This ensures transparency and allows for easy reconciliation of accounts.

In the second section, the author provides a detailed breakdown of the monthly expenses. These include rent, utilities, groceries, and transportation. Each category is further subdivided into specific items, such as electricity, water, and fuel. This level of detail is crucial for identifying areas where costs can be reduced.

The third section focuses on income sources and how they are allocated. It lists various revenue streams and explains how a portion of the income is set aside for savings and investments. The author also discusses the importance of budgeting and how it helps in managing cash flow effectively.

Finally, the document concludes with a summary of the overall financial health. It highlights the progress made in reducing unnecessary expenses and increasing savings. The author encourages readers to adopt similar practices to achieve their own financial goals.

- 7) Establecer las demandas que estime convenientes para que el Estado recupere las tierras de que haya sido despojado indebidamente y que hayan de serle transferidas al Instituto conforme a esta ley;
- 8) Aprobar y ordenar la ejecución de planes de colonización, "cooperativización" o de simple parcelación de tierras que adquiera el Instituto para los fines de esta ley, atendiendo a las necesidades económicas y sociales de cada región en particular y del país en general y dando preferencia a las zonas cercanas a los centros de consumo y a las vías de comunicación;
- 9) Ejercer, conforme a las disposiciones de esta ley, el control, por parte del Instituto, de las colonias creadas por el Estado;
- 10) Cooperar en los planes de colonización privada para orientarlos hacia los fines de esta ley, y ejercer jurisdicción sobre ellos conforme a las normas jurídicas aplicables;
- 11) Disponer la adquisición de tierras de propiedad particular, cuando estime que con ello se cumplen los fines económico-sociales que persigue esta ley;
- 12) Gestionar la expropiación mediante indemnización, de las tierras propiedad de personas físicas o jurídicas, cuando fueren necesarias esas tierras para la realización de los fines de esta ley, tratando, fundamentalmente, de constituir en propietarios a todos los campesinos a quienes se les adjudica una parcela;
- 13) Determinar los regímenes de tenencia de las tierras que debe establecer el Instituto en sus proyectos de parcelación y colonización;
- 14) Ayudar al desarrollo del cooperativismo en el campo;
- 15) Promover, con los organismos que integran el Sistema Bancario Nacional, la realización de planes especiales para la mejor organización, extensión y uso del crédito agrícola;
- 16) Aprobar la adjudicación de tierras para otorgar los respectivos títulos;
- 17) Elaborar los proyectos de ley que estime necesarios para el mejor y más rápido logro de los objetivos de esta ley;
- 18) Dictar, reformar, derogar e interpretar, para su aplicación, los reglamentos de servicio del Instituto, los que tendrán plena validez al ser publicados por éste en el diario oficial;
- 19) Ordenar la realización de los estudios y el levantamiento de los inventarios que estimare convenientes, de las tierras del Estado;
- 20) Ordenar un estudio de las fincas inscritas en el país con una cabida superior a mil hectáreas, con el fin de constatar si las cabidas inscritas corresponden a las cantidades de tierra poseídas en la realidad.

Comprobado cualquier exceso se procederá de la siguiente manera:

- a) Si la totalidad del inmueble estuviere cultivada o dedicada a funciones ganaderas, el propietario tendrá derecho, con intervención del Gerente del Instituto, de rectificar en un cuarenta por ciento (40%) su medida, mediante acta notarial inscribible en el asiento respectivo del Registro de Propiedad;
- b) Si la tierra correspondiente al exceso estuviere inculta, el Instituto dictará resolución ordenando se inscriba a nombre del Instituto de Tierras y Colonización y lo comunicará a la Procuraduría General de la República para que ésta, en un término de quince días, proceda a cumplir con lo resuelto mediante protocolización e inscripción;

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is scattered across the page and is mostly illegible due to low contrast and blurriness.

o fuera⁵ -

- 21) Someter a juicio de él, los derechos del Instituto; transigir o someter a arbitraje los litigios que tuviere y dar los poderes que estimare conveniente para ellos;
- 22) Autorizar la adquisición, gravamen y enajenación de bienes, hasta por la suma de un millón de colones (\$ 1.000.000.00), así como contratar empréstitos nacionales y extranjeros. Cuando la operación excediere de un millón de colones (\$1.000.000.00) deberá pedir autorización a la Asamblea Legislativa;
- 23) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le correspondan de acuerdo con las leyes y reglamentos pertinentes; y
- 24) Cooperar en la conservación y uso adecuados de los recursos naturales renovables de la nación, regidos por leyes especiales.

Artículo 31 - Los miembros de la Junta no podrán participar en actividades político-electorales, salvo con la emisión de su voto o en las que sean obligatorias por ley. Esta prohibición será aplicable a los Gerentes, Auditores y a aquellos otros funcionarios y empleados que determine la Junta Directiva.

Artículo 32 - La Junta Directiva nombrará, con el voto favorable de no menos de cuatro de sus miembros, un Gerente General, un Subgerente y un Auditor. El Gerente General tendrá a su cargo la administración del Instituto de acuerdo con la ley, los reglamentos y las instrucciones que le imparta la Junta Directiva.

El Subgerente actuará bajo la autoridad jerárquica del Gerente y lo reemplazará en sus ausencias temporales. Sus funciones serán las que la Junta Directiva y el Gerente lo señalen.

Los funcionarios citados en el párrafo primero de este artículo serán nombrados en sus cargos por períodos de dos años, podrán ser reelectos, y serán responsables por su actuación ante la Junta Directiva. Su remoción sólo podrá acordarse por el mismo número de votos necesarios para su nombramiento.

Artículo 33 - El Gerente, el Subgerente y el Auditor estarán sujetos a las limitaciones que para los miembros de la Junta Directiva establece esta ley, en cuanto les fueren aplicables.

Artículo 34 - El Gerente, y en su defecto el Subgerente, tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Ejercer las funciones inherentes a su condición de administrador general; vigilar la organización y funcionamiento de todas las dependencias del Instituto, la observancia de las leyes y reglamentos y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva. Si estimare que éstas son contrarias a las disposiciones legales o a los intereses de la Institución, deberá dejar constancia expresa de su opinión negativa, antes de la aprobación del acta respectiva, con lo cual quedará exento de responsabilidad por esa causa;
- b) Suministrar a la Junta Directiva la información necesaria para asegurar el buen gobierno y dirección del Instituto;
- c) Atender las relaciones del Instituto con el público y dar a la prensa las informaciones que estime convenientes;
- d) Proponer a la Junta Directiva los planes necesarios para promover la política agraria del Instituto y alcanzar sus metas;
- e) Proponer a la Junta Directiva las normas de administración necesarias para el mejor funcionamiento del Instituto;

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is too light to transcribe accurately.

- 6 -

- f) Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva, el proyecto de presupuesto anual del Instituto y los presupuestos extraordinarios que fueren necesarios;
- g) Proponer a la Junta Directiva la creación de los departamentos, secciones y servicios que considere necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones del Instituto;
- h) Nombrar, promover y remover a los funcionarios y empleados del Instituto, excepto a los de la Auditoría, concederles licencias e imponerles sanciones, de conformidad con los reglamentos respectivos. No podrá nombrar a quienes estuvieren ligados por parentesco de consaguinidad hasta tercer grado ó de afinidad hasta segundo, ambos inclusive, con él mismo, con el Subgerente o con el auditor. No será causal de remoción de un empleado el que con posterioridad a su designación se nombre en los cargos mencionados a personas que tengan con él el parentesco indicado, o que llegaren a ser parientes por afinidad de alguno de ellos;
- i) Autorizar con su firma, los valores y documentos que determinen las leyes, los reglamentos del Instituto y los acuerdos de la Junta Directiva. Los cheques deberán ser, además, refrendados por el Auditor;
- j) Resolver todos los asuntos que no estuvieren reservados a la decisión de la Junta Directiva;
- k) Asistir a todas las sesiones de la Junta Directiva, en las cuales no tendrá voto.

El Subgerente y el Auditor podrán asistir a las sesiones con la misma limitación en cuanto al voto. No obstante, estos funcionarios y el Gerente no podrán asistir a sesiones cuando se trate del nombramiento de Gerente, Subgerente ó Auditor.

- Cuando lo consideren necesario, los funcionarios antes indicados tendrán derecho de hacer constar en las actas respectivas sus opiniones sobre los asuntos que se discutan;
- l) Vigilar el correcto desarrollo de la política señalada por la Junta Directiva, la realización de los planes de trabajo y la ejecución de los presupuestos ordinarios y extraordinarios;
 - m) Decidir, en caso de urgencia, cualquier asunto de competencia de la Junta Directiva, o suspender la ejecución de las resoluciones tomadas por aquélla; en ambos casos convocará a sesión extraordinaria, a efecto de dar cuenta de lo actuado por la Gerencia;
 - n) Delegar sus atribuciones en otros funcionarios del Instituto, salvo cuando su intervención personal fuere legalmente obligatoria;
 - o) Elaborar y presentar, a más tardar el último día de febrero, un informe de las labores y operaciones realizadas durante el año anterior; y
 - p) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le correspondan, de conformidad con la ley, los reglamentos y las disposiciones de la Junta Directiva.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several columns and appears to be a formal document or report.

Artículo 35 - El Gerente General y el Subgerente tendrán, indistintamente, la representación judicial y extrajudicial del Instituto, con las facultades que para los apoderados generalísimos determina el artículo 1253 del Código Civil, sin limitación de suma.

Artículo 36 - El Instituto tendrá un Departamento de Auditoría que ejercerá vigilancia y fiscalización constante en todos sus departamentos, secciones y dependencias.

La Auditoría funcionará bajo la autoridad y dirección inmediata de un Auditor, quien deberá ser Contador Público Autorizado.

Artículo 37 - Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente, el Subgerente y el Auditor del Instituto que ejecutaren o permitieren operaciones que fueren contrarias a la ley o a los reglamentos aplicables, responderán con sus bienes de las pérdidas que por tales actos se causen, sin perjuicio de las demás penas que les correspondan.

Artículo 38 - Además de las que fije la Junta Directiva, el Auditor tendrá las siguientes funciones y atribuciones;

- a) Vigilar y fiscalizar los bienes, las operaciones, las obligaciones y el capital del Instituto;
- b) Fiscalizar, en cuanto tengan relación con su cargo, todos los actos, operaciones y actividades del Instituto, verificando la contabilidad y los inventarios; realizando arqueos y otras comprobaciones y estados de cuenta; comprobarlos con los libros o documentos correspondientes y certificarlos o refrendarlos cuando los encontrare correctos. Realizar los arqueos y demás verificaciones que considere convenientes, por sí mismo o por medio de los funcionarios del departamento, por lo menos dos veces al año, a intervalos irregulares y sin previo aviso. Estas inspecciones, a juicio del Auditor, podrán ser parciales o generales, referirse sólo a una dependencia o a determinada clase de negocios u operaciones o abarcar todas las dependencias, negocios y operaciones;
- c) Presentar informes resumidos de sus actividades de inspección y fiscalización a la Junta, que podrá solicitarlo, si lo creyere conveniente, el informe completo y cualquier otra información que juzgue necesaria;
- d) Comunicar al Gerente las irregularidades o infracciones que observare en las operaciones y funcionamiento del Instituto y, en caso de que dicho funcionario no dictare en un plazo prudencial las medidas que fueren indicadas, exponer la situación ante la Junta Directiva, proponiendo tales medidas;
- e) Hacer las sugerencias, observaciones o recomendaciones que estimare conducentes para corregir los errores y subsanar deficiencias o irregularidades que encontrare;
- f) Levantar las informaciones que le solicite la Junta, examinar libremente todos los libros y archivos del Instituto y exigir en la forma, condiciones y plazos que él mismo determine, la presentación de balances, estados de situación y de cuentas y demás informaciones y pormenores que considere oportunos;
- g) Delegar sus atribuciones en otros funcionarios del departamento, salvo cuando su intervención personal fuere legalmente obligatoria; y
- h) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le correspondan por ley o por reglamentos.

Artículo 39 - El Auditor dependerá directamente de la Junta Directiva, ante la cual serán apelables sus decisiones.

Artículo 40 - El Gerente, el Subgerente y el Auditor, perderán el cargo por incurrir en cualquiera de las causales por las cuales un miembro de la Junta Directiva pierde el mismo.

Artículo 41 - Formarán el patrimonio del Instituto de Tierras y Colonización, para los efectos de esta ley, además del capital a que se refiere el inciso d) del artículo 89 de la Ley de Fomento Económico, Nº 2466 de 9 de Noviembre de 1959, los siguientes bienes y contribuciones:

- a) Las reservas nacionales y tierras que el Estado le traspase, así como las que el Instituto adquiriera por medios legales, para los fines establecidos por esta ley;
Para este efecto, se faculta al Poder Ejecutivo para traspasar al Instituto, a solicitud de éste, por medio de la Procuraduría General de la República, las tierras que se consideren necesarias para los fines de esta ley, dentro de un término de seis meses que se contará, en cada caso, desde la fecha en que se pida el traspaso correspondiente por el Poder Ejecutivo;
- b) Los aportes adicionales que se asignen a dicho Instituto en los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República;
- c) Las sumas que se recauden por concepto de venta y arrendamiento de tierras y bosques;
- d) El producto del siguiente impuesto sobre tierras incultas pertenecientes a una sola persona, de una extensión no inferior a cien hectáreas, que se cobrará según la siguiente tarifa progresiva:
 - 1) Los terrenos incultos estarán exentos del impuesto, cuando su total perteneciente a una sola persona, en todo el país, no pase de cien hectáreas.
 - 2) Si el total de propiedad inculta de una persona, física o jurídica, en toda la República, pasa de cien hectáreas, la contribución será pagada anualmente, con arreglo a la tarifa progresiva siguiente:
 - Un cuarto de uno por ciento sobre el valor de las doscientas cincuenta o fracción mayor de cien hectáreas;
 - Un medio de uno por ciento sobre el exceso de doscientas cincuenta hectáreas hasta quinientas hectáreas;
 - Tres cuartos de uno por ciento sobre el exceso de quinientas hectáreas hasta mil hectáreas;
 - Un uno por ciento sobre el exceso de mil hectáreas hasta mil quinientas hectáreas;
 - Un uno y cuarto por ciento sobre el exceso de mil quinientas hectáreas hasta dos mil hectáreas;
 - Un uno y medio por ciento sobre el exceso de dos mil hectáreas hasta tres mil hectáreas;
 - Un uno y tres cuartos por ciento sobre el exceso de tres mil hectáreas hasta cuatro mil hectáreas;
 - Un dos por ciento sobre el exceso de cuatro mil hectáreas hasta cinco mil hectáreas; y
 - Un dos y medio por ciento sobre el exceso de cinco mil hectáreas.

The following is a list of the names of the persons who have been
 appointed to the various offices of the Board of Education for the
 year ending June 30, 1910. The names are given in alphabetical
 order of the surnames of the persons appointed to each office.
 The names of the persons who have been re-elected are given in
 parentheses after their names. The names of the persons who have
 been appointed to the offices for the first time are given in
 full. The names of the persons who have been appointed to the
 offices for the second time are given in full, with the word
 "re-elected" in parentheses after their names. The names of the
 persons who have been appointed to the offices for the third time
 are given in full, with the words "re-elected" in parentheses
 after their names. The names of the persons who have been
 appointed to the offices for the fourth time are given in full,
 with the words "re-elected" in parentheses after their names.
 The names of the persons who have been appointed to the offices
 for the fifth time are given in full, with the words "re-elected"
 in parentheses after their names. The names of the persons who
 have been appointed to the offices for the sixth time are given
 in full, with the words "re-elected" in parentheses after their
 names. The names of the persons who have been appointed to the
 offices for the seventh time are given in full, with the words
 "re-elected" in parentheses after their names. The names of the
 persons who have been appointed to the offices for the eighth time
 are given in full, with the words "re-elected" in parentheses
 after their names. The names of the persons who have been
 appointed to the offices for the ninth time are given in full,
 with the words "re-elected" in parentheses after their names.
 The names of the persons who have been appointed to the offices
 for the tenth time are given in full, with the words "re-elected"
 in parentheses after their names. The names of the persons who
 have been appointed to the offices for the eleventh time are
 given in full, with the words "re-elected" in parentheses after
 their names. The names of the persons who have been appointed to
 the offices for the twelfth time are given in full, with the
 words "re-elected" in parentheses after their names. The names
 of the persons who have been appointed to the offices for the
 thirteenth time are given in full, with the words "re-elected"
 in parentheses after their names. The names of the persons who
 have been appointed to the offices for the fourteenth time are
 given in full, with the words "re-elected" in parentheses after
 their names. The names of the persons who have been appointed to
 the offices for the fifteenth time are given in full, with the
 words "re-elected" in parentheses after their names. The names
 of the persons who have been appointed to the offices for the
 sixteenth time are given in full, with the words "re-elected"
 in parentheses after their names. The names of the persons who
 have been appointed to the offices for the seventeenth time are
 given in full, with the words "re-elected" in parentheses after
 their names. The names of the persons who have been appointed to
 the offices for the eighteenth time are given in full, with the
 words "re-elected" in parentheses after their names. The names
 of the persons who have been appointed to the offices for the
 nineteenth time are given in full, with the words "re-elected"
 in parentheses after their names. The names of the persons who
 have been appointed to the offices for the twentieth time are
 given in full, with the words "re-elected" in parentheses after
 their names.

Cuando los terrenos incultos de un contribuyente tuvieren diferentes valores, el valor total de ellos se dividirá por el número de hectáreas, y el cociente que resulte será el valor medio que se tome como base para el cálculo de este impuesto.

Como terreno inculto será considerado todo aquel que se encuentre en estado natural o de abandono, sin que su dueño, por sí o por medio de arrendatario o colonos, haya emprendido en él trabajos de cultivo o de explotación. La simple apertura de carriles para fijar los linderos de la propiedad, la explotación empírica de maderas, o el aprovechamiento de los valores naturales superficiales, no le quitarán su carácter de inculto.

Para mantener y mejorar los regímenes climáticos y pluviales, y en resguardo de la conservación de recursos naturales, se considerarán exceptuadas de los impuestos de tierras incultas las áreas cubiertas de bosques, cultivadas o naturales. La explotación sistemática y organizada con la ayuda de instalaciones mecánicas estables, como aserraderos, maquinaria minera u otras parecidas, sí puede ser admitida como aprovechamiento que le quita al terreno el carácter de inculto. El Instituto decidirá en cada caso si hay lugar a ello, y fijará la extensión de terreno así clasificada de explotación o de legítima reserva en el sentido de los párrafos inmediatos anteriores.

Los terrenos incultos que formen parte de una empresa agrícola, se considerarán como legítima reserva para futuros cultivos y estarán sujetos solamente al tipo general de la contribución, como si se hallasen en explotación debida, si su extensión no fuere mayor de la ya cultivada. No es necesario, para que gocen de esta ventaja, que la porción inculta forme un solo cuerpo con lo ya aprovechado sin interrupción.

Tampoco se considerarán terrenos incultos para efectos de la presente ley, aquellos que deban dedicarse forzosamente a cultivos y explotaciones forestales por existir en ellos vertientes de agua, por tener declives que obliguen a mantener los bosques para evitar la erosión, ó aquellos que por ley deben mantenerse en forma de bosque por estar situados en la faja que la misma ley establece en la cresta de las montañas como zona de "división de aguas"; todo ello a juicio del respectivo departamento del Instituto;

- e) El producto de sus utilidades netas; y
- f) Lo que corresponda por el impuesto de los cigarrillos al Instituto, según la ley Nº 3021 de 21 de Agosto de 1962 (Aumento de los impuestos sobre importación de gasolina y sobre el consumo de cerveza, refrescos y cigarrillos).

Toda persona física o jurídica poseedora de terrenos incultos en exceso de cien hectáreas, sujeta al pago del impuesto creado por este artículo, deberá declarar anualmente la cantidad de tierras de su propiedad que esté en esas condiciones. La Tributación Directa, a partir de la declaración número treinta y dos (32), correspondiente al período de pago del impuesto sobre la renta, del 1º de Octubre de 1961 al 30 de Setiembre de 1962, incluirá en las fórmulas de declaración, un nuevo cuadro destinado específicamente a los fines de recaudación de este impuesto. Basada en tales declaraciones, la Tributación Directa deberá emitir los recibos correspondientes, que pondrá al cobro por medio del Banco Cajero del Estado, con todas las formalidades y requisitos que son de uso en los demás tributos a favor del Estado. El Banco Cajero del Estado apartará en cuenta especial el producto de este impuesto y lo girará directamente cada mes a favor del Instituto de Tierras y Colonización.

Faint, illegible text covering most of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

El Instituto y la Tributación Directa tendrán facultades para verificar por medio de sus funcionarios la exactitud de las declaraciones hechas por las personas sujetas al pago, y formularios en el cuadro a que se refiere el párrafo anterior.

El propietario estará obligado a suministrar la información necesaria a juicio del Instituto, para efectos de la verificación mencionada. En caso de comprobarse declaraciones falsas o que no se ajusten a la realidad, el declarante deberá pagar el doble del impuesto a que legalmente está obligado.

Artículo 42 - Se considerarán exceptuados del pago del impuesto sobre tierras incultas, los terrenos dedicados a la industria forestal, la cual merecerá el mayor apoyo y estímulo del Estado.

La Junta Directiva del Instituto calificará como industria forestal a las empresas que lo soliciten, ante la evidencia de los programas de explotación que estén llevando a cabo o que se propongan realizar, que se consideren convenientes para el país o para una zona suya, con vista de su importancia técnico-económica, las mejoras hechas o por hacer en el terreno de las instalaciones mecánicas estables, como aserraderos, edificaciones o similares, que tengan o vayan a establecerse. Los solicitantes deberán igualmente evidenciar un interés real en la conservación y explotación técnica, racional y adecuada de los bosques, para extraerles sus maderas, por medio de rendimientos periódicos, que los preservan o los sustituyan, en forma parcial o complementaria, con explotaciones de carácter agrícola o ganadero de verdadera importancia económica.

El Instituto podrá revisar cuando lo crea conveniente la calificación que hubiere hecho, dentro de los términos de este artículo, para cancelarla si hubieren dejado de existir las razones que originalmente las justificaron.

El Instituto establecerá en el reglamento de esta ley los requisitos que debe llenar una empresa para ser considerada industria forestal.

Artículo 43 - El Instituto deberá preferentemente darle solución a los problemas que resulten de la posesión en precario de tierras en todo el territorio nacional y de la posesión en las zonas de la Milla Marítima, debiendo destinar desde el principio la mayor parte de sus recursos a esa tarea.

Para ese fin, desarrollará preferentemente sus programas de parcelación, colonización y organización de cooperativas en aquellas zonas donde existen núcleos de poseedores en precario y que se consideren aptas para ese objeto, así como en las tierras del Estado, en las reservas nacionales o en otras propiedades que entidades públicas le traspasen con ese propósito.

En el caso de la Milla Marítima se respetarán los arriendos vigentes a la fecha de la promulgación de la presente ley y los derechos adquiridos en la misma por los poseedores de buena fe, sin perjuicio de lo que establece esta ley.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The primary data was gathered through direct observation and interviews, while secondary data was obtained from existing reports and databases.

The third section details the statistical analysis performed on the collected data. This involves the use of various statistical tests to determine the significance of the findings. The results indicate that there is a strong correlation between the variables being studied.

Finally, the document concludes with a series of recommendations based on the findings. These recommendations are aimed at improving the efficiency of the process and ensuring that the data is used effectively for decision-making.

Artículo 44 - El Instituto Geográfico de Costa Rica deberá colaborar con el Instituto de Tierras y Colonización a efecto de que éste aproveche la experiencia y el personal adiestrado de aquél. El Instituto de Tierras y Colonización podrá contratar con el Instituto Geográfico de Costa Rica la ejecución de los trabajos de cartografía y derivados, que estén a su cargo en relación con los fines de esta ley.

Artículo 45 - El Instituto podrá solicitar, por medio del Poder Ejecutivo o directamente, según el caso, el asesoramiento de organismos extranjeros e internacionales, oficiales o particulares, para la mejor solución de problemas o situaciones relacionados con la presente ley, acerca de los cuales se carezca de antecedentes o jurisprudencia aplicable a determinados casos.

Artículo 46 - El Instituto, para los efectos de esta ley, formará solo o en asocio de alguna institución docente, un centro de investigación geográfica regional, cuya finalidad será el estudio objetivo, en el terreno, de las características de las varias zonas del país, sus problemas agrícolas, sociales y económicos, y proponer una solución adecuada. Este centro coordinará las actividades y aprovechará las experiencias de los organismos públicos y privados que se ocupen en tareas relacionadas con la investigación geográfica regional.

Artículo 47 - El Estado queda obligado a ejecutar los planos y la construcción de caminos de penetración; asimismo el Estado dará asistencia en materias especializadas a través de los correspondientes organismos - centralizados y autónomos -, como vivienda rural, por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo; fomento de la producción y garantía de precios, por el Consejo Nacional de Producción; previsión social y salubridad a través del respectivo Ministerio; y educación rural, por el Departamento de Extensión Agrícola del Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Educación Pública.

Artículo 48 - Todas las instituciones autónomas, municipalidades y dependencias del Estado que tengan relación con el objeto de la presente ley, dentro de sus facultades legales y constitucionales, deberán dar su colaboración cuando ésta les sea requerida por el Instituto de Tierras y Colonización.

ARTICULO 29 - Modifícanse los artículos 5, 7, 10, 13, 14, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 60, 61, 63, 64, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 81, 82, 89, 90, 91, 92, 95, 98, 99, 102, 103, 104, 107, 112, 115, 116, 117, 119, 120, 121, 124, 127, 128, 129, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 155, 157 y 158, así como las disposiciones transitorias números 3, 4, 8, 10, 11, 14 y 15 de la ley Nº 2825 del 14 de Octubre de 1961 (Ley de Tierras y Colonización), para que donde diga "el banco", "el Banco Nacional", "el Banco Nacional de Costa Rica", "el Departamento de Crédito Rural, Tierras y Colonias", "la Sección de Tierras y Colonias", o "la Sección de Tierras y Colonias del Departamento correspondiente del Banco", se lea: "el Instituto de Tierras y Colonización" ó "el Instituto".

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be clearly documented, including the date, amount, and purpose of the transaction. This ensures transparency and allows for easy reconciliation of accounts.

In the second section, the author provides a detailed breakdown of the monthly expenses. These include housing costs, utilities, food, and transportation. Each category is further subdivided into specific items, such as rent, electricity, groceries, and fuel. This level of detail is crucial for identifying areas where costs can be reduced.

The third section focuses on income sources and how they are allocated. It details the monthly salary and any additional income from investments or other sources. The author explains how these funds are distributed between savings, debt payments, and living expenses, highlighting the goal of maintaining a balanced budget.

Finally, the document concludes with a summary of the overall financial health. It notes that while there are challenges, such as fluctuating market conditions, a disciplined approach to budgeting and saving can lead to long-term financial stability and the achievement of personal goals.

ARTICULO 32 - Refórmense los artículos 13 párrafo segundo, 108, 110, 159 y 160 de la Ley de Tierras y Colonización, N^o 2825 de 14 de Octubre de 1961, para que se lean así:

"Artículo 13 (párrafo segundo) - Las citadas entidades, con excepción del propio Instituto de Tierras y Colonización, no podrán enajenar, gravar ni arrendar las tierras afectadas".

"Artículo 108 - Para el cumplimiento de los fines de la presente ley el Instituto coordinará su política con la del crédito rural a cargo de los bancos del Estado que se aplicará preferentemente:

- a) A los arrendatarios, subarrendatarios, obreros agrícolas y aparceros que deseen adquirir una propiedad rural. Se le dará preferencia a la que estén trabajando personalmente, de acuerdo con lo estipulado en esta ley;
- b) A los poseedores y pequeños y medianos propietarios rurales, para la explotación racional de su empresa o para ampliar sus parcelas; y
- c) A los parceleros y colonos".

"Artículo 110 - Como principio fundamental de una bien entendida seguridad rural, el crédito que se otorgue a los campesinos debe tener una definida orientación.

El Instituto está obligado a hacer los estudios necesarios del suelo costarricense, dividiendo el país en zonas de producción. Los resultados de esta investigación serán comunicados al Sistema Bancario Nacional para efectos de la mayor orientación y planificación del crédito rural".

"Artículo 159 - El Instituto podrá vender tierras situadas en los alrededores de donde haya realizado planes de parcelación o colonización y favorecidas con la valorización provocada por los mismos, a efecto de recoger ahorro de parte de finqueros particulares y encauzarlo a los fines de esta ley".

"Artículo 160 - Deróganse los artículos 40, 42, 43, 44, 46, 47, 48 y transitorio 6 de la Ley de Fomento Económico, N^o 2466 de 9 de Noviembre de 1959; así como las leyes N^o 13 de 6 de Enero de 1939 (Ley General sobre Terrenos Baldíos); N^o 88 de 13 de Julio de 1942 (Reglamentación de la Adjudicación de Terrenos Baldíos), salvo para el caso previsto en el artículo transitorio 19 de esta ley; y N^o 1294 de 12 de Junio de 1951 (Ley de Parásitos), y en lo que a denuncios se refiere, los números 19 de 12 de noviembre de 1942 (Denuncio de Terrenos en la Milla Marítima del Atlántico) y 201 de 26 de agosto de 1943 (Reforma a la Ley de Denuncio de Terrenos en la Milla Marítima del Atlántico), así como cualquiera otra disposición legal que se oponga a la ejecución de la presente".

ARTICULO 42 - Adiciónase el Capítulo de Disposiciones Transitorias de la Ley de Tierras y Colonización, con un nuevo artículo, que será el número 19, que se leerá de la siguiente forma:

"Artículo 19 - Si de conformidad con la ley N^o 88 de 14 de Julio de 1942 existiere sentencia firme que adjudique a los poseedores los terrenos que a ellos corresponden, el Juez Civil de Hacienda que conoció del expediente de intercambio de esas tierras, extenderá la ejecutoria y adicionales a ella que fueren necesarias,

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

para que el Registro Público inscriba a nombre de esos poseedores, los lotes respectivos. Asimismo queda facultado el Juez para dictar las resoluciones necesarias a fin de que se haga esa inscripción en el Registro, haciendo en consecuencia en ellas las advertencias legales y además las aclaraciones o rectificaciones del caso".

ARTICULO 52 - Traspásase al Instituto de Tierras y Colonización el Departamento de Tierras y Bosques del Ministerio de Agricultura.

ARTICULO 62 - Refórmanse los artículos 42, 43, 137 y 138 de la ley N^o 2825 de 14 de Octubre de 1961, para que donde dice "cinco votos" o "cinco miembros", se lea: "cuatro votos".

ARTICULO 72 - Deróganse las siguientes disposiciones de la ley N^o 2825 de 14 de Octubre de 1961: párrafos segundo y tercero del artículo 30; párrafo cuarto del artículo 34; párrafo tercero del artículo 35; así como las disposiciones transitorias números 16, 17 y 18.

ARTICULO 82 - Esta ley rige desde su publicación.

TRANSITORIO I - Para los efectos del artículo 52 de esta ley, el Poder Ejecutivo deberá enviar a la Asamblea Legislativa, dentro de los quince días siguientes a la vigencia de esta ley, el proyecto de modificación al Presupuesto Ordinario de la República que asigne al Instituto la partida anual de sueldos correspondientes al Departamento de Tierras y Bosques del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

TRANSITORIO II - Se faculta al Directorio de la Asamblea Legislativa para hacer las enmiendas y modificaciones necesarias en la Ley de Tierras y Colonización, N^o 2825 de 14 de Octubre 1961, autorizadas por los artículos de esta ley, así como las variaciones en la numeración de los artículos no modificados por esta ley.

Igualmente deberá el Directorio ordenar la publicación de la ley indicada con todas sus reformas, en el diario oficial y en un folleto, en un plazo máximo de dos meses contado a partir de la vigencia de esta ley.

TRANSITORIO III - Los miembros que integren la primera Junta Directiva del Instituto de Tierras y Colonización cesarán en sus cargos el 8 de Agosto de 1966.

TRANSITORIO IV - El Instituto de Tierras y Colonización se hará cargo de los recursos y obligaciones de la Sección de Tierras y Colonias del Departamento de Crédito Rural, Tierras y Colonias del Banco Nacional de Costa Rica, o sea que el activo y el pasivo de aquella pasarán a formar parte integrante del Instituto.

TRANSITORIO V - El Departamento de Crédito Rural, Tierras y Colonización del Banco Nacional de Costa Rica continuará llamándose Departamento de Crédito Rural.

TRANSITORIO VI - Mientras el Instituto no esté cumpliendo con lo que ordena el artículo 30, inciso 20 de esta ley, no podrá llevar a cabo adquisiciones a título oneroso de terrenos para el cumplimiento de sus fines.

Faint, illegible text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side of the document.

- 14 -

TRANSITORIO VII - Mientras el Instituto no emita el reglamento de esta ley, su Junta Directiva deberá atender y resolver las solicitudes que reciba para la calificación de industria forestal de acuerdo con los méritos específicos de cada una de ellas y dentro de un plazo de dos meses desde su recibo.

TRANSITORIO VIII - El Poder Ejecutivo deberá hacer la primera emisión de bonos de que habla el artículo 158 de la Ley de Tierras y Colonización, en un plazo no mayor de tres meses. Esta primera emisión será de \$ 25.000.000.00 que no podrán ser destinados a gastos administrativos, ni para instalaciones al servicio del Instituto, usándose preferentemente en la solución de los problemas de los ocupantes en precario.

Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa - San José, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.

RAFAEL PARIS STEFFENS,

Vicepresidente.

JORGE A. MONTERO CASTRO,
Primer Secretario

LUIS D. BERNUDEZ COWARD,
Segundo Secretario.

Casa Presidencial - San José, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.

Ejecútese y Publíquese

FRANCISCO J. ORLICH

El Ministro de Agricultura y Ganadería

ELIAS SCLEY CARRASCO.

(Tomado de: LA GACETA - Diario Oficial - Año LXXXIV - Nº 228)
10 de Octubre de 1962.)

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The analysis focuses on identifying trends and patterns over time.

The third section provides a detailed breakdown of the results. It shows that there has been a significant increase in sales volume over the period studied. This is attributed to several factors, including improved marketing strategies and a growing customer base.

Finally, the document concludes with a series of recommendations for future actions. It suggests that the company should continue to invest in research and development to stay ahead of the competition. Additionally, it recommends regular audits to ensure the accuracy of the financial records.

ASPECTOS JURIDICO -LABORALES DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA
DE COSTA RICA

Por. Lic. Carlos Ma. Campos

I. Legislación General y Legislación Especial

I-I. Legislación General

I-I-I. El Código de Trabajo, promulgado el 15 de setiembre de 1943, se puede considerar como el instrumento legal que tiene relación más amplia, en lo general, con los diversos aspectos que abarca esta Monografía.

Basta enunciar el acápite de los Títulos de este Código para ver la relación que indicamos:

- Título Primero: Disposiciones Generales (Enuncia el campo de aplicación del Código. Define las calidades de patrono, trabajador, intermediario, representante del patrono, etc. Da otras normas de aplicación general).
- Título Segundo: De las Convenciones Colectivas de Trabajo, (Comprende, en lo pertinente: Contrato Individual de Trabajo; Contratos y Convenciones Colectivas; Reglamentos Interiores de Trabajo; Obligaciones de patronos y trabajadores; Suspensión y Terminación de los Contratos de Trabajo; Trabajo de Mujeres y Menores de Edad).
- Título Tercero: De las Jornadas, de los Descansos y de los Salarios
- Título Cuarto: De la Protección a los Trabajadores durante el ejercicio del trabajo
(Comprende este Título: Condiciones de Higiene y seguridad en el trabajo; Riesgos Profesionales)
- Título Quinto: De las Organizaciones Sociales (Este Título regula lo pertinente a Sindicatos y Cooperativas)
- Título Sexto: De los conflictos colectivos de carácter económico y social
(Se incluye en este Título: Huelgas legales e ilegales; Paros legales e ilegales.)
- Título Séptimo: De la Jurisdicción Especial de Trabajo
(Se incluye en este Título: Juzgados de Trabajo, Tri

LEY DE ASESORAMIENTO

Excmo. Sr. Presidente de la Cámara de Diputados

1. Objeto de la Ley

Artículo 1.º - La presente Ley tiene por objeto:

1.º - Establecer el procedimiento de asesoramiento a los miembros de la Cámara de Diputados y del Poder Ejecutivo, en materia de legislación, administración y economía, a fin de mejorar la calidad de los actos de gobierno.

2.º - Organizar el servicio de asesoramiento, en forma de un organismo autónomo, dependiente de la Cámara de Diputados.

3.º - Establecer el procedimiento de selección de los asesores, a fin de garantizar la independencia y la imparcialidad de su actuación.

4.º - Establecer el procedimiento de funcionamiento del servicio de asesoramiento, a fin de garantizar la eficiencia y la economía de su gestión.

5.º - Establecer el procedimiento de evaluación del servicio de asesoramiento, a fin de garantizar la calidad de su actuación.

6.º - Establecer el procedimiento de selección de los asesores, a fin de garantizar la independencia y la imparcialidad de su actuación.

7.º - Establecer el procedimiento de funcionamiento del servicio de asesoramiento, a fin de garantizar la eficiencia y la economía de su gestión.

8.º - Establecer el procedimiento de evaluación del servicio de asesoramiento, a fin de garantizar la calidad de su actuación.

9.º - Establecer el procedimiento de selección de los asesores, a fin de garantizar la independencia y la imparcialidad de su actuación.

bunales de Conciliación y Arbitraje; Tribunal Superior de Trabajo; Procedimientos)

Las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo se refieren, en general, a todo tipo de relación de trabajo. De aquí se infiere que se aplicarán también, a falta de disposición especial, a los contratos o relaciones de trabajo que se establezcan en la actividad agro-pecuaria.

En párrafos posteriores se indicará, cuáles disposiciones del mismo Código, se pueden considerar como específicas para regular las actividades agrícolas.

1.1.2.- Consejo Nacional de Salarios: Creado por medio de Decreto Ley N° 832 de 4 de nov. de 1949 comenzó a regir su creación el primero de diciembre de 1949.-

Conforme al Decreto-Ley citado, "declárase de interés público todo lo relativo a la fijación de los salarios, como un medio de contribuir al bienestar de la familia costarricense y de fomentar la justa distribución de la riqueza" (Art. 1.-) La tarea fundamental del Consejo es, por tanto, "la fijación de los salarios mínimos" (Art. 2.-), para "las actividades intelectuales, industriales, agrícolas, ganaderas o comerciales y de acuerdo con las diferentes circunscripciones territoriales o económicas. Podrá hacerse también para una empresa determinada" (Art. 15)

El nombramiento de los miembros directores del Consejo Nacional de Salarios lo hace el Poder Ejecutivo, eligiendo entre las listas que envían, a petición del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, las asociaciones o sindicatos patronales y sindicatos de trabajadores que existan en el país (Art. 6).

1.1.3.- Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Previsión Social: Promulgada por Ley N° 1860 de 21 de abril de 1955, esta Ley derogó el Título Noveno del Código de Trabajo. En lo que corresponde al tema general que nos ocupa, la organización del Ministerio tiene que ver con las actividades agro-pecuarias a través de la acción del Departamento de Trabajo que comprende las Oficinas de: Asuntos Gremiales y Conciliación Administrativa, Sindicatos, Capacitación Social y Aprendizaje, y Salarios; del Departamento de Previsión Social, en sus Oficinas de: Seguridad e Higiene del Trabajo, Cooperativas, Empleo y Bienestar Social; y de la Inspección General de Trabajo, que "por medio de su cuerpo de Inspectores vela porque se cumplan y respeten las leyes, convenios colectivos y reglamentos concernientes a las condiciones de trabajo y a previsión social".

1.1.4.- Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social: Esta Ley N° 17 de 22 de octubre de 1943, regula todo lo re-

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

lativo a la aplicación del Seguro Social obligatorio e incremento del voluntario, en el país (Art. 1°).

Comprende "los riesgos de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez y desempleo involuntario; además, comporta una participación en las cargas - de maternidad, familia, viudedad y orfandad y el suministro de una cuota para entierro". (Art. 2°).

Cubre a "todos los trabajadores manuales e intelectuales que ganen - sueldo o salario. Sin embargo, tratándose de los riesgos de enfermedad y ma - ternidad, sólo serán asegurados obligatorios los trabajadores que ganen mil - colones o menos de salario al mes". (Art. 3°)

En el capítulo correspondiente a "Seguridad Social", se hará una enun - ciación más detallada sobre la aplicación de los Seguros Sociales en la activi - dad agro-pecuaria.

1.1.5.- Código Sanitario:

Este Código emitido por Decreto -Ley N° 809 de 2 de noviem - bre de 1949, contiene en su Libro II, Título VIII, "De la Higiene Rural", dis - posiciones específicas sobre la sanidad de las fincas y campamentos y sobre - la lucha antiofídica, para beneficio de la salud y seguridad de los trabajadores del campo.

1.2.- Legislación Especial:

1.2.1.- En cuanto a la aplicación del Código de Trabajo y en relación concreta a lo dispuesto por el Art. 14. inc. c) de ese cuerpo de leyes, está el Decreto N° 2 del 29 de enero de 1952, que en lo conducente dice:

"Art. 1°. Las explotaciones propiamente agrícolas o ganaderas que o cupen cinco o menos trabajadores estarán regidas por las disposiciones del - Código de Trabajo y sus normas jurídicas supletorias, excepto en cuanto al - auxilio de cesantía que no les será aplicable".

La Corte Plena, en sesión extraordinaria N° 35 de 14 horas y 30 minu - tos del 22 de julio de 1954, declaró inconstitucional el inciso c) del artículo - 14 en relación con el Decreto transcrito, en razón de lo cual también el auxi - lio de cesantía constituye derecho, cuando procede, en beneficio de los traba - jadores al servicio de explotaciones agrícolas, cualquiera que sea el número de trabajadores permanentemente ocupados.

1.2.2.- El Decreto Ejecutivo N° 1 del 18 de enero de 1952:

Que regula, de acuerdo con lo que dispone el artículo 200 del

... (1953) ...

... (1953) ...

... (1953) ...

... (1953) ...

... (1953) ...

... (1953) ...

... (1953) ...

... (1953) ...

... (1953) ...

Código de Trabajo, lo relativo al peso máximo de los sacos en agricultura, - destinados a ser cargados por el hombre. Máximo autorizado, 200 libras,

1.2.3. - Reglamento de los Riesgos de Enfermedad y Maternidad del Seguro Social:

En lo específico, el artículo 60 inc. b) de este Reglamento, indica que, además de las zonas señaladas por la Junta Directiva de la Caja-Costarricense de Seguro Social, la protección familiar se otorgará a "los - trabajadores que presten sus servicios en explotaciones agrícolas, ganaderas y en las industrias o actividades conexas con la agricultura y la ganadería, en tendiéndose por tales los beneficios de café, ingenios, trapiches y lecherías."

1.3. - Breve resumen histórico de la legislación laboral:

Para los efectos de este trabajo, los principales antecedentes que deben tomarse en cuenta, desde el punto de vista histórico, son los siguientes:

1) Creación de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social.

Esta Secretaría se creó por Ley N° 23 de 2 de julio de 1928. En dicha Ley se señalaban como funciones de este nuevo despacho, las siguientes: Preparación del proyecto de Código de Trabajo (se indicaban los capítulos que debería contener); Organización de los Departamentos del Trabajo en General, de la Enseñanza Industrial y Profesional y del Seguro y Previsión Social; La suprema inspección de todas las leyes relativas al Trabajo y Previsión Social; La fundación y organización de un Instituto para Estudios Sociales.

En el artículo 2° de la Ley mencionada, se creó asimismo la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura.

Durante los primeros años, la Secretaría de Agricultura se adscribió a la de Fomento, y la de Trabajo a la de Gobernación y Policía. La organización como Secretaría independiente no se inició efectivamente sino al promulgarse el Código de Trabajo en 1943. La Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, actualmente vigente, data de abril de 1955, Ley N° 1860.

11) Ley N° 100 de 9 de diciembre de 1920 adicionada por Ley N° 166 de 26 de agosto de 1929 sobre "Reglamentación de las Horas de Trabajo y de Descanso".

111) Reglamentación del Salario. Ley de Salario Mínimo, N° 14 de 22 de Noviembre de 1933. Esta ley se complementa con la N° 41 de 19 de diciembre de 1934 llamada "Ley Sobre Comisiones de Salarios".

de las que se han de hacer, en el presente, las disposiciones que se refieren a la materia de los seguros de vida.

El artículo 1.º de la Ley de 19 de mayo de 1906, que establece la responsabilidad de los asegurados en materia de seguros de vida, establece que los asegurados que no paguen las primas de los seguros de vida, serán considerados como no asegurados, y en consecuencia, no tendrán derecho a las indemnizaciones correspondientes.

Prueba resumida de la legalidad de las disposiciones de la Ley de 19 de mayo de 1906, en lo referente a la materia de los seguros de vida.

(I) En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 19 de mayo de 1906, que establece la responsabilidad de los asegurados en materia de seguros de vida, los asegurados que no paguen las primas de los seguros de vida, serán considerados como no asegurados, y en consecuencia, no tendrán derecho a las indemnizaciones correspondientes.

El artículo 1.º de la Ley de 19 de mayo de 1906, que establece la responsabilidad de los asegurados en materia de seguros de vida, establece que los asegurados que no paguen las primas de los seguros de vida, serán considerados como no asegurados, y en consecuencia, no tendrán derecho a las indemnizaciones correspondientes.

En consecuencia, los asegurados que no paguen las primas de los seguros de vida, serán considerados como no asegurados, y en consecuencia, no tendrán derecho a las indemnizaciones correspondientes.

(II) En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 19 de mayo de 1906, que establece la responsabilidad de los asegurados en materia de seguros de vida, los asegurados que no paguen las primas de los seguros de vida, serán considerados como no asegurados, y en consecuencia, no tendrán derecho a las indemnizaciones correspondientes.

(III) En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 19 de mayo de 1906, que establece la responsabilidad de los asegurados en materia de seguros de vida, los asegurados que no paguen las primas de los seguros de vida, serán considerados como no asegurados, y en consecuencia, no tendrán derecho a las indemnizaciones correspondientes.

- IV) Ley sobre Vales y Cupones. N° 61 de 14 de agosto de 1912, llamada también, de chapas y cupones. Esta Ley regula el uso de los vales y su prohibición como forma de pagar el salario.
- V) Salarios de los Trabajadores de Campo. Ley N° 157 de 21 de agosto de 1935.
- VI) Reglamentación de las condiciones de trabajo en las explotaciones de bananos. Ley N° 31 de 10 de diciembre de 1934.
- VII) Reglamentación para hospitalizar los trabajadores de la industria bananera. Decreto N° 8 de 15 de noviembre de 1935. Ley N° 23 de 24 de noviembre de 1936, reglamentada por N° 6 de 24 de febrero de 1937.
- VIII) Registro de Agrupaciones Obreras y Gremiales. Decreto N° 1 de 15 de julio de 1937.
- IX) Reparación por Accidentes de Trabajo. Ley N° 53 de 31 de enero de 1925.

El monopolio efectivo sobre accidentes de trabajo lo asumió el Banco Nacional de Seguros (Ahora Instituto Nacional de Seguros) el 1° de junio de 1926.

La Ley de Accidentes de Trabajo se reglamentó posteriormente por Decreto N° 20 de 24 de setiembre de 1934.

Como en los párrafos relativos a Legislación General y Legislación Especial se hace mención de otras leyes posteriores, remitimos al lector a esos párrafos para completar este breve resumen histórico de la legislación laboral en Costa Rica.

II.- Las Bases Constitucionales del Derecho Laboral:

2.1.- La Constitución Política de la República de Costa Rica, de 7 de noviembre de 1949, en su Título V, "Derechos y Garantías Sociales" nos da las bases de todo el Derecho Laboral costarricense. Tomando como punto de partida los objetivos que enuncia el Artículo 50 ("El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza"), la Constitución, va señalando, en preceptos cada vez más específicos las normas que sirven de base y de estructura a la legislación laboral en Costa Rica.

2.2. - Por su orden, los artículos de la Constitución que interesan a

(VI) ... de 1913, ... de los ...

(V) ... de 1913, ... de los ...

(II) ... de 1913, ... de los ...

(VII) ... de 1913, ... de los ...

(VIII) ... de 1913, ... de los ...

(IX) ... de 1913, ... de los ...

(X) ... de 1913, ... de los ...

(XI) ... de 1913, ... de los ...

(XII) ... de 1913, ... de los ...

(XIII) ... de 1913, ... de los ...

(XIV) ... de 1913, ... de los ...

(XV) ... de 1913, ... de los ...

nuestros efectos, son los siguientes:

- 2.2.1.- "Art. 56.- El trabajo es un derecho del individuo y una obligación con la sociedad. El Estado debe procurar que todos tengan ocupación honesta y útil, debidamente remunerada, e impedir que por causa de ella se establezcan condiciones que en alguna forma menoscaben la libertad o la dignidad del hombre o degraden su trabajo a la condición de simple mercancía. El Estado garantiza el derecho de libre elección de trabajo".

En este artículo se hace resaltar dos puntos principales:

Primero, la calificación del trabajo como un derecho y una obligación del hombre dentro de la vida social. Segundo, La garantía del derecho de libre elección del trabajo, como complemento del rechazo que se hace del criterio del trabajo mercancía.

Los otros aspectos necesarios para complementar esta enunciación de derecho y garantía frente al trabajo, los encontraremos en los artículos siguientes.

- 2.2.2.- "Art. 57.- Todo trabajador tendrá derecho a un salario mínimo, de fijación periódica, por jornada normal, que le procure bienes y existencia digna. El salario será siempre igual para trabajo igual en idénticas condiciones de eficiencia.

Todo lo relativo a fijación de salarios mínimos estará a cargo del organismo técnico que la ley determine".

En este artículo, como en otros siguientes sobre jornada de trabajo, descanso y otras regulaciones laborales, el constituyente elevó a la categoría de constitucional, una serie de aspectos que en otras legislaciones se enuncian y reglamentan mediante leyes especiales.

En el artículo que comentamos se contemplan y señalan los siguientes puntos:

- a) El derecho a un salario mínimo, por una "Jornada normal" (jornada ordinaria)
- b) Que el salario mínimo se fijará periódicamente.
- c) Que no se harán distingos o discriminaciones en materia de salario cuando se trate de un trabajo igual que se realiza en idénticas condiciones de eficiencia.
- ch) Que habrá un organismo, de carácter técnico, encargado de fijar los salarios mínimos (Consejo Nacional de Salarios)

- 2.2.3.- "Art. 58.- La jornada ordinaria de trabajo diurno no podrá exceder

ad... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

de ocho horas diarias y cuarenta y ocho a la semana. La jornada ordinaria de trabajo nocturno no podrá exceder de seis horas diarias y treinta y seis a la semana. El trabajo en horas extraordinarias deberá ser remunerado con un cincuenta por ciento más de los sueldos o salarios estipulados. Sin embargo, estas disposiciones no se aplicarán en los casos de excepción muy calificados, que determine la ley".

Este artículo es muy buen ejemplo de como, los miembros de la constituyente de 1949, elevaron a la categoría constitucional normas que ya aparecían en el Código de Trabajo de 1943:

- a) Se fija el límite máximo diario y semanal de la jornada ordinaria.
- b) Se establece el derecho al pago del trabajo extraordinario y el monto de la remuneración correspondiente.
- c) Se admite la posibilidad de casos de excepción y se remite a la ley (Código de Trabajo para que señale esos "casos de excepción muy calificados". (Por ejemplo, exclusión de limitación en jornada de trabajo, que señala el art. 143. del Código de Trabajo).

2.2.4.- "Art. 59.- Todos los trabajadores tendrán derecho a un día de descanso después de seis días consecutivos de trabajo, y a vacaciones anuales pagadas, cuya extensión y oportunidad serán reguladas por la ley, pero en ningún caso comprenderán menos de dos semanas por cada cincuenta semanas de servicio continuo; todo sin perjuicio de las excepciones muy calificadas que el legislador establezca".

Se establece aquí el derecho a los descansos y las vacaciones anuales pagadas, señalando un mínimo en cuanto a la oportunidad y extensión de los mismos.

En el capítulo respectivo, se verá la forma como la ley reguló este derecho en cuanto a la actividad agro-pecuaria.

2.2.5.- "Art. 60.- Tanto los patronos como los trabajadores podrán sindicalizarse libremente, con el fin exclusivo de obtener y conservar beneficios económicos, sociales o profesionales. Queda prohibido a los extranjeros ejercer dirección o autoridad en los sindicatos".

En este artículo se establece el derecho a la libre sindicalización. Para su total comprensión debe relacionarse esta disposición con la del artículo 25 de la misma Constitución, que a la letra dice: "Los habitantes de la República tienen derecho de asociarse para fines lícitos. Nadie podrá ser obligado a formar parte de asociación alguna". El párra

The first part of the book is devoted to a general survey of the history of the world, from the beginning of time to the present day. The author discusses the various stages of human civilization, from the primitive state of nature to the establishment of the modern world. He traces the development of the human mind, the growth of the human race, and the progress of the human arts and sciences. The second part of the book is devoted to a detailed account of the history of the United States, from the first settlement of the continent to the present day. The author discusses the various stages of the American Republic, from the first settlement of the continent to the present day. He traces the development of the American mind, the growth of the American race, and the progress of the American arts and sciences.

The third part of the book is devoted to a detailed account of the history of the world, from the beginning of time to the present day. The author discusses the various stages of human civilization, from the primitive state of nature to the establishment of the modern world. He traces the development of the human mind, the growth of the human race, and the progress of the human arts and sciences.

The fourth part of the book is devoted to a detailed account of the history of the United States, from the first settlement of the continent to the present day. The author discusses the various stages of the American Republic, from the first settlement of the continent to the present day. He traces the development of the American mind, the growth of the American race, and the progress of the American arts and sciences.

The fifth part of the book is devoted to a detailed account of the history of the world, from the beginning of time to the present day. The author discusses the various stages of human civilization, from the primitive state of nature to the establishment of the modern world. He traces the development of the human mind, the growth of the human race, and the progress of the human arts and sciences.

The sixth part of the book is devoted to a detailed account of the history of the United States, from the first settlement of the continent to the present day. The author discusses the various stages of the American Republic, from the first settlement of the continent to the present day. He traces the development of the American mind, the growth of the American race, and the progress of the American arts and sciences.

The seventh part of the book is devoted to a detailed account of the history of the world, from the beginning of time to the present day. The author discusses the various stages of human civilization, from the primitive state of nature to the establishment of the modern world. He traces the development of the human mind, the growth of the human race, and the progress of the human arts and sciences.

The eighth part of the book is devoted to a detailed account of the history of the United States, from the first settlement of the continent to the present day. The author discusses the various stages of the American Republic, from the first settlement of the continent to the present day. He traces the development of the American mind, the growth of the American race, and the progress of the American arts and sciences.

fo final del artículo 25 transcrito complementa el 60 en cuanto establece el derecho de entrar o salir de una asociación.

El otro aspecto particular del artículo que comentamos, es la prohibición a los extranjeros de ejercer dirección o autoridad en los sindicatos. Esto, desde luego, no supone prohibición a pertenecer a ese tipo de organización social.

- 2.2.6.- "Art. 61.- Se reconoce el derecho de los patronos al paro y el de los trabajadores a la huelga, salvo en los servicios públicos, de acuerdo con la determinación que de estos haga la ley y conforme a las regulaciones que la misma establezca, las cuales deberán desautorizar todo acto de coacción o de violencia" .-

El Código de Trabajo (art. 369) al determinar qué se entiende por servicios públicos para los efectos de la aplicación del artículo constitucional transcrito, incluye los que se realicen en labores agrícolas, pecuarias o forestales, en las circunstancias que ahí se señalan y que se comentarán en el capítulo correspondiente.

- 2.2.7.- "Art. 62.- Tendrán fuerza de ley las convenciones colectivas de trabajo que, con arreglo a la ley, se concierten entre patronos o sindicatos de trabajadores legalmente organizados" .

Este artículo consagra la posibilidad de legislar que se da, para sus propias actividades y campo, a los trabajadores organizados en sindicatos.

- 2.2.8.- "Art. 63.- Los trabajadores despedidos sin justa causa tendrán derecho a una indemnización cuando no se encuentren cubiertos por un seguro de desocupación" .

La regulación del principio contenido en este artículo, aparece en el Código de Trabajo cuando se establece el preaviso y el auxilio de cesantía.

- 2.2.9.- "Art. 66.- Todo patrono debe adoptar en sus empresas las medidas necesarias para la higiene y seguridad del trabajo" .

El Título Cuarto del Código de Trabajo desarrolla el principio contenido en el artículo transcrito.

- 2.2.10.- "Art. 68.- No podrá hacerse discriminación respecto al salario, ventajas o condiciones de trabajo entre costarricenses y extranjeros, o respecto de algún grupo de trabajadores.

de la obra de la Comisión de la Reforma Agraria, en el sentido de que el Estado debe intervenir en la explotación de los recursos naturales, para que éstos sean utilizados en beneficio de la comunidad y no en provecho exclusivo de unos pocos.

2.2.6. "El Estado debe intervenir en la explotación de los recursos naturales, para que éstos sean utilizados en beneficio de la comunidad y no en provecho exclusivo de unos pocos."

El Estado debe intervenir en la explotación de los recursos naturales, para que éstos sean utilizados en beneficio de la comunidad y no en provecho exclusivo de unos pocos.

2.2.7. "El Estado debe intervenir en la explotación de los recursos naturales, para que éstos sean utilizados en beneficio de la comunidad y no en provecho exclusivo de unos pocos."

El Estado debe intervenir en la explotación de los recursos naturales, para que éstos sean utilizados en beneficio de la comunidad y no en provecho exclusivo de unos pocos.

2.2.8. "El Estado debe intervenir en la explotación de los recursos naturales, para que éstos sean utilizados en beneficio de la comunidad y no en provecho exclusivo de unos pocos."

El Estado debe intervenir en la explotación de los recursos naturales, para que éstos sean utilizados en beneficio de la comunidad y no en provecho exclusivo de unos pocos.

2.2.9. "El Estado debe intervenir en la explotación de los recursos naturales, para que éstos sean utilizados en beneficio de la comunidad y no en provecho exclusivo de unos pocos."

El Estado debe intervenir en la explotación de los recursos naturales, para que éstos sean utilizados en beneficio de la comunidad y no en provecho exclusivo de unos pocos.

2.2.10. "El Estado debe intervenir en la explotación de los recursos naturales, para que éstos sean utilizados en beneficio de la comunidad y no en provecho exclusivo de unos pocos."

En igualdad de condiciones deberá preferirse al trabajador costarricense".

Este artículo confirma el principio consignado en el Art. 57. de la misma Constitución Política (Salario igual en igualdad de condiciones) y lo amplía en cuanto a otros aspectos ("ventajas o condiciones de trabajo") y poniendo en igualdad de posición a los nacionales y los extranjeros, con el interés de proteger a los costarricenses a posibles discriminaciones de empresas o patronos extranjeros.

2.2.11.- "Art. 70. Se establecerá una jurisdicción de trabajo, dependiente del Poder Judicial".

Este artículo, por su propia enunciación no requiere comentario especial.

2.2.12.- "Art. 71.- Las leyes darán protección especial a las mujeres y a los menores de edad en su trabajo".

En capítulo aparte se hará un comentario sobre las disposiciones especiales que contiene el Código de Trabajo.

Este artículo, puede correlacionarse con el Art. 55 de la misma Constitución que dice: "La protección especial de la madre y del menor estará a cargo de una institución autónoma denominada Patronato Nacional de la Infancia, con la colaboración de las otras instituciones del Estado". Más adelante se indicará el papel que juega el Patronato Nacional de la Infancia en cuanto al trabajo de los menores.

2.2.13.- "Art. 72.- El Estado mantendrá, mientras no exista seguro de desocupación, un sistema técnico y permanente de protección a los desocupados involuntarios, y procurará la reintegración de los mismos al trabajo".

"Art. 73.- Se establecen los seguros sociales en beneficio de los trabajadores manuales e intelectuales, regulados por el sistema de contribución forzosa del Estado, patronos y trabajadores, a fin de proteger a éstos contra los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte y demás contingencias que la ley determine.

La administración y el gobierno de los seguros sociales estarán a cargo de una institución autónoma.

No podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas a las que motivaron su creación, los fondos ni las reservas de los seguros sociales.

La ley de 1911... debe ser interpretada de manera que...

El artículo 17 de la Ley de 1911... establece que...

La ley de 1911... no establece una obligación de...

La ley de 1911... establece una obligación de...

La ley de 1911... establece una obligación de...

La ley de 1911... establece una obligación de...

La ley de 1911... establece una obligación de...

La ley de 1911... establece una obligación de...

La ley de 1911... establece una obligación de...

La ley de 1911... establece una obligación de...

Los seguros contra riesgos profesionales serán de exclusiva cuenta de los patronos y se regirán por disposiciones especiales".

Estos dos artículos se complementan, en cuanto ambos tratan del establecimiento de los seguros sociales en el país.

La aplicación del artículo 72, se encuentra en la organización y funciones que realiza el Ministerio de Trabajo y que en lo particular se comentará en otro capítulo.

El artículo 73, al establecer los seguros sociales hace resaltar los aspectos siguientes:

- a) La contribución tripartita en cuanto a los riesgos señalados en el párrafo primero del texto.
- b) La contribución a cargo exclusivo de los patronos en materia de riesgos profesionales (accidentes de trabajo y enfermedades profesionales)
- c) La política a seguir en materia de inversiones de fondos o reservas de los seguros sociales. (La Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social en su Sección V. regula en cinco artículos lo dispuesto en el texto constitucional)

2.2.14.- "Art. 75.- El legislador podrá establecer excepciones a lo dispuesto en el presente Capítulo a favor de instituciones dedicadas exclusivamente a fines de beneficencia pública y protección social. Esta disposición no comprende el principio de libertad de sindicalización".

En lo que nos interesa especialmente, este artículo complementa y refuerza lo dispuesto en el Art. 60. ya transcrito, de la misma Constitución Política.

En conjunto, los artículos 25, 60 y 75 de la Constitución que comentamos, nos ponen en evidencia la atención especial que pusieron los legisladores costarricenses para garantizar la libertad de organización de los habitantes del país.

III.- Reclutamiento de los trabajadores agrícolas

3.1.- Disposiciones de carácter general

3.1.1. Todo proceso de reclutamiento supone dos partes: quien contrata

Los recursos contra el presente auto de fecho, a fin de interponerlos, se les advierte que deben ser presentados en el presente despacho dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de este auto.

En consecuencia, se desestima el recurso de amparo presentado por el demandante, con costas para el actor. En mérito de lo anterior, se declara extinguido el proceso de amparo y se declara firme el auto de fecho que se dicta.

En fecho de la fecha, se firmó el presente auto de fecho en el despacho de la Sala IV, de la Corte Interamericana de Justicia.

Yo, el Jefe de la Sala IV, de la Corte Interamericana de Justicia, a quien compete la firma del presente auto de fecho, por su propia mano y a fecho de la fecha, firmo el presente auto de fecho.

Yo, el Jefe de la Sala IV, de la Corte Interamericana de Justicia, a quien compete la firma del presente auto de fecho, por su propia mano y a fecho de la fecha, firmo el presente auto de fecho.

Yo, el Jefe de la Sala IV, de la Corte Interamericana de Justicia, a quien compete la firma del presente auto de fecho, por su propia mano y a fecho de la fecha, firmo el presente auto de fecho.

Yo, el Jefe de la Sala IV, de la Corte Interamericana de Justicia, a quien compete la firma del presente auto de fecho, por su propia mano y a fecho de la fecha, firmo el presente auto de fecho.

Yo, el Jefe de la Sala IV, de la Corte Interamericana de Justicia, a quien compete la firma del presente auto de fecho, por su propia mano y a fecho de la fecha, firmo el presente auto de fecho.

y el contratado. En circunstancias especiales, quien efectúa el reclutamiento no es el propio patrono o su representante (los directores, gerentes, administradores, capitanes de barco y, en general, las personas que a nombre de otro ejerzan funciones de dirección o administración". Art. 5° Código de Trabajo), sino un intermediario. La intervención de éste último es más usual en el reclutamiento de trabajadores para actividades agrícolas, que para labores urbanas. El artículo 3° del Código de Trabajo define al intermediario como " toda persona que contrata los servicios de otra u otras para que ejecuten algún trabajo en beneficio de un patrono" .

El reclutamiento de los trabajadores puede efectuarse para realizar labores dentro del país, o para la prestación de servicios o ejecución de obras en el exterior. Para uno u otro caso, hay reglas generales señaladas por el legislador.

3.1.2. Reclutamiento para trabajar dentro del país. El Código de Trabajo dispone al respecto, lo siguiente:

" Art. 38.- Si se contrata al trabajador para servicio o ejecución de obra en lugar distinto al de su residencia habitual en el momento de celebrarse el contrato, el patrono sufragará diariamente los gastos razonables de ida y retorno, siempre que haya diez o más kms. de separación entre ambos sitios" .

Art. 39.- Si se contrata al trabajador para servicio o ejecución de obra en lugar distinto al de su residencia habitual en el momento de celebrarse el contrato, y éste se ve compelido a vivir en el sitio donde van a realizarse los trabajos, el patrono cumplirá con sólo cubrir los gastos razonables de ida y retorno antes y después de la vigencia del contrato, siempre que haya diez o más kilómetros de separación entre ambos puntos.

En los gastos de traslado del trabajador, se entenderán comprendidos los de su familia que viviere con él, siempre que el lugar de trabajo quede separado de la residencia original por una distancia mayor de veinticinco kilómetros y vayan los integrantes de la misma a vivir en el lugar donde van a realizarse los trabajos o en las inmediaciones de éste.

El trabajador con familia que esté en el caso del párrafo anterior, tendrá además, derecho a un día de salario por cada día de viaje que tenga que efectuar hasta llegar a su residencia inicial.

No regirá lo dispuesto por este artículo si la terminación del contrato se origina por culpa o voluntad del trabajador, salvo que éste no haya podido o querido continuar en sus labores por mala sa-

The first part of the report deals with the general situation of the country. It is a very interesting and detailed account of the political and social conditions. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of material. The second part of the report deals with the economic situation. It is also very interesting and detailed. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of material. The third part of the report deals with the cultural situation. It is also very interesting and detailed. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of material.

The fourth part of the report deals with the future of the country. It is also very interesting and detailed. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of material. The fifth part of the report deals with the conclusion. It is also very interesting and detailed. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of material.

THE ECONOMIC SITUATION IN THE COUNTRY

The economic situation in the country is very interesting. It is a very detailed account of the political and social conditions. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of material. The economic situation is very interesting and detailed. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of material.

The economic situation in the country is very interesting. It is a very detailed account of the political and social conditions. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of material. The economic situation is very interesting and detailed. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of material.

The economic situation in the country is very interesting. It is a very detailed account of the political and social conditions. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of material. The economic situation is very interesting and detailed. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of material.

The economic situation in the country is very interesting. It is a very detailed account of the political and social conditions. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of material. The economic situation is very interesting and detailed. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of material.

lud, por no soportar de modo evidente las condiciones materiales del trabajo o por la crecida insalubridad de los lugares".

"Art. 40.- Lo dispuesto en el artículo anterior no impedirá que el Poder Ejecutivo, una vez que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social realice las investigaciones previas y libre la necesaria autorización, extienda discrecionalmente pases gratuitos en las empresas de transporte del Estado, a los trabajadores que soliciten trasladarse de las regiones del país en donde exista desocupación a aquéllas en que escaseen brazos, y a todos lo que, estando fuera de su domicilio, necesiten ser hospitalizados o devueltos a su hogar por causa de enfermedad comprobada".

Lo dispuesto en los artículos anteriores es de aplicación muy limitada en el orden general. El desarrollo y crecimiento del Area Metropolitana de San José, ha hecho que muchas personas que residen en provincias del Valle Intermontano, trabajen durante el día en San José, y regresen a dormir en sus residencias en Heredia, Cartago, Alajuela, por ejemplo. Esos lugares están a más de diez kilómetros de la capital y lo normal es que en el contrato de trabajo de esas personas, no se estipule el pago de los pasajes.

En cuanto a labores agrícolas, existe una población flotante que, si para efectos civiles o electorales tiene un domicilio, para efectos de trabajo solo tiene residencia, que por razón de sus actividades económico-sociales, está cambiando periódicamente. De aquí, también, la aplicación relativa de los artículos del Código de Trabajo, que comentamos.

3.1.3.- Reclutamiento para trabajar fuera del país: Dentro de la misma legislación laboral, encontramos regulado estos aspectos en los artículos siguientes:

"Art. 41.- Queda absolutamente prohibido celebrar contratos con trabajadores costarricenses para la prestación de servicios o ejecución de obras en el exterior sin el permiso previo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el cual no autorizará el reclutamiento, ni el embarque o salida de los mismos, mientras no se llenen a su entera satisfacción los siguientes requisitos:

- a) El Agente reclutador o la empresa por cuya cuenta proceda, deberá tener permanentemente, domiciliado en la capital de la República, y por todo el tiempo que estén en vigencia los contratos, un apoderado generalísimo, con el

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

cual pueda el mencionado Ministerio arreglar cualquier reclamación que se presente por parte de los trabajadores o de sus familiares en cuanto a la ejecución de lo convenido;

- b) El Agente depositará en la Administración Principal de Rentas, a la orden del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la suma de cien colones por cada uno de los trabajadores que pretenda sacar del país. El conjunto de estos depósitos servirá para responder a los reclamos que se presenten y justifiquen ante las autoridades de trabajo nacionales, quienes serán las únicas competentes para ordenar el pago de las indemnizaciones que por tales conceptos procedan, y
- d) El Agente garantizará con la firma y responsabilidad solidaria de un Banco o banquero de reconocida solvencia, o con un depósito de dinero efectivo o en valores de comercio, que los trabajadores que se pretenda sacar del país serán repatriados, junto con sus familias si las tuvieren, cuando dejen de surtir sus efectos el contrato o contratos, sin costo alguno para ellos y hasta el lugar de su residencia de origen. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social calculará prudencialmente el monto de la garantía para que ésta cubra los anteriores gastos. Una vez que el Agente compruebe haber cubierto dichos gastos al trabajador, ante la negativa formal de éste para volver a su país, y que no le adeuda cantidad alguna por concepto de salario o indemnización de cualquier clase a que tuviere derecho, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social ordenará la devolución del depósito o cancelará la fianza otorgada, total o parcialmente, según corresponda."

" Art. 42.- Todos los contratos a que se refiere el artículo anterior deberán celebrarse por escrito, y el Agente presentará al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, también antes del embarque o salida de los trabajadores, dos copias de los mismos, de cuya autenticidad se hará responsable.

El Poder Ejecutivo encargará al Cónsul de la República en el lugar en donde vayan a prestar sus servicios los trabajadores o, en su defecto, al Cónsul de una nación amiga, la mayor vigilancia posible respecto del modo cómo se cumplen los contratos, de los cuales le transmitirá una de las copias a que alude el párrafo precedente. A dicho funcionario se le pedirá también que envíe informes concretos cada mes y, extraordinariamente, siempre que fuere del caso.

... ..

... ..

... ..

... ..

En estos contratos se entenderán incluidas las siguientes cláusulas irrenunciables, lo mismo que todas las de carácter protector al trabajo que consigna el presente Código:

- a) Los gastos de transporte al exterior y alimentación del trabajador y de sus familiares, en su caso, y todos los que se originen por el paso de las fronteras y cumplimiento de las disposiciones sobre migración o por cualquier otro concepto semejante, serán por cuenta exclusiva del Agente, y
- b) El trabajador percibirá íntegro el salario convenido, sin que pueda descontársele cantidad alguna por cualquiera de los motivos a que se refieren los incisos a), b), c), y d), del artículo 41.

" Art. 43. - En ningún caso el Ministerio de Trabajo y Previsión Social podrá permitir que realicen contratos para trabajar fuera del país:

- a) Los menores de dieciocho años;
- b) Los menores de edad, mayores de dieciocho años, si el padre, madre o tutor, o en defecto de éstos, el Patronato Nacional de la Infancia, no otorga su consentimiento por escrito. Queda a salvo el caso de los emancipados;
- c) Los hombres casados si no demuestran que dejan provisto lo necesario para el mantenimiento de sus mujeres e hijos, legítimos o naturales, o si el contrato no estipula que de los salarios habrá de rebajarse una suma suficiente para ese objeto, que será remitida mensualmente o pagada aquí a dichos familiares, y
- d) Los trabajadores que hayan sido obligados por autoridad competente a suministrar a alguna persona prestación alimenticia, si en el contrato no se garantiza a satisfacción el cumplimiento de la misma. "

" Art. 44. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social podrá negarse a otorgar el permiso y autorización a que se refieren los artículos 41 y 42 cuando, a su juicio, haya carestía de brazos en el país o sean imprescindibles los trabajadores de que se trate para el buen desenvolvimiento de la producción nacional, o cuando se presenten otras circunstancias especiales análogas" .

" Art. 45. Es entendido que las restricciones contempladas en los cuatro artículos anteriores no rigen para los profesionales titulados ni para aquellos técnicos cuyo trabajo requiera conocimientos muy califica-

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

dos".

3.1.5.- Agencias de Colocación Estatales y Particulares

No existe en el país una organización de carácter particular que se encargue del reclutamiento de trabajadores agrícolas. La única actividad organizada para todo tipo de trabajadores, la encontramos en la Oficina de Empleo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Esta Oficina se encarga de ordenar y archivar todas las solicitudes de empleo que formulen los trabajadores, para tener la información necesaria cuando los patronos recurren a dicha Oficina requiriendo mano de obra para sus actividades.

Esta Oficina de Empleo es la encargada de extender pasajes a los trabajadores que vayan a laborar a zonas distantes de su domicilio habitual. Conforme al Reglamento respectivo, una vez comprobada fehacientemente la necesidad y utilidad del traslado, se extiende el pasaje en forma nominal para usarlo en los medios de transporte que se señalan. Solo cuando por razones geográficas del centro de trabajo hacia donde se dirige el trabajador, no existan empresas de transporte organizadas y registradas, se otorga la ayuda del pasaje en dinero efectivo. A la familia del trabajador se le extiende el servicio de traslado en casos muy calificados y previa recomendación de la Oficina de Bienestar Social del mismo Ministerio.

La Oficina de Empleo se encarga también de hacer estudios de solicitudes de residencia, para determinar si con la concesión de la cédula de residencia al extranjero, puede haber desplazamiento en el campo laboral para los trabajadores costarricenses. Esos estudios los hace esta Oficina, como colaboración al Consejo Nacional de Migración que asesora al Ministerio de Seguridad Pública en la concesión de cédulas de residencia. Una tarea similar realiza con las solicitudes de obreros extranjeros especializados que desean trabajar en el país, o cuyo ingreso se solicita.

En lo pertinente y como información adicional, encontramos que en el Informe de la Oficina de Empleo, correspondiente al año 1959, aparecen los siguientes datos que corresponden a tareas de las anteriormente señaladas:

Solicitudes de empleo tramitadas.....	984
Solicitudes de empleo resueltas.....	519
Estudios de solicitudes de residencia.....	27
Estudios referentes a solicitudes de obreros especializados extranjeros.....	15

1.1.5.1. El presente informe tiene por objeto informar a la Junta de Gobierno de la Universidad de Chile sobre el desarrollo de las actividades de la Oficina de Estudios y Estadística Social (O.E.E.S.) durante el período comprendido entre el 1.º de enero de 1958 y el 31.º de diciembre de 1958. El informe está dividido en tres partes: una primera parte que describe la estructura y funcionamiento de la Oficina, una segunda parte que describe las actividades realizadas durante el período mencionado, y una tercera parte que describe los resultados obtenidos.

La Oficina de Estudios y Estadística Social (O.E.E.S.) fue creada el 1.º de enero de 1958, con el fin de estudiar y estadística social en Chile. La Oficina está adscrita al Departamento de Sociología de la Universidad de Chile. El Director de la Oficina es el Sr. Dr. Carlos Novoa. La Oficina está organizada en tres secciones: una primera sección que se encarga de la recolección de datos, una segunda sección que se encarga de la estadística descriptiva y una tercera sección que se encarga de la estadística inferencial. La Oficina ha realizado durante el período mencionado un gran número de actividades, entre las que cabe destacar la realización de encuestas, la publicación de estadísticas y la realización de cursos de estadística.

Las actividades de la Oficina de Estudios y Estadística Social (O.E.E.S.) durante el período comprendido entre el 1.º de enero de 1958 y el 31.º de diciembre de 1958, se han desarrollado en tres grandes áreas: la recolección de datos, la estadística descriptiva y la estadística inferencial. En la recolección de datos, la Oficina ha realizado un gran número de encuestas, entre las que cabe destacar la encuesta de hogares, la encuesta de salarios y la encuesta de precios. En la estadística descriptiva, la Oficina ha publicado un gran número de estadísticas, entre las que cabe destacar la estadística de hogares, la estadística de salarios y la estadística de precios. En la estadística inferencial, la Oficina ha realizado un gran número de cursos de estadística, entre los que cabe destacar el curso de estadística descriptiva y el curso de estadística inferencial.

Los resultados obtenidos por la Oficina de Estudios y Estadística Social (O.E.E.S.) durante el período comprendido entre el 1.º de enero de 1958 y el 31.º de diciembre de 1958, son los siguientes: se han recolectado un gran número de datos, se han publicado un gran número de estadísticas y se han realizado un gran número de cursos de estadística.

1984	Estadística de salarios
1979	Estadística de salarios
1971	Estadística de salarios
1968	Estadística de salarios
1965	Estadística de salarios

Pasajes otorgados.....1242

La Oficina de Empleo del Ministerio de Trabajo no tiene medios directos para controlar el resultado de sus gestiones de colocación de trabajadores. Todavía no se ha establecido o perfeccionado en el país un sistema que permita seguir al trabajador cesante y al que se coloca en una empresa, con el fin de conocer los resultados de la gestión gubernamental. De manera indirecta, a través de la Inspección General de Trabajo y de la Oficina de Bienestar Social del propio Ministerio se puede ir detectando en la actualidad la efectividad de las medidas que toma la Oficina de Empleo. Desde luego este sistema indirecto no se utiliza de una manera sistemática, y por esa razón es imposible hacer una evaluación objetiva de los resultados obtenidos.

IV.- El Trabajador Corriente

4.1.- El Contrato de Trabajo

4.1.1.- Tipos y Formalidades: La legislación costarricense contempla tres tipos relación de trabajo: el contrato individual de trabajo, el contrato colectivo de trabajo y las convenciones colectivas de trabajo. Esta última forma tiene según el Código de Trabajo, "carácter de ley profesional y a sus normas deben adaptarse todos los contratos individuales o colectivos existentes o que se realicen en las empresas, industrias o regiones que afecte" (Véase el párrafo 2.2.7.)

El número de contratos colectivos suscritos durante la vigencia de la legislación laboral es tan reducido que permite afirmar que el capítulo respectivo del Código de Trabajo ha sido realmente inoperante. A la existencia de este hecho se pueden aducir varios factores dentro de los cuales se destacan especialmente dos: Uno, la estructura misma de la legislación social costarricense, aun cuando en apariencia fomenta y estimula la creación de organizaciones sociales como los sindicatos, en el fondo responde a una posición de tutelaje tal, que no deja oportunidad efectiva a los trabajadores organizados, para sostener y afianzar su posición. A este factor concurre la política seguida por los gobiernos en la aplicación de la legislación, en cuanto ha supuesto siempre una intervención directa, a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, cada vez que se provoca un conflicto laboral más o menos importante. En esas condiciones, se reduce siempre el campo de relación directa entre patronos y trabajadores y se sustituye por la acción gubernamental. El otro gran factor -suma de varios también-, lo constituye

THE HISTORY OF THE UNITED STATES

The first part of the book is devoted to a general history of the United States, from the discovery of the continent to the present time. The second part is a history of the individual States, and the third part is a history of the Federal Government. The author has endeavored to give a full and accurate account of the events which have shaped the history of the United States, and to show the causes which have produced the results. The book is written in a plain and simple style, and is adapted for the use of schools and libraries.

THE HISTORY OF THE UNITED STATES

BY JAMES M. SMITH

The first part of the book is devoted to a general history of the United States, from the discovery of the continent to the present time. The second part is a history of the individual States, and the third part is a history of the Federal Government. The author has endeavored to give a full and accurate account of the events which have shaped the history of the United States, and to show the causes which have produced the results. The book is written in a plain and simple style, and is adapted for the use of schools and libraries.

The first part of the book is devoted to a general history of the United States, from the discovery of the continent to the present time. The second part is a history of the individual States, and the third part is a history of the Federal Government. The author has endeavored to give a full and accurate account of the events which have shaped the history of the United States, and to show the causes which have produced the results. The book is written in a plain and simple style, and is adapted for the use of schools and libraries.

el hecho del poco desarrollo industrial del país y la política seguida por las organizaciones sindicales de luchar, en posición de privilegio o de oposición, porque el Estado les ayude a superar los obstáculos que se presentan en el desarrollo de la vida sindical. Esta línea de conducta le ha restado fuerza a la tradición sindical y no ha permitido un reconocimiento de su valor como tal organización, de parte de patronos, gobierno y trabajadores mismos. En el capítulo relativo a la Agronomía de los Trabajadores Agrícolas, se encontrarán algunos aspectos adicionales a los puntos señalados en este párrafo y que ayudarán a comprender mejor el cuadro real de la vida laboral del país.

En lo que respecta a la forma de establecer el contrato, las dos modalidades existentes aparecen en los artículos 22 y 23 del Código de Trabajo que transcribimos a continuación:

Art. 22. - El contrato de trabajo podrá ser verbal cuando se refiera:

- a) A labores propiamente agrícolas o ganaderas. Esta excepción no comprende a las labores industriales que se realicen en el campo;
- b) Al servicio doméstico;
- c) A los trabajos accidentales o temporales que no excedan de noventa días, no comprendidos en los dos incisos anteriores. En este caso el patrono queda obligado a expedir cada treinta días, a petición del trabajador, una constancia escrita del número de días trabajados y de la retribución percibida, y
- d) A la prestación de un trabajo para obra determinada, siempre que el valor de ésta no exceda de doscientos cincuenta colones, aunque el plazo para concluirla sea mayor de noventa días".

"Art. 23. - En los demás casos el contrato de trabajo deberá extenderse por escrito, en tres tantos: uno para cada parte y otro que el patrono hará llegar a la Oficina General de Trabajo, directamente o por medio de la autoridad de trabajo o política respectiva, dentro de los quince días posteriores a su celebración, modificación o novación."

Los artículos transcritos son claros en señalar cuando puede establecerse el contrato de trabajo en una forma verbal y cuándo por escrito. Dado el predominio de la actividad agrícola en el país, se puede

... (faint text) ...
 ... (faint text) ...
 ... (faint text) ...
 ... (faint text) ...
 ... (faint text) ...
 ... (faint text) ...
 ... (faint text) ...
 ... (faint text) ...
 ... (faint text) ...
 ... (faint text) ...

... (faint text) ...
 ... (faint text) ...
 ... (faint text) ...

... (faint text) ...

... (faint text) ...
 ... (faint text) ...
 ... (faint text) ...

... (faint text) ...

... (faint text) ...
 ... (faint text) ...
 ... (faint text) ...
 ... (faint text) ...
 ... (faint text) ...
 ... (faint text) ...

... (faint text) ...
 ... (faint text) ...
 ... (faint text) ...
 ... (faint text) ...

... (faint text) ...
 ... (faint text) ...
 ... (faint text) ...
 ... (faint text) ...
 ... (faint text) ...
 ... (faint text) ...

... (faint text) ...
 ... (faint text) ...
 ... (faint text) ...

indicar que la forma verbal es la más usual en Costa Rica para el establecimiento de contratos de trabajo.

4.1.2.- **Contenido:** El Código de Trabajo enuncia expresamente las cláusulas que debe contener el contrato de trabajo por escrito. Dice al respecto el artículo 24 de ese cuerpo de leyes:

"Art. 24.- El contrato de trabajo contendrá:

- a) Los nombres y apellidos, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio de los contratantes;
- b) El número de sus cédulas de identidad, si estuvieren obligados a portarlas;
- c) La designación precisa de la residencia del trabajador, cuando se lo contratare para prestar sus servicios o ejecutar una obra en lugar distinto al de la que tiene habitualmente;
- d) La duración del contrato o la expresión de ser por tiempo indefinido, para obra determinada o a precio alzado;
- e) El tiempo de la jornada de trabajo y las horas en que debe prestarse éste;
- f) El sueldo, salario, jornal o participación que habrá de percibir el trabajador; si se debe calcular por unidad de tiempo, por unidad de obra o de alguna otra manera, y la forma, período y lugar de pago.

En los contratos en que se estipule que el salario se pagará por unidad de obra, además de especificarse la naturaleza de ésta, se hará constar la cantidad y calidad del material, el estado de la herramienta y útiles que el patrono, en su caso, proporcione para ejecutar la obra, y el tiempo por el que los pondrá a disposición del trabajador, así como la retribución correspondiente, sin que el patrono pueda exigir del mismo cantidad alguna por concepto del desgaste natural que sufra la herramienta, como consecuencia del trabajo;

- g) El lugar o lugares donde deberá prestarse el servicio o ejecutarse la obra;
- h) Las demás estipulaciones en que convengan las partes;
- i) El lugar y fecha de la celebración del contrato, y
- j) Las firmas de los contratantes, en el entendido de que dos testigos podrán sustituir válidamente la de quien no sepa o no pueda hacerlo.

La Secretaría de Trabajo y de Previsión Social podrá imprimir modelos de contrato para cada una de las categorías de trabajo, a fin de facilitar el cumplimiento de esta disposición".

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..

... ..
... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

Para la interpretación y aplicación de los contenidos en el contrato de trabajo es conveniente tomar muy en cuenta lo que disponen los artículos - 19, 20 y 21 del Código de trabajo, que a la letra dicen:

" Art. 19. - El contrato de trabajo obliga tanto a lo que se expresa en él, como a las consecuencias que del mismo se deriven según la buena fé, la equidad, el uso, la costumbre o la ley.

En los contratos de trabajos agrícolas, por precio diario, el patrono, en la época de recolección de cosechas, está autorizado a dedicar al trabajador a las tareas de recolección, retribuyéndole su esfuerzo a destajo con el precio corriente que se paga por esa labor, En tal caso, corren para el trabajador todos los términos que le favorecen, pues el contrato de trabajo no se interrumpe " .

" Art. 20. - Si en el contrato no se determina el servicio que debe prestarse, el trabajador estará obligado a desempeñar solamente el que sea compatible con sus fuerzas, aptitudes, estado o condición, y que sea del mismo género de los que formen el objeto del negocio, - actividad o industria a que se dedique su patrono " .

" Art. 21. - En todo contrato de trabajo deben entenderse incluidos, por lo menos, las garantías y derechos que otorgan a los trabajadores el presente Código y sus leyes supletorias o conexas " .

4.1.3. - Duración: Ya se indicó anteriormente, que el Art. 24 del Código de Trabajo, en su inciso d), establece que en todo contrato escrito de trabajo debe estipularse " la duración del contrato o la expresión de ser por tiempo indefinido, para obra determinada o a precio alzado " . La calificación de cuándo debe entenderse que el contrato es por tiempo indefinido y la regla para establecer la duración del mismo, a parecen en los artículos del mismo Código, que transcribimos a continuación:

" Art. 26. - El contrato de trabajo sólo podrá estipularse por tiempo determinado en aquellos casos en que su celebración resulte de la naturaleza del servicio que se va a prestar. Si vencido su término subsisten las causas que le dieron origen y la materia del trabajo, se tendrá como contrato por tiempo indefinido, en cuanto beneficie al trabajador, aquél en que es permanente la naturaleza de los trabajos " .

" Art. 27. - No puede estipularse el contrato de trabajo por más de un año en perjuicio del trabajador; pero si se tratare de servicios que requieran preparación técnica especial, la duración podrá ser,

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records and the role of the various departments involved in the process. It highlights the need for clear communication and coordination between different units to ensure that all necessary information is captured and processed correctly.

The second part of the document provides a detailed overview of the current status of the project, including the progress made to date and the challenges that remain. It outlines the key milestones and the timeline for completion, as well as the resources required to successfully execute the plan.

The third part of the document focuses on the financial aspects of the project, detailing the budget and the expected costs. It also discusses the potential risks and the strategies for mitigating them, ensuring that the project remains within budget and on schedule.

The fourth part of the document addresses the human resources aspect, including the roles and responsibilities of the staff involved. It also discusses the training and development needs of the team and the measures to be taken to ensure that they are equipped with the necessary skills and knowledge to complete the project successfully.

The fifth part of the document provides a summary of the key findings and recommendations. It emphasizes the importance of ongoing monitoring and evaluation and the need for flexibility in the face of changing circumstances. It also provides a final overview of the project and the steps to be taken to ensure its successful completion.

en las mismas condiciones, hasta cinco años.

No obstante, todo contrato por tiempo fijo es susceptible de prórroga, expresa o tácita. Lo será de esta última manera por el hecho de continuar el trabajador prestando sus servicios con conocimiento del patrono".

Para los efectos tanto del trabajador como del patrono, la duración del contrato de trabajo tiene importancia por los derechos que nacen en beneficio del primero, con el transcurso del tiempo al servicio de un mismo patrono, -sea en concreto, el derecho al pre-aviso y al auxilio de cesantía-. En Costa Rica, en algunas áreas rurales es usual que los patronos organicen sus tareas de manera tal, que a los tres meses o un poco antes, cesan las tareas de un grupo de trabajadores, para reiniciarse unas semanas después. Este subterfugio, que a veces supone una combinación entre varios patronos para recibir los peones de la finca vecina y luego continuar con la siguiente hasta cerrar el círculo, sirve a dichos patronos para romper la continuidad del contrato y no adquirir así la obligación del pre-aviso o el auxilio de cesantía en las condiciones señaladas por la ley.

4.1.4.- Cesación: Los contratos de trabajo pueden terminar bajo tres circunstancias. Primera; sin responsabilidad para ninguna de las partes. Segunda, sin responsabilidad para el patrono. Tercera, sin responsabilidad para el trabajador. En estas últimas dos, se entiende que la responsabilidad recae en la otra parte.

4.1.4.1.- La primera circunstancia está regulada por el artículo 86 del Código de Trabajo que a la letra dice:

"Art. 86.- El contrato de trabajo terminará sin responsabilidad para ninguna de las partes por las siguientes causas:

- a) Por el advenimiento del plazo en los contratos a plazo fijo, -salvo el caso de prórroga, y por la conclusión de la obra en los contratos para obra determinada;
- b) Por las causas expresamente estipuladas en él, y
- c) Por mutuo consentimiento."

4.1.4.2.- La segunda circunstancia aparece reglamentada en el artículo 81 del mismo Código y que dice:

"Art. 81.- Son causas justas que facultan al patrono para dar por terminado el contrato de trabajo:

- a) Cuando el trabajador se conduzca durante sus labores en forma abiertamente inmoral o acuda a la injuria, a la ca-

... and the ... of the ...

... and the ... of the ...

... and the ... of the ...

... and the ... of the ...

... and the ... of the ...

... and the ... of the ...

... and the ... of the ...

... and the ... of the ...

... and the ... of the ...

- lumnia o a las vías de hecho contra su patrono.
- b) Cuando el trabajador cometa alguno de los actos enumerados en el inciso anterior contra algún compañero, durante el tiempo que se ejecutan los trabajos, siempre que como consecuencia de ello se altere gravemente la disciplina y se interrumpan las labores;
 - c) Cuando el trabajador, fuera del lugar donde se ejecutan las faenas y en horas que no sean de trabajo, acuda a la injuria, a la calumnia o a las vías de hecho contra su patrono o contra los representantes de éste en la dirección de las labores, siempre que dichos actos no hayan sido provocados y que como consecuencia de ellos se haga imposible la convivencia y armonía para la realización del trabajo;
 - d) Cuando el trabajador cometa algún delito o falta contra la propiedad en perjuicio directo del patrono o cuando cause intencionalmente un daño material en las máquinas, herramientas, materias primas, productos y demás objetos relacionados en forma inmediata e indudable con el trabajo;
 - e) Cuando el trabajador revele los secretos a que alude el inciso g) del artículo 71;
 - f) Cuando el trabajador comprometa con su imprudencia o descuido absolutamente inexcusable, la seguridad del lugar donde se realizan las labores o la de las personas que allí se encuentren;
 - g) Cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso del patrono, sin causa justificada durante los días consecutivos o durante más de dos días alternos dentro del mismo mes calendario;
 - h) Cuando el trabajador se niegue de manera manifiesta y reiterada a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; o cuando el trabajador se niegue en igual forma a acatar, en perjuicio del patrono, las normas que éste o su representante en la dirección de los trabajos le indique con claridad para obtener la mayor eficacia y rendimiento en las labores que se están ejecutando;
 - i) Cuando el trabajador, después de que el patrono lo aperciba por una vez, incurra en las causales previstas por los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 72;
 - j) Cuando el trabajador al celebrar el contrato haya inducido en error al patrono, pretendiendo tener cualidades, condiciones o conocimientos que evidentemente no posee, o presentándole referencias o atestados personales cuya falsedad éste luego compruebe, o ejecutando su trabajo en for-

...the ... of ... (c) ...

...the ... of ... (c) ...

...the ... of ... (c) ...

...the ... of ... (c) ...

...the ... of ... (c) ...

...the ... of ... (c) ...

...the ... of ... (c) ...

- ma que demuestre claramente su incapacidad en la realización de las labores para las cuales ha sido contratado;
- k) Cuando el trabajador sufra prisión por sentencia ejecutoriada; y
 - l) Cuando el trabajador incurra en cualquier otra falta grave a las obligaciones que le imponga el contrato;
- Es entendido que siempre que el despido se funde en un hecho sancionado también por las leyes penales, quedará a salvo el derecho del patrono para entablar las acciones correspondientes ante las autoridades represivas comunes".

En el artículo siguiente se establece que " el patrono que despida a un trabajador por alguna o algunas de las causas enumeradas en el artículo anterior no incurrirá en responsabilidad". En dicho artículo se indica además, que si posteriormente se establece contención que gane el trabajador, se deberá pagar a éste una indemnización, la cual tratándose de explotaciones agrícolas o ganaderas, se reducirá a la mitad de la señalada para otro tipo de explotación.

4.1.4.3. - La tercera circunstancia se da en los siguientes casos:

"Art. 83. - Son causas justas que facultan al trabajador para dar por terminado su contrato de trabajo:

- a) Cuando el patrono no le pague el salario completo que le corresponda, en la fecha y lugar convenidos o acostumbrados. Quedan a salvo las deducciones autorizadas por la ley;
- b) Cuando el patrono incurra durante el trabajo en falta de probidad y honradez, o se conduzca en forma reñida con la moral, o acuda a la injuria, a la calumnia o a las vías de hecho contra el trabajador;
- c) Cuando un dependiente del patrono o una de las personas que viven en casa de éste, cometa con su autorización expresa o tácita, algunos de los actos enumerados en el inciso anterior contra el trabajador;
- d) Cuando el patrono directamente o por medio de sus familiares o dependientes, cause maliciosamente un perjuicio material en las herramientas o útiles de trabajo del trabajador;
- e) Cuando el patrono o su representante en la dirección de las labores acuda a la injuria, a la calumnia o a las vías de hecho contra el trabajador fuera del lugar donde se ejecutan las faenas y en horas que no sean de trabajo, siempre que dichos actos no hayan sido provocados y que como consecuencia de ellos se haga imposible la convivencia y armonía para el cumplimiento del contrato;

... (1)

... (2)

...

... (3)

...

...

... (4)

...

...

...

- f) Cuando el patrono, un miembro de su familia, o su representante en la dirección de las labores y otro trabajador - esté atacado por alguna enfermedad contagiosa, siempre - que el trabajador deba permanecer en contacto inmediato - con la persona de que se trate;
- g) Cuando exista peligro grave para la seguridad o salud del trabajador, o de su familia, ya sea por carecer de condiciones higiénicas el lugar de trabajo, por la excesiva insalubridad de la región o porque el patrono no cumpla las medidas de prevención y seguridad que las disposiciones legales establezcan;
- h) Cuando el patrono comprometa con su imprudencia o descuido inexcusable, la seguridad del lugar donde se realizan las labores o de las personas que allí se encuentren;
- i) Cuando el patrono viole algunas de las prohibiciones contenidas en el artículo 70; y
- j) Cuando el patrono incurra en cualquier otra falta grave a las obligaciones que le imponga el contrato.

La regla que contiene el párrafo final del artículo 81 rige también a favor de los trabajadores".

" Art. 84. - Por cualquiera de las causas que enumera el artículo anterior podrá el trabajador separarse de su trabajo, conservando su derecho a las indemnizaciones y prestaciones legales. Tampoco incurrirá en responsabilidad alguna, salvo la de pagar el importe del pre-aviso y la de carácter civil que le corresponda, si posteriormente surgiere contención y se le probare que abandonó sus labores sin justa causa".

" Art. 85. - Son causas que terminan con el contrato de trabajo sin responsabilidad para el trabajador y sin que se extingan los derechos de éste o de sus causahabientes para reclamar y obtener el pago de las prestaciones e indemnizaciones que pudieran corresponderles en virtud de lo ordenado por el presente Código o por disposiciones especiales:

- a) La muerte del trabajador;
- b) La necesidad que tuviere éste de satisfacer obligaciones legales, como la de servicio militar u otras semejantes que conforme al derecho común equivalen a imposibilidad absoluta de cumplimiento;
- c) La fuerza mayor o el caso fortuito; la insolvencia, concurso, quiebra o liquidación judicial o extrajudicial, la incapacidad o la muerte del patrono.

Esta regla sólo rige cuando los hechos a que ella se refiere.

The first thing I did was to go to the bank and withdraw some money. I then went to the post office and sent a telegram to my father. I then went to the office and saw the manager. I then went to the library and read some books. I then went to the museum and saw some things. I then went to the park and saw some children. I then went to the school and saw some teachers. I then went to the hospital and saw some doctors. I then went to the court and saw some judges. I then went to the prison and saw some prisoners.

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

- produzcan como consecuencia necesaria, inmediata y directa, el cierre del negocio o la cesación definitiva de los trabajos, y cuando se haya satisfecho la preferencia legal que tienen los acreedores alimentarios del occiso, insolvente o fallido, y
- d) La propia voluntad del patrono.

Las prestaciones a que se refiere el aparte a) de este artículo, podrán ser reclamadas por cualquiera de los parientes con interés que se indican posteriormente, ante la autoridad judicial de trabajo que corresponda. Estas prestaciones serán entregadas por aquella autoridad a quienes tuvieren derecho a ello, sin que haya necesidad de tramitar juicio sucesorio para ese efecto y sin pago de impuestos. Estas prestaciones corresponderán a los parientes del trabajador, en el siguiente orden:

- 1) El consorte y los hijos menores de edad e inhábiles;
- 2) Los hijos mayores de edad y los padres;
- 3) Las demás personas que conforme a la ley civil tienen el carácter de herederos. Las personas comprendidas en los incisos anteriores tienen el mismo derecho individual y sólo en falta de las que indica el inciso anterior entran las que señala el inciso siguiente".

4.1.4.4.- Formalidades del despido por causa justa o sin ella, e indemnización cuando corresponde.

El Código de Trabajo regula todo lo referente a los extremos anteriores en los artículos siguientes:

" Art. 28.- En el contrato por tiempo indefinido cada una de las partes puede ponerle término, sin justa causa, dando aviso previo a la otra, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Después de un trabajo continuo no menor de tres meses ni mayor de seis, con un mínimo de una semana de anticipación;
- b) Después de un trabajo continuo que exceda de seis meses y no sea mayor de un año, con un mínimo de quince días de anticipación; y
- c) Después de un año de trabajo continuo con un mínimo de un mes de anticipación.

Dichos avisos se darán siempre por escrito, pero si el

The first part of the book is devoted to a general survey of the history of the subject, and to a discussion of the various theories which have been advanced to explain the origin of the human mind. The author then proceeds to a detailed examination of the various faculties of the human mind, and to a discussion of the various theories which have been advanced to explain the origin of the human mind.

The second part of the book is devoted to a detailed examination of the various faculties of the human mind, and to a discussion of the various theories which have been advanced to explain the origin of the human mind. The author then proceeds to a detailed examination of the various faculties of the human mind, and to a discussion of the various theories which have been advanced to explain the origin of the human mind.

The third part of the book is devoted to a detailed examination of the various faculties of the human mind, and to a discussion of the various theories which have been advanced to explain the origin of the human mind. The author then proceeds to a detailed examination of the various faculties of the human mind, and to a discussion of the various theories which have been advanced to explain the origin of the human mind.

The fourth part of the book is devoted to a detailed examination of the various faculties of the human mind, and to a discussion of the various theories which have been advanced to explain the origin of the human mind.

The fifth part of the book is devoted to a detailed examination of the various faculties of the human mind, and to a discussion of the various theories which have been advanced to explain the origin of the human mind.

The sixth part of the book is devoted to a detailed examination of the various faculties of the human mind, and to a discussion of the various theories which have been advanced to explain the origin of the human mind. The author then proceeds to a detailed examination of the various faculties of the human mind, and to a discussion of the various theories which have been advanced to explain the origin of the human mind.

The seventh part of the book is devoted to a detailed examination of the various faculties of the human mind, and to a discussion of the various theories which have been advanced to explain the origin of the human mind.

The eighth part of the book is devoted to a detailed examination of the various faculties of the human mind, and to a discussion of the various theories which have been advanced to explain the origin of the human mind.

The ninth part of the book is devoted to a detailed examination of the various faculties of the human mind, and to a discussion of the various theories which have been advanced to explain the origin of the human mind.

contrato fuere verbal, el trabajador podrá darlo en igual forma en caso de que lo hiciere ante dos testigos; y pueden omitirse, sin perjuicio del auxilio de cesantía, por cualquiera de las partes, pagando a la otra una cantidad igual al salario correspondiente a los plazos anteriores.

Durante el término del aviso el patrono estará obligado a conceder un día de asueto al trabajador, cada semana, para que busque colocación.

" Art. 29. - Si el contrato de trabajo por tiempo indeterminado concluye por razón de despido injustificado, por alguna de las causas previstas en el artículo 83, u otra ajena a la voluntad del trabajador, el patrono deberá pagarle a éste un auxilio de cesantía de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Después de un trabajo continuo no menor de tres meses ni mayor de seis, con un importe igual a diez días de salario;
- b) Después de un trabajo continuo mayor de seis meses pero menor de un año, con un importe igual a veinte días de salario;
- c) Después de un trabajo continuo mayor de un año, con un importe igual a un mes de salario por cada año de trabajo o fracción no menor de seis meses;
- d) En ningún caso podrá exceder dicho auxilio del salario de ocho meses;
- e) El auxilio de cesantía deberá pagarse aunque el trabajador pase inmediatamente a servir a las órdenes de otro patrono, y
- f) No tendrá derecho a auxilio de cesantía el trabajador que al cesar su contrato quede automáticamente protegido por una jubilación, pensión de vejez o de retiro concedidas por el Estado o por la Caja Costarricense de Seguro Social; ni cuando el trabajador quede por el mismo hecho del despido acogido a los beneficios del seguro contra el desempleo involuntario de esta última institución; o cuando en caso de fallecimiento del trabajador por un riesgo profesional, el patrono demuestre que tenía asegurado a éste contra dicho riesgo en el Banco Nacional de Seguros".

" Art. 30. - El pre-aviso y el auxilio de cesantía se regirán por las siguientes reglas comunes:

- a) El importe de los mismos no podrá ser objeto de compen

Die erste Gruppe der ...
 Die zweite Gruppe der ...
 Die dritte Gruppe der ...
 Die vierte Gruppe der ...
 Die fünfte Gruppe der ...

Die sechste Gruppe der ...
 Die siebte Gruppe der ...
 Die achte Gruppe der ...
 Die neunte Gruppe der ...
 Die zehnte Gruppe der ...

Die elfte Gruppe der ...
 Die zwölfte Gruppe der ...
 Die dreizehnte Gruppe der ...
 Die vierzehnte Gruppe der ...
 Die fünfzehnte Gruppe der ...

Die sechzehnte Gruppe der ...
 Die siebzehnte Gruppe der ...
 Die achtzehnte Gruppe der ...
 Die neunzehnte Gruppe der ...
 Die zwanzigste Gruppe der ...

Die einundzwanzigste Gruppe der ...
 Die zweiundzwanzigste Gruppe der ...
 Die dreiundzwanzigste Gruppe der ...
 Die vierundzwanzigste Gruppe der ...
 Die fünfundzwanzigste Gruppe der ...

Die sechsundzwanzigste Gruppe der ...
 Die siebenundzwanzigste Gruppe der ...
 Die achtundzwanzigste Gruppe der ...
 Die neunundzwanzigste Gruppe der ...
 Die dreißigste Gruppe der ...

Die einunddreißigste Gruppe der ...
 Die zweiunddreißigste Gruppe der ...
 Die dreiunddreißigste Gruppe der ...
 Die vierunddreißigste Gruppe der ...
 Die fünfunddreißigste Gruppe der ...

- sación, venta o cesión, ni podrá ser embargado, salvo en la mitad por concepto de pensiones alimenticias;
- b) La indemnización que corresponda se calculará tomando como base el promedio de salarios devengados por el trabajador durante los últimos seis meses que tenga de vigencia el contrato, o fracción de tiempo menor si no se hubiere ajustado dicho término;
 - c) La continuidad del trabajo no se interrumpe por enfermedad, vacaciones, huelga legal y otras causas análogas que, según este Código, no rompen el contrato de trabajo, y
 - d) Será absolutamente nula la cláusula del contrato que tienda a interrumpir la continuidad de los servicios prestados o por prestarse".

"Art. 31.- En los contratos a tiempo fijo y para obra determinada cada una de las partes puede ponerles término, sin justa causa, antes del advenimiento del plazo o de la conclusión de la obra, pagando a la otra los daños y perjuicios concretos que demuestre, en relación con el tiempo de duración del contrato resuelto, con la importancia de la función desempeñada y con la dificultad que el trabajador tenga para procurarse cargo o empleo equivalente, o el patrono para encontrar sustituto, todo a juicio de los Tribunales de Trabajo.

Cuando el patrono ejercite la facultad a que alude el párrafo anterior, deberá pagar además al trabajador, en el mismo momento de dar por concluido el contrato, el importe correspondiente a un día de salario por cada seis días de trabajo continuo ejecutado, o fracción de tiempo menor si no se hubiere ajustado dicho término, pero en ningún caso esa suma podrá ser inferior al equivalente de tres días de salario.

No obstante, si el contrato se hubiere estipulado por seis meses o más o la ejecución de la obra por su naturaleza o importancia tuviere que durar ese plazo u otro mayor, la referida indemnización adicional nunca podrán ser menor de un mes de salario".

"Art. 32.- El patrono puede renunciar expresa o tácitamente los derechos que le otorgan los artículos 28 y 31. La renuncia se presumirá de pleno derecho siempre que no formule su reclamo antes de treinta días contados a partir de aquél en que el trabajador puso término al contrato".

"Art. 33.- Las indemnizaciones previstas en los artículos 28, 29

1951
 No. 10
 1951

The Government of the State of New York
 Office of the State Comptroller
 Albany, New York

In answer to your letter of the 20th day of
 June, 1951, regarding the account of the
 State Comptroller's Office, New York State
 Comptroller's Office, Albany, New York
 and the account of the State Comptroller's
 Office, New York State Comptroller's Office,
 Albany, New York.

The account of the State Comptroller's Office,
 New York State Comptroller's Office, Albany,
 New York, is a statement of the operations
 of the State Comptroller's Office, Albany,
 New York, during the year 1950. The
 account of the State Comptroller's Office,
 New York State Comptroller's Office, Albany,
 New York, is a statement of the operations
 of the State Comptroller's Office, Albany,
 New York, during the year 1950.

The account of the State Comptroller's Office,
 New York State Comptroller's Office, Albany,
 New York, is a statement of the operations
 of the State Comptroller's Office, Albany,
 New York, during the year 1950. The
 account of the State Comptroller's Office,
 New York State Comptroller's Office, Albany,
 New York, is a statement of the operations
 of the State Comptroller's Office, Albany,
 New York, during the year 1950.

The account of the State Comptroller's Office,
 New York State Comptroller's Office, Albany,
 New York, is a statement of the operations
 of the State Comptroller's Office, Albany,
 New York, during the year 1950. The
 account of the State Comptroller's Office,
 New York State Comptroller's Office, Albany,
 New York, is a statement of the operations
 of the State Comptroller's Office, Albany,
 New York, during the year 1950.

The account of the State Comptroller's Office,
 New York State Comptroller's Office, Albany,
 New York, is a statement of the operations
 of the State Comptroller's Office, Albany,
 New York, during the year 1950. The
 account of the State Comptroller's Office,
 New York State Comptroller's Office, Albany,
 New York, is a statement of the operations
 of the State Comptroller's Office, Albany,
 New York, during the year 1950.

The account of the State Comptroller's Office,
 New York State Comptroller's Office, Albany,
 New York, is a statement of the operations
 of the State Comptroller's Office, Albany,
 New York, during the year 1950. The
 account of the State Comptroller's Office,
 New York State Comptroller's Office, Albany,
 New York, is a statement of the operations
 of the State Comptroller's Office, Albany,
 New York, during the year 1950.

The account of the State Comptroller's Office,
 New York State Comptroller's Office, Albany,
 New York, is a statement of the operations
 of the State Comptroller's Office, Albany,
 New York, during the year 1950. The
 account of the State Comptroller's Office,
 New York State Comptroller's Office, Albany,
 New York, is a statement of the operations
 of the State Comptroller's Office, Albany,
 New York, during the year 1950.

y 31 procederán también cuando el patrono liquide o cese en sus negocios, voluntariamente o no. En caso de insolvencia, concurso, quiebra, embargo, sucesión u otros similares, gozarán los créditos que por estos conceptos correspondan a los trabajadores de un privilegio especialísimo sobre todos los demás acreedores de la masa, excepto los alimentarios; y el curador, depositario, albacea o interventor, estarán obligados a pagarlos dentro de los treinta días siguientes al reconocimiento formal que ellos o los Tribunales de Trabajo hagan de dichos créditos, o en el momento que haya fondos si al vencerse este plazo no los hubiere del todo".

4.2. El Salario

4.2.1. Fijación : En el párrafo 1.1.2. se hizo mención del Consejo Nacional de Salarios, como el organismo público encargado de la fijación de los salarios mínimos en el país.

El Consejo, integrado por nueve miembros directores de nombramiento del Poder Ejecutivo, que representan al Estado, patronos y trabajadores en el número de tres por cada una de dichas entidades, tiene su sede en la Oficina de Salarios del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

El trabajo de secretariado del Consejo y la recolección, crítica, tabulación y análisis de datos sobre salarios obtenidos directamente en las empresas, corresponde hacerlo a la Oficina de Salarios. También a esta Oficina el trabajo de descripción de ocupaciones y la agrupación de las ocupaciones en patrones ocupacionales. La legalización de los Libros de Salarios de las empresas debe hacerse también ante esta Oficina.

Con base en el trabajo elaborado por la Oficina de Salarios, el Consejo se reúne de una manera ordinaria cada semana a estudiar todos los asuntos propios de su función.

Toda fijación de salarios se hace por un período de dos años, salvo el caso de revisión, que regirá por el tiempo que falte.

En cualquier tiempo y a solicitud de cinco patronos o quince trabajadores de una misma actividad, el Consejo Nacional de Salarios procederá a revisar los salarios mínimos fijados, y si fuera del caso, hará una nueva fijación. Tratándose de salarios de terminados para una sola empresa, la solicitud la podrán hacer el patrono de que se trate o cinco trabajadores que presten sus servicios en la misma.

Siempre que se presenta una petición de revisión de salarios, el Consejo ordena realizar audiencias a patronos y trabajadores, y si es del caso, visitas y entrevistas en los lugares de trabajo -

The first part of the paper discusses the general theory of the subject, and the second part discusses the particular case of the subject. The first part is divided into two sections, the first of which discusses the general theory and the second of which discusses the particular case. The second part is divided into two sections, the first of which discusses the general theory and the second of which discusses the particular case.

1920-1921

The first part of the paper discusses the general theory of the subject, and the second part discusses the particular case of the subject. The first part is divided into two sections, the first of which discusses the general theory and the second of which discusses the particular case. The second part is divided into two sections, the first of which discusses the general theory and the second of which discusses the particular case.

The first part of the paper discusses the general theory of the subject, and the second part discusses the particular case of the subject. The first part is divided into two sections, the first of which discusses the general theory and the second of which discusses the particular case. The second part is divided into two sections, the first of which discusses the general theory and the second of which discusses the particular case.

The first part of the paper discusses the general theory of the subject, and the second part discusses the particular case of the subject. The first part is divided into two sections, the first of which discusses the general theory and the second of which discusses the particular case. The second part is divided into two sections, the first of which discusses the general theory and the second of which discusses the particular case.

The first part of the paper discusses the general theory of the subject, and the second part discusses the particular case of the subject. The first part is divided into two sections, the first of which discusses the general theory and the second of which discusses the particular case. The second part is divided into two sections, the first of which discusses the general theory and the second of which discusses the particular case.

llevan a cabo los propios Directores del Consejo y funcionarios de la Oficina de Salarios.

Una vez aprobada una fijación de salarios, el Consejo comunica inmediatamente la resolución al Ministerio de Trabajo. El Ministro le puede dar su aprobación o devolverlo con las observaciones que crea pertinentes. En este último caso, si el Consejo confirma su resolución, el Ministerio no puede negarse a darle su aprobación, y lo hará publicar por medio de Decreto Ejecutivo que regirá durante el período de dos años ya indicado arriba.

4.2.2. - Protección: En el Capítulo Cuarto del Título Tercero del Código de Trabajo, encontramos las disposiciones concernientes a las medidas que protegen el salario. Lo que al respecto dispone el Código, es lo siguiente:

"Art. 163. - El salario se estipulará libremente, pero no podrá ser inferior al que se fije como mínimo, de acuerdo con las prescripciones de esta ley".

"Art. 164. - El salario puede pagarse por unidad de tiempo (mes, quincena, semana, día u hora); por pieza, por tarea o a destajo; en dinero y en especie; y por participación en las utilidades, ventas o cobros que haga el patrono".

"Art. 165. - El salario deberá pagarse en moneda de curso legal siempre que se estipule en dinero. Queda absolutamente prohibido hacerlo en mercancías, vales, fichas, cupones o cualquier otro signo representativo con que se pretenda sustituir la moneda.

Las sanciones legales se aplicarán en su máximo cuando las órdenes de pago sólo fueren canjeables por mercaderías en determinados establecimientos.

Se exceptúan de la prohibición anterior las fincas dedicadas al cultivo del café donde en la época de la recolección de las cosechas se acostumbra entregar a los trabajadores dedicados a esa faena, cualquiera de los signos representativos a que se refiere este artículo, siempre que su conversión por dinero se verifique necesariamente dentro de la semana de su entrega".

"Art. 166. - Por salario en especie se entiende únicamente lo que recibe el trabajador o su familia en alimentos, habitación, vestidos y demás artículos destinados a su consumo personal inmediato.

En las explotaciones agrícolas o ganaderas se considerará también remuneración en especie el terreno que el patrono ceda al trabajador para que lo siembre y recoja sus productos.

Para todos los efectos legales, mientras no se determine en cada caso concreto el valor de la remuneración en especie, se estimará ésta equivalente al cincuenta por ciento del salario que perciba en dinero el trabajador.

No obstante lo dispuesto en los tres párrafos anteriores, no se computarán como salario en especie los suministros de carácter indudablemente gratuito que otorgue el patrono al trabajador, los cuales no podrán ser deducidos del salario en dinero ni tomados en cuenta para la fijación del salario mínimo".

Este artículo en su párrafo final, tiene relación directa con lo que dispone el artículo 69 del mismo Código de Trabajo, cuando señala como obligaciones de los patronos:

" Proporcionar a los trabajadores campesinos que tengan tres o más meses de trabajo continuo, la leña indispensable para su consumo doméstico, siempre que la finca de que se trate la produzca en cantidad superior a la que el patrono necesite para la atención normal de su respectiva empresa; y permitir que todos los trabajadores tomen de las presas, estanques, fuentes u ojos de agua, la que necesiten para sus usos domésticos y los de sus animales, si los tuvieren. A efecto de cumplir la primera obligación quedará a elección del patrono dar la leña cortada o indicar a los trabajadores campesinos dónde pueden cortarla y con qué cuidados deben hacerlo, a fin de evitar daños en las personas, cultivos o árboles. Estos suministros serán gratuitos y no podrán ser deducidos del salario ni tomados en cuenta para la fijación del salario mínimo". En la práctica, estos beneficios y el de cesión de un pedazo de tierra para que los trabajadores tengan sus propios cultivos se cumplen con aquellos trabajadores contratados de una manera indefinida en la finca y a quienes se les da además, vivienda dentro de la misma empresa.

" Art. 167. - Para fijar el importe del salario en cada clase de trabajo se tendrán en cuenta la cantidad y calidad del mismo.

A trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia iguales, corresponde salario igual, comprendiendo en este tanto los pagos por cuota diaria, cuanto las percepciones, servicios como el de habitación y cualquier otro bien que se diere a un trabajador a cambio de su labor ordinaria.

No podrán establecerse diferencias por consideración a edad, sexo o nacionalidad".

" Art. 168. - Las partes fijarán el plazo para el pago del salario, pero dicho plazo nunca podrá ser mayor de una quincena para los trabajadores manuales, ni de un mes para los trabajadores inte -

The text on this page is extremely faint and largely illegible. It appears to be a list or a series of entries, possibly related to a historical record or a collection of documents. The entries are arranged in columns and rows, but the specific details are difficult to discern due to the low contrast and resolution of the scan.

lectuales y los servidores domésticos.

Si el salario consistiere en participación en las utilidades, -
ventas o cobros que haga el patrono, se señalará una suma quince
nal o mensual que debe recibir el trabajador, la cual será propor-
cionada a las necesidades de éste y al monto probable de las ga-
nancias que le correspondieren. La liquidación definitiva será -
por lo menos anualmente".

"Art. 169.- Salvo lo dicho en el párrafo segundo del artículo ante-
rior, el salario debe liquidarse completo en cada período de pago.
Para este efecto, y para el cómputo de todas las indemnizaciones
que otorga este Código, se entiende por salario o completo el de-
vengado durante las jornadas ordinaria y extraordinaria".

"Art. 170.- Salvo convenio escrito en contrario, los pagos se verifi-
carán en el lugar donde los trabajadores presten sus servicios.

Podrá pagarse durante el trabajo o inmediatamente a éste ce-
se, pero no en centros de vicio ni en lugares de recreo, venta de
mercaderías o expendio de bebidas alcohólicas, a no ser que se
trate de trabajadores del establecimiento donde se hace el pago".

"Art. 171.- El salario se pagará directamente al trabajador o a la
persona de su familia que él indique por escrito, una vez hechas
las deducciones y retenciones autorizadas por el presente Código
y sus leyes conexas".

"Art. 172.- Se declaran inembargables:

- a) Los salarios que no excedan de sesenta colones mensua-
les y los que gocen de ese privilegio por leyes espediales;
- b) Las siete octavas partes de los salarios, cuando estos -
sean menores de quinientos colones y mayores de sesen-
ta colones mensuales, y
- c) Las siete octavas partes de los primeros trescientos co-
lones y las tres cuartas partes del resto, si los salarios
no excedieron de quinientos colones mensuales. Si fueren
superiores a quinientos colones mensuales, serán inem-
bargables las tres cuartas partes de los salarios.
Sin embargo, todo salario - embargable hasta en un -
cincuenta por ciento en concepto de pensiones alimenti -
cias".

"Art. 173.- Los anticipos que haga el patrono al trabajador por -
cuenta de salarios en ningún caso devengarán intereses.

Las deudas que el trabajador contraiga con el patrono por

1. The first part of the document discusses the general principles of the proposed system. It outlines the objectives and the scope of the project, emphasizing the importance of maintaining high standards of accuracy and reliability throughout the process.

2. The second part of the document details the specific methods and procedures used in the implementation of the system. It provides a comprehensive overview of the data collection, processing, and analysis stages, ensuring that all stakeholders are well-informed of the operational aspects.

3. The third part of the document presents the results of the study, including a detailed analysis of the data collected. It highlights the key findings and discusses their implications for the field, providing a clear and concise summary of the research outcomes.

4. The fourth part of the document discusses the conclusions drawn from the research and offers recommendations for future work. It addresses the limitations of the current study and suggests ways to improve the system's performance and expand its application in various contexts.

5. The fifth part of the document provides a summary of the entire project, from its inception to its completion. It reflects on the challenges faced during the process and the successes achieved, serving as a valuable resource for anyone interested in similar projects.

6. The final part of the document includes a list of references and a list of figures. It provides a complete list of the sources consulted during the research and a detailed description of the data visualizations used to present the findings.

este concepto o por pagos hechos en exceso, se amortizarán durante la vigencia del contrato en un mínimo de cuatro períodos de pago. Es entendido que al terminar el contrato el patrono podrá hacer la liquidación definitiva que proceda".

" Art. 174. - Los salarios que no excedan de trescientos colones mensuales no podrán cederse, venderse ni gravarse a favor de terceras personas sino en la proporción en que sean embargables. Quedan a salvo las operaciones legales que se hagan con las cooperativas o con las instituciones de crédito legalmente constituidas".

" Art. 175. - En los casos a que se refiere el concepto segundo del artículo 33, (Véase este artículo al final del párrafo 4.1.4.4.) se hará extensivo el privilegio que ahí se establece a los créditos por salarios devengados, sin limitación de suma ni de tiempo trabajando, ya sea que el trabajador continúe o no prestando sus servicios".

4.2.3. Monto . - Ya señalamos en los párrafos: 1.1.2., 2.2.2., y 4.2.1., lo relativo al organismo encargado de fijar el salario mínimo, los criterios que se toman en cuenta para fijarlo y la periodicidad con que se determina. En el Código de Trabajo que nos sirve de punto de partida para todo este análisis, se indica al respecto que " todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo que cubra las necesidades normales de su hogar en el orden material, moral y cultural, el cual se fijará periódicamente, atendiendo a las modalidades de cada trabajo, a las particulares condiciones de cada región y de cada actividad intelectual, industrial, comercial, ganadera o agrícola." El monto del salario en cada caso se paga, tomando en cuenta los siguientes aspectos: a) no debe ser inferior al mínimo fijado para la actividad de que se trate; b) en igualdad de condiciones y de rendimiento, no debe hacerse diferencias por razón de sexo o edad.

La jornada de trabajo, como se verá en el párrafo siguiente, se divide en ordinaria y extraordinaria. Cuando se labora en jornada extraordinaria deberá remunerarse ese tiempo " con un cincuenta por ciento más de los salarios mínimos, o de los salarios superiores a éstos que se hubieren estipulado". Cuando se trabaja en un día feriado, el trabajador devengará por esa jornada, el doble del salario que ordinariamente se le pague.

De acuerdo con la última fijación de salarios mínimos para el país, los salarios vigentes para la agricultura (que regirán del 1° de octubre de 1960 al 30 de setiembre de 1962), son los siguientes:

Agricultura del Café

(El monto está en colones y en dólares calculados a 6.65)

Ocupaciones:

Peones.....	¢8.50 - \$1.28
Labores de: machetea y palea en aporca y raspa; limpia de desagües húmedos; hechura de tanques; desaterra de tanques de abono; labores de hacha; descumbra para sombra; hoyada; aplicación de yerbicidas y fungicidas.....	
	1.42 - 0.22

Agricultura del Banano, del Cacao

Ocupaciones:

Peones.....	¢13.50 - \$2.05
Los salarios indicados bajo este título no rigen para la Compañía Bananera de Costa Rica ni para la Chiriquí Land C°, quienes se rigen en esta materia por las estipulaciones del Contrato Ley N° 1842 del 24 de diciembre de 1954.-	

Agricultura del Abacá, del Hule, de la Palma Africana

Ocupaciones:

Peones:	¢11.50 - \$1.73
Los salarios indicados bajo este título no rigen para la Compañía Bananera de Costa Rica ni para la Chiriquí Land C°, quienes se rigen en esta materia por las estipulaciones del Contrato Ley N° 1842 del 24 de diciembre de 1954.-	

Agriculturas no especificadas, Ganadería

Ocupaciones:

Peones:.....	¢ 7.25 - \$1.10
--------------	-----------------

4.3.- El tiempo de trabajo:

4.3.1.- La jornada de trabajo: La jornada de trabajo, desde el punto de vista del tiempo en que se efectúa se clasifica en diurna y nocturna. Se llama trabajo diurno al comprendido entre las cinco y las diecinueve horas, y nocturno el que se realiza entre las diecinueve y las cinco horas.

Conforme a las disposiciones del Código de Trabajo en su

artículo 136.,

" La jornada ordinaria de trabajo efectivo no podrá ser mayor de ocho horas en el día, de seis en la noche y de cuarenta y ocho horas por semana.

Sin embargo, en los trabajos que por su propia condición no sean insalubres o peligrosos, podrá estipularse una jornada ordinaria diurna hasta de diez horas y una jornada mixta hasta de ocho horas, siempre que el trabajo semanal no exceda de las cuarenta y ocho horas.

Las partes podrán contratar libremente las horas destinadas a descanso y comidas atendiendo a la naturaleza del trabajo y a las disposiciones legales" .

Salvo lo dicho en el artículo anterior transcrito, " la jornada mixta en ningún caso excederá de siete horas, pero se calificará de nocturna cuando se trabajen tres horas y media o más entre las diecinueve y las cinco horas" . (Art. 138)

El Código señala como tiempo de trabajo efectivo " aquél en que el trabajador permanezca a las órdenes del patrono o no pueda salir del lugar donde presta sus servicios durante las horas de descanso y comidas" (Art. 137)

El trabajo que se efectúa fuera de los límites señalados anteriormente, o que exceda de la jornada inferior contractualmente pactada, constituye jornada extraordinaria.

En lo que nos interesa, el mismo Código indica que " el trabajo que fuera de la jornada ordinaria y durante las horas diurnas ejecuten voluntariamente los trabajadores en las explotaciones agrícolas o ganaderas" no ameritará remuneración extraordinaria. (Art. 139 fines)

Sobre los límites de la jornada extraordinaria, señala el Código de Trabajo, lo siguiente:

" Art. 140.- La jornada extraordinaria, sumada a la ordinaria, no podrá exceder de doce horas, salvo que por siniestro ocurrido o riesgo inminente peligren las personas, los establecimientos, las máquinas o instalaciones, los plantíos, los productos o cosechas y que, sin evidente perjuicio no puedan sustituirse los trabajadores o suspenderse las labores de los que están trabajando" .

" Art. 141.- En los trabajos que por su propia naturaleza son pe

ligrosos o insalubres, no se permitirá la jornada extraordinaria".

En aquellas labores en donde la actividad de la empresa exija jornadas mayores de trabajo, la ley impone la obligación de ocupar tantos equipos formados por trabajadores distintos, como sea necesario para alizar la tarea. Así mismo, la ley enuncia quienes están excluidos de la limitación de la jornada de trabajo, considerando la responsabilidad que tienen, el tipo de labor que desempeñan y otros factores. En todo caso, se indica que tales personas no estarán obligadas a permanecer más de doce horas diarias en su trabajo y que tendrán derecho, dentro de esa jornada, a un descanso mínimo de una hora y media (Art. 143)

4.3.2. - Descanso semanal: Lo relativo a este tópico, lo encontramos regulado en el artículo 152 del Código de Trabajo que a la letra dice:

"Art. 152. - Todo trabajador tiene derecho a disfrutar de un día de descanso absoluto después de cada semana o de cada seis días de trabajo continuo, que solo será con goce del salario correspondiente si se tratare de personas que prestan sus servicios en establecimientos comerciales o cuando, en los demás casos, así se hubiere estipulado.

El patrono que no otorgue el día de descanso incurrirá en las sanciones legales y en la obligación de satisfacer a sus trabajadores, por esa jornada, el doble del salario que ordinariamente les pague.

No obstante, se permitirá trabajar, por convenio de las partes, durante el día de descanso semanal, si las labores no son pesadas, insalubres o peligrosas y se ejecutan al servicio de explotaciones agrícolas o ganaderas, de empresas industriales que exijan continuidad en el trabajo por la índole de las necesidades que satisfacen, o de actividades de evidente interés público o social. En el primer caso, la remuneración será la establecida para la jornada extraordinaria en el párrafo primero del artículo 139; en los demás casos, será la establecida en el aparte segundo del presente artículo.

Cuando se trate de aquellas labores comprendidas en el último caso del párrafo anterior, y el trabajador no conviniere en prestar sus servicios durante los días de descanso, el patrono podrá gestionar ante el Ministerio de Trabajo, autorización para otorgar los descansos en forma acumulativa mensual. El Ministerio, previa audiencia a los trabajadores interesados por un término que nunca será menor de tres días, en cada caso y en resolución razonada, concederá o denegará la autorización solicitada".

4.3.3. - Días Festivos: El Código de Trabajo dispone a este respecto, lo siguiente:

" Art. 147. - Son días hábiles para el trabajo todos los días del año excepto los feriados.

Sólo se considerarán feriados los domingos, el 1° de enero, el 19 de marzo, el Jueves y Viernes Santo, el 11 de abril, el 1° de mayo, el día del Corpus Christi, el 29 de junio, el 2 y el 15 de agosto, el 15 de setiembre, el 12 de octubre, el 8 y el 25 de diciembre. "

" Art. 148. - Salvo lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 153 (este artículo se transcribirá en el párrafo siguiente de las vacaciones) para el efecto de su pago, únicamente se entenderán como días feriados el 1° de enero, Jueves y Viernes Santos, el 1° de mayo, el 15 de setiembre y el 25 de diciembre, a menos que el patrono hubiere convenido en pagar otros a los trabajadores. Dicho pago se hará de acuerdo con el salario ordinario si el trabajador ganare por unidad de tiempo, y de acuerdo con el salario medio que éste hubiere devengado durante la semana inmediata al descanso, si el trabajo se realizare a destajo o por piezas. "

La costumbre establecida en el país es la de considerar día festivo local, el correspondiente a la fiesta del Santo Patrono. Esta costumbre se ve confirmada mediante Decretos Ejecutivos o resoluciones de la Corte Plena, declarando feriado en las respectivas localidades el día del Santo Patrono, que usualmente va acompañado de festejos de orden cívico y religioso.

4.3.4. - Vacaciones: Una sección del Capítulo tercero del Título Tercero del Código de Trabajo regula lo concerniente a este tópico. Dispone esa sección, lo siguiente:

" Art. 153. - Todo trabajador tiene derecho a vacaciones anuales remuneradas, cuyo mínimo se fija en dos semanas por cada cincuenta semanas de labores continuas, al servicio de un mismo patrono.

No interrumpirán la continuidad del trabajo las licencias sin goce de salario, los descansos otorgados por el presente Código, sus Reglamentos y sus leyes conexas, las enfermedades justificadas, la prórroga o renovación inmediata del contrato de trabajo, ni ninguna otra causa análoga que no termine con éste.

Sin embargo, cuando se tratare de labores agrícolas o gana

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

deras, el patrono no estará obligado a otorgar las prestaciones de que habla el párrafo primero de este artículo, pero deberá pagar en todo caso a sus trabajadores, a título de vacaciones, los días feriados que menciona el artículo 147, (véase párrafo 4.3.3.) excepto los domingos. Es entendido que si la empresa respectiva estuviere facultada, según las disposiciones de la Sección que precede, para trabajar durante esos días feriados, deberá conceder dentro de la semana siguiente a cada uno de éstos, el día de descanso remunerado que corresponda a sus trabajadores".

" Art. 154. - El trabajador tendrá derecho a vacaciones aun cuando su contrato no lo exija trabajar todas las horas de la jornada ordinaria ni todos los días de la semana".

" Art. 155. - El patrono señalará la época en que el trabajador gozará de sus vacaciones, pero deberá hacerlo dentro de las quince semanas posteriores al día en que se cumplan las cincuenta de servicio continuo, tratando de que no se altere la buena marcha de su empresa, industria o negocio, ni la efectividad del descanso".

" Art. 156. - El trabajador que hubiere adquirido derecho a vacaciones y que antes de disfrutar de éstas cese en su trabajo por cualquier causa, recibirá el importe correspondiente en dinero.

En los demás casos las vacaciones son absolutamente incompensables; pero si se tratare de labores que no sean pesadas, peligrosas ni insalubres, y que exijan continuidad por la índole de las necesidades que satisfacen, el trabajador podrá consentir en prestar sus servicios durante el período de las vacaciones, siempre que su patrono lo remunere con el doble del salario que ordinaria o extraordinariamente le pague".

" Art. 157. - Para calcular el salario que el trabajador debe recibir durante sus vacaciones, se tomará el promedio de las remuneraciones ordinarias y extraordinarias devengadas por él durante la última semana o el tiempo mayor que determine el Reglamento, si el beneficiario prestare sus servicios en una explotación agrícola o ganadera; o durante las últimas cincuenta semanas si trabajare en una empresa comercial, industrial o de cualquier otra índole. Los respectivos términos se contarán, en ambos casos, a partir del momento en que el trabajador adquiera su derecho al descanso".

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records for the purpose of the study. It emphasizes the need for consistency and thoroughness in data collection and reporting. The second part of the document provides a detailed overview of the methodology used in the study, including the selection of participants, the design of the study, and the procedures for data collection and analysis. The third part of the document presents the results of the study, which show a significant correlation between the variables being studied. The fourth part of the document discusses the implications of the findings and offers suggestions for future research.

The study was conducted in a controlled laboratory setting, and the results were analyzed using statistical methods. The findings suggest that there is a strong relationship between the variables being studied, and this relationship appears to be consistent across different groups of participants. The implications of these findings are far-reaching, and they have the potential to inform a wide range of applications in the field of study.

In conclusion, the study has provided valuable insights into the relationship between the variables being studied. The findings are consistent with previous research, and they offer a new perspective on the issue. The study also highlights the importance of maintaining accurate records and using rigorous methods in data collection and analysis.

" Art. 158.- Los trabajadores deben gozar sin interrupciones de su período de vacaciones, y sólo estarán obligados a dividir las - en dos o tres fracciones iguales como máximun, cuando se trate de labores de índole especial, que no permitan una ausencia muy prolongada" .

" Art. 159.- Queda prohibido acumular las vacaciones, pero podrán serlo por una sola vez cuando el trabajador desempeñe labores técnicas, de dirección, de confianza u otras análogas, que dificulten especialmente su reemplazo, o cuando la residencia de su familia quedare situada en provincia distinta del lugar donde presta sus servicios. En este último caso, si el patrono fuere el interesado en la acumulación, deberá sufragar al trabajador - que desee pasar al lado de su familia las vacaciones, los gastos de traslado, en la ida y regreso respectivos" .

" Art. 160.- Las faltas injustificadas de asistencia al trabajo sólo podrán descontarse del período de vacaciones cuando se hubieren pagado al trabajador" .

" Art. 161.- De la concesión de vacaciones, así como de las acumulaciones que se pacten dentro de las previsiones del artículo - 159, se dejará testimonio escrito a petición de patronos o de trabajadores.

Tratándose de empresas particulares se presumirá, salvo prueba en contrario, que las vacaciones no han sido otorgadas, si el patrono, a requerimiento de las autoridades de trabajo, no muestra la respectiva constancia firmada directamente por el interesado, o a su ruego por dos compañeros de labores, en el caso de que éste no supiere o no pudiese hacerlo" .

V.- El Trabajo de las Mujeres:

5.1.- Legislación Especial. - Ya se indicó en párrafos anteriores que, para efectos de salario, contratación, o derechos básicos en general de los trabajadores, nuestra legislación no hace distinción por razón del sexo.

Las disposiciones especiales aparecen en un capítulo del Código de Trabajo y tienen como propósito principal garantizar una maternidad sana y evitar a las mujeres problemas de orden físico o moral que puedan afectarlas desfavorablemente.

5.2.- Condiciones del Trabajo: En general, se aplica a la mujer las mismas disposiciones legales que señala el Código de Trabajo para todos

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

los trabajadores. Sin embargo, hay disposiciones de excepción en cuanto prohíben determinadas actividades y en lo que toca al trabajo nocturno. En lo pertinente, las normas vigentes son las siguientes:

" Art. 87.- Queda absolutamente prohibido contratar el trabajo de las mujeres.... para desempeñar labores insalubres, pesadas o peligrosas en los aspectos físico o moral, según la determinación que de éstas hará el Reglamento... en tratándose de explotaciones agrícolas o ganaderas, sólo en casos de excepción, muy calificados, considerará insalubres, pesadas o peligrosas, las referidas labores... "

(Se consideran " labores, instalaciones o industrias insalubres las que por su naturaleza puedan originar condiciones capaces de amenazar o de dañar la salud de los trabajadores, debido a los materiales empleados, elaborados o desprendidos, o a los residuos sólidos, líquidos o gaseosos.

Son labores instalaciones o industrias peligrosas las que dañen o puedan dañar de modo inmediato y grave la vida de los trabajadores, sea por su propia naturaleza o por los materiales empleados, elaborados, desprendidos o de desecho (sólido, líquidos o gaseosos); o por el almacenamiento de sustancias tóxicas, corrosivas, inflamables o explosivas, en cualquier forma que éste se haga" (Art. 199. Cod, Trab.)

" Art. 88.- También queda absolutamente prohibido:

a).....

b) El trabajo nocturno de las mujeres, con excepción de las trabajadoras a domicilio o en familia, enfermeras, visitadoras sociales, servidoras domésticas y otras análogas quienes podrán trabajar todo el tiempo que sea compatible con su salud física, mental y moral; y de aquellas que se dediquen a labores puramente burocráticas o al expendio de establecimientos comerciales, siempre que su trabajo no exceda de las doce de la noche, y que sus condiciones de trabajo, duración de jornada, horas extraordinarias, etc., estén debidamente estipulados en contratos individuales de trabajo, previamente aprobados por la Inspección General del ramo.

En empresas que presten servicios de interés público y cuyas labores no sean pesadas, insalubres o peligrosas, podrán realizarse el trabajo nocturno de las mujeres durante el tiempo que sea compatible con su salud física, mental y moral, siempre que el

Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con estudio de cada caso, extienda autorización expresa al patrono respectivo.

A los efectos del presente artículo, se considerará período nocturno. . . . para las mujeres, el comprendido entre las 19 horas y las 6 horas".

Las prohibiciones anteriores comprenderán también, el ejercicio por cuenta propia o ajena de un oficio que se practique en las calles o sitios públicos, cuando se trata de una mujer soltera menor de dieciocho años de edad.

5.3. - La Maternidad: Nuestra legislación, en su parte específica contempla la situación de la futura madre y al respecto dispone lo siguiente:

"Art. 95. - Toda trabajadora embarazada gozará obligatoriamente de un descanso durante los treinta días anteriores y los treinta posteriores al alumbramiento. Las interesadas solo podrán abandonar el trabajo presentando un certificado médico en que conste que el parto se producirá probablemente dentro de cinco semanas contadas a partir de la fecha de su expedición o contadas hacia atrás de la fecha aproximada que para éste se señale. Todo médico que desempeñe algún cargo remunerado por el Estado o por sus Instituciones deberá expedir gratuitamente este certificado, a cuya presentación el patrono dará un acuse de recibo para los efectos del artículo siguiente."

"Art. 96. - Dicho descanso puede abonarse a las vacaciones de ley pagando a la trabajadora su salario completo. Si no se abona, la mujer a quien se le haya concedido tendrá derecho, por lo menos a las dos terceras partes de su sueldo o a lo que le falte para que lo reciba completo si estuviera acogida a los beneficios de la Caja Costarricense de Seguro Social y a volver a su puesto una vez desaparecidas las circunstancias que la obligaron a abandonarlo o a otro puesto equivalente en remuneración, que guarde relación con sus aptitudes, capacidad y competencia.

Si se tratare de aborto no intencional o de parto prematuro no viable, los descansos remunerados se reducirán a la mitad. En el caso de que la interesada permanezca ausente de su trabajo un tiempo mayor del concedido, a consecuencia de enfermedad que según certificado médico deba su origen al embarazo o al parto, y que la incapacite para trabajar, tendrá también derecho a las prestaciones de que habla el párrafo anterior durante todo el lapso que exija su restablecimiento, siempre que éste no

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

exceda de tres meses. "

" Art. 97. - Toda madre en época de lactancia podrá disponer - en los lugares donde trabaje de un intervalo de quince minutos - cada tres horas o, si lo prefiere, de media hora dos veces al - día durante sus labores, con el objeto de amamantar a su hijo, salvo el caso de que mediante un certificado médico se pruebe - que solo necesita un intervalo menor.

El patrono se esforzará también por procurarle algún medio de descanso dentro de las posibilidades de sus labores, que debe - rá computarse como tiempo de trabajo efectivo, al igual que los intervalos en el párrafo anterior, para el efecto de su remunera - ción. "

" Art. 98. - Cuando el trabajo se pague por unidad de tiempo, el valor de las prestaciones a que se refiere el artículo 96 se fija - rá sacando el promedio de salarios devengados durante los últi - mos ciento ochenta días o fracción de tiempo menor si no se hu - biere ajustado dicho término, contados a partir del momento en - que la trabajadora dejó sus labores.

Quando el trabajo se pague por unidad de obra, por tarea o a destajo, el valor del lapso destinado al descanso pre y post-na - tal se fijará de acuerdo con el salario devengado durante los úl - timos noventa días o fracción de tiempo menor si no se hubiere - ajustado dicho término, contados a partir del momento en que la trabajadora dejó sus labores; y el valor del tiempo diario desti - nado a la lactancia se determinará dividiendo el salario devenga - do en el respectivo período de pago por el número de horas efec - tivamente trabajadas, y estableciendo luego la equivalencia co - rrespondiente. "

" Art. 99. - El subsidio durante los períodos inmediatamente - anteriores y posteriores al parto se subordina al reposo de la - trabajadora; podrá suspendersele si la autoridad administrativa de trabajo comprueba a instancia del patrono, que ésta, fuera - de las labores domésticas compatibles con su estado, se dedica a otros trabajos remunerados. "

" Art. 94. - Queda prohibido a los patronos despedir a las tra - bajadoras por el hecho del embarazo o de la lactancia. . . "

" Art. 100. - Todo patrono que ocupe en su establecimiento más de treinta mujeres, quedará obligado a acondicionar un local a propósito para que las madres amamanten sin peligro a sus hi -

...and with the

... ..

... ..

... ..

... ..

jos. Este acondicionamiento se hará en forma sencilla, dentro de las posibilidades económicas de dicho patrono, a juicio y con el visto bueno de la Inspección General de Trabajo."

En el capítulo relativo a la Seguridad Social se tratará en parte lo referente a la protección a las mujeres por la Caja Costarricense de Seguro Social. Conviene aquí sin embargo, mencionar que en las áreas rurales productoras de café y caña especialmente, el Seguro Social tiene extendida la protección familiar, con lo cual se atiende a las mujeres trabajadoras y a las esposas de los trabajadores asegurados durante la época del embarazo y en el parto. En estos casos, la certificación del período de descanso anterior y posterior al parto lo extienden los médicos de la Caja. Conforme a las disposiciones reglamentarias, el Seguro Social, en los casos de mujeres trabajadoras, les paga un subsidio igual al cincuenta por ciento de su salario. El patrono en esos casos (un mes antes y otro posterior al parto) completa el salario de la trabajadora a fin de que devengue en esos dos meses el ciento por ciento.

En la capital y en algunas ciudades de provincia, existen organizadas Guarderías Infantiles para atender a los niños de las mujeres trabajadoras, durante el día. Esos servicios dependen unos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y otros de otras instituciones públicas. En general, este tipo de servicio no está muy desarrollado y todavía las mujeres que trabajan dependen de sus parientes cercanos o de los vecinos, para el cuidado de los niños menores, mientras ellas trabajan.

VI. - EL TRABAJO DE LOS NIÑOS

6.1. - Legislación Especial. - Las mismas observaciones que se hicieron con respecto al trabajo de las mujeres, caben aquí. La legislación especial relativa al trabajo de los menores, tiene un carácter protector en el orden moral y físico. El Capítulo del Código de Trabajo (Capítulo VII del Título II) que trata conjuntamente del trabajo de las mujeres y de los menores de edad, se complementa en los aspectos restrictivos con disposiciones reglamentarias dictadas por el Patronato Nacional de la Infancia o el Ministerio de Gobernación.

En general, este aspecto específico de la legislación en la práctica es bastante flexible por la imposibilidad de controlar efectivamente el cumplimiento de la ley, y por el estado de desarrollo económico social del país que no permite, en algunos campos dar al menor todas las oportunidades que la ley le reconoce.

6.2. - Condiciones de trabajo. - La determinación de la edad mínima para trabajar, la encontramos en la enunciación de carácter prohibi

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..

... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..

... ..

tivo del Art. 89 del Código de Trabajo, que a la letra dice:

" Art. 89. - Igualmente queda prohibido:

- a) El trabajo durante más de siete horas diarias y cuarenta y dos semanales para los mayores de quince años y menores de dieciocho;
- b) El trabajo durante más de cinco horas diarias y treinta-semanales para los menores de quince años y mayores de doce años;
- d) El trabajo de los menores de doce años, y
- e) En general, la ocupación de menores comprendidos en la edad escolar que no hayan completado, o cuyo trabajo no les permita completar, la instrucción obligatoria.

No obstante, en tratándose de explotaciones agrícolas o ganaderas, se permitirá el trabajo diurno de los mayores de doce años y menores de dieciocho años, dentro de las limitaciones que establece el Capítulo Segundo del Título Tercero (se refiere a la Jornada de Trabajo) y siempre que en cada caso se cumplan las disposiciones del artículo 91, incisos b) y c). " (Este artículo aparece más adelante en este mismo Capítulo)

Las disposiciones anteriores se complementan con otras de carácter prohibitivo como las siguientes:

" Art. 87. - Queda absolutamente prohibido contratar el trabajo de.....los menores de dieciocho años para desempeñar labores insalubres, pesadas o peligrosas en los aspectos físico o moral, ...en tratándose de explotaciones agrícolas o ganaderas, sólo en casos de excepción muy calificados, considerará insalubres, pesadas o peligrosas las referidas labores. "

En el Capítulo anterior ya se aclaró cuáles labores se consideran insalubres, pesadas o peligrosas.

" Art. 88. - También queda absolutamente prohibido:

- a) El trabajo nocturno de los menores de dieciocho años y el diurno de éstos en hosterías, clubes, cantinas y en todos los expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato.
- b) Se considerará período nocturno para los menores, el comprendido entre las 18 y 6 horas "

1. The first part of the document is a list of names and addresses.

2. The second part of the document is a list of names and addresses.

3. The third part of the document is a list of names and addresses.

4. The fourth part of the document is a list of names and addresses.

5. The fifth part of the document is a list of names and addresses.

6. The sixth part of the document is a list of names and addresses.

7. The seventh part of the document is a list of names and addresses.

8. The eighth part of the document is a list of names and addresses.

9. The ninth part of the document is a list of names and addresses.

10. The tenth part of the document is a list of names and addresses.

11. The eleventh part of the document is a list of names and addresses.

12. The twelfth part of the document is a list of names and addresses.

13. The thirteenth part of the document is a list of names and addresses.

" Art. 90.- Las prohibiciones anteriores comprenderán asimismo los siguientes casos:

- a) El ejercicio por cuenta propia o ajena de un oficio que se practique en las calles o sitios públicos, siempre que lo haga un varón menor de quince años o una mujer soltera menor de dieciocho.
- b) El trabajo de menores de quince años en la venta de objetos en teatros y establecimientos análogos, o para que figuren como actores o de alguna otra manera en representaciones públicas que tengan lugar en casas de diversión de cualquier género, estaciones de radio difusoras o teatros, con excepción de las que se verifiquen en fiestas escolares, veladas de beneficencia o reuniones dedicadas al culto religioso. "

En lo que toca a los trámites para autorizar el trabajo de un menor de edad y al control que deben llevar los patronos que ocupen menores, dispone el Código de Trabajo lo siguiente:

" Art. 91.- El Patronato Nacional de la Infancia, sus respectivas Juntas Provinciales de Protección a la Infancia o sus representantes autorizados pueden otorgar, en casos muy calificados, autorizaciones escritas especiales contrarias a lo dispuesto en los dos artículos que preceden o que permitan el trabajo de los menores que tienen más de quince años:

Con ese objeto el interesado comprobará a satisfacción de dichas instituciones:

- a) Que el menor tiene necesidad, por extrema pobreza de sus padres, tutores o guardadores, de proveer al cuidado de su propia persona o a la de los que con él viven;
- b) Que se trata de trabajos livianos, compatibles con la salud física, mental y moral del menor, y
- c) Que en alguna forma se llena el mínimum de instrucción obligatoria exigido por la ley. "

" Art. 93.- Todo patrono que ocupe los servicios de menores de dieciocho años llevará un registro en que conste:

- a) La edad. Para este efecto, y el del trabajo de menores en general, el Registro del Estado Civil expedirá libres de derechos fiscales las certificaciones que se le pidan;
- b) El nombre y apellidos y los de sus padres o encargados si los tuvieren;
- c) La residencia;
- d) La clase de trabajo a que se dedican;
- e) La especificación del número de horas que trabajan;

- f) El salario que perciben, y
- g) La constancia de que han cumplido los requisitos de la Ley General de Educación Común y, en su caso, lo dispuesto en el artículo 91.

Para el salario, se aplican las normas generales a que se hizo mención en capítulo anterior. (Ver N° 4 - 2 y sig.)

No hay disposición específica sobre menores migrantes. En lo conducente, se aplicará en cada situación lo dispuesto para los menores en nuestra legislación.

VII. - Aplicación y control de la legislación de trabajo

7. 1.- Medios de aplicación y control. - Ya se hizo mención anteriormente (Ver 1.1.3.) de que en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, están concentradas las actividades públicas relativas a la aplicación y control de la legislación de trabajo.

En el Ministerio, corresponde a la Inspección General de Trabajo "velar porque se cumplan y respeten las leyes, convenios colectivos y reglamentos concernientes a las condiciones de trabajo y a previsión social". La actividad principal de esa dependencia se contrae a la labor de inspección en los centros de trabajo, con el propósito de:

- 1) Observar, mediante exámenes e investigaciones personales, si se aplican las disposiciones legales y cuando no se apliquen, tomar las medidas necesarias para conseguir su cumplimiento;
- 2) Asistir a trabajadores y patronos, proporcionándoles informaciones y consejos técnicos apropiados, a fin de que comprendan las disposiciones legales y sepan cómo cumplirlas; y
- 3) Investigar las condiciones de trabajo para información de los poderes públicos y poner en conocimiento de la autoridad competente las deficiencias o los abusos contra los que no estén específicamente dirigidas las disposiciones legales existentes.

Para llevar a cabo sus tareas, la Inspección General de Trabajo tiene un grupo de Inspectores de Trabajo destacados en la oficina central de San José y otros con sede en cada una de las cabeceras de Provincia y en otras regiones como en la zona sur del país, región bananera, en donde se encuentran de una manera permanente también, dos Inspectores de Trabajo.

En la Inspección General hay un funcionario encargado de distribuir el trabajo a los Inspectores a quienes se les tiene distribuidos

por actividades. En el trabajo que se adjudica se da preferencia a los centros laborales que han sido objeto de denuncia. Se trata de visitar con regularidad los centros de una misma actividad. A los lugares más alejados se les visita una o dos veces al año y se a - barca toda la zona respectiva considerando todo tipo de problema - relacionado con la aplicación y cumplimiento de las leyes de traba - jo.

Como rutina de trabajo, cuando el Inspector visita un centro la - boral, pasa revisión a los libros de planillas, de salarios y de m - ás documentación que exista. En esta tarea considera aspectos - tales como: jornadas de trabajo, pago de tiempo extraordinario, salarios m - ínimos, trabajo de mujeres y menores de edad, pago - de d - ías feriados, otorgamiento del descanso semanal y vacaciones, seguros, medidas de seguridad e higiene en el trabajo, y otros a - s - pectos más propios de su labor. Una vez obtenida la información en los documentos, visita el lugar propiamente de trabajo obser - vando los diferentes quehaceres de los trabajadores, constatando - la veracidad de los datos suministrados por el patrono, observan - do instalaciones, luz, ventilación, botiquín de emergencia, etc., y entrevistando duando es del caso a los trabajadores mismos.

Si como resultado de la visita aparece algún aspecto que deba - corregirse, el Inspector lo consigna así en su informe y al patro - no le deja una "prevención", o sea una nota indicando lo que debe cambiarse, corregirse o hacerse, con el tiempo que tiene el pa - trono para cumplir con lo que señala la ley, o reglamentos.

En los casos en que el cumplimiento no se efectúa dentro del - término dicho (comprobado en visita posterior) o se efectúa solo parcialmente, el Inspector emite el correspondiente informe que da base para que la Inspección recurra ante los Tribunales de Tra - bajo, presentando la denuncia o acusación contra el patrono infrac - tor.

Además de las labores señaladas, la Inspección General de Tra - bajo interviene en la tramitación de las suspensiones de contratos de trabajo, conforme a los términos que señala la ley.

7. 2. - Efectividad: Las tareas de la Inspección General de Trabajo en - cuentran en la práctica algunas limitaciones que es oportuno to - mar en cuenta. El hecho de que la industria esté concentrada en area urbana y de que la mayor parte de los trabajadores organi - zados labore también en estas actividades y las de comercio o ser - vir

1. The first part of the document is a list of names and titles, including 'The Hon. Mr. Justice G. D. B. ...' and 'The Hon. Mr. Justice ...'.

2. The second part of the document is a list of names and titles, including 'The Hon. Mr. Justice G. D. B. ...' and 'The Hon. Mr. Justice ...'.

3. The third part of the document is a list of names and titles, including 'The Hon. Mr. Justice G. D. B. ...' and 'The Hon. Mr. Justice ...'.

4. The fourth part of the document is a list of names and titles, including 'The Hon. Mr. Justice G. D. B. ...' and 'The Hon. Mr. Justice ...'.

5. The fifth part of the document is a list of names and titles, including 'The Hon. Mr. Justice G. D. B. ...' and 'The Hon. Mr. Justice ...'.

6. The sixth part of the document is a list of names and titles, including 'The Hon. Mr. Justice G. D. B. ...' and 'The Hon. Mr. Justice ...'.

vicios, hacen que la gestión de los Inspectores, sea por denuncia, sea de oficio, se concentre en las áreas urbanas.

La zona de Puriscal, el cantón de Acosta, la Barra del Colorado y otras zonas de actividad predominantemente agrícola, pero alejadas de los centros urbanos, no tienen Inspectores permanentes. Esto hace que en estas áreas no se cumplan muchas de las disposiciones legales vigentes, como el salario mínimo, pago de días feriados, horas extras y otras. Según calificación de la propia Inspección General, las condiciones de trabajo en algunas de estas zonas es "deprimente". En esta consideración entran factores que no son exclusivamente del resorte del Ministerio de Trabajo, sino del de Agricultura, Salubridad Pública y Educación. Le hacen falta al Ministerio los recursos necesarios para una mayor movilidad de su personal de Inspectores, y una coordinación mayor y de carácter más estable con la actividad de otros Ministerios y de instituciones autónomas que también tienen intereses similares (Caja Costarricense de Seguro Social, Instituto Nacional de Seguros, Consejo de la Producción)

Un ejemplo de la tarea desarrollada por la Inspección General de Trabajo, la tenemos en la siguiente estadística que corresponde al trabajo realizado en 1959.

Inspecciones y Revisiones.....	8.988
Oficios de Prevenciones..	4.781
Infracciones comprobadas	9.866
Infracciones para denuncia.....	1.399
Informes para denuncia	587
Denuncias contra patronos por infracciones a las leyes de trabajo y previsión social....	588

VIII. - SEGURIDAD SOCIAL

8.1. - Régimen General: En lo que toca al sistema de Seguro Social en Costa Rica, la organización y administración de los mismos está a cargo de una institución autónoma denominada Caja Costarricense de Seguro Social, Por razones de orden histórico y no técnico, la administración de los riesgos profesionales está en manos de -

de otra institución autónoma, el Instituto Nacional de Seguros.

En materia de Sanidad Pública, tiene jurisdicción sobre todo el país, el Ministerio de Salubridad Pública.

Los tres sistemas mencionados que trabajan en el campo de la salud, cubren tanto las áreas urbanas como las rurales. En el caso de la Caja Costarricense de Seguro Social y del Instituto Nacional de Seguros, la atención que prestan es exclusivamente para los trabajadores.

- 8.2. - El Seguro de Enfermedad y Maternidad: La Caja Costarricense de Seguro Social administra dos sistemas de seguros sociales. El de Invalidez, Vejez y Muerte, y el de Enfermedad y Maternidad. Como el primero no se aplica todavía a los trabajadores agrícolas, nos ocuparemos sólo del segundo.

El régimen de Enfermedad y Maternidad cubre a los trabajadores del país que ganan un sueldo o salario hasta de un mil colones mensuales. En el ámbito territorial, este sistema no está extendido a todo el país, sino a determinadas zonas ubicadas en su mayor parte dentro del Valle Intermontano y las zonas de Limón, Centro de Puntarenas, Liberia, y otros lugares cuya determinación precisa no es del caso señalar aquí.

El régimen de Enfermedad y Maternidad contempla dos modalidades. Una, de seguro directo que cubre sólo al trabajador afiliado. Otra, de seguro con protección familiar, que abarca a la familia del asegurado directo. El seguro con protección familiar es est extendido en zonas cuya actividad principal es la agropecuaria y se aplica a todos los trabajadores que desempeñan labores en explotaciones agrícolas, ganaderas y en las industrias o actividades conexas con la agricultura, entendiéndose por tales los beneficios de café, ingenios, trapiches y lecherías.

El riesgo de Enfermedad comprende las siguientes prestaciones:

- a) Asistencia médica general, especial y quirúrgica;
- b) Asistencia hospitalaria;
- c) Servicios de Farmacia;
- d) Servicios de odontología con las restricciones que señala el reglamento.
- e) Asistencia médica y farmacéutica con derecho a hospitalización, para los hijos de las aseguradas durante los dos primeros años de su vida y conforme a ciertas normas reglamentarias;

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

- f) Subsidio en dinero; y
- g) Subsidio del sepelio.

El riesgo de Maternidad abarca, en el curso de la gestación, en el parto y en el puerperio, las siguientes prestaciones:

- a) Asistencia obstétrica en la casa de la asegurada o en los hospitales o maternidades designados por los médicos de la Caja;
- b) Subsidios en dinero; y
- c) Asistencia láctea para los hijos de las aseguradas, supe-
ditada a las condiciones y plazos que señala el reglamen-
to.

8.3. - Régimen especial para la agricultura: Aun cuando no existe un sistema especialmente diseñado para la agricultura, si conviene hacer notar que el Seguro de Enfermedad y Maternidad con protección familiar está extendido actualmente en las zonas de mayor actividad agrícola y para beneficio de quienes trabajan en el campo agro-pecuario.

Un ejemplo sirve para mostrar como la política del Seguro Social en Costa Rica ha tratado de favorecer al trabajador agrícola, dándole la protección familiar. En la actualidad están cubiertos por el régimen de enfermedad y maternidad con protección familiar, el cantón de Turrialba, el cantón de Jiménez, el cantón de La Unión, la provincia de Heredia (con unas pocas excepciones por razón de la distancia y medios de comunicación) - los cantones de Grecia, Palmares, Valverde Vega, la ciudad de Limón y centros de población a lo largo de la vía ferroviaria de Limón a La Fortuna. El análisis de estas regiones, nos mostrará que comprende las mayores zonas cafetaleras y cañeras del Valle Intermontano y la nueva área de plantaciones de banano en Limón. Además de estas áreas, ya se indicó anteriormente - (Ver párrafo tercero del Número 8.2.) que en las regiones en donde está extendido el seguro de Enfermedad y Maternidad, se aplica el beneficio familiar a quienes laboren en actividades agro pecuarias.

Con lo anterior se quiere señalar que si bien no hay un régimen diseñado especialmente para la agricultura, los trabajadores que laboran en esas actividades tienen, en el campo del Seguro Social, un beneficio del cual no gozan los trabajadores en las zonas típicamente urbanas, sea el seguro con protección fa-

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

miliar. Por lo demás, la atención médica especializada que está centralizada casi toda en la ciudad capital es un derecho del cual gozan también los trabajadores del campo, pues el Seguro Social está organizado como una protección básica igual para todos los afiliados.

- 8.4.- Organización Administrativa: El régimen de Seguros Sociales está dirigido por una Junta Directiva nombrada por el Consejo de Gobierno. En esa Junta Directiva se da representación a los patronos, los trabajadores y los médicos. La Junta Directiva nombra a los Gerentes, y estos a su vez, dentro del sistema administrativo establecido, nombran al personal administrativo y técnico encargado de llevar a cabo las tareas propias de la institución.

En la Caja Costarricense de Seguro Social, los servicios se prestan a los trabajadores por medio de una organización médico administrativa que tiene su sede en la capital de la República, San José, y se extiende a través de las Sucursales por todo el territorio cubierto por el sistema.

Para los servicios puramente médicos, existe un Hospital Central y la Policlínica Central, en San José. En el resto del país los servicios se prestan a través de los Dispensarios Médicos y los puestos médicos organizados. En la ciudad de Turrialba, existe además, un Hospital propiedad de La Caja.

En cada Sucursal se atiende en el aspecto técnico médico, y se prestan además los servicios administrativos necesarios, tales como: recibo de pago de planillas, inscripción de asegurados familiares, pago de subsidios, atención de reclamos y todos los demás aspectos propios de la relación Seguro Social-Patrono-Trabajador.

Corresponde a los servicios de Sucursales referir al Hospital Central o a la Policlínica Central, los pacientes que ameriten un tratamiento especializado. El Seguro Social tiene contratos con los Hospitales ubicados en diversas partes del país, para la atención y tratamiento de los asegurados que no sea indispensable remitir a San José.

La atención de los problemas de orden administrativo que confronten los trabajadores, está a cargo de los diversos funcionarios que tengan relación con la situación planteada. La vigilancia sobre el cumplimiento de la ley y sus reglamentos está a cargo

The first part of the report deals with the general situation of the country and the progress of the work done during the year. It is followed by a detailed account of the various projects and schemes undertaken, and a summary of the results achieved. The report concludes with a list of recommendations for the future.

The second part of the report deals with the financial position of the organization. It gives a detailed account of the income and expenditure for the year, and shows how the various projects and schemes have been financed. It also gives a summary of the assets and liabilities of the organization at the end of the year.

The third part of the report deals with the personnel of the organization. It gives a detailed account of the staff employed during the year, and shows how the various projects and schemes have been carried out. It also gives a summary of the training and development of the staff.

The fourth part of the report deals with the general administration of the organization. It gives a detailed account of the various departments and their work, and shows how the organization has been managed during the year. It also gives a summary of the general progress of the organization.

The fifth part of the report deals with the general progress of the organization. It gives a detailed account of the various projects and schemes undertaken, and shows how the organization has been managed during the year. It also gives a summary of the general progress of the organization.

The sixth part of the report deals with the general progress of the organization. It gives a detailed account of the various projects and schemes undertaken, and shows how the organization has been managed during the year. It also gives a summary of the general progress of the organization.

The seventh part of the report deals with the general progress of the organization. It gives a detailed account of the various projects and schemes undertaken, and shows how the organization has been managed during the year. It also gives a summary of the general progress of the organization.

de los Inspectores, y la atención de los problemas de orden preferentemente social de los trabajadores, se encarga a la Sección de Servicio Social por medio de sus Trabajadores Sociales.

En el reclamo al Seguro Social de sus derechos, los trabajadores no tienen obligación de hacerlo en papel especial o de recurrir a un abogado. Administrativamente se tramita cualquier gestión y las resoluciones de la Gerencia tienen los recursos de Revocatoria y Apelación ante la Junta Directiva de la institución.

- 8.5.- **Financiación y Subsidios .-** Los ingresos del Seguro Social obligatorio se obtienen mediante la contribución de Patronos, Trabajadores y Estado. Para cada régimen la contribución es determinada por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.

En el sistema de Riesgos Profesionales, que administra el Instituto Nacional de Seguros, la financiación está a cargo exclusivo de los Patronos.

El sistema Nacional de Salubridad, parte del Ministerio de Salubridad Pública, se financia con fondos exclusivos del Presupuesto Nacional.

- 8.5.1.- **Las cuotas para financiar los regímenes de Enfermedad y Maternidad son actualmente los siguientes:**

Para los trabajadores al servicio de empresas particulares, del Estado o de sus Instituciones, el 3% de sus salarios.

Para los patronos, ya se trate de particulares, del Estado o de sus Instituciones, el 3% de los salarios de sus trabajadores.

Para el Estado como tal, el 1% del monto de los salarios de todos los trabajadores cubiertos por el régimen.

En los casos de Seguro Familiar, los trabajadores pagarán el 4% de sus salarios; los patronos, ya se trate de particulares, del Estado o de sus Instituciones, el 5% de los salarios de sus trabajadores; y el Estado como tal, el 2% del monto de los salarios devengados por los trabajadores protegidos por el beneficio familiar.

La deducción se hace tanto sobre los salarios ordinarios como sobre los extraordinarios.

En el régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, las cuotas a pagar sobre los primeros dos mil colones de salario mensual son: 2 1/2 % los patronos; 2 1/2 % los trabajadores; 2 1/2 % el Estado. Sobre los excesos a partir de los dos mil colones de salario mensual, cada una de las partes indicadas contribuirá con un 1%.

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

8.5.2. - En el régimen de Enfermedad y Maternidad el pago del subsidio en dinero se hará de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El subsidio se pagará únicamente cuando la enfermedad produzca incapacidad para el trabajo, debidamente declarada por los médicos de la Caja.
- b) No se pagará subsidio por los cuatro primeros días de incapacidad y cuando se trata de incapacidades sucesivas y continuas provenientes de enfermedades diversas, sólo se rebajará el subsidio de los cuatro primeros días correspondientes a la primera incapacidad.
(Los Tribunales de Trabajo han señalado que corresponde al patrono el pago de los cuatro primeros días de incapacidad que no reconoce el Seguro Social)
- c) La cuantía del subsidio será igual al cincuenta por ciento del salario promedio devengado por el asegurado durante el último mes de cotización anterior al de la enfermedad, limitado a la suma de un mil colones.
Cuando se trate de trabajadores que no laboran en forma continua o lo hacen a destajo o por obra, el subsidio se calculará promediando los salarios devengados durante los últimos tres meses anteriores a la incapacidad. Si el período de cotización fuere menor a tres meses, el promedio será sobre el número de meses cotizados con anterioridad a la incapacidad.
- d) En todos los casos el subsidio se cancelará semanalmente por períodos vencidos.

En el caso de Maternidad, el subsidio en dinero se pagará durante los treinta días anteriores al parto y hasta los treinta días posteriores. El subsidio del cincuenta por ciento del salario que se paga, se calculará sobre el promedio devengado durante los últimos tres meses de trabajo.

De acuerdo con el Código de Trabajo, durante el período señalado antes y después del parto, el patrono deberá pagar el otro cincuenta por ciento del salario.

Además de las prestaciones en dinero arriba señaladas, la Caja Costarricense de Seguro Social pagará:

Traslados y hospedajes en los casos que señala el reglamento especial; el 75% del valor de cada accesorio médico recetado por los médicos de la Caja, con un límite máximo de cincuenta colones; y una cuota de sepelio igual a ciento setenta y cinco colones en los casos y circunstancias que señala el reglamento.

...

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

No se hace mención a los beneficios económicos del régimen de Invalidez, Vejez y Muerte por no aplicarse dicho sistema a los trabajadores agro-pecuarios.

8.6. - Organización de los Servicios de Sanidad:

La atención de la sanidad en todo el país, está a cargo del Ministerio de Salubridad Pública.

El propósito fundamental que se persigue a través de la función de este Ministerio y en el orden apuntado, es garantizar la salud de los costarricenses valiéndose de una organización orientada hacia una labor de carácter principalmente preventivo.

En lo que toca al Saneamiento Ambiental, el Ministerio actúa a través de sus Departamentos de: Ingeniería Sanitaria; Inspectores Sanitarios; Control de Alimentos; Lucha contra Insectos; y de la Sección de Salud Pública Veterinaria.

Presta su concurso a esta tarea y en los aspectos específicos de su función, el Departamento de Epidemiología a través de: Campaña Nacional contra la Poliomeilitis; Lucha Antituberculosa; Lucha contra el Cáncer; Lucha contra la Lepra, y Lucha Antivene

rea. La Protección Materno Infantil cuenta para su logro, con una red de Servicios Prenatales y de Consulta al Niño Sano, que se desarrollan a través de las Unidades Sanitarias ubicadas en las diversas regiones del país, y en los servicios especializados que están en la capital. En esta tarea y de acuerdo a la distribución de funciones propias de cada uno, cooperan los Departamentos: Sanitario Escolar; Higiene Dental; Nutrición; Enfermeras; y de Higiene Mental.

Los resultados de la política de protección materno infantil se evidencian, entre otras cosas, al estudiar las estadísticas relativas a la tasa de mortalidad infantil por 1.000 nacidos vivos. En los últimos cuatro años sobre los cuales se tiene información oficial, la tasa de mortalidad infantil fue la siguiente:

<u>Año</u>	<u>Tasa Mort. Inf. por 1000 nacidos vivos</u>
1956	71.6.
1957	80.3.
1958	68.9.
1959	64.6.

... ..

... .. 1.8

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

8.7.- Accidentes de Trabajo

Ya señalamos anteriormente (V. párrafos 8.1 y 8.5.) que la organización y administración de los servicios que requiera un trabajador en caso de riesgo profesional, está a cargo del Instituto Nacional de Seguros.

Los casos de accidente común corren a cargo de la Caja Costarricense de Seguro Social, cuando el trabajador está afiliado a dicha institución.

La definición de lo que debe considerarse como accidente de trabajo y enfermedad profesional, aparece en los artículos 203 y 204 del Código de Trabajo, que a la letra dicen:

"Art. 203.- Riesgos profesionales son los accidentes o enfermedades profesionales a que están expuestos los trabajadores a causa de las labores que ejecutan por cuenta ajena.

Accidente de trabajo es toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo y durante el tiempo que lo realice o debiera realizarlo. Dicha lesión ha de ser producida por la acción repentina y violenta de una causa exterior.

La enfermedad profesional debe ser contraída como resultado inmediato, directo e indudable de la clase de labores que ejecuta el trabajador y por una causa que haya actuado en una forma lenta y continua en el organismo de éste.

El Poder Ejecutivo, oyendo de previo a la Junta Directiva del Instituto Nacional de Seguros, podrá dictar, por vía de Reglamento, las Tablas de Enfermedades Profesionales que dan derecho a indemnización, sin perjuicio de que los Tribunales de Trabajo conceptúan comprendidas dentro de las previsiones del párrafo anterior a otras enfermedades no enumeradas en el decreto o decretos respectivos."

"Art. 204.- También se entenderá por riesgo profesional toda lesión, enfermedad o agravación que sufra posteriormente el trabajador como consecuencia directa, inmediata e indudable de un accidente de trabajo o enfermedad profesional de que haya sido víctima, de acuerdo con lo dicho en el artículo anterior.

Cuando las consecuencias de un riesgo profesional realizado se agravaren por una enfermedad o lesión que haya tenido la víctima con anterioridad al hecho o hechos causantes del

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

mismo, se considerará dicha reagravación, para los efectos de su indemnización como resultado directo del riesgo profesional ocurrido e indirecto de la enfermedad o lesión. "

Por disposición expresa consignada en el mismo Código de Trabajo, no están amparados por las disposiciones del Capítulo relativo a Riesgos Profesionales: "los trabajadores ocupados en labores que sean propiamente de agricultura, silvicultura o ganadería". Tampoco están cubiertos los trabajadores ocupados en labores de transporte agrícola de tracción animal, salvo cuando éste se hiciera sobre rieles. El personal que labora en actividades agropecuarias expuesto al peligro de máquinas o instrumentos movidos por fuerza motriz o por causa de ésta, si queda incluido dentro de la protección especial en riesgos profesionales.

El Instituto Nacional de Seguros mantiene, desde hace unos años, campaña de estímulo a los patronos agrícolas, a fin de que aseguren voluntariamente a sus trabajadores contra riesgos profesionales. Los trabajadores organizados, a su vez, aprovechan todas las oportunidades que se les presentan, para insistir en la necesidad de extender obligatoriamente el seguro contra riesgos profesionales a las tareas agro-pecuarias. -

... para los lectores de esta revista. El objetivo de esta publicación es proporcionar información sobre los trabajos de los autores que han publicado en esta revista. El objetivo de esta publicación es proporcionar información sobre los trabajos de los autores que han publicado en esta revista.

En el presente artículo se analiza el comportamiento de los autores que han publicado en esta revista. El objetivo de esta publicación es proporcionar información sobre los trabajos de los autores que han publicado en esta revista. El objetivo de esta publicación es proporcionar información sobre los trabajos de los autores que han publicado en esta revista.

El presente artículo tiene como objetivo analizar el comportamiento de los autores que han publicado en esta revista. El objetivo de esta publicación es proporcionar información sobre los trabajos de los autores que han publicado en esta revista. El objetivo de esta publicación es proporcionar información sobre los trabajos de los autores que han publicado en esta revista.

IX.- LA AGREMIACION DE LOS TRABAJADORES AGRICOLAS

9.1.- El Derecho a la Sindicalización

En el párrafo 2.2.5., transcribimos y comentamos el artículo 60 de la Constitución Política de Costa Rica, que consagra el derecho a la sindicalización tanto a patronos como a trabajadores.

El Código de Trabajo en su artículo 262, va más allá de la simple enunciación de un derecho, al manifestar que la constitución legal de las organizaciones sociales (Sindicatos y Cooperativas) es materia de interés público, por considerar a dichas organizaciones "como uno de los medios más eficaces de contribuir al sostenimiento y desarrollo de la cultura popular y de la democracia costarricense". El contenido de esa disposición legal, pone de manifiesto la enunciación de una política nacional dirigida hacia el estímulo y la protección de los sindicatos, y revela el concepto que el legislador costarricense tiene sobre el papel que en la vida del país pueden jugar los organismos sociales mencionados.

Ya mencionamos antes, también, que el derecho a la sindicalización que establece la Constitución Política, debe correlacionarse con la otra enunciación de la misma Carta Magna en su artículo 25, que consagra el derecho de asociación para fines lícitos. La aplicación del principio de libertad de asociación se traduce, en lo que a los sindicatos se refiere, en el derecho de los trabajadores para ingresar o salir libremente de tales organizaciones.

9.2.- Procedimientos para la creación de Sindicatos

Para la constitución de un Sindicato se requiere un mínimo de veinte trabajadores. Cuando se trata de sindicatos patronales, ese mínimo lo fija la ley en cinco patronos de la misma actividad comercial, industrial, ganadera o agrícola.

El procedimiento para la constitución y aprobación de un Sindicato, está señalado en el Código de Trabajo, por los artículos 274 y 275, que a la letra dicen:

"Art. 274.- Para que se considere legalmente constituido un sindicato, en el pleno goce de su personalidad jurídica, es indispensable que se formule una solicitud suscrita por su Presidente o Secretario General y que se envíe a la Oficina General de -

CHAPTER I. THE LAND OFFICE.

The Land Office is a department of the General Land Office, and is under the immediate control of the Commissioner of the General Land Office. It is the principal office of the Department, and is situated in the city of Washington, D. C.

The Land Office is organized into several divisions, each of which is headed by a Chief Clerk. These divisions are: the Division of Land Claims, the Division of Land Sales, the Division of Land Grants, the Division of Land Concessions, the Division of Land Leases, the Division of Land Mortgages, the Division of Land Encumbrances, the Division of Land Records, the Division of Land Surveys, the Division of Land Maps, the Division of Land Plans, the Division of Land Documents, the Division of Land Correspondence, the Division of Land Administration, the Division of Land Inspection, the Division of Land Investigation, the Division of Land Information, the Division of Land Statistics, the Division of Land Accounting, the Division of Land Finance, the Division of Land Law, the Division of Land Policy, the Division of Land History, the Division of Land Geography, the Division of Land Topography, the Division of Land Geology, the Division of Land Botany, the Division of Land Zoology, the Division of Land Anthropology, the Division of Land Archaeology, the Division of Land Ethnology, the Division of Land Linguistics, the Division of Land Literature, the Division of Land Art, the Division of Land Music, the Division of Land Drama, the Division of Land Poetry, the Division of Land Prose, the Division of Land History, the Division of Land Geography, the Division of Land Topography, the Division of Land Geology, the Division of Land Botany, the Division of Land Zoology, the Division of Land Anthropology, the Division of Land Archaeology, the Division of Land Ethnology, the Division of Land Linguistics, the Division of Land Literature, the Division of Land Art, the Division of Land Music, the Division of Land Drama, the Division of Land Poetry, the Division of Land Prose.

The Land Office is organized into several divisions, each of which is headed by a Chief Clerk. These divisions are: the Division of Land Claims, the Division of Land Sales, the Division of Land Grants, the Division of Land Concessions, the Division of Land Leases, the Division of Land Mortgages, the Division of Land Encumbrances, the Division of Land Records, the Division of Land Surveys, the Division of Land Maps, the Division of Land Plans, the Division of Land Documents, the Division of Land Correspondence, the Division of Land Administration, the Division of Land Inspection, the Division of Land Investigation, the Division of Land Information, the Division of Land Statistics, the Division of Land Accounting, the Division of Land Finance, the Division of Land Law, the Division of Land Policy, the Division of Land History, the Division of Land Geography, the Division of Land Topography, the Division of Land Geology, the Division of Land Botany, the Division of Land Zoology, the Division of Land Anthropology, the Division of Land Archaeology, the Division of Land Ethnology, the Division of Land Linguistics, the Division of Land Literature, the Division of Land Art, the Division of Land Music, the Division of Land Drama, the Division of Land Poetry, the Division of Land Prose.

CHAPTER II. THE LAND OFFICE.

The Land Office is a department of the General Land Office, and is under the immediate control of the Commissioner of the General Land Office. It is the principal office of the Department, and is situated in the city of Washington, D. C.

The Land Office is organized into several divisions, each of which is headed by a Chief Clerk. These divisions are: the Division of Land Claims, the Division of Land Sales, the Division of Land Grants, the Division of Land Concessions, the Division of Land Leases, the Division of Land Mortgages, the Division of Land Encumbrances, the Division of Land Records, the Division of Land Surveys, the Division of Land Maps, the Division of Land Plans, the Division of Land Documents, the Division of Land Correspondence, the Division of Land Administration, the Division of Land Inspection, the Division of Land Investigation, the Division of Land Information, the Division of Land Statistics, the Division of Land Accounting, the Division of Land Finance, the Division of Land Law, the Division of Land Policy, the Division of Land History, the Division of Land Geography, the Division of Land Topography, the Division of Land Geology, the Division of Land Botany, the Division of Land Zoology, the Division of Land Anthropology, the Division of Land Archaeology, the Division of Land Ethnology, the Division of Land Linguistics, the Division of Land Literature, the Division of Land Art, the Division of Land Music, the Division of Land Drama, the Division of Land Poetry, the Division of Land Prose.

The Land Office is organized into several divisions, each of which is headed by a Chief Clerk. These divisions are: the Division of Land Claims, the Division of Land Sales, the Division of Land Grants, the Division of Land Concessions, the Division of Land Leases, the Division of Land Mortgages, the Division of Land Encumbrances, the Division of Land Records, the Division of Land Surveys, the Division of Land Maps, the Division of Land Plans, the Division of Land Documents, the Division of Land Correspondence, the Division of Land Administration, the Division of Land Inspection, the Division of Land Investigation, the Division of Land Information, the Division of Land Statistics, the Division of Land Accounting, the Division of Land Finance, the Division of Land Law, the Division of Land Policy, the Division of Land History, the Division of Land Geography, the Division of Land Topography, the Division of Land Geology, the Division of Land Botany, the Division of Land Zoology, the Division of Land Anthropology, the Division of Land Archaeology, the Division of Land Ethnology, the Division of Land Linguistics, the Division of Land Literature, the Division of Land Art, the Division of Land Music, the Division of Land Drama, the Division of Land Poetry, the Division of Land Prose.

Trabajo, directamente o por medio de las autoridades de trabajo o políticas del lugar, junto con copias auténticas de su acta constitutiva y de sus estatutos. El acta constitutiva forzadamente expresará el número de miembros, la clase de sindicato y los nombres y apellidos de las personas que componen su Directiva.

El Jefe de la Oficina General de Trabajo examinará, bajo su responsabilidad, dentro de los quince días posteriores a su recibo, si los mencionados documentos se ajustan a las prescripciones de ley; en caso afirmativo librará informe favorable al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para que éste ordene a la mayor brevedad su inscripción en registros públicos llevados al efecto, a lo cual no podrá negarse si se hubieren satisfecho los anteriores requisitos; en caso negativo, dicho funcionario señalará a los interesados los errores o deficiencias que a su juicio existan, para que éstos los subsanen si les fuere posible, o para que interpongan, en cualquier tiempo, recurso de apelación ante el mencionado Ministerio, el cual dictará resolución en un plazo de diez días,

Si dentro de la primera hipótesis el Jefe de la Oficina General de Trabajo hace la referida inscripción, extenderá certificación de ella a solicitud de los interesados y ordenará que se publique gratuitamente un extracto de la misma, por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial".

"Art. 275.- Los estatutos de un sindicato expresarán:

- a) La denominación que lo distinga de otros;
- b) Su domicilio;
- c) Su objeto;
- d) Las obligaciones y derechos de sus miembros. Estos últimos no podrá perderlos el trabajador por el solo hecho de su cesantía obligada;
- e) El modo de elección de la Junta Directiva, cuyos miembros deberán ser costarricenses o extranjeros casados con mujer costarricense y, por lo menos con cinco años de residencia permanente en el país; y, en todo caso, mayores de edad conforme al derecho común.

Para los efectos de este inciso, los centroamericanos de origen se equiparán a los costarricenses;

- f) Las condiciones de admisión de nuevos miembros;
- g) Las causas y procedimientos de expulsión y las correcciones disciplinarias. Los miembros del sindicato sólo podrán -

1. The first part of the paper
is devoted to a general
discussion of the
problem of the
existence of solutions
of the system of
equations

where x_1, x_2, \dots, x_n are
unknown functions of
the variable t , and
the functions f_1, f_2, \dots, f_n
are given. It is shown
that under certain
conditions the system
has a unique solution.

2. In the second part of the
paper the author considers
the problem of the
existence of solutions
of the system of
equations

where x_1, x_2, \dots, x_n are
unknown functions of
the variable t , and
the functions f_1, f_2, \dots, f_n
are given. It is shown
that under certain
conditions the system
has a unique solution.

3. In the third part of the
paper the author considers
the problem of the
existence of solutions
of the system of
equations

where x_1, x_2, \dots, x_n are
unknown functions of
the variable t , and
the functions f_1, f_2, \dots, f_n
are given. It is shown
that under certain
conditions the system
has a unique solution.

4. In the fourth part of the
paper the author considers
the problem of the
existence of solutions
of the system of
equations

where x_1, x_2, \dots, x_n are
unknown functions of
the variable t , and
the functions f_1, f_2, \dots, f_n
are given. It is shown
that under certain
conditions the system
has a unique solution.

5. In the fifth part of the
paper the author considers
the problem of the
existence of solutions
of the system of
equations

where x_1, x_2, \dots, x_n are
unknown functions of
the variable t , and
the functions f_1, f_2, \dots, f_n
are given. It is shown
that under certain
conditions the system
has a unique solution.

ser expulsados de él con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes en una Asamblea General;

h) La frecuencia mínima con que se reunirá ordinariamente la Asamblea General y el modo de convocarla. Esta podrá reunirse válidamente con las dos terceras partes de sus miembros, a quienes en ningún caso se les permitirá representar a otros. No obstante, si por cualquier motivo no hubiere quórum, los asistentes podrán acordar una nueva reunión para dentro de los diez días siguientes, que se verificará legalmente con una mayoría de la mitad más uno de sus integrantes; y si por falta de la indicada mayoría tampoco pudiere celebrarse en esta segunda ocasión la Asamblea General, los socios asistentes tendrán facultad de convocar en el mismo acto para otra reunión, que se verificará válidamente en cualquier tiempo y sea cual fuere el número de miembros que a ella concurran;

i) La forma de pagar las cuotas, su monto, el modo de cobrar las y a qué miembros u organismos compete su administración;

j) La época de presentación de cuentas, con detalle del ingreso y egreso de los fondos, que deberá hacerse ante la Asamblea General por lo menos cada seis meses.

Inmediatamente después de verificada ésta, la Directiva queda en la ineludible obligación de enviar copia auténtica del informe de rendición de cuentas a la Inspección General de Trabajo;

k) Las causas de disolución voluntaria del sindicato y el modo de efectuar su liquidación; y

l) Las demás estipulaciones legales que se crea necesario hacer."

En la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo (Ver 1.1.3.) se fijan las funciones de la Oficina de Sindicatos que forma parte del Departamento de Trabajo de dicho Ministerio, y a quien corresponde en la actualidad todo el trámite de inscripción y control de los sindicatos.

Transcribimos a continuación los cinco artículos que comprende el capítulo respectivo de la Ley Orgánica citada, para que se vea cual es el papel de la Oficina de Sindicatos:

" Oficina de Sindicatos:

" Art. 47.- Tendrá a su cargo fundamentalmente el fomento y contralor de las organizaciones sindicales. Para tal efecto, deberá desarrollar un programa de cultura sindical, capacitando a trabajadores y patronos en cuanto al objeto y naturaleza de dichas organizaciones. "

" Art. 48.- En la consecución de sus fines, empleará como medios de acción: conferencias, seminarios, publicaciones, ilustraciones y cualesquiera otros semejantes. "

" Art. 49.- Además le corresponde:

- a) Llevar el registro de los sindicatos, federaciones y confederaciones que se constituyan;
- b) Realizar las comprobaciones previas a la inscripción de organizaciones sindicales, así como aprobar sus estatutos, cuando sea del caso;
- c) Intervenir conciliatoriamente en los conflictos intergremiales que se susciten entre organizaciones sindicales, sobre la titularidad de la convención colectiva, o sobre la representación profesional de los sindicatos en la empresa;
- d) Realizar y rendir los informes previos a la disolución de organizaciones sindicales, que le sean solicitados por la autoridad competente;
- e) Sellar y autorizar los libros de contabilidad y otros que deban llevar las organizaciones sindicales; y
- f) Supervigilar y orientar la inversión de los fondos y recursos de las organizaciones sindicales y estudiar las normas conducentes a un contralor eficaz. "

" Art. 50.- Colaborará esta Oficina con las organizaciones sindicales, en todo lo que se refiera a su constitución y funciones, cuando así le sea solicitado, procurando otorgarles los medios necesarios para su mantenimiento, incluso, de ser posible, el aporte económico, cuando así se requiera. "

" Art. 51.- En todo caso de disolución de una organización sindical, el jefe de esta Oficina actuará como Presidente de la Junta Liquidadora que se nombre. "

9.3.- Sindicatos existentes y efectividad de su labor

Para tener una idea más clara acerca del papel de los sindicatos en la vida costarricense, conviene reseñar algunos hechos y presentar unos datos sobre el movimiento sindical en Costa Rica.

De acuerdo con un informe del Jefe de la Oficina de Trabajo, la organización y disolución de Sindicatos entre 1943 y 1951 fué la siguiente:

... ..
... ..
... ..

... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

<u>Sindicatos Organizados</u>		<u>Sindicatos Disueltos</u>
1943	99	0
1944	144	0
1945	34	23
1946	19	10
1947	20	35
1948	14	13
1949	13	62
1950	17	0
1951	12	20
	<u>372</u>	<u>163</u>

Según el mismo informe, los motivos de disolución de los Sindicatos en ese período fueron los siguientes:

- a) Incapacidad legal para cumplir fines económico sociales, constatada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social..... 91.00%
- b) Disolución Voluntaria..... 8.40%
- c) Disolución ordenada por los Tribunales de Trabajo..... 0.007%

En un estudio realizado en 1957, de todos los sindicatos inscritos en ese momento en el Ministerio de Trabajo, aparece la distribución de los Sindicatos por actividad y localización, de la manera siguiente:

Provincia	Actividad		Agrupación			N° Afiliados
	Agríc.	No Agric.	Ctros	Patr.	Trab.	
San José	7	86	12	25	80	7.284
Alajuela	1	8	1	3	7	380
Cartago	4	8	1	---	13	1.206
Heredia	5	4	1	2	8	590
Guanacaste	-	1	-	-	1	176
Puntarenas	12	14	-	-	26	5.418
Limón	10	8	-	-	18	1.933
	<u>39</u>	<u>129</u>	<u>15</u>	<u>30</u>	<u>153</u>	<u>16.987</u>

Los datos que aparecen en este cuadro, fueron tomados de los "fi les" respectivos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Si analizamos este cuadro encontramos lo siguiente:

Table 1. Summary of the data

Year	Number of cases	Number of deaths
1950	10	0
1951	15	0
1952	20	0
1953	25	0
1954	30	0
1955	35	0
1956	40	0
1957	45	0
1958	50	0
1959	55	0
1960	60	0
1961	65	0
1962	70	0
1963	75	0
1964	80	0
1965	85	0
1966	90	0
1967	95	0
1968	100	0
1969	105	0
1970	110	0
1971	115	0
1972	120	0
1973	125	0
1974	130	0
1975	135	0
1976	140	0
1977	145	0
1978	150	0
1979	155	0
1980	160	0
1981	165	0
1982	170	0
1983	175	0
1984	180	0
1985	185	0
1986	190	0
1987	195	0
1988	200	0
1989	205	0
1990	210	0
1991	215	0
1992	220	0
1993	225	0
1994	230	0
1995	235	0
1996	240	0
1997	245	0
1998	250	0
1999	255	0
2000	260	0
2001	265	0
2002	270	0
2003	275	0
2004	280	0
2005	285	0
2006	290	0
2007	295	0
2008	300	0
2009	305	0
2010	310	0
2011	315	0
2012	320	0
2013	325	0
2014	330	0
2015	335	0
2016	340	0
2017	345	0
2018	350	0
2019	355	0
2020	360	0
2021	365	0
2022	370	0
2023	375	0
2024	380	0
2025	385	0
2026	390	0
2027	395	0
2028	400	0
2029	405	0
2030	410	0

The data show a steady increase in the number of cases over the period from 1950 to 2030, with no recorded deaths.

The following table provides a detailed breakdown of the data for each year, showing the number of cases and the number of deaths.

The data indicates that the number of cases is increasing at a constant rate of 5 cases per year, while the number of deaths remains at zero throughout the entire period.

Table 2. Detailed data for each year

Year	Number of cases	Number of deaths
1950	10	0
1951	15	0
1952	20	0
1953	25	0
1954	30	0
1955	35	0
1956	40	0
1957	45	0
1958	50	0
1959	55	0
1960	60	0
1961	65	0
1962	70	0
1963	75	0
1964	80	0
1965	85	0
1966	90	0
1967	95	0
1968	100	0
1969	105	0
1970	110	0
1971	115	0
1972	120	0
1973	125	0
1974	130	0
1975	135	0
1976	140	0
1977	145	0
1978	150	0
1979	155	0
1980	160	0
1981	165	0
1982	170	0
1983	175	0
1984	180	0
1985	185	0
1986	190	0
1987	195	0
1988	200	0
1989	205	0
1990	210	0
1991	215	0
1992	220	0
1993	225	0
1994	230	0
1995	235	0
1996	240	0
1997	245	0
1998	250	0
1999	255	0
2000	260	0
2001	265	0
2002	270	0
2003	275	0
2004	280	0
2005	285	0
2006	290	0
2007	295	0
2008	300	0
2009	305	0
2010	310	0
2011	315	0
2012	320	0
2013	325	0
2014	330	0
2015	335	0
2016	340	0
2017	345	0
2018	350	0
2019	355	0
2020	360	0
2021	365	0
2022	370	0
2023	375	0
2024	380	0
2025	385	0
2026	390	0
2027	395	0
2028	400	0
2029	405	0
2030	410	0

The data shows a clear and consistent upward trend in the number of cases over the 81-year period, with no deaths recorded.

- I. - El número total de afiliados a los Sindicatos es muy bajo comparado con el total de la población activa (alrededor de 300.000 personas). Debe tomarse en cuenta que la cifra que aparece en cuanto a número de afiliados es la misma que se da para la constitución del Sindicato. Como el control en cuanto a número real de afiliados no se lleva estrictamente, el dato total puede ser muy distinto en la realidad. En algunos casos de sindicatos, habrá mayor número de afiliados, en otros menos.
- II. - El mayor número de Sindicatos corresponde a la provincia de San José. El hecho de estar concentrada la mayor actividad comercial e industrial del país en esta área, explica ese número mayor.
- III. - El número de Sindicatos agrícolas es muy bajo. Compárese esto con el porcentaje de población agrícola del país y se verá la poca fuerza que representan los trabajadores afiliados a sindicatos agrícolas.
- IV. - Las mayores concentraciones de afiliados aparecen en las provincias de San José, Cartago, Puntarenas y Limón. En el caso de San José, ya señalamos los factores concurrentes, La Provincia de Cartago es eminentemente agrícola. Entre los Sindicatos que aparecen inscritos en esa provincia están los agrícolas de Tres Ríos, Juan Viñas y Turrialba, zonas cafetaleras y de cultivo de caña. Las concentraciones que aparecen en Puntarenas y Limón, corresponden en su mayor parte a Sindicatos Agrícolas constituidos en las fincas bananeras. En Limón se incluyen además los sindicatos de plantaciones de hule, cacao y abacá (éste último, en Batán, ya desaparecido).

La experiencia en el campo Sindical Agrícola nos muestra un cuadro en donde, con pocas excepciones, los trabajadores no han mostrado interés por organizarse, o lo hacen por razones circunstanciales que no permiten mantener una organización fuerte y creciente.

Se han organizado Federaciones Agrícolas cuya existencia ha sido corta. A este resultado concurren varios factores: actitud de los patronos en algunos lugares, que no estimula la organización sindical; cuotas bajas que no permiten contar con respaldo económico para ciertas gestiones o actividades. Esto ocurre sobre todo en el área del Valle Intermontano. En las regiones bananeras, por razón del número de trabajadores y de los salarios más altos, si parece posible acumular sumas mayores en el fondo sindical. Otro factor que ya mencionamos en otro lugar, es el relativo al mecanismo legal y administrativo

público que, en el campo laboral, quita al trabajador motivaciones que tradicionalmente han servido como armas en la lucha sindical (aspecto de salarios, por ejemplo, que fija el Consejo Nacional de Salarios)

X. - COMENTARIOS

10.1.- La legislación costarricense presenta, en general, el cuadro de un país en donde el legislador ha tratado de contemplar los varios problemas que afectan a los trabajadores, a fin de darles alguna solución adecuada.

Uno de los puntos débiles en este cuadro, lo presenta el aspecto procesal laboral. A pesar de que se muestra un afán por aligerar los procedimientos, la realidad enseña que todavía falta mucho por lograr esa meta. Esta tardanza en el trámite hace nugatoria la aplicación de algunos principios contenidos en el Código de Trabajo, puesto que el trabajador, que por razón de su salario vive al día, no puede esperar el transcurso de las semanas y meses para ver el resultado de una gestión que afecta su presupuesto de vida.

10.2.- En el campo de la Seguridad Social encontramos al trabajador agrícola sin protección en caso de accidentes de trabajo, y sin previsión alguna para el tiempo de la invalidez, vejez o muerte.

El régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social, no cubre a los trabajadores agrícolas; y la dualidad en la administración del Seguro contra Riesgos Profesionales y del caso de Accidentes Comunes, provoca conflictos en los casos de calificación dudosa, con el perjuicio directo para el trabajador, pues no lo atiende ni una ni otra institución interesadas.

10.3.- Problemas de orden económico y administrativo, no han permitido al Ministerio de Trabajo y Previsión Social ejercer la vigilancia adecuada en las regiones agrícolas, para eliminar prácticas contrarias a la ley, como el pago de un salario inferior al mínimo.

10.4.- La promulgación del Código de Trabajo ha servido, en buena parte, para estimular a los patronos hacia una mejor organización de sus empresas. El reconocimiento de los derechos que asisten al trabajador con ocasión de su trabajo, no ha provocado

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

grandes conflictos en la organización económica o social del país.

Uno de los aspectos donde, tanto trabajadores como patronos, encuentran motivo de dificultad, es el relativo al preaviso y la cesantía.

Los patronos alegan que es una carga fuerte para ellos y que es un estímulo para los trabajadores deficientes, quienes buscan la manera de que el patrono los despida con pago de prestaciones.

Los trabajadores señalan que el sistema es incompleto, pues a penas si cubre los primeros ocho años de trabajo con el patrono (Art. 29 inc. d) del Código de Trabajo); y que además, estimula a los patronos inescrupulosos a buscar maneras de eludir su cumplimiento.

En algunas áreas agrícolas del país, la manera como los patronos evitan el pago de las prestaciones (preaviso y cesantía) consiste en contratar a los trabajadores por términos no mayores de tres meses. Al llegar ese período cancelan el contrato de trabajo. En algunos casos, dos o más patronos se ponen de acuerdo para "recomendar" los trabajadores. Al cumplirse los tres meses, no le dan más trabajo al interesado, pero lo recomiendan al otro patrono para que lo contrate. Este lo acepta y al llegar los tres meses, cancela también el contrato y lo envía a un tercer patrono. De esta manera el trabajador no adquiere derechos con ninguno de ellos por razón del tiempo continuo de trabajo.

La falta de una organización adecuada de los trabajadores, y lo limitado del mercado de trabajo, son dos factores que concurren al mantenimiento de situaciones como la indicada.

10.5.- Para analizar el trabajo en las áreas rurales costarricenses, debe de tomarse en cuenta, entre otras cosas, la diferencia que se presenta entre el medio ambiente del Valle Intermontano y la situación económico social de las regiones Pacífico Sur y Atlántica, por ejemplo, en donde laboran compañías extranjeras en la explotación del banano, y el grupo de trabajadores muestra un porcentaje más alto de extranjeros (Nicaragüenses, Panameños, y de otras áreas centroamericanas) El salario mínimo de las zonas cafetaleras centrales, es menor al que se paga en las zonas bananeras; las concentraciones de trabajadores en una misma empresa, son mayores en las áreas del banano que en las del café y la caña; los recursos educativos, de salud, de recreación, están dis

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

tribuidos de manera distinta en las áreas demográficas y, finalmente, los factores culturales que le han dado consistencia y de finición al país, se desarrollaron fundamentalmente en el Valle Intermontano. -

Carlos Ma. Campos Jiménez

